JUZGADO QUI..CE CIVIL ..UNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.

Hibrido

PROVIENE DEL JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

REMANENTES

Dtos cuenta

EJECUTIVO SINGULAR.

Archivado

45-1995-00498



DEMANDANTE.
RICARDO TOVAR.

045-1995-00498-00- J. 15 C.M.E.S.

11001400304519950049800

DEMANDADO.
ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.

Remate
14 /Septiembre/2023
11:00 am
inmueble

CUADERNO 01.

OFICINA JUDICIAL SANTAFE DE BOGOTA
GRUPO DE SISTEMAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO
9902LSP1042E

CIUDAD : SANTAFE DE BOGOTA D.C.

JURISDICCION : CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE : TOVAR RICARDO

GRUPO : 5 EJECUTIVOS

LA ANTERIOR DEMANDA FUE REPARTIDA AL

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL

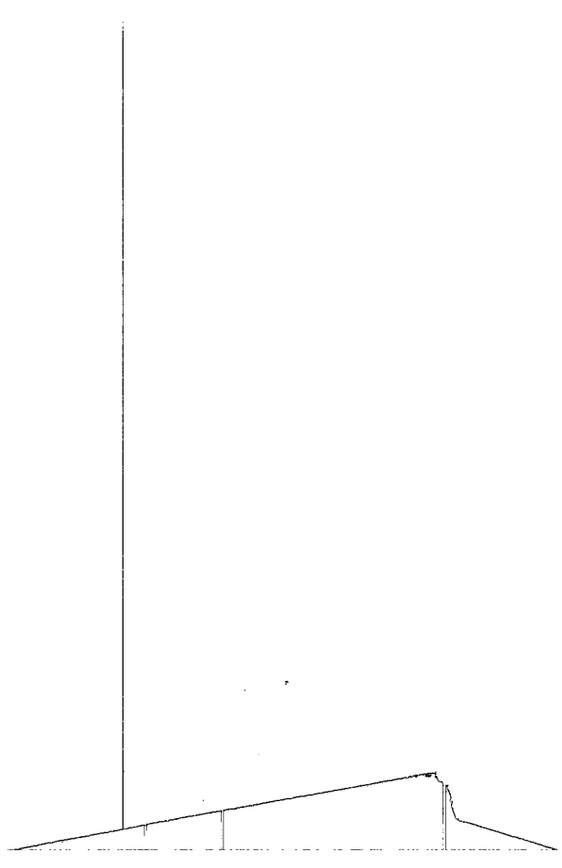
HOY : 22 de FEBRERO de 1999

FUNCIONARIO OF. JUDICIAL

23 [illegible]
9:00 A M

045-1995-00498-00- J. 15 C.M.E.S.

11001400304519950049800



17 MARZO 98

Ciudad y Fecha

2

Señores RICARDO TOVAR

Ciudad

Apreciados Señores:

Por medio de la presente y de conformidad con lo establecido por el artículo 622 del Código de Comercio los autorizo(amos) expresa e irrevocablemente para llenar el pagaré otorgado a su favor, en los espacios dejados en blanco, correspondientes a la fecha de vencimiento, cuantía e intereses de las obligaciones a mi (nuestro) cargo. El título-valor será llenado por ustedes sin previo aviso y de acuerdo a las siguientes instrucciones:

a) La fecha del vencimiento será la del día en que sea llenado.
b) La cuantía será igual al monto de todas las sumas de dinero que por concepto de saldos en facturas de mercancías cualesquiera de los firmantes le(s) esté(mos) adeudando conjunta o separadamente, directa o indirectamente, el día en que sea llenado, obligaciones que asumo(imos) como propias y me (nos) comprometo (emos) a pagar solidaria mente y mancomunadamente.
c) La tasa de interés corriente y de mora, será la misma legal vigente en el momento de ser llenado los espacios.
d) El texto del pagaré será el que se acostumbra a utilizar para esta clase de documentos

El pagaré así llenado, será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin ninguna otra formalidad.

Cordialmente

Firma Ada Luz Luzianos De Chap. X
C.C. 35.577.197 Facatativa
Nombre ADA LUZ

Firma X
C.C.
Nombre

PAGARE
N°

Por Valor de: 1'233.995 ($)

Yo (Nosotros) ADA LUZIANOS DE CHAPARRO mayor (es) de eda y vecino (s) de identificado (s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s)

Por el presente escrito hago (hacemos) constar que:
Pagaré (mos) a RICARDO TOVAR la suma de: 1'233/995 ($ RICARDO TOVAR)
Moneda legal colombiana, que me (nos) obligo (amos) a pagar esa misma suma de dinero a o a su orden en sus oficinas en la ciudad de el día 8 ABRIL ( ) de Mil Novecientos Noventa y (1.998 1998

En caso de mora en el pago del capital, pagaré (mos) intereses a la tasa máxima legal permitida, (%), sin perjuicio de las acciones legales del acreedor y siendo de cargo de los deudores todos los gastos de cobranza incluidos los honorarios de abogado.

Firma Ada Luz Lozano De Chaparro X
C.C. 35.577.197 Facatativa
Nombre ADA LUZ

Firma X
C.C.
Nombre

GIL ERTO GOMEZ SIERRA
... 19363654 Bogotá
T.P. 75626 C. S. J.

Endosamos en procuración a
Gilberto Gómez Sierra.

ACERTO ENDOSO

12 MARZO 98

Ciudad y Fecha

Señores
RICARDO TOVAR
Ciudad

Apreciados Señores:

Por medio de la presente y de conformidad con lo establecido por el artículo 622 del Código de Comercio los autorizo(amos) expresa e irrevocablemente para llenar el pagaré otorgado a su favor, en los espacios dejados en blanco, correspondientes a la fecha de vencimiento, cuantía e intereses de las obligaciones a mi (nuestro) cargo. El título-valor será llenado por ustedes sin previo aviso y de acuerdo a las siguientes instrucciones:

a) La fecha del vencimiento será la del día en que sea llenado.
b) La cuantía será igual al monto de todas las sumas de dinero que por concepto de saldos en facturas de mercancías cualesquiera de los firmantes le(s) esté(mos) adeudando conjunta o separadamente, directa o indirectamente, el día en que sea llenado, obligaciones que asumo(imos) como propias y me (nos) comprometo (emos) a pagar solidaria mente y mancomunadamente.
c) La tasa de interés corriente y de mora, será la misma legal vigente en el momento de ser llenado los espacios.
d) El texto del pagaré será el que se acostumbra a utilizar para esta clase de documentos

El pagaré así llenado, será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin ninguna otra formalidad.

Cordialmente

Firma _____
C.C. 38'260687 Ibagué (Tol).
Nombre Nelcy Castillo.

Firma _____
C.C. 35.377.197 Facatativa
Nombre _____

PAGARE
Nº

Por Valor de: 903/000 NVECIENTOS TRES MIL PESOS ($ 903.000)

Yo (Nosotros) FLOR NELSY CASTILLO R ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO mayor (es) de eda y vecino (s) de _____ identificado (s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s)

Por el presente escrito hago (hacemos) constar que:
pagaré (mos) a RICARDO TOVAR la suma de: 903.000
RICARDO TOVAR ($ RICARDO TOVAR)
Moneda legal colombiana, que me (nos) obligo (amos) a pagar esa misma suma de dinero a _____ o a su orden en sus oficinas en la ciudad de _____ el día 17 ABRIL ( ) de Mil Novecientos Noventa y _____ (1.99 8)

En caso de mora en el pago del capital, pagaré (mos) intereses a la tasa máxima legal permitida, (%), sin perjuicio de las acciones legales del acreedor y siendo de cargo de los deudores todos los gastos de cobranza incluidos los honorarios de abogado.

Firma _____
C.C. 38'260687 Ibagué (Tol).
Nombre Nelcy Castillo.

Firma _____
C.C. 35.377.197 Facatativa
Nombre _____

79'694 774 Bta

Endosamos en procuración a
Gilberto Gómez Sierra.

ACEPTO ENDOSO
79'694 774 Bta

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. 193[illegible]
T.P. 75[illegible] C. S. J.

SUPERINTENDENCIA BANCA

SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL

En uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 235 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL		
		DESDE	HASTA	CORRIENTE	BANCARIO CORRIENTE	CREDITOS (1) ORDINARIOS
0879	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	---	42.45%	---
0878	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	---	---	43.88%
1418	27-Jun-95	01-Jul-95	31-Ago-95	---	43.84%	---
1419	27-Jun-95	01-Jul-95	31-Ago-95	---	---	45.33%
2024	30-Ago-95	01-Sep-95	31-Oct-95	---	44.82%	---
2025	30-Ago-95	01-Sep-95	31-Oct-95	---	---	48.35%
2572	30-Oct-95	01-Nov-95	31-Dic-95	---	42.72%	---
2573	30-Oct-95	01-Nov-95	31-Dic-95	---	---	43.48%
3170	28-Dic-95	01-Ene-96	29-Feb-96	---	40.27%	---
3171	28-Dic-95	01-Ene-96	29-Feb-96	---	---	42.32%
0313	29-Feb-96	01-Mar-96	30-Abr-96	---	41.37%	---
0314	29-Feb-96	01-Mar-96	30-Abr-96	---	---	43.32%
0843	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	---	42.19%	---
0844	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	---	---	43.78%
1127	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	---	42.94%	---
1128	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	---	---	44.53%
1390	29-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	---	42.29%	---
1389	29-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	---	---	44.04%
1821	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	---	41.37%	---
1822	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	---	---	42.95%
1825	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	---	39.77%	---
1824	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	---	---	41.68%
0214	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	---	38.95%	---
0215	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	---	---	40.63%
0420	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	---	38.99%	---
0419	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	---	---	38.65%
0633	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	---	38.50%	---
0634	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	---	---	38.29%
0851	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	---	31.64%	---
0852	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	---	---	36.82%
0967	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	---	31.33%	---
0968	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	---	---	35.44%
1120	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	---	31.47%	---
1121	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	---	---	35.99%
1251	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	---	31.74%	---
1252	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	---	---	36.01%
1402	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	---	31.69%	---
1403	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	---	---	35.29%
0095	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	---	32.58%	---
0098	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	---	---	37.07%
0218	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	---	32.15%	---
0219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	---	---	35.80%
0403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	---	36.28%	---
0404	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	---	---	39.01%
0543	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	---	38.39%	---
0544	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	---	---	40.58%
0656	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	---	39.51%	---
0657	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	---	---	41.65%
0821	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	---	47.83%	---
0822	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	---	---	47.98%
0994	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	---	48.41%	---
0995	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	---	---	49.69%
1146	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	---	43.20%	---
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	---	---	45.31%
2118	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	---	46.00%	---
2119	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	---	---	47.28%
2259	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	---	49.99%	---
2260	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	---	---	50.41%
2384	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	---	47.71%	---
2385	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	---	---	48.90%
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	---	45.49%	---
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	---	---	46.74%
0093	29-Ene-99	01-Feb-99	a la fecha	---	42.39%	---
0094	29-Ene-99	01-Feb-99	a la fecha	---	---	44.46%

(1) Intereses que cobran los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación. Incluye toda la utilidad o ventaja recibida directa o indirectamente.

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado.

Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995).

(Es fiel copia del original que reposa en los archivos de esta Superintendencia).

Expedido en Santafé de Bogotá, D.C., el 1o. de Febrero de 1999.

(Fdo.) CRISTINA IRAGORRI VALENCIA
Secretario General

P1-14-09

Fuente: Superintendencia Bancaria

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos Civiles, comerciales y de familia

000219 M047E

Exp. 20927

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

GILBERTO GOMEZ SIERRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Santafé de Bogotá, identificado con la C.C.# 19.363.654 de Bogotá, abogado con T.P. 75.626 C.S.J., actuando en calidad de endosatario en procuración del Señor RICARDO TOVAR, mayor de edad, con domicilio en esta la ciudad de Santafé de Bogotá, comedidamente le solicito al señor Juez, que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA, se libre de mandamiento de pago a favor de mi endosante y en contra de la señora ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Santafé de Bogotá, por las siguientes sumas de dinero:

PRETENSIONES

1. Por la suma de $903.479.oo. como capital principal representado en un pagare.

2. Por los intereses moratorios de que trata el articulo 884 del C. del Co. , a la tasa del 5.2%, mensual desde el día 18 de Abril de 1.998 y desde el vencimiento de cada una de las cuotas, hasta que se verifique su pago. 4.8 1.

3. Por la suma de $1.233.925.oo. como capital principal representado en un pagare.

4. Por los intereses moratorios de que trata el articulo 884 del C. del Co. , a la tasa del 5.2%, mensual desde el día 9 de Abril de 1.998 y desde el vencimiento de cada una de las cuotas, hasta que se verifique su pago. 4.8 1.

HECHOS

1. La demandada otorgo el pagare enunciado en el acápite No. 1 de las pretensiones, con carta de Instrucciones para llenar espacios en blanco, a favor del Señor RICARDO TOVAR, con vencimiento el dia 17 de Abril de 1.998.

2. La demandada otorgo el pagare enunciado en el acápite No. 1 de las pretensiones, con carta de Instrucciones para llenar espacios en blanco, a favor del Señor RICARDO TOVAR, con vencimiento el dia 8 de Abril de 1.998.

3. El Señor RICARDO TOVAR, me endoso en procuración el titulo valor para su cobro.

4. Soy tenedor legitimo de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de los demandados.

Carrera 23 No. 51 – 17 Galerías. Bogotá. D.C. Tel (Fax). Conmutador 3-104098 – 3104095 – 3480170-3480171 Celrs (033) 2360894 (033) 2360883

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos Civiles, comerciales y de familia

6

PRUEBAS

Anexo a su despacho el pagare enunciado en el acápite de las pretensiones, certificación de la superbancaria y carta de Instrucciones para llenar espacios en blanco.

CUANTIA Y COMPETENCIA

MENOR, por tratarse de una suma inferior a $5.390.000.oo, por la naturaleza del asunto y por el domicilio de las partes, es usted competente.

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Invoco los artículos 75, 76, 488, 508, 513 subsiguientes y concordantes del C. de P.C., artículos 884 del C. del Co. , y demás normas concordantes del C. del Co.

ANEXOS

Acompaño esta demanda del documento enunciado en el acápite de las pruebas lo mismo que en el de las pretensiones, copia de la demanda y sus anexos para el juzgado, copia para los traslados de ley y escrito en el que impetro las medidas ejecutivas previas, certificación de la superbancaria. (Decreto 2150 de 1995) y carta de Instrucciones para llenar espacios en blanco.

NOTIFICACIONES

1. A las demandadas, en la CALLE 55 No. 77 A – 46 Bl. G 15 Apto 302, de la ciudad de Santafé de Bogotá.

2. A la parte demandante en la CARRERA 45 # 52 - 34, de la ciudad de Santafé de Bogotá.

3. Al suscrito en la CARRERA 23 # 51-17, de la ciudad de Santafé de Bogotá.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. # 19.363.654 DE BOGOTA
T.P. 75.626 C.S.J.

Ter cnl
Mpal de Bogotá. QRL
Gilberto Gómez Sierra
19.363.634
75626
Bogotá
CSJ

Radicado bajo el No .110014003035 1999- 0266 -
, Folio 133 , Tomo I/99, y se anexa acta de reparto (X), Poder (s) ( ), certificación ( ), constancia ( )
( ) Letra (s) por valor (es) de _____

(2) Pagaré No. (s) Sin número $1.233.995 - $903.000 -

( ) Cheque (s) No. (s) _____

( ) Contrato de _____

( ) Otros _____

( ) Factura (s) No. (s) _____

(X) Intereses
( ) Certificado (s) de existencia
( ) Certificado de Matrícula
( ) Certificado de la Superbancaria
(X) Demanda

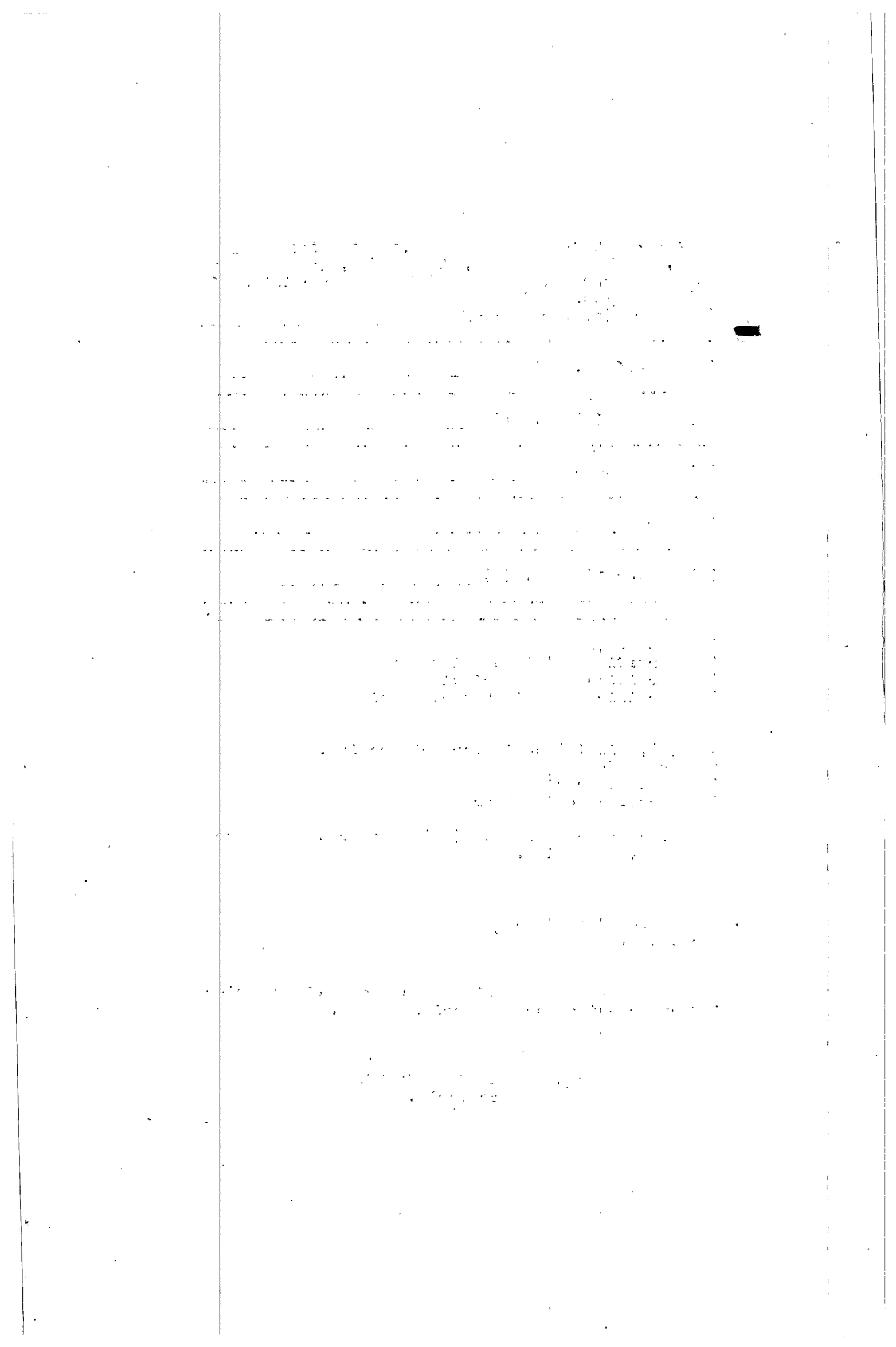
Con (X), sin ( ) copia para el archivo.
(X) Traslados completos
(X) Medidas Previas
( ) Certificado de libertad

El proceso consta de (2) cuaderno (s), con (6) y ( ) folios.

Sandra R S.
SANDRA ROCIO SABOGAL
Escribiente

25 FEB. 1999 Pasa al Despacho con el anterior informe rendido por la Escribiente I .

GILBERTO AVILA GUTIERREZ
Secretario.



8

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Santa Fe de Bogotá,D.C., cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

REF.: EJECUTIVO 99-0266

De conformidad a lo dispuesto en el art. 85 del C. de P.C., se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de ser rechazada, se subsane la misma en el siguiente sentido:

a) ACLARESE en el capitulo de pruebas y anexos, el número de pagarés allegados como base de la acción, y sobre la carta de istrucción para llenar espacios en blanco, en razón a que forman un solo cuerpo con los pagarés allegados, no es documento separado.

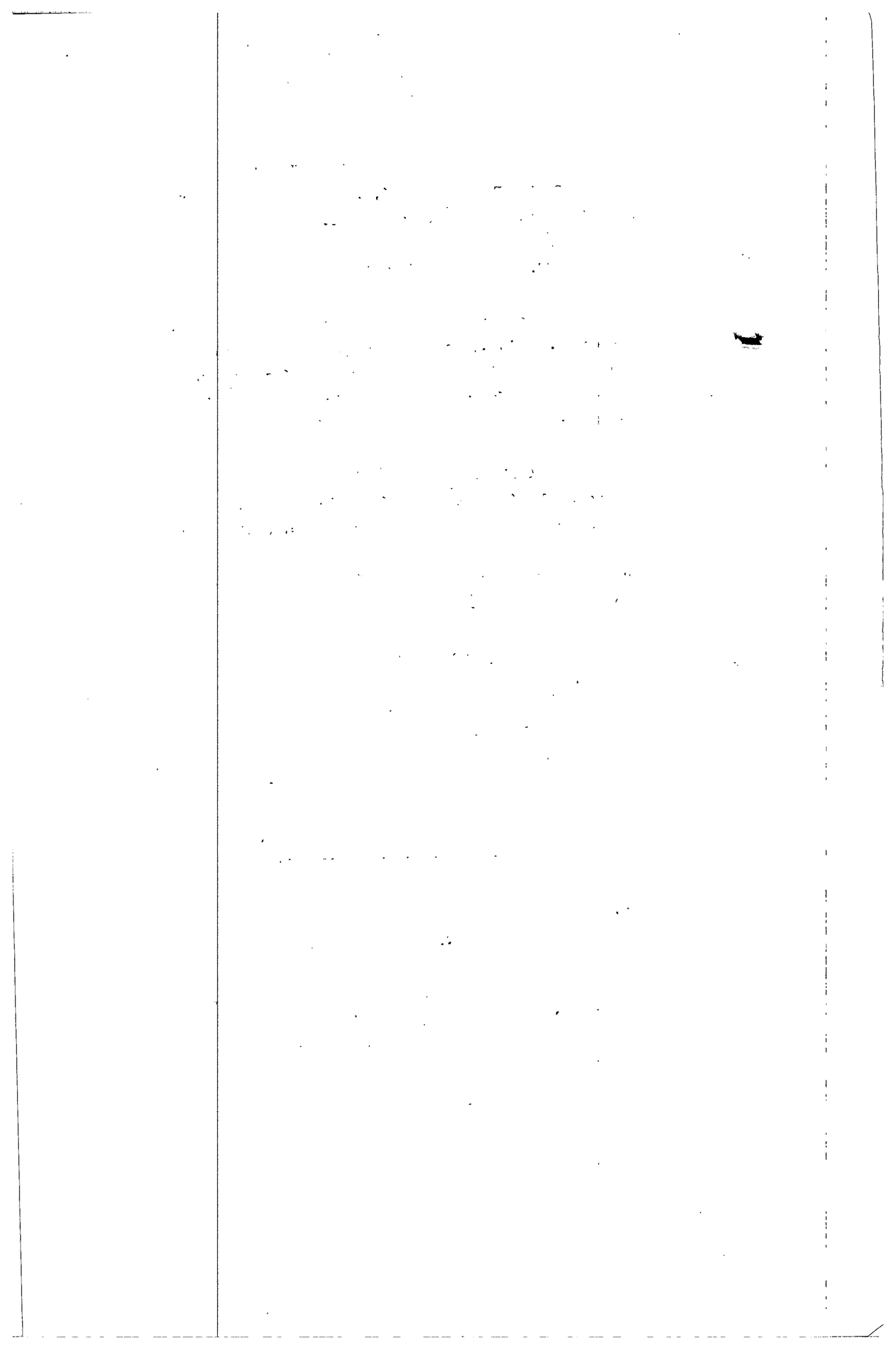
b) De lo pertinente alléguense las copias de ley.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA

mz.

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
POR ANOTACION HECHA EN EL ESTADO FIJADO
HOY 10 MAR. 1999
El Secretario



GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

CARRERA 23 No. 51 – 17 Galerias Bogotá. D.C. – Tel.(fax) PBX: 3104955 dnts: 3480170 3480171-3104098 – 2481239 – 2481217 – 2481237
Celr (033) 2360894

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE RICARDO TOVAR CONTRA ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, subsanar la demanda en los siguientes terminos:

A LAS PRUEBAS

Anexo a su despacho original de cada uno de los pagares, documento en el cual se encuentra incorporada la carta de Instrucciones para llenar espacios en blanco y que corresponden a los enunciados en el acapite de las pretenciones

A LOS ANEXOS

Acompaño la demanda de los pagares enunciados en el acapite de las pruebas.

Anexo copias para el juzgado, el archivo y los traslados.

Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá.
T.P. No. 75.626 C.S.J.

5 MAR. 1999

10

Al despacho de la señora Juez hoy 24 MAR. 1999

con el siguiente informe:

Subsanando en tiempo con todas las copias X

Subsanando en tiempo con faltantes de copias para archivo_____ traslados _____ _____

Subsanando por fuera de términos _____

El término para subsanar venció en silencio _____

El Secretario,

GILBERTO AVILA GUTIERREZ.

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Santa Fe de Bogotá,D.C., veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

EJECUTIVO 99-0266

Cumplido lo ordenado en auto anterior, por venir presentada en debida forma la anterior demanda, y teniendo en cuenta que la misma reune los requisitos exigidos por los artículos 75 y 488 del C. de P.C., el Juzgado DISPONE:

1o.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA en favor de RICARDO TOVAR y en contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, por las siguientes cantidades:

a) Por la suma de $903.000.oo como capital representado en el pagaré allegado como base de la acción.

b) Por los intereses moratorios a la tasa del 4.8% mensual, liquidados desde que la obligación se hizo exigible -abril 18/98- y hasta cuando se verifique su pago total.

c) Por la suma de $1'233.925.oo como capital representado en el pagaré allegado como base de la acción.

d) Por los intereses moratorios a la tasa del 4.8% mensual, liquidados desde que la obligación se hizo exigible -abril 9/98- y hasta cuando se verifique su pago total.

2o.- El presente auto notifíquesele a la demandada, en los términos del art. 505 del C. de P.C.

3o.- El Dr. GILBERTO GOMEZ SIERRA, actúa como endosatario en procuración del demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA

mz,

/2

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
POR ANOTACION HECHA EN EL ESTADO FIJADO
HOY 6 ABR. 1999
El Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
SANTA FE DE BOGOTA - CUNDINAMARCA
OFICINA JUDICIAL

02/11/2000 09:01:51

SERVICIO DE NOTIFICACIONES

RECIBO DE PAGO No. A 55,533 - 0

De fecha 02/11/2000

Por el cual se cancela una Notificación por el Valor de $ 6,600 =

Por concepto de: 004- NOTIFICACION URBANA

Proceso: EJECUTIVO

Del Juzgado: 35 CIVIL MUNICIPAL

Nro.: 99-0266

Demandante: RICARDO TOVAR

Demandado: ADALUZ LLANOS DE CHAPARRO

Para Notificar a: DEMANDADA

Observaciones:

Formas Digitales Moisés -2000

8 - NOV. 2000

Firma y Código de Quien Recibe

DIGITAL MEDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

OFICINA JUDICIAL
Centro de Atención de Notificaciones
Carrera 10 No.14-33 Piso 1

INFORME DE NOTIFICACIÓN

Bajo la gravedad del juramento informo que el día de hoy 01 del mes de Diciembre del año 2000 me dirigí a la Cll 7T N 97A-46 Bg 6 int apto 302 para llevar a cabo la diligencia de notificación personal del auto de fecha 27 del mes de Marzo del año 1995, del Juzgado 35 Civil, dentro del Proceso Nro. Instaurado por: Ricardo Tovar contra: Ada Luz Llamoza Chaparro

Se pone en conocimiento del(los) interesados que la diligencia de notificación no pudo llevarse a cabo por lo siguiente:

Se ubico la dirección ordenada por el despacho y despues de llamar repetidas veces por el citofono nadie respondió al llamado. El señor Jose Heladio Porras no informo si la demandada vive allí ono, ya que no fue autorizado, tampoco permitio el acceso al inmueble.

EL NOTIFICADOR Sara Alvarado

3 CM A 33

06 DIC. 2000

Impreso por Oficina Judicial

Forma FOJ - 201 - JMCU - 2000

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia

14

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO. RICARDO TOVAR VRS. ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se requiera al citador, a fin de que cumpla a cabalidad los deberes que el cargo le impone, notificando mandamiento de pago a la demandada en la forma y términos indicados en la demanda.

Del Señor Juez, Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 C.S.J.
Exp.19642

15 ENE. 2001
Agre. Ene 15/01

Al Despacho de la señora Juez hoy 18 ENE. 2001 con el siguiente informe

Con el anterior memorial para resolver.
Con el anterior Despacho comisorio.
Con la póliza Judicial aportada.
Vencido el término para excepcionar en silencio
Allegado por fuera de términos
Allegado en tiempo
El término concedido en el auto anterior venció en silencio
Una vez cumplido lo ordenado en el auto de fecha
De oficio para lo pertinente
Con el informe Secretarial anterior

EL SECRETARIO,

GILBERTO AVILA GUTIERREZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D.C. Enero veinticuatro de dos mil uno.

EJECUTIVO 99 266.

Niega la anterior petición de requerimiento que presenta el libelista, por improcedente e ilegal.

Téngase en cuenta que, el encargado de la oficina de notificaciones, el día 1° de Diciembre del año anterior, se dirigió a la dirección aportada con la demanda para notificar a la pasiva con resultados negativos en razón que no se encontraba nadie en el inmueble citado, conforme da cuenta el informe que milita a folio 6 de éste cuaderno.

De tal suerte que para efectos de lograr la vinculación procesal de la pasiva, ha de intentarse nuevamente, a costa de la parte interesada, la diligencia notificatoria en la dirección aportada para tal fin.

NOTIFIQUESE :

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA.
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR EST.
12 FEB. 2001
El Secretario

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia

15

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. : EJECUTIVO. 99-0766

DE : RICARDO TOVAR

VRS : ADA LUZ LLANOS

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se ordene la notificación a la demandada en la CALLE 55 No. 77 A 43 BL. 15, Apto. 301 y 302 de Bogotá.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 C.S.J.
Exp.

27 ABR. 2001

AGREGADO MAYO 5/2001
ALCANZM

- 9 MAYO 2001

Al despacho de la señora Juez hoy _____ con el siguiente informe

Con el anterior [illegible] X
Con [illegible]
Con [illegible]
Ver [illegible]
en [illegible]
Allegado [illegible]
Allegado [illegible]
El [illegible]
ver [illegible]
Una vez [illegible]
De [illegible]
Con el informe secretarial anterior

EL SECRETARIO,

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D.C. Mayo catorce de dos mil uno.

EJECUTIVO 99 026.

La dirección que se aporta con el anterior escrito por la parte actora, para efectos de lograr la vinculación procesal de la demandada, téngase en cuenta.

En consecuencia, por la Oficina de apoyo judicial, centro de notificaciones, súrtase la diligencia de notificación personal del pasivo, previo el pago de las expensas necesarias para tal fin.

Secretaría remita las diligencias pertinentes en su oportunidad.

NOTIFIQUESE :

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA.
JUEZ.

El Secretario

RICARDO TOVAR VS ADA LUZ LLANOS. 19642

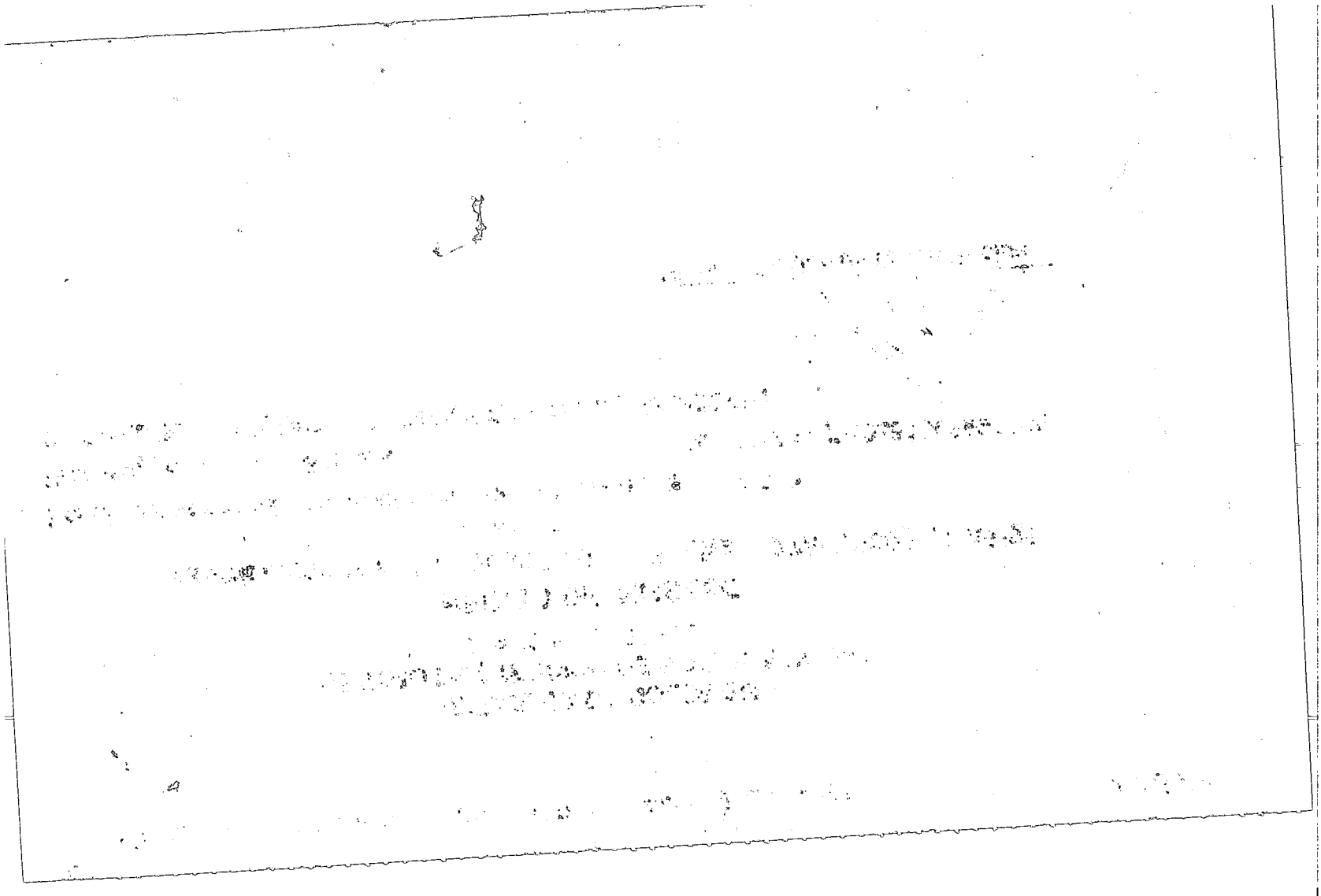
REPUBLICA DE COLOMBIA
CENTRO DE ATENCION DE NOTIFICACIONES
Cra 10 # 14 - 33Piso 1

RECIBO DE INGRESO

Notificación No: 01 - 26357 - 0 **Fecha: 27/04/2001 11:41:21**
Año - No. - Sufijo

Por el cual se cancela una Notificación por el Valor de: $ 6.500
Proceso: Ejecutivos - Singular
No 11001400303519999990266
Del Juzgado: JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Firma y Código de Quien Recibe



Zona 6

CENTRO DE ATENCION DE NOTIFICACIONES
HOJA DE RUTA

Pagada 27/04/2001
Recibida en el Juzgado 23/07/2001
Enviada del Juzgado al Centro de Notificaciones

17

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

SOLICITUD No.: 01 - 26357 - 0
Total Sufijos: 1
Proceso Clase: Ejecutivos - Singular
No.: 990266
Demandante(s): RICARDO TOVAR

Demandado(s): ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Persona a Notificar: ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO
Dirección: CLL. 55 - 77 A 43 BL. 15 APTO. 301 Y 302
Total Direcciones:
Barrio:
Interrogatorio ANTICIPADO de parte: _
Providencia(s): - Auto Libra Mandamiento de pago
Fecha(s) Providencia(s): - 25/03/1999
Fecha Citación: (dd/mm/aa)
Hora:
Observaciones:
Despacho Comisorio:

INFORME
BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, INFORMO QUE REALICE HOY LA DILIGENCIA ANTERIORMENTE DETALLADA.

21 (Día) 07 (Mes) 01 (Año)

TIPO DE GESTION:

- NOTIFICACION PERSONAL: —
- NOTIFICACION POR AVISO: SI ✓
- AVISO DE COMPARECENCIA: —
- DILIGENCIA NO EFECTIVA: —
- OTRO: —

MOTIVO DE NO NOTIFICACION PERSONAL:

- SI La persona a notificar vive o labora allí, pero no se encontraba en el momento
- — Dijo ser la persona a notificar pero no lo acreditó
- — La dirección no existe
- — La dirección está incompleta
- — Nadie me atendió por lo cual no tengo la certeza de que la persona a notificar vive o labora allí
- — Inmueble desocupado
- — La persona a notificar no vive ni labora allí
- — Otro

INFORME COMPLEMENTARIO: (Letra imprenta)

QUIEN ME ATENDIO MANIFESTO QUE labora EN ESTE INMUEBLE Y LLAMARSE Hector Gonzalez
Quien CON C.C. — Y NO ME FIRMO COPIA DEL AVISO
ME RECIBIO. SE FIJO AVISO EN EL INMUEBLE —

Notificador
Firma Camila Quiceno
Antefirma Código 018

Código Conductor 6

CONSTANCIA ENVIO CORREO N°. GUIA 015916 **FECHA** 25 (Día) 07 (Mes) 01 (Año)

ENTREGA DE REPORTE **FECHA** 25 (Día) 07 (Mes) 01 (Año)

ANEXOS: Acta — Informe — Copia Aviso SI Recibo Correo SI Traslados SI
Auto(s) SI Otros —

Quien Entrega

Quien Recibe

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
OGOTA - CUNDINAMARCA
e Atención de Notificaciones
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 1

Notificación No. 01 - 26357 - 0

AVISO JUDICIAL

n de Notificaciones de Bogotá y Cundinamarca

HACE SABER A:
JZ LLANOS DE CHAPARRO

ADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
de esta ciudad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes
nte aviso, para recibir notificación personal de la(s)
damiento de pago
9
Singular

TOVAR

LLANOS DE CHAPARRO

que si no comparece(n) dentro del término antes mencionado,
AD - LITEM, con quien se surtirá la notificac.. previo
ta en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

de Julio de 2001 , se fija el presente Aviso
evisto en el numeral 3 del artículo 320 del mismo código, en la
la CLL. 55 - 77 A 43 BL. 15 APTO. 301 Y 302
en atendió la diligencia.

prio No. *que ordena notificar la s)*

de la ciudad de

Notificador
Firma
Antefirma
Código 018

ORIGINAL FIRMADO POR:
LILIANA DELGADO L.

Coordinación
Firma
Antefirma

Quien recibe este aviso
Firma
C.C. No.

COPIA REMITENTE

AIREXPRESS LTDA.
DEPOSITO DE ENVIOS URGENTES POR AVION
CONTRATO DE TRANSPORTE
NIT. 830.006.974-7
LIC. MIN. COMUN. 2352
CRA. 98 No. 42A-41 BODEGA 21
TEL.: 549 3842 - 4185866
BOGOTA, D.C.

GUIA No. 015916

MODO DE ENTREGA
DIRECCIONERO
NO. BIRD
CENTRO DE COSTO
REPARTO

VALOR DECLARADO $
FLETE $
SOBRE FLETE $

DOCUM. | No. DOC. | CAJA
FORMA DE PAGO: EFECTIVO | CHEQUE | URBANO | NACIONAL | INTERNAC.
PIEZAS PIECES | PESO WEIGHT | CREDITO No.

DESCRIPCION CONTENIDO
VR. DECLARADO
CODIGO EMPLEADO

NOTA: AIREXPRESS NO SE HACE RESPONSABLE POR DINERO EN EFECTIVO INCLUIDO EN LOS DESPACHOS Y OBJETOS.

DECLARE SU ENVIO POR EL VALOR REAL AIREXPRESS SOLO RESPONDE POR VALOR DECLARADO

RECIBI A SATISFACCION

ORIGEN/ORIGIN
DESTINO/DESTINATION

DIA DAY | MES MONTH | AÑO YEAR | HORA/TIME

REMITENTE
NOMBRE/DIRECCION/CIUDAD DEL REMITENTE/COD. EMP. RECIBE

DESTINATARIO
NOMBRE/DIRECCION/CIUDAD/TEL. DEL DESTINATARIO/COD. EMP. ENTREGA

EL REMITENTE, DE CLARA QUE LO AÑOTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ES VERIDICO

GAMA FORMAS S.A. NIT. 800.151.157-7 TEL.: 311 0556/86

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA - CUNDINAMARCA

Centro de Atención de Notificaciones

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 1

Notificación No. 01 - 26357 - 0

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, hoy
el suscrito notificador del Centro de Atención de Notificaciones, actuando por orden del JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
localizado en la Carrera 10 No. 14-33 de esta ciudad, notifiqué personalmente a:
ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO
quien se identificó con C.C. No de , en su calidad de del contenido de la(s) providencia(s) - Auto Libra Mandamiento de pago
de fecha(s) (dd/mm/aa) - 25/03/1999
dentro del PROCESO Ejecutivos - Singular
con RADICACION No. 990266
DEMANDANTE(S) RICARDO TOVAR

DEMANDADO(S) ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Al interesado le entregué los traslados y/o auto(s) respectivos y le advertí que dispone del término legal respectivo para pagar, contestar la demanda y/o proponer

(Si es del Caso) Despacho Comisorio No. *que ordena notificar la(s) providencia(s)*
de fecha(s)
del Juzgado *de la ciudad de*

Enterado de su contenido firma en constancia:

El(la) Notificado(a),

Firma _____
C.C.

El Notificador,

Firma _____
Antefirma Código

Se pasa para recibir el 7 agosto/01 y
se recibe el 3 agosto/01

20

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se hace constar que el término que trata el art. 20 del C.P.C, se encuentra vencido y el (s) demandado (as) no han comparecido a notificarse del auto de fecha 25 de marzo de 1999 dictado dentro del proceso EJECUTIVO de RICARDO TOVAR contra ADA LUZ LANOS DE CHAPARRO. También se hace constar que se envió la respectiva copia del aviso judicial por correo certificado a la dirección registrada en el proceso para la demandada señora ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.

Bogotá D. C. 21 de agosto de 2001

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

23 AGO. 2001 hora 8:00 a.m. en la hora y fecha señala se fijó el presente edicto en un lugar público y visible de la secretaría del juzgado, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el art. 318 del C.P.C.

El secretario,

_____, en la fecha recibí dos copias del edicto de emplazatorio.

FIRMA _____
C. C. No. _____
T.P. No. _____

21

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA

EDICTO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EMPLAZA A:

ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, para que en el término de fijación de este **EDICTO** y cinco (5) días más comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir Notificación del auto de mandamiento de pago de fecha veinticinco (25) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1.999), proferido en el proceso Ejecutivo de **RICARDO TOVAR** contra **ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.-**

Se le advierte a (los) Emplazado (s) que si no comparece (n) al Juzgado en su oportunidad señalada, le (s) será designado Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación y se adelantará el proceso hasta su terminación.-

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 318 del C.P.C., se fija este EDICTO en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado, por el término de veinte (20) días hábiles hoy veintitrés (23) de agosto de dos mil uno (2.001) a las 8:00 a.m.-

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

1 - OCT. 2001

8 00 am

El Secretario.

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

CARRERA 23 No. 51 – 17 Galerias Bogotá. D.C. –PBX: 3100602 –3480170-3480171-3104098

22

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF. : PROCESO EJECUTIVO 99-0266

DE : RICARDO TOVAR

VRS : ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al señor Juez, se fije nuevo edicto emplazatorio para proceder a sus publicaciones.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. 75.626 C.S.J.

Agregado
16 DIC. 2001

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

23

99-0266

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

[redacted]

REF : EJECUTIVO

DE : RICARDO TOVAR

VRS : ADA LUZ LLANOS

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se fije nuevamente el edicto emplazatorio para proceder a su publicación.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J
IMP.XI-16-01.

Agregado al Dpo

Diciembre 19 de 2.001, hora 8:00 a.m. En la hora y fecha señaladas, se fijó Edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 318 del C. P. C.

18 DIC. 2001

Se agrega al expediente y se pasa para elaborar el edicto solicitado.

El secretario

NESTOR GERARDO CLAVIJO AYALA
Secretario

NESTOR GERARDO CLAVIJO AYALA

23 ENE. 2002 En la fecha recibí dos copias del Edicto Emplazatorio.-

FIRMA Carolina Mendoza C

C.C. No 52.889.067 Bta

T.P No _____

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA

24

EDICTO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EMPLAZA A:

ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, para que en el término de fijación de este EDICTO y cinco (5) días más comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir Notificación del auto de mandamiento de pago de fecha veinticinco (25) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1.999) proferido en el proceso EJECUTIVO de RICARDO TOVAR contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.-

Se le advierte a (los) Emplazado (s) que si no comparece (n) al Juzgado en su oportunidad señalada, le (s) será designado Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación y se adelantará el proceso hasta su terminación.-

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 318 del C.P.C., se fija este EDICTO en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado, por el término de veinte (20) días hábiles hoy diecinueve (19) de diciembre de dos mil uno (2.001) a las 8:00 a.m.-

NESTOR GERARDO CLAVIJO AYALA
Secretario

CERTIFICO: Que el presente acuerdo se encuentra [illegible] de fojas
Público de la Secretaría de [illegible] [illegible] copia fiel
y es dado hoy 12 FEB. 2002 a las 8:00 am

El Secretario.

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA

25

EDICTO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EMPLAZA A:

ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, para que en el término de fijación de este EDICTO y cinco (5) días más comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir Notificación del auto de mandamiento de pago de fecha veinticinco (25) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1.999) proferido en el proceso EJECUTIVO de RICARDO TOVAR contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.-

Se le advierte a (los) Emplazado (s) que si no comparece (n) al Juzgado en su oportunidad señalada, le (s) será designado Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación y se adelantará el proceso hasta su terminación.-

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 318 del C.P.C., se fija este EDICTO en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado, por el término de veinte (20) días hábiles hoy diecinueve (19) de diciembre de dos mil uno (2.001) a las 8:00 a.m.-

NESTOR GERARDO CLAVIJO AYALA
Secretario

DE BOGOTA

Documento fue [illegible]

por la ley en la(s) siguiente(s) f[illegible]

Enero 29 de 2002

HORA: 9:57 a.m.

MARLENY CORREA PALACIO

C.C. 41.785.666 Bogotá

[illegible] DE AUTENTICIDAD

[illegible] CIRCULO DE BOGOTA

[illegible] dadana que

[illegible] documento

[illegible] Ley 962 de 1998

Marleny Correa

29 ENE 2002

... de Veinte (20) días, y se expiden copias para su publicación, ... 18 ENE. 2002 a las 8. A.M. (fdo.) MANUEL RUBEN GARCIA S. SECRETARIO
HAY UN SELLO **R1-29**

EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. EMPLAZA A : JOSE VICENTE ROJAS HERNANDEZ. Para que en el término de fijación de éste Edicto y cinco (5) días más, comparezca a éste Juzgado a recibir notificación del auto de Mandamiento de Pago de fecha Marzo primero (01) de dos mil uno (2001), proferido en el proceso EJECUTIVO que adelanta GILBERTO GOMEZ SIERRA Contra JOSE VICENTE ROJAS HERNANDEZ. Se le advierte a los demandados que si no comparece al juzgado en la opotunidad señalada le será designado Curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación, y se adelantará el proceso hasta su terminación. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 320 num. 3o con el Art. 318 del C.PC., se fija el presente Edicto en lugar visible de la secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días hábiles, hoy 15 ENE. 2002 A las ocho de la mañana (8: a.m.) (fdo.) MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE Secretario
HAY UN SELLO **S1-11153**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., POR MEDIO DEL PRESENTE: EMPLAZA A LA SEÑORA : ALICIA SIERRA DE ZULUAGA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO LEGAL DE VEINTE (20) DIAS Y CINCO DIAS MAS COMPAREZCA POR SI O POR MEDIO DE APODERADO JUDICIAL A RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA: 10 DE JULIO DE 2001 EN EL EJECUTIVO QUE EN ESTE JUZGADO LE HA PROMOVIDO LA CENTRAL DE ABASTOS DEL NORTE DE BOGOTA "CODABAS" Y A ESTAR A DERECHO EN FORMA EN EL PROCESO. SE LE ADVIERTE A LA EMPLAZADA QUE SI DENTRO DE DICHO TERMINO NO COMPARECE SE LE NOMBRARA UN CURADOR CON QUIEN SE CUMPLIRA LA NOTIFICACION Y SE PROSEGUIRA EL PROCESO HASTA SU TERMINACION. PARA LOS EFECTOS DEL ART. 318 DEL C. DE PC., SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN UN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA DEL JUZGADO POR EL TERMINO DE VEINTE DIAS HOY 18 DIC. 2001 A LA HORA DE LAS 8.00 A.M. (fdo.) LUIS JOSE COLLANTE PAREJO SECRETARIO
HAY UN SELLO **C1-11625**

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Carrera 10 No. 14-33 piso 10 EMPLAZA A : MAURICIO MARULANDA ECHAVARRIA Para que en el término de fijación de éste EDICTO y cinco días más, comparezca personalmente o por medio de Apoderado a recibir notificación del auto ADMISORIO de fecha SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO, dentro del PROCESO de RESTITÚCION No. E-2001-0104 DE EQUITY S.A. CONTRA MAURICIO MARULANDA ECHAVARRIA. Se le advierte a los emplazados que si no comparecen al Juzgado en la oportunidad señalada, le será designado CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación y se adelantará el proceso. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 320 num. 3o con el Art. 318 del C.PC., se fija el presente EDICTO en lugar visible de la secretaría del Juzgado por el término de 20 días hábiles, hoy 13 DE FEBRERO DE 2002 A las 8:00 a.m. (fdo.) JUANA GONZALEZ DE CUERVO SECRETARIA.
HAY UN SELLO **R1-11827**

curador Ad. Litem a quien se le notificará el auto mencionado y con quien se continuará el trámite del proceso hasta su terminación.- Para los efectos del Artículo 318 del C. De P. C. se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar visible al público de la secretaria del juzgado por el término legal hoy veintiuno (21) Enero de dos mil dos (2.002) a las ocho de la mañana (8 a.m.) (fdo.) CARLOS A. GONZALEZ ZARATE Secretario.
HAY UN SELLO **R1-11828**

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. EMPLAZA Al señor JESUS OMAR BELTRAN ROMERO para que en el término de veinte días hábiles y cinco más, comparezca a éste Juzgado a recibir notificación personal del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha Enero 12 de 2000, librado en su contra dentro del proceso EJECUTIVO que en éste Juzgado adelanta MARIA CLAUDIA PARDO contra JESUS OMAR BELTRAN ROMERO. Se advierte al emplazado que si no comparece en dicho término, se le designará Curador Ad-litem, con quien se seguirá el proceso hasta su terminación. Para los efectos establecidos en el art. 318 del C. de P. Civil, se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría del Juzgado por el término legal de veinte días, hoy diez (10) de Diciembre del año dos mil uno (2.001), siendo las ocho (8:00 A.M.) de la mañana. (fdo.) ZOILO PULIDO REYES Secretario
HAY UN SELLO **S1-11156**

EL SECRETARIO DEL JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. POR MEDIO DEL PRESENTE EMPLAZA : A: GIOVANNY BARBOSA BERNAL, GLORIA INES SANCHEZ SAENZ Y MARTIN ANTONIO SANCHEZ, para que en el término de fijación de éste Edicto y cinco (5) días más, comparezca (n) personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil uno (2001) , proferidos en el proceso ABREVIADO No. 01-0872 de CELINA AURORA PEÑALOSA DE MARTINEZ contra GIOVANNY BARBOSA BERNAL, GLORIA INES SANCHEZ SAEZ, MARTIN ANTONIO SANCHEZ y LUZ DARY SANCHEZ BARBOSA. Se le advierte a los emplazados que si no comparecen al Juzgado en la oportunidad señalada se les designará Curador Ad - litem con quien se surtirá la notificación y se adelantará el proceso hasta su terminación. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 318 del C. de P. Civil, se fija éste EDICTO lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días hábiles, hoy 28 ENE. 2002 siendo las 8:00 A.M. PUBLICACIONES : EL INTERESADO HAGA LAS PUBLICACIONES EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN (ART. 318 INC. 2) (fdo.) EL SECRETARIO, HUGO ARMANDO RUEDA ROMERO
HAY UN SELLO **C2-11792**

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de SUCESION INTESTADA del causante TULIA SOCHA DE DIAZ, quien falleció en esta ciudad, lugar donde tuvo su último domicilio, proceso abierto y radicado en éste Juzgado por auto del catorce (14) de diciembre de dos mil uno (2.001). Se les cita especialmente, para que intervengan en la facción de inventarios y avalúos de los bienes relictos dejados por el (la, los) causante (s). Para los efectos previstos en el Art. 589 C.PC.4 se fija el presente EDICTO en lugar visible de la secretaria del Juzgado por el término legal, de diez (10) días, hoy 16 ENE. 2001 , a las 8:00 A.M. para publicarse en radio y prensa. (fdo.) CONCEPCION

FICARA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.070.380 EXPEDIDA EN JENESANO (BOYACA), fallecido el diecinueve (19) de agosto del año dos mil uno (2001), en la ciudad de Bogotá, D.C., lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Fué aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, mediante Acta numero uno (1) de fecha veintitres (23) de enero del año dos mil dos (2002), en ella se ordena la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional y su difusión en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) dias. El presente Edicto se fija hoy veinticuatro (24) de enero del año dos mi dos (2002), siendo las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.). (fdo.) MYRIAM RAMOS DE SAAVEDRA NOTARIA 49 DE BOGOTA D,C. EDICTO 116-2002
HAY UN SELLO **C2-11794**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. EMPLAZA : A todas las personas indeterminadas que se crean con algun derecho o tengan intereses jurídicos en el inmueble del cual se pretende el levantamiento de la medida de embargo en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA instaurado por EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO cóntra MARIA ISABEL GALINDO, para que dentro del termino de treinta (30) dias, comparezcan a este Despacho por si o por intermedio de apoderado judicial. El inmueble cuyo levantamiento de medida de embargo se pretende, esta ubicado en la: DIAGONAL 44 S No. 23-40 EL APARTAMENTO 568 TUNAL 2 SECTOR I MANZANA 23 A MULTIFAMILIAR ANTIOQUIA e Identificado con el folio de matrícula inmobialiaria 50S-820655 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá Para los efectos que prevé el articulo 88 Del DECRETO 1778 de 1954 se fija el presente EDICTO en lugar público de la Secretaria del Juzgado por el término de treinta (30) dias, hoy 28 NOV. 2001, siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) (fdo.) El Secretario, DANIEL RICO PEREZ
HAY UN SELLO **R1-11826**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. EMPLAZ A. A: STEWARD SMITH para que en el término de fijación del presente Edicto y cinco (5) dias mas comparezcan a este Despacho Judicial personalmente o por intermedio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de mandamiento de pago de fecha septiembre primero (1o.) del año dos mil (2000) proferido dentro del Proceso EJECUTIVO DE RUBEN GOMEZ RIAÑO contra EDY YOLANDA LAYTON MORENO, MARIA SARA LAYTON Y STEWARD SMITH. Se le advierte al emplazado que si no comparece dentro del término señalado se le designará Curador Ad litem para lo represente con quien se surtirá la notificación y se continuará el proceso hasta su terminación. Para los fines indicados en el Art. 318 del C. de P.Civil, se fija el presente Edicto en lugar visible y público de la secretaria del juzgado por el término de veinte (20) días, hoy diez (10) de diciembre del año dos mil uno (2001), siendo las ocho (8) de la mañana, se expiden copias para las correspondientes publicaciones. (fdo.) ORLANDO FERNANDO PRIETO Secretario
HAY UN SELLO **C2-11785**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECISEIS DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. (CALLE 19 No. 6-28 Piso 3o) CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de SUCESION INTESTADA del causante MARIA

tunidad señalada le (s) sera designado Curador Ad Litem con quien se surtira la notificación y se adelantara el proceso hasta su terminacion. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 318 del C.RC., se fija este EDICTO en lugar público y visible de la Secretaria del Juzgado, por el término de veinte (20) días hábiles, hoy quince (15) de enero de dos mil dos (2.002) a las 8:00 a.m. (fdo.) KETHY ALEYDA SARMINTO VELANDIA Secretaria
HAY UN SELLO **S1-11159**

REMATES

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIA CUND. HACE SABER. Que en el proceso EJECUTIVO No. 2427-93, que en este Juzgado adelanta CARLOS HUMBERTO IBAÑEZ contra LEONARDO GIRALDO Y GUILLERMO FAJARDO, mediante providencia de fecha noviembre 16 de 2001 se señaló la hora de las dos (2) de la tarde del día CUATRO (4) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS (2002), para que tenga lugar la diligencia de REMATE DE BIENES EN PUBLICA SUBASTA que a continuación se describen. UN EQUIPO DE SONIDO, marca NATIONAL PANASONIC de 14 botones serie No. 28511-006327 modelo SGV33, con dos bafles de color plata con tapa plástica negra en regular estado de conservación por valor de...$40.000,00. UN BETAMAX marca SONY, con cinco botones No. 650248, modelo No. SL2400 de color beige, en metal con su respectivo control remoto con diez botones en regular estado de conservación, por valor de...$60.000,00. UN REBOBINADOR, en pasta, color verde y beige, marca internacional No. 01947 en regular estado por valor de ...$8.000,00. UNA LAVADORA marca CENTRALES, color amarillo, serie No. 192129, modelo 8342 funcionando....$300.000,00. UN COMPRESOR con cabezote y tanque de deposito, dos ruedas metálicas en regular estado de conservación y sin identificación..$80.000,00. UNA CAMIONETA marca DODGE, tipo buseta, capacidad diez y siete pasajeros, color blanco con líneas de color café a lo largo de placas AP 2647 con motor de 8 cilindros en V, sin comprobar su funcionamiento, sin número visible de identificación en completo estado de acharrarramiento, pues se encuentra a la interperie por valor de...$800.000,00. UN AUTOMOVIL, marca DODGE CORONET, identificado con la placa JK 800, color verde oscuro de servicio particular, cuatro puertas la parte interior sin silleteria un motor en 6 cilindros en línea No. 4095530 chasis No. P8-37645 sin comprobar su estado de funcionamiento, también completamente averiado, en mal estado de conservación, sin manillas y flojas las puertas, sin maletero y llantas completamente acabadas, por valor de...$500.000,00. VALOR TOTAL DEL AVALUO...$1.868.000,00. La licitación comenzará en la fecha y hora señalados anteriormente y no .se cerrará sino después de haber transcurrido dos horas por lo menos siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo a nombre de este Juzgado y para el proceso antes indicado, en la cuenta de depósitos judiciales del [illegible] Agrario de esta ciudad. Para hacer postura en la subasta al [illegible] debe consignar previamente dinero efectivo el 20% del avalúo del respectivo bien a rematar. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 525 del C.PC., se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar visible de la

MOBILIARIA NUMERO 230-0026.511. FUE AVALUADA EN LA SUMA DE CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180'000.000.00) M/CTE. La licitación comenzará en la fecha y hora indicada anteriormente, y no se cerrará sino hasta cuando hayan transcurrido dos horas por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 50% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal (20% del avalúo) EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO. Para efectos de cumplir con las publicaciones, se expide el presente aviso de remate hoy veinte de Noviembre del año dos mil uno. (Fdo.) LUIS ARTURO LADINO LOPEZ, EL SECRETARIO.
HAY UN SELLO **P1-11-29**

AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA, CUNDINAMARCA. HACE SABER: Que dentro del proceso No. 0129-1998, EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por BANCO GANADERO S.A. contra JORGE ARTURO RODRIGUEZ CELIS, mediante auto fechado 4 de diciembre de 2001, se ha señalado la hora de las ocho de la mañana, del día 6 del mes de febrero de 2002, como fecha para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE, del siguiente bien Inmueble: Ubicado en la vereda San Raimundo, vía Silvania - Bogotá, en el municipio de Granada, Cundinamarca, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40200041 de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, ZONA SUR. El bien identificado anteriormente fue avaluado pericialmente en la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000). Será postura admisible la que cubra el CUARENTA POR CIENTO (40%) del total del avalúo dado al bien, previa consignación del VEINTE POR CIENTO (20%) del mismo, a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, sucursal "Las Nieves" de Bogotá, D.C. La licitación comenzará a la hora y fecha indicados y no se cerrará si no después de transcurridas dos (2) horas desde su iniciación. Para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 525 del C. de PC., se fija el presente AVISO DE REMATE, en lugar visible al público, en la Secretaría del Juzgado, por el término legal, hoy catorce (14) de diciembre de dos mil uno, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y se expiden copias para su publicación. (Fdo.) CESAR AUGUSTO TORRES PRIETO, El Secretario.
HAY UN SELLO **C1-11632**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO SANTAFE DE BOGOTA D.C. HACE SABER : Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 1998-6063 de JULIO ERNESTO ORTIZ ALVAREZ contra CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS ORLON LTDA, mediante auto de fecha CUATRO (04) de NOVIEMBRE del año DOS MIL UNO (2001), se ha señalado la hora de las DIEZ de la mañana del dia VEINTISIETE (27) de FEBRERO del año DOS MIL DOS (2002), para llevar a cabo la diligencia de REMATE del (los) siguiente (s) bien (es): Inmueble ubicado en la CALLE 64 A No. 1-58 Urbanización LA SELVA de ésta ciudad. Este inmueble tiene una cbida de 200.00 mts2 y sus linderos son: NORTE: en 10.00 mts con la cale 65 de ésta ciudad. SUR: en 10.00 mts con la calle 64 A. ORIENTE: en 20.00 mts con la casa No. 1-40 de la urbanización cuyo propietario es o fué ESTHER VILLEGAS DE GUTIERREZ. OCCIDENTE: en 20.00 mts con la casa No. 1-60 mts (sic) de la URBANIZACION Arango Barragán CIA LTDA. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-48117. El (los) bien (es) anteriormente identificado (s) fue (ron) avaluado (s) pericialmente en al suma de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($470.000.000.oo) La licitación co-

...ARRO, para ...TO y cinco (5) días más ...personalmente o por medio de apoderado a recibir Notificación del auto de mandamiento de pago de fecha veinticinco (25) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1.999), proferido en el proceso EJECUTIVO de RICARDO TOVAR contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO. Se le advierte a (los) Emplazado (s) que si no comparece (n) al Juzgado en su oportunidad señalada, le (s) será designado Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación y se adelantará el proceso hasta su terminación. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 318 del C.P.C. se fija éste EDICTO en lugar público y visible de la Secretaria del Juzgado, por el término de veinte (20) días hábiles hoy diecinueve (19) de diciembre de dos mil uno (2.001) a las 8:00 a.m.- (fdo.) NESTOR GERARDO CLAVIJO AYALA Secretario

HAY UN SELLO **S1-11157**

EDICTO NUMERO 461 LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. EMPLAZA A: MARIA EUGENIA CORTES URUEÑA. Para que en el término de fijación de éste EDICTO y cinco (5) días más, comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de fecha octubre veintisiete (27) de dos mil, mediante el cual se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO en su contra, dentro del proceso EJECUTIVO que le adelanta RUBEN GOMEZ RIAÑO. Se le advierte a el emplazado que si no comparece al Juzgado en la oportunidad señalada le será designado CURADOR AD-LITEM con quien se surtirá la notificación, y se adelantará el proceso hasta su terminación. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente EDICTO en la cartelera pública de la secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días hábiles, hoy trece (13) de diciembre de dos mil uno, siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). (fdo.) CONCEPCION ESCOBAR RINCON SECRETARIA.

HAY UN SELLO **C2-11786**

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. EMPLAZA A : HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA ELVIRA ARCHILA AYALA Para que en el término de fijación de éste EDICTO y cinco días más, comparezcan personalmente o por medio de Apoderado a recibir notificación de la EXISTENCIA DE LOS TITULOS BASE DE LA EJECUCION. ART. 1434 DEL CODIGO CIVIL , dentro del PROCESO EJECUTIVO No. F-2001-1348 FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA CONTRA LUIS CARLOS GARCIA ARCHILA. Se le advierte a los emplazados que si no comparecen al Juzgado en la oportunidad señalada, les será designado curador ad-litem con quien se surtirá la notificación y se adelantará el proceso hasta su terminación. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, se fija éste Edicto en lugar visible de la Secretaria del Juzgado por el término de veinte (20) días hábiles, hoy 25 ENE. 2002, siendo las 8:00 A.M. (fdo.) JUANA GONZALEZ DE CUERVO SECRETARIA

HAY UN SELLO **C2-11790**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. - EMPLAZA Al señor PABLO DAVID DURAN CASTELBLANCO, para que en el término de veinte (20) días y cinco días más contados a partir de la fijación de éste edicto, comparezcan a éste juzgado por sí mismo o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago de fecha treinta de Octubre de dos mil en el proceso EJECUTIVO adelantado en éste juzgado por la COMPAÑIA SURAMERICANA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A. contra ELVINIA BUSTOS DE DURAN y PABLO DAVID DURAN CASTELBLANCO.- Se advierte al emplazado que transcurrido el término señalado sin que se haga presente se le designará

VENEGAS AVILAN Secretaria

HAY UN SELLO **C2-11795**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C. EMPLAZA A : POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA Para que dentro del término de VEINTE (20) días hábiles contados a partir de la fijación del presente Edicto comparezca por si o por medio de apoderado judicial a estar a derecho y recibir Notificación Personal del Auto Admisorio de la demanda dentro del proceso: ORDINARIO No. 231/2001 de LUIS ANTONIO TORRADO RANGEL, contra POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA Se le advierte a la emplazada, de no comparecer dentro del término indicado, se proseguirá el trámite del proceso y se surtirán las notificaciones respectivas con el CURADOR AD-LITEM que el Juzgado se le ha asignado. Para los efectos del Art. 318 del C.P.C. y 29 del C.P.L., se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar [illegible] de la Secretaria del Juzgado por el término legal ya indicado anteriormente. Santafé de Bogotá, D.C., 28 ENE. 2002 (fdo.) TULIA ELVIRA BARROS DE MORON Secretaria

HAY UN SELLO **S1-11160**

EL JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. EMPLAZA A: ROSALBINA VEGA DE TUNJANO como persona natural, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la fecha de fijación del presente Edicto, concurran a éste Despacho a recibir notificación personal de auto admisorio de demanda, proferido en el Proceso ordinario 467/99 de SANDRA MILENA HERNANDEZ RIAÑO contra ROSALBINA VEGA DE TUNJANO por estar a derecho en forma legal. Se advierte a los emplazados que si dentro del término del emplazamiento (20) días y cinco (5) días más, no comparece, continuará actuando el CURADOR AD-LITEM designado al tenor de los dispuesto en el artículo 29 del C.P.L., con quien surtirá la notificación enunciada y se continuará con el trámite del proceso hasta su terminación. Para los fines indicados en el Art. 320 del C.P.C., aplicables al tenor de lo dispuesto en el artículo 29 y 145 del C.P.L., se fija el presente Edicto Emplazatorio en la cartelera del juzgado por el término, de veinte (20) días hábiles siendo las ocho (8:00) de la mañana del día catorce de (14) diciembre de dos mil uno (2001).- Se expiden copias para su publicación en prensa y radio. (fdo.) ANA RUTH MESA HERRERA Secretaria.

HAY UN SELLO **S1-11161**

EL JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. EMPLAZA A : GLORIA RICARDO CASTILLO para que en el término de veinte días y cinco días más, comparezca (n) a éste Despacho a notificarse (n) del auto Mandamiento de pago. De fecha 22 de Enero del dos mil uno (2001). Dentro del proceso EJECUTIVO DE. MARIA INES CUELLAR RONDON contra GLORIA RICARDO CASTILLO Se le (s) advierte al (los) emplazado(s) que transcurrido el término señalado o sin que se haga (n) presente (s), se nombrará un CURADOR AD LITEM a quien se le notificará el mencionado auto y con quien se seguirá el curso del proceso hasta su terminación. Para efectos del Art. 318 del C. de P.C. en concordancia con el Art. 320 de la misma obra, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la secretaria del Juzgado y por el término de veinte días hoy 23 ENE. 2002 a las de la mañana (8:00 a.m.), y se compulsa n copias para su publicación (fdo.) EL SECRETARIO ALVARO VELASQUEZ BERMUDEZ

HAY UN SELLO **C2-11793**

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49) DE BOGOTA, D.C. EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicacion del presente Edicto en el periódico de circulación nacional, en el trámite notarial de LIQUIDACION DE LA HERENCIA Y DE LA SOCIEDAD CONYUAL DE FELIX CARO ARIAS, QUIEN EN VIDA SE IDENTI-

[illegible] ANTONIA ROBLES FRANCO fallecido(a) en esta ciudad el día SEIS (6) DE ENERO DE 2001 , siendo la ciudad de Bogotá D.C. lugar donde tuvo su último domicilio, proceso que fué declarado abierto y [illegible] en éste Juzgado mediante proveido de fecha CINCO (5) de [illegible] DE 2001.- Se cita especialmente a los interesados a la [illegible] de inventarios y avalúos de los bienes relictos. Para los fines y efectos legales establecidos en el Art. 589 del C. de P.C., se fija el original del presente EDICTO en lugar público y visible de la secretaria del Juzgado por el término legal de diez (10) días, contados a partir de las ocho de la mañana del día DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL DOS (2.002), y se expiden copias para sus publicaciones en periódico de amplia circulación NACIONAL y en una EMISORA DE LA LOCALIDAD. (fdo.) ALVARO SAAVEDRA-ARDILA SAAVEDRA SECRETARIO

HAY UN SELLO **S1-11162**

PROCESO No. 19117 EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. EMPLAZA A : EDGAR BONILLA ALVAREZ para que en el término de fijación de este edicto y cinco (5) días mas, comparezca (n) perosnalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO EJECUTIVO DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL (2001), dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 19117 que adelanta (n) en este despacho BAUDELINO CUADRADO AVILA contra EDGAR BONILLA ALVAREZ Se le advierte al (los) emplazado (s) que si no comparecé (n) al juzgado en la oportunidad señalada le (s) será designado CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación, y se adelantará el proceso hasta su terminación. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimiento Civil, se fija este edicto en lugar visible de la secretaria del Juzgado, por el término de Veinte (20) días hábiles, hoy 23 ENE. 2002 de del 2002, Siendo las 8:00 a.m. (fdo.) VICTOR MANUEL ROMERO CORREDOR SECRETARIO

HAY UN SELLO **C1-11626**

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA CITA Y EMPLAZA A, JOSE HERNANDO ORJUELA SEGURA para que transcurridos cinco (05) días contados a partir de la fecha de expiración del edicto, a mas tardar comparezca personalmente o por intermedio de apoderado judicial a recibir notificacion del auto admisorio de la demanda de fecha enero veintiséis del año dos mil , (2000) dictado dentro del proceso ORDINARIO promovido en este Juzgado por ROSAURA TRUJILLO DUQUE contra ORLANDO AMORTEGUI PIÑEROS, JOSE HERNANDO ORJUELA SEGURA, JOSE JOAQUIN AVILA MENDEZ Y TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACA S.A. Se le advierte al emplazado que si no comparece dentro del término antes señalado se le nombrará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y se proseguirá con el trámite del proceso hasta su terminación. Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el articulo 318 del C.P.C. se fija éste Edicto en lugar visible y público de la Secretaria del Juzgado por un termino de veinte dias, hoy VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA. Se expiden copias para las respectivas publicaciones. (fdo.) LEYLA DEL CONSUELO PRIETO MARTIN Secretaria:

HAY UN SELLO **S1-11158**

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA EMPLAZA A: ESPERANZA GONZALEZ SALAZAR, para que en el término de fijación de éste EDICTO y cinco (5) días más comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir Notificación del auto de mandamiento de pago de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil uno (2.001) proferido en el proceso EJECUTIVO de GILBERTO GOMEZ SIERRA contra ANGELA MARIA BUITRAGO ORDOÑEZ Y ESPERANZA GONZALEZ SALAZAR.- Se le advierte a (los) Emplazado(s) que si no comparece (n) al Juzgado en la oportunidad señalada le será designado CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación, y se adelantará el proceso hasta su terminación. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 318 del C.P.C., se fija el presente EDICTO en lugar público y visible de la Secretaria del Juzgado por el término legal hoy VEINTICINCO (25) días del mes de ENERO del año dos mil dos (2002) a las 8 a.m. (Fdo.) FABIO E. RAMOS MARTINEZ, SECRETARIO.

HAY UN SELLO **S8-1-29**

AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C. HACE SABER. Que en el proceso 99-0223 HIPOTECARIO DE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO contra JAIRO ARISTIDES PABON CASTILLO y MARTA YOLANDA CUBILLOS ROBAYO, se ha señalado la hora de las 8:00 A.M. del día 6 del mes Febrero 2002, para que tenga lugar la diligencia de remate de lo (s) siguiente (s) bienes. "Inmueble Apartamento 536 localizado en la Carrera 24 D No. 49-90 Sur y Diagonal 48 B Sur No. 24 A-35 Bl. 15 del edificio Multifamiliar Guajira B Urbanización El Tunal 2 de esta ciudad, con área de 66.49 Mts.2 y le corresponde la matrícula 50S-915816". El (los) bien (es) anteriormente identificado (s) fue (ron) avaluado (s) pericialmente en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000.oo m/cte), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 20% del avalúo. La licitación comenzará el día y hora señalada y no se cerrará sino transcurridas dos horas por lo menos, desde su iniciación. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 525 del C.P.C., se fija el presente AVISO en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado por el término legal, hoy 6 de Diciembre de 2001, a la hora de las 8 a.m. Se expiden copias de rigor para su publicación. (Fdo.) VICTOR H. MOLANO M., El Secretario.

HAY UN SELLO **S9-11463**

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO ADELANTADO NELSON GUTIERREZ TORRES CONTRA ESTAUROFILO MORENO ESPITIA, se ha fijado la hora de las Diez (10) a.m. del día CUATRO (4) de FEBRERO del año dos mil dos (2002), a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del siguiente bien embargados secuestrados y avaluados dentro del presente proceso. Inmueble ubicado en la calle 48 A Sur no. 101-64 Barrio Brasil de esta ciudad, distinguido con el No. de Matrícula Inmobiliaria 50S-908794. El anterior bien inmuebles fue avaluado pericialmente en la suma de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($27.840.000)m/cte. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta transcurridos por lo menos dos horas desde su iniciación, siendo postura admisible la que cubra el 40% del avalúo dado al bien, y postor hábil quien consigne el porcentaje legal del 20% a disposición de este Juzgado y para el proceso arriba referenciado en el Banco Agrario de Colombia Sección de depósitos Judiciales. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 525 del C.P.C., se fija el presente AVISO DE REMATE, en un lugar visible al público en la Secretaría del Juzgado por el término legal, hoy (14) DE DICIEMBRE del año Dos Mil uno, a la hora de las Ocho de la mañana, se compulsan copias para su publicación en radio y prensa. (Fdo.) JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA, EL SECRETARIO.

HAY UN SELLO **C1-11631**

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META) HACE SABER: QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1999.14741 SEGUIDO POR OTONIEL VANEGAS DIAZ CONTRA HELMUT BERNARDO BOJACA LOPEZ, SE SEÑALO LA HORA DE LAS 2:00 PM. DEL DIA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO 2002, PARA LLEVAR A CABO EL REMATE DEL SIGUIENTE BIEN: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA, UBICADA EN LA CALLE 41 B # 30 B 49 DEL BARRIO LA GRAMA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, INSCRITO AL FOLIO DE MATRICULA IN-

menzará el día y hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido dos horas por lo menos desde su iniciación. Será postura admisible la que cubra el 40% del avalúo dado al (los) bien (es), y postor hábil quien consigne previamente el 20% del total del avalúo. Para dar cumplimiento en el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la secretaría del Juzgado, por el término legal, hoy VEINTIOCHO (28) de ENERO del año DOS MIL DOS (2002), a las ocho (8) de la mañana y se expiden copias de rigor para sus correspondientes publicaciones de ley. (fdo.) LA SECRETARIA, GLORIA MARIA G. DE RIVEROS

HAY UN SELLO **C1-11623**

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. CARRERA 7 No. 14-07 PISO 17 HACE SABER QUE : Dentro del proceso EJECUTIVO No. 1999-0924 de CARLOS JULIO PIÑEROS Contra MARIA DOLORES RODRIGUEZ GALINDO, por auto de fecha Diciembre trece (13) del año dos mil uno (2.001), se ha señalado la HORA de las 10:00 a.m., del dia catorce (14) de Febrero del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de REMATE por SEGUNDA VEZ de los bienes embargados y secuestrados que a continuación se indican: 1. Una balanza marca Continental de color naranja con capacidad para 20 libras, en regular estado $ 30.000.oo - 2. una báscula metálica marca Detecto, con capacidad para 30 libras, color naranja, en regular estado $ 25.000.oo 3. Una pesa metálica colgante, marca Detecto con capacidad de 15 libras, en regular estado $ 20.000.oo 4. Una pesa metálica, colgante, marca Toledana, con capacidad para 30 libras, sin platón, en regular estado $ 20.000.oo 5. Cinco estantes metálicos en ánguló, color rojo, con compartimentos cada uno para 10 canastas de verduras o frutas, en buen estado $ 250.000.oo 6. Diez canastas plásticas, para depositar verdura o fruta, en buen estado, de diferentes colores $ 50.000.oo 7. Un portabolsas metálico vertical, color blanco con capacidad para dos dispensadores de bolsas $ 30.000.oo 8. Cuatro bultos de papa de año $ 100.000.oo 9. Un bulto de yuca tipo Armenia $ 30.000.oo 10. Un bulto de papa criolla $ 25.000.oo TOTAL DEL AVALUO ES LA SUMA DE QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($580.000.oo) Será postura admisible la que cubra el 50% del avalúo de los bienes previa consignación del 20% como porcentaje legal. La licitación comenzará en la fecha y hora indicada y no se cerrará sino hasta después de haber transcurrido por lo menos dos (2) horas a partir de su iniciación.- Para los efectos previstos en el Art. 525 del C.P.C., se fija el presente AVISO DE REMATE en un lugar público de la Secretaría del Juzgado por el término legal, hoy veinticuatro (24) de Enero del año dos mil dos (2.002), siendo las 8:00 a.m. (fdo.) BLANCA INES ARDILA POVEDA SECRETARIA

HAY UN SELLO **C2-11784R**

EL SECRETARIO DEL JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. HACE SABER Que en el proceso 98-1138 EJECUTIVO DE CLAUDIA ALEXANDRA GONZALEZ CASTRO contra DIMAQUINAS LTDA, se ha señalado la hora de las 8:00 A.M. del dia 11 del mes Febrero de 2002, para que tenga lugar la diligencia de remate de lo (s) siguiente (s) bienes: " Inmueble localizado en la Calle 29 No. 104-30 (antes Calle 10a No. 11-26 de Fontibón), cuenta con un área de 97.60 mts.2 y le corresponde el folio de matrícula No. 50C-28602." El (los) bien(es) anteriormente identificado(s) fue(ron) avaluado(s) pericialmente en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000.oo m/cte), siendo postura admisible la que cubra el 50 % del avalúo pericial dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 20% del avalúo. La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurridas dos horas por lo menos, desde su iniciación. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 525 del C.P.C., se fija el presente AVISO en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado por el término legal,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

27

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

0266 – 1999

REF : EJECUTIVO

DE : RICARDO TOVAR

VRS : ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, que anexo a su despacho las publicaciones del diario EL NUEVO SIGLO del Edicto Emplazatorio, para dar cumplimiento al Artículo 318 del C. P. C.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 C.S. de la J.

31 ENE. 2003

Carrera 23 No. 51 – 17 Galerías Bogotá, D.C. – PBX: 3100602 – 3100603 - 3104098 - 3480170 - 3480171 3104098 – 2481239 – 2481217- 2481237

Agregado

20 FEB. 2032

Auto Despacho de [illegible] [illegible]

Con el [illegible]

Con el [illegible]

Con la [illegible]

Vocal [illegible]

en [illegible]

El [illegible]

El [illegible]

El [illegible]

Vocal [illegible]

Una [illegible]

El [illegible]

El [illegible]

con las anteriores publicaciones y se deja constancia q' el termino para comparecer el dda vencio en silencio

[illegible]

Mirlis

28

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintidós de febrero de dos mil dos

EJECUTIVO 99 0266

Surtido el emplazamiento de rigor sin que compareciera la demandada ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO a notificarse del mandamiento ejecutivo, se le designa como curador ad-litem para que lo represente a quien a continuación se menciona de la lista de auxiliares de la justicia quien deberá manifestar su aceptación dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación. Líbrese telegrama haciendo las advertencias del artículo 6° de la Ley 446 de 1998.

21/02/02

Rama Judicial del Pode Público
AUXILIARES DE LA JUSTICIA PERIODO 2000 - 2005
Lista Oficial para los Despachos Judiciales e Inspecciones de Policía de Bogotá.D.C.

DATOS REGISTRADOS

Cédula No. **41,662,321**

Nombre: **SIERRA SILVA LUZ STELLA**

Dirección correspondencia CR. 73 N. 39-71
Otras direcciones: CL. 35 B N. 82 A-94

Apartado Aéreo de Bogotá
Teléfonos: 2959165 4297611 4297632
Celular: 2571102 Fax: 2634512
Biper: Código:

Estado: ACTIVO [.T.] **RENUNCIO** [ ] **SANCIONADO** [ ]
ATENCION, La .T. en la casilla significa que "SI"

NOTIFIQUESE,

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA
Juez

26 FEB. 2002

29

E.C.
DOCTOR (A)
LUZ STELLA SIERRA SILVA
CARRERA 73 No 39-71
TEL 2959165
CIUDAD

TELEGRAMA No 0185.- COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA FEBRERO VEINTIDOS DE DOS MIL DOS, DICTADO DENTRO DEL EJECUTIVO No 99-0266 DE RICARDO TOVAR CONTRA ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, SE LE INFORMA QUE HA SIDO DESIGNADO (A) COMO CURADOR AD LITEM DEL DEMANDADO (S) Y EMPLAZADO (S). DEBERA MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN. SE LE HACEN LAS ADVERTENCIAS QUE TRATA EL ART. 2, 5 Y 6 LEY 446/98.-

ATENTAMENTE,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
SECRETARIA JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10

Señor
Juez 35 Civil Municipal de
Santafé de Bogotá
E. S. D.

a ciudad,
s permito
el cual fui

e con los
1 el art. 9

29

DILIGENCIA

Ante el Juzgado trabajo y [illegible]

Juz Stella Sierra Silva.

41.662.321 Bogotá -

D.P. 26673 C SJ

en el pl[illegible]

El C[illegible] Stella Sierra S.

BOG[illegible] 16 [illegible] 2002

EL SECRETARIO: [illegible] TO

13 MAR 2002

El despacho de la señora Juez hoy _____ con el siguiente informe

Con el anterior memorial para resolver.	X
Con el anterior [illegible]	
Con la [illegible]	
Vencido el término para excepcionar en silencio	
Allegado por fuera de términos	
Allegado en tiempo	
El término concedido en el auto anterior venció en silencio	
[illegible] lo ordenado en el auto de fecha [illegible] para [illegible]	
[illegible] anterior	

[illegible]

31

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D.C. Marzo diecinueve de dos mil dos.

EJECUTIVO 99 266.

Téngase en cuenta la aceptación del cargo que hace la Dra. LUZ STELLA SIERRA SILVA, como Curadora ad-litem de la parte demandada, en escrito que precede.

Señalase como gastos de su gestión, la suma de $ 180.000=.

Por la parte interesada, acredítese el pago de la anterior suma.

NOTIFIQUESE.

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA.
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

22 MAR. 2002

El Secretario

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

24

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF : EJECUTIVO # 99-0266

: RICARDO TOVAR

VRS : ADA LUZ LLANOS

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se requiera al notificador para que de cumplimiento a su función.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J
IMP.III-18-02/023.

Agregado
20 Folio
Juez

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX: 3100602-3100603
3480171 - 3104098 - 2481217 - 3126537

04 ABR 2002

El despacho de la señora Juez hoy _____ con el siguiente informe:

Con el [illegible] Actor. X

Co[illegible]

Co[illegible]

Ve[illegible]

en s[illegible]

Al[illegible] Actora

El[illegible]

En [illegible] el [illegible] Juzgado

Ve[illegible]

Una vez cu[illegible] con el auto de fecha _____

De cl[illegible]

Con el informe secretarial anterior

EL SECRETARIO,

25

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D.C. Abril cuatro de dos mil dos.

EJECUTIVO 99 266.

No se accede a la petición que presenta el petente, por ser abiertamente improcedente, en virtud que el requerimiento que solicita no es posible, dado que se han surtido los tramites necesarios para efecto de lograr la vinculación de la parte demandada, hasta llegar a la actual etapa procesal de designación de curador ad litem quien la representa.

De otra lado, se le pone de presente al libelista que para efectos de lograr la vinculación del curador ad litem designado, además de cancelar los gastos señalados por el despacho, deberá pagar la notificación correspondiente, como quiera que este proceso se tramita bajo la cuerda de la menor cuantía.

NOTIFIQUESE:

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA.
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
EL [illegible]

- 9 ABR. 2002

El Secretario

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

26

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF : EJECUTIVO #99-0266

DE : RICARDO TOVAR

VRS : ADA LUZ LLANOS

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se requiera al curador, para que se notifique del auto de mandamiento de pago.

Del Señor Juez Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J
IMP. IV-13-02/016.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIO
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Ap. 42 1182

18 ABR 2002

Despacho de lo anterior con el siguiente informe

con el anterior memorial para que obre

Con el escrito

Con la

Venc

en silencio

Auto

Alleg

El

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecinueve de abril de dos mil dos

EJECUTIVO 99 266

El memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto del pasado 4 de abril de 2002.

NOTIFIQUESE

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA
Juez

23 ABR. 2002

El

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

27

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá a los Veinticinco (25) días del mes de
Abril del año Dos Mil Dos (2002)
Notificado personalmente por la Secretaria del Despacho, mediante personamiento
a Luz Stella Sierra Silva
identificado con la cédula de ciudadanía No 41.662.321 de Bogotá T.P. 26673
En su condición de Curadora ad-litem de la parte demandada
El auto de fecha de Mandamiento de Pago de orden Veinticinco (25)
de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Nueve, término de fijación
traslado de copias de la demanda y sus anexos en 7 folios útiles debidamente cotejadas
dispone de un término de Cinco (5) días para contestar la demanda por la cual se le
requiere, con un término preclusivo para excepciones dentro del término de Diez (10)
días siguientes hasta cuando aparezca.

El (la) Notificado(a)

Luz Stella Sierra S.

El (la) Secretario(a),

Edelcee Edcee C.



Señores
Juez 35 Civil Municipal de
Santafé de Bogotá.
E. S. D.

REFERENCIA : Ejecutivo Singular No.0266/99
Demandante : RICARDO TOVAR .
Demandado : ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO .

LUZ STELLA SIERRA SILVA, Curadora Ad-Litem de la demandada Ada Luz Llanos de Chaparro , cuyo domicilio my demás generales de ley desconozco, dentro del término legal procedo a dar contestación a la demanda instaurada, en los siguientes términos :

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES :

No las acepto ni las refuto, pues estas deben ser probadas por el demandante para que sean reconocidas en sentencia por el funcionario que conoce del proceso.

EN CUANTO A LOS HECHOS :

Al hecho primero : Ni lo afirmo ni lo niego, me atengo a lo que se pruebe.

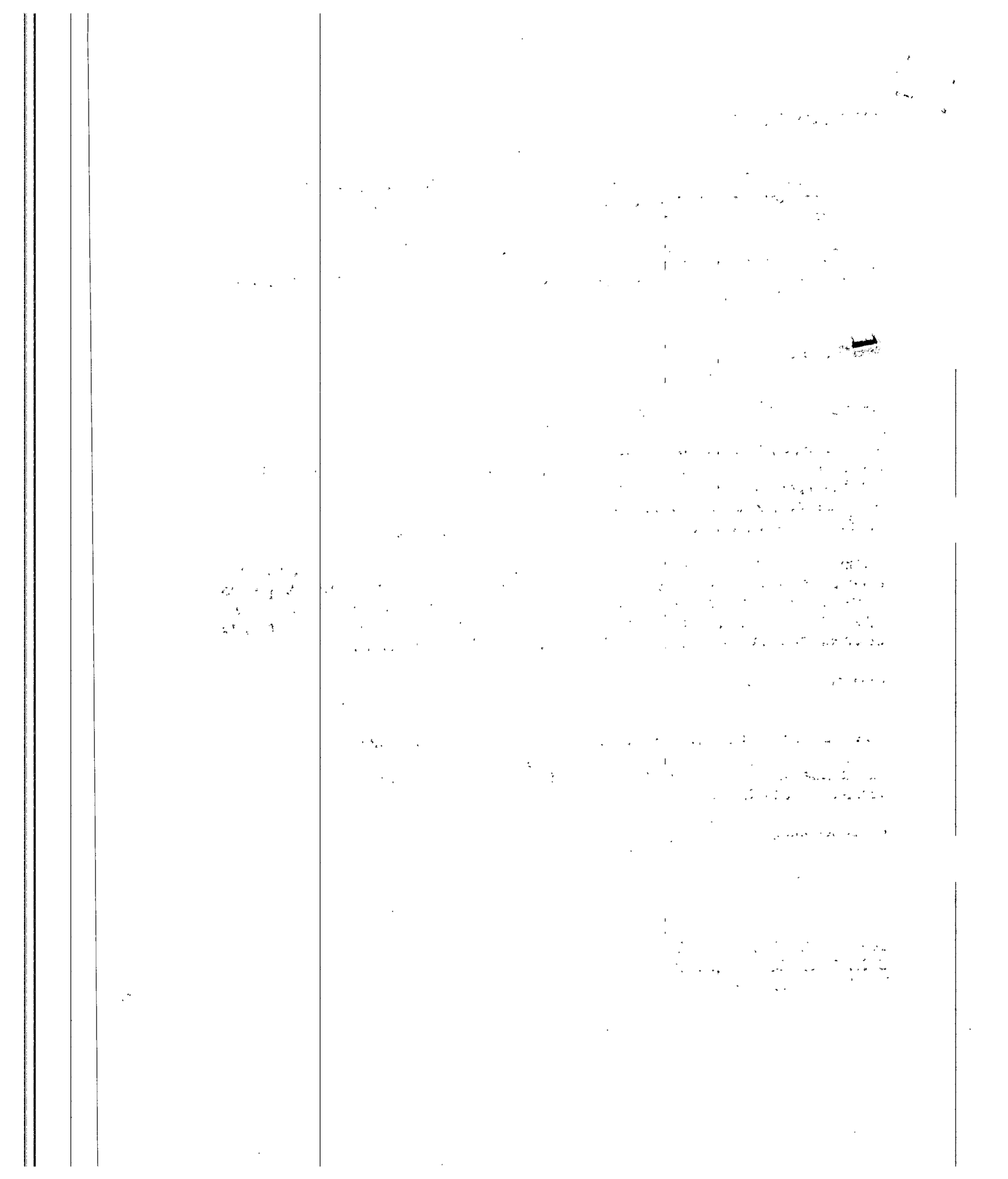
El pagaré enunciado en el acápite No.1 de las pretensiones con carta de instrucciones para llenar espacios en blanco, a favor del señor RICARDO TOVAR, con vencimiento el dia 17 de Abril de 1.998. Tiene como capital principal la suma de $ 903.000 M/cte.y no la suma de $ 903.479 M7cte. Como lo demanda la parte actora. Por tanto no se si se trata del mismo pagaré que obra en el proceso o de otro.

Al hecho segundo : Ni lo afirmo ni lo niego, me atengo a lo que se pruebe.

Se aporta con la demanda otro pagaré, con carta de instrucciones para llenar espacios en blanco, a favor del señor RICARDO TOVAR , con vencimiento el dia 8 de Abril de 1.998, por la suma de $1'233.995 M/cte . Y un pagaré demandado en el acápite No. 3 de las pretensiones es por la suma de $ 1'233.925 como capital principal. Por tanto , no sé si se trata del mismo pagaré que obra en el proceso o de otro. Además el demandante en este hecho habla del pagaré enunciado en el acápite No.1 de las pretensiones.

Al hecho tercero : Asunto de derecho .

Al hecho cuarto : Ni lo afirmo ni lo niego me atengo a lo que se pruebe.



29

EXEPCION DE MERITO :

1.- PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA : Consistente en que, a la fecha , han transcurrido más de tres años , previstos por el art. 789 del C. de Comercio, para la prosperidad de la acción que se intenta .

2.- REGULACION DE INTERESES : (art.492 del C.P.C.)
Teniendo en cuenta que lo cobrado por intereses moratorios sobrepasa el tope fijado por las autoridades bancarias .

PRUEBAS :

Ruego al señor Juez , tener como pruebas :

1.- El titulo (s) valor (s) base la acción
2.- La fecha en que se declaró insubsistente el plazo de esta haciéndose exigible la obligación por el demandante .
3.- Fecha de presentación de la demanda .
4.- Fecha de la notificación del auto de mandamiento de pago a los demandados .

Como no conozco más de lo que se encuentra en la demanda , no se si aparezcan hechos constitutivos de excepciones previas para proponerlas , además porque observando detenidamente la demanda , esta reúne los requisitos exigidos en el art. 75 y siguientes del C.P.C., como el auto de mandamiento de pago , del que me notifiqué personalmente en representación de ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO .

NOTIFICACIONES :

Demandante y demandado en las direcciones señaladas en la demanda

La suscrita en la calle 100 No. 34 - 83. Ofc. 505 de Santafé de Bogotá.
TEL .- 2570464 - 4297611 .

Del señor Juez,

Luz Stella Sierra L.

LUZ STELLA SIERRA SILVA.
C.C.# 41'662.321 de Bogotá
T.P.# 26.673 del C.S.J.

LUZ STELLA SIERRA SILVA

41'662.321 BOGOTA

T (BOGOTA) 26673

Stella Sierra L.

BOG 3 [illegible] 2002

XEL [illegible]

15 MAY 2002

[illegible] despacho de la señora Juez hoy _____ con el siguiente informe

[illegible] en el proceso [illegible]

[illegible] el término para [illegible]

[illegible] por fuera de términos

[illegible] de [illegible]

[illegible] como [illegible] en el auto anterior

[illegible]

[illegible] cumplido lo ordenado en el auto de fecha

[illegible] para [illegible]

Con [illegible] necesidad anterior

SECRETARIO,

30

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D.C. Mayo veinte de dos mil dos.

EJECUTIVO 99 266.

Téngase por contestada y excepcionada en tiempo la demanda por parte de la demandada ADA LUZ LLANOS a través de Curadora ad litem que la representa.

De las excepciones de mérito propuestas, córrase traslado a la parte actora por el término de diez días. (art. 510 inc. 1° del C.P.C en concordancia con 555 num. 2° ibidem)

NOTIFIQUESE:

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA.
JUEZ(2)

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO [illegible] FIJADO POR ESTADO

22 JUNIO 2002

El Secretario

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

31

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF : EJECUTIVO # 901-0266.

DE : RICARDO TOVAR

VRS : ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, descorro el traslado de las excepciones formuladas por el curador.

Por encontrarlas sin fundamento, me abstengo de pronunciarme respecto de ellas.

Loa anterior, por cuanto el dia 9 de octubre de 2000, en la diligencia de embargo y secuestro de bienes, acta levantada por la Inspección 10 E Distrital de Policía, la deudora hizo la siguiente manifestación ***" le pido al doctor que me de un plazo para la deuda y que no queden las cuotas muy altas para poder cumplí,..."***

Lo anterior implica una interrupción a la prescripción, por cuanto la deudora, esta reconociendo inequívocamente la obligación.

Del Señor Juez, Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J
IMP. V-25-02/005.

Apregado 29 nov

CARRERA 23 No. 51 – 17 Galerías Bogotá. D.C. – PBX: 3100602-3100603
3480171 – 3104098 – 2481217 - 3126537

1 2 JUN 2002

Al despacho de

Con el

Con el

Con la

Venció el término para

en silencio

Allegado por fuera de términos

Allegado en

El término

venció en silencio

Una vez cumplido

De oficio

Con el anterior

EL SECRETARIO,

32

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D.C. Junio diecisiete de dos mil dos.

EJECUTIVO 99 266.

Tendiendo en cuenta que la demandada excepcionante ADA LUZ LLANOS, se encuentra representada por Curador Ad litem, por lo que no es procedente la audiencia de conciliación de que trata el Decreto 2651/91, en concordancia con la ley 446/98, es del caso continuar con el tramite que corresponde, por lo que se dispone abrir el presente asunto a pruebas por el termino de ley, para lo cual dentro del mismo se decretaran las siguientes :

PARTE ACTORA :

Téngase como tal, la documental que acompaña la demanda, en cuanto a su valor legal corresponda y la actuación surtida dentro del plenario.

PARTE DEMANDADA – CURADOR AD LITEM.

Téngase como tal, la documental que acompaña la demanda, en cuanto a su valor legal corresponda y la actuación surtida en el plenario.

Como quiera que no hay pruebas que practicar, se declara precluido el periodo probatorio.

En firme regresen las diligencias al despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFIQUESE:

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA.
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

19 JUN. 2002

El Secretario

2 - JUL 2002

Al despacho de la señora Juez hoy _____ con el siguiente informe:

Con el anterior memorial para resolver.
Con el [illegible]
Con la [illegible]
Vencido el [illegible]

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., tres de julio de dos mil dos

EJECUTIVO 99 0266

Por el término de 5 días se corre traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

NOTIFIQUESE,

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA
Juez

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

- 5 JUL. 2002

10 JUL 2002

Al despacho de la [illegible]

Con el anterior memorial para resolver.
Con el [illegible]
Con la [illegible]
Vencido el [illegible]
en silencio
Allegó [illegible]
[illegible]
El [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

33

Al despacho 16 folio

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF : EJECUTIVO # 99-0266

DE : RICARDO TOVAR

VRS : ADA LUZ LLANOS

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se proceda a dictar la sentencia que en derecho corresponda.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J
IMP. VII-12-02.

29 AGO 2002

Al despacho del señor Juez hoy _____ con el siguiente informe

Con el anterior memorial para tener en cuenta.
Con [illegible] folios.
Con [illegible] pliego de poder.
Vencido el término para excepcionar
en silencio
Allegado por fuera de términos
Allegada en tiempo
El término concedido en el auto anterior
venció en silencio
Una vez cumplido lo ordenado en el auto de fecha
De oficio para lo pertinente
Con el informe Secretarial anterior

El SECRETARIO,

1 JUL 2002

Ag. Ago 29/02

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D.C. Octubre siete de dos mil dos.

ANTECEDENTES:

Actuando por intermedio de apoderado judicial legalmente constituido, pretende el demandante RICARDO TOVAR frente a la demandada ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, que previos los trámites propios del proceso ejecutivo singular de MENOR CUANTIA, se ordene a la pasiva cancelar las sumas de $ 903.000 y $ 1.233.925.oo, como capitales contenidos en los títulos valores aportados con la demanda (pagares), los intereses de mora a la tasa del 5.2% mensual, desde que cada obligación se hizo exigible - Abril 18 y 9/98 - y por las costas del proceso.

Soporta sus pretensiones trayendo una serie de hechos claramente descritos con la demanda presentada y aporta con la misma los títulos valores, antes mencionados.

El despacho, mediante auto calendado el veinticinco (25) de Marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999), libró mandamiento de pago por las sumas perseguidas, regulando los intereses de mora a la tasa del 4.8% mensual, ordenando la notificación de la demandada y reconociendo personería jurídica para actuar.

Con el fin de lograr la notificación personal de la demandada se procedió conforme lo establece el artículo 320 del C.P.C., y una vez agotado el tramite ahí previsto y con base en las formalidades del artículo 318 ibidem, se dispuso su emplazamiento, para lo cual, realizadas las publicaciones de prensa y radio en debida forma, se le designó CURADORA AD-LITEM, con quien se surtió la notificación del auto coercitivo, contestando la demanda y proponiendo excepciones de mérito denominadas "PRESCRIPCION DEL TITULO VALOR", y " REGULACION DE INTERESES " con base en los arts. 789 del C. de Cio. y 492 del C.P.C.

Siguiendo con la actuación procesal surtida, del escrito exceptivo se corrió traslado a la parte actora, quien a pesar de limitarse a manifestar que por encontrarlas sin fundamento se abstenía de pronunciarse sobre los medios exceptivos, argumento que el día nueve (9) de Octubre de 2000, ante la inspección 10 E Distrital de policía, la demandada le solicito plazo para la deuda en cuotas no muy altas para su cumplimiento, conforme quedó plasmado en la respectiva acta, lo que implica la interrupción de la prescripción por cuánto se está reconociendo la obligación por la pasiva.

Así las cosas y no teniendo la curadora designada poder de disposición sobre los derechos en conflicto, se obvio la audiencia de conciliación, abriendo a pruebas el proceso, teniendo como tales las documentales allegadas con la demanda y la actuación surtida dentro del plenario.

Por auto de Julio tres ultimo, se corrió traslado a las partes por el termino de ley para efectos que presentaran sus alegatos de conclusión, derecho del cual no se hizo por las partes intervinientes en este asunto.

Esta es pues, la actuación surtida a la fecha y que atañe al asunto que ocupa la atención del despacho.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO :

Se ha constatado que dentro del presente asunto la relación jurídico procesal se encuentra debidamente acreditada, pues no se advierten errores en el procedimiento o vicio alguno que pudiera generar nulidad, como se anoto en precedencia, toda vez que se encuentran reunidos a cabalidad los denominados presupuestos procesales; así como tampoco se advierten errores en el procedimiento para anular lo hasta aquí actuado. Es por ello que se impone que ha de decidirse de mérito la controversia sometida ante la justicia para su eventual composición y juzgamiento.

Igualmente se constata que la relación sustancial entre las partes quedó debidamente demostrada mediante la aportación, junto con el libelo introductorio, de los títulos valores - pagarés -, con los que se acreditan obligaciones ciertas e insatisfechas que ameritó en su momento la orden de coerción en contra del sujeto pasivo de la acción, documentos que fueron demeritados por via de excepción, circunstancia que a continuación será objeto de análisis.

En cuánto a la primera excepción propuesta, referente a la prescripción de los títulos valores, se hace necesario entrar a estudiar normas que contemplan lo atinente. En lo relativo a la acción cambiaria el numeral 10 del artículo 784 del C. de Cio, establece que puede oponerse como excepción, además la prescripción o caducidad; así mismo en cuánto a los pagarés, como quiera que no se encuentra estatuida norma especial, el artículo 789 ibidem como norma general preceptua que la acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del vencimiento.

Por su parte nuestro código de procedimiento civil en su artículo 90 establece que la presentación de la demanda puede interrumpir la prescripción siempre y cuando el auto de mandamiento ejecutivo, para el caso, se notifique, al demandado dentro de los 120 días siguientes a la notificación al demandante; de no darse lo anterior, los efectos se producen hasta que se surta la notificación.

En el presente asunto es claro que se demanda a la obligada directa como lo requiere la norma en cita. Por otra parte y sin lugar a equívocos, los títulos valores se hicieron exigibles los días 9 y 18 de abril de 1998 y para efectos de determinar si hay

reconocimiento de la prescripción, tenemos que se presento la demanda el 22 de febrero de 1999, se notificó al demandante la orden de pago proferida el 6 de abril de 1999, y la pasiva se notificó de la orden a través de curadora ad litem, el 25 de abril de 2002.

No obstante lo anterior, y en virtud de diligencia de secuestro de bienes muebles dispuesta por este estrado llevada a cabo por la inspección décima "E" de policía de la ciudad, el día nueve (9) de octubre de dos mil (2000), según acta que milita a folio 19 del cuaderno de cautelas, la pasiva, quien atendió la diligencia, le manifestó al apoderado judicial de la parte actora, que le concediera plazo para pagar la deuda solicitándole que no le quedaran cuotas altas para que pudiese cancelar, conforme lo argumenta el representante judicial de la demandante en su escrito de oposición a la excepción en análisis.

Nuestro código civil en su artículo 2539, al hablar de la interrupción de la prescripción extintiva, reza: " La prescripción que extingue las acciones ajenas, puede interrumpirse, ya sea natural, ya civilmente. Se interrumpe naturalmente por el hecho de reconocer el deudor la obligación, ya expresa, ya tácitamente " (los signos destacadores no son de la norma). Lo anterior por supuesto acorde con el art. 2535 del C.C.

Es menester para el acaecimiento de dicho fenómeno de interrupción, que se trate de una acción de naturaleza prescriptible, que sea alegada y que transcurra durante el tiempo fijado por la ley. Igualmente es necesario que se trate de una prescripción que no haya sido interrumpida ni que este suspendida.

Así las cosas, es claro que en el presente asunto operó el fenómeno de interrupción natural de la prescripción el día que se celebro la diligencia de secuestro de bienes muebles de la pasiva, como quiera que al solicitar plazo para pagar la deuda a su cargo, la reconoció tácitamente, y en virtud que dicha comisión se llevo a cabo con la suficiente anterioridad a que ocurriera el plazo fatal prescriptivo de los instrumentos base de la acción, señalado para los días 8 y 17 de abril de 2001.

Vislumbrado el fracaso reportado por el planteamiento de la demandada ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO a través de curador ad litem, es del caso sin más argumentos proceder a su declaratoria.

Respecto a la segunda excepción denominada "REDUCCION DE INTERESES" en la que se contrae a que lo cobrado por intereses de mora sobrepasa el tope fijado por las autoridades bancarias, hay que decir que el artículo 20 num. 6° del C. de Cio., establece que el giro de un titulo valor se constituye como operación mercantil, de donde se aplica en primer lugar dicha legislación por así disponerlo los arts. 1 y 2 ibidem; en caso de vacío, la analogía también mercantil y en subsidio la ley civil.

Ahora bien, aunque no es elemento de su esencia se entiende el animo de obtener utilidad económica en los asuntos mercantiles de ahí que en comienzo resulte aplicable el artículo 884 del c. de comercio debiendo precisar que las partes pactaron la causación de intereses de mora a la tasa máxima legal permitida.

No obstante ello, debe observarse que si bien en la demanda se solicito el 5.2% mensual y posteriormente en la orden de pago proferida se estableció el 4.8% mensual, la actora nunca recibió dinero alguno por dicho concepto, por lo que no hay lugar a la sanción que establece el artículo 72 de la ley 45/90; es de tener en cuenta que para la fecha de presentación de la demanda como para la del mandamiento ejecutivo, regía la resolución 10094 de la superintendencia bancaria que certificó como tasa para créditos ordinarios de libre asignación el 44.46% anual, por lo que no se transgredía el artículo 305 del c. penal.

Por lo tanto, es necesario declarar fracasado el medio exceptivo propuesto, por no haberse transgredido los preceptos legales que regulan la materia.

Con todo en punto a los intereses de mora reconocidos en el mandamiento de pago a una tasa fija inflexible, vale la pena señalar que la reiterada jurisprudencia del Tribunal Superior de esta ciudad ha señalado que en la legislación económica en tal tópico resulta de orden público y por ende de obligatorio cumplimiento, por lo que, ante las fluctuaciones de las tasas del mercado se impone modificar el auto de apremio.

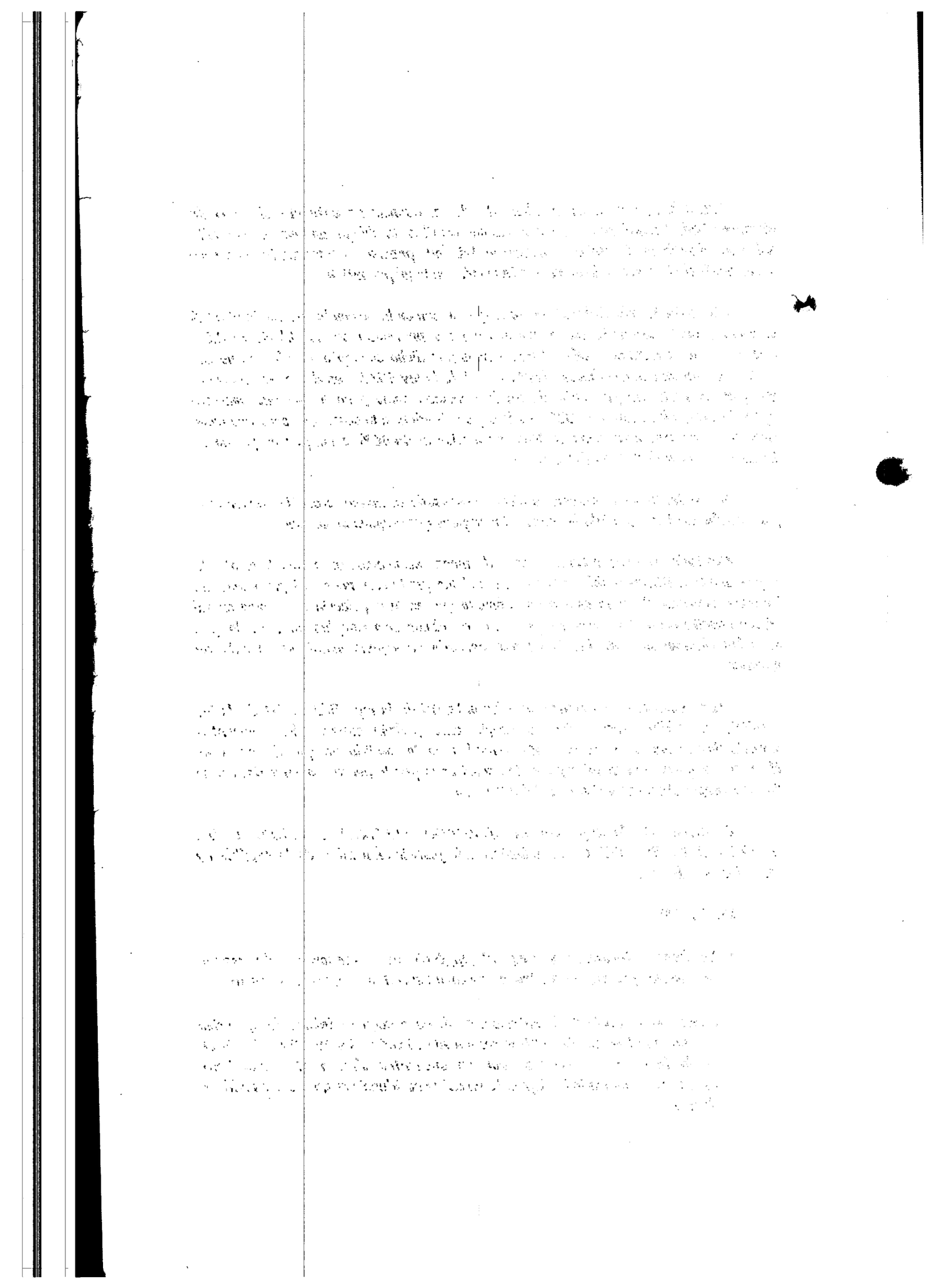
Consecuentemente y conforme a los arts. 65 de la ley 45/90 y 111 de la ley 510/99, los réditos moratorios en ningún caso podrán superar los corrientes certificados aumentados en un 50%, tomados en la medida en que dichas tasas fluctúen, tampoco podrán sobrepasar los solicitados por la parte demandante, con la limitante impuesta en el artículo 305 del C. Penal.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE :

1- *Declarar infundadas y <u>NO PROBADAS</u> las excepciones de mérito propuestas por la pasiva a través de curadora ad litem que la representa.*

2- *Como consecuencia de lo anterior, se dispone seguir adelante la ejecución incoada por RICARDO TOVAR contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, en la forma y términos en que se encuentra librado el mandamiento ejecutivo, atendiendo lo dispuesto en esta providencia respecto a los réditos de mora.*



3- *Decreta el remate de los bienes embargados y secuestrados, previo avalúo para que con su producto se cancele la obligación.*

4- *Practíquese la liquidación del crédito tal y como lo prevé el artículo 521 del C.P.C.*

5- *Condenase a pagar las costas procesales a los demandados. Tásense.*

6- *Si esta providencia no fuere impugnada, consúltese con el inmediato superior. Por secretaría procédase de conformidad.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA.
JUEZ.

Octubre 16 de 2.002 hora 8:00 a.m. En la hora y fecha señaladas, se fijó Edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 323 del C.P.C.

La Secretaria

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA

EDICTO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA

HACE SABER :

Que dentro del proceso EJECUTIVO de RICARDO TOVAR contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, se dictó sentencia de fecha octubre siete (7) de dos mil dos (2.002).-

Para efectos del Art. 323 del C:P:C., se fija el presente EDICTO en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado, por el término de tres (3) días hábiles, hoy dieciséis (16) de octubre de dos mil dos (2.002) a las 8:00 a.m.-

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

28-Oct-82 8.00 am

92

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF : EJECUTIVO99-0266

DE : RICARDO TOVAR

VRS : ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

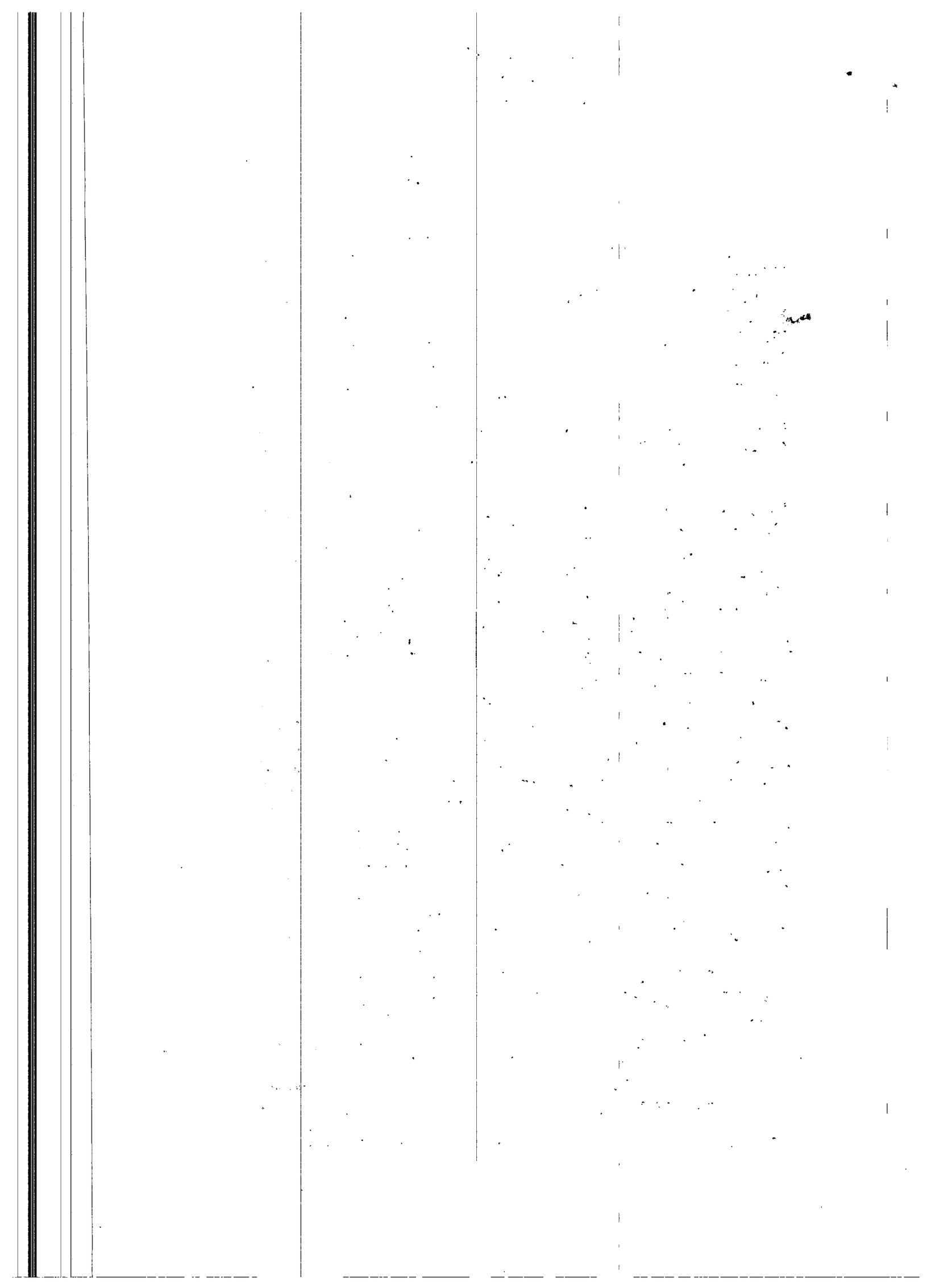
Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, que presento la liquidación del crédito así:

PRETENSION No. 1
CAPITAL $ 903.479
INTERESES, moratorios de que trata el Art. 884 del C. del Co., a la tasa del 5.2% mensual, desde el día 18 de abril de 1998, hasta el 2 de agosto de 1999. $ 754.827

01-Abr-98	30-Abr-98	5,2	903.479,00	30	46.980,91
01-May-98	31-May-98	5,2	903.479,00	30	46.980,91
01-Jun-98	30-Jun-98	5,2	903.479,00	30	46.980,91
01-Jul-98	31-Jul-98	5,2	903.479,00	30	46.980,91
01-Ago-98	31-Ago-98	5,2	903.479,00	30	46.980,91
01-Sep-98	30-Sep-98	5,2	903.479,00	30	46.980,91
01-Oct-98	31-Oct-98	5,2	903.479,00	30	46.980,91
01-Nov-98	30-Nov-98	5,2	903.479,00	30	46.980,91
01-Dic-98	31-Dic-98	5,2	903.479,00	30	46.980,91
01-Ene-99	31-Ene-99	5,2	903.479,00	30	46.980,91
01-Feb-99	28-Feb-99	5,2	903.479,00	30	46.980,91
01-Mar-99	14-Mar-99	5,2	903.479,00	15	23.490,45
15-Mar-99	31-Mar-99	5,2	903.479,00	15	23.490,45
01-Abr-99	30-Abr-99	5,2	903.479,00	30	46.980,91
01-May-99	31-May-99	5,2	903.479,00	30	46.980,91
01-Jun-99	30-Jun-99	5,2	903.479,00	30	46.980,91
01-Jul-99	31-Jul-99	5,2	903.479,00	30	46.980,91
01-Ago-99	31-Ago-99	5,2	903.479,00	2	3.132,06

15 OCT 2002
Apoderado
16 oct

CARRERA 23 No. 51 – 17 Galerías Bogotá. D.C. – PBX: 3100602-3100603
3480171 – 3104098 – 2481217 - 3126537



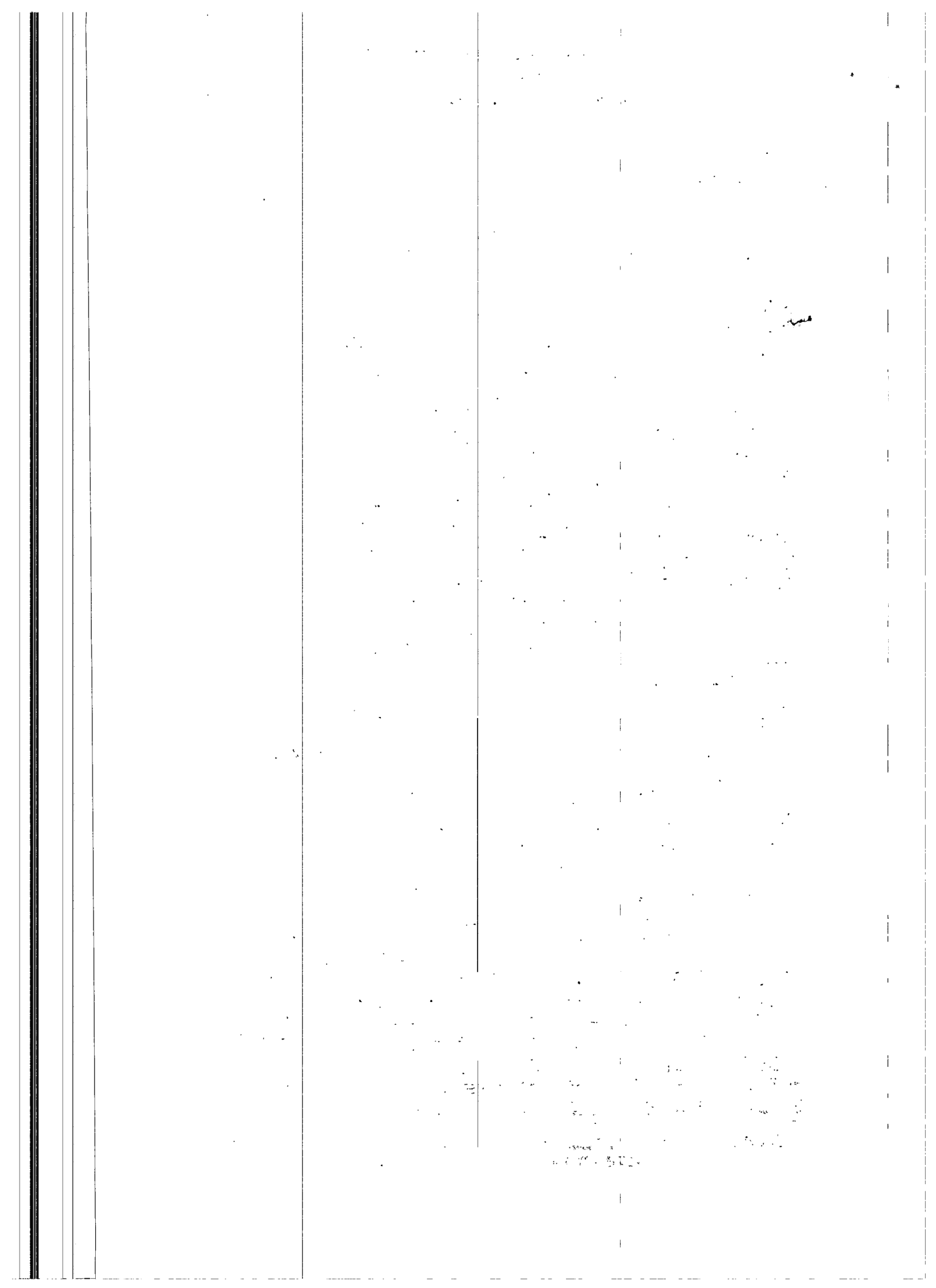
GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

INTERESES, moratorios de que trata el Art. 884 del C. del Co., desde el 3 de agosto de 1999, hasta el 18 de octubre de 2002. $ 981.449

01-Ago-99	31-Ago-99	20,25	2,5	903.479	28	21.345
01-Sep-99	30-Sep-99	26,01	3,3	903.479	30	29.374
01-Oct-99	31-Oct-99	26,96	3,4	903.479	30	30.447
01-Nov-99	30-Nov-99	25,70	3,2	903.479	30	29.024
01-Dic-99	31-Dic-99	24,22	3,0	903.479	30	27.353
01-Ene-00	31-Ene-00	22,40	2,8	903.479	30	25.297
01-Feb-00	29-Feb-00	19,46	2,4	903.479	30	21.977
01-Mar-00	31-Mar-00	17,45	2,2	903.479	30	19.707
01-Abr-00	30-Abr-00	17,87	2,2	903.479	30	20.181
01-May-00	31-May-00	17,90	2,2	903.479	30	20.215
01-Jun-00	30-Jun-00	19,77	2,5	903.479	30	22.327
01-Jul-00	31-Jul-00	19,44	2,4	903.479	30	21.955
01-Ago-00	31-Ago-00	19,92	2,5	903.479	30	22.497
01-Sep-00	30-Sep-00	22,93	2,9	903.479	30	25.896
01-Oct-00	30-Oct-00	23,08	2,9	903.479	30	26.065
01-Nov-00	30-Nov-00	23,80	3,0	903.479	30	26.879
01-Dic-00	30-Dic-00	24,16	3,0	903.479	30	27.285
01-Ene-01	30-Ene-01	24,16	3,0	903.479	30	27.285
01-Feb-01	28-Feb-01	26,03	3,3	903.479	30	29.397
01-Mar-01	31-Mar-01	25,11	3,1	903.479	30	28.358
01-Abr-01	30-Abr-01	24,83	3,1	903.479	30	28.042
01-May-01	31-May-01	24,24	3,0	903.479	30	27.375
01-Jun-01	30-Jun-01	25,17	3,1	903.479	30	28.426
01-Jul-01	31-Jul-01	26,08	3,3	903.479	30	29.453
01-Ago-01	01-Ago-01	24,25	3,0	903.479	30	27.387
01-Sep-01	30-Sep-01	23,06	2,9	903.479	30	26.043
01-Oct-01	31-Oct-01	23,22	2,9	903.479	30	26.223
01-Nov-01	30-Nov-01	22,98	2,9	903.479	30	25.952
01-Dic-01	31-Dic-01	22,48	2,8	903.479	30	25.388
01-Ene-02	31-Ene-02	22,81	2,9	903.479	30	25.760
01-Feb-02	28-Feb-02	22,35	2,8	903.479	30	25.241
01-Mar-02	31-Mar-02	20,97	2,6	903.479	30	23.682
01-Abr-02	30-Abr-02	21,03	2,6	903.479	30	23.750
01-May-02	31-May-02	20,00	2,5	903.479	30	22.587
01-Jun-02	30-Jun-02	19,96	2,5	903.479	30	22.542
01-Jul-02	31-Jul-02	19,77	2,5	903.479	30	22.327
01-Ago-02	31-Ago-02	20,01	2,5	903.479	30	22.598
01-Sep-02	30-Sep-02	20,18	2,5	903.479	30	22.790
01-Oct-02	31-Oct-02	20,38	2,5	903.479	30	23.016

TOTAL	981.449

SUMATORIA PRETENSION No. 1 $ 2.639.755



GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

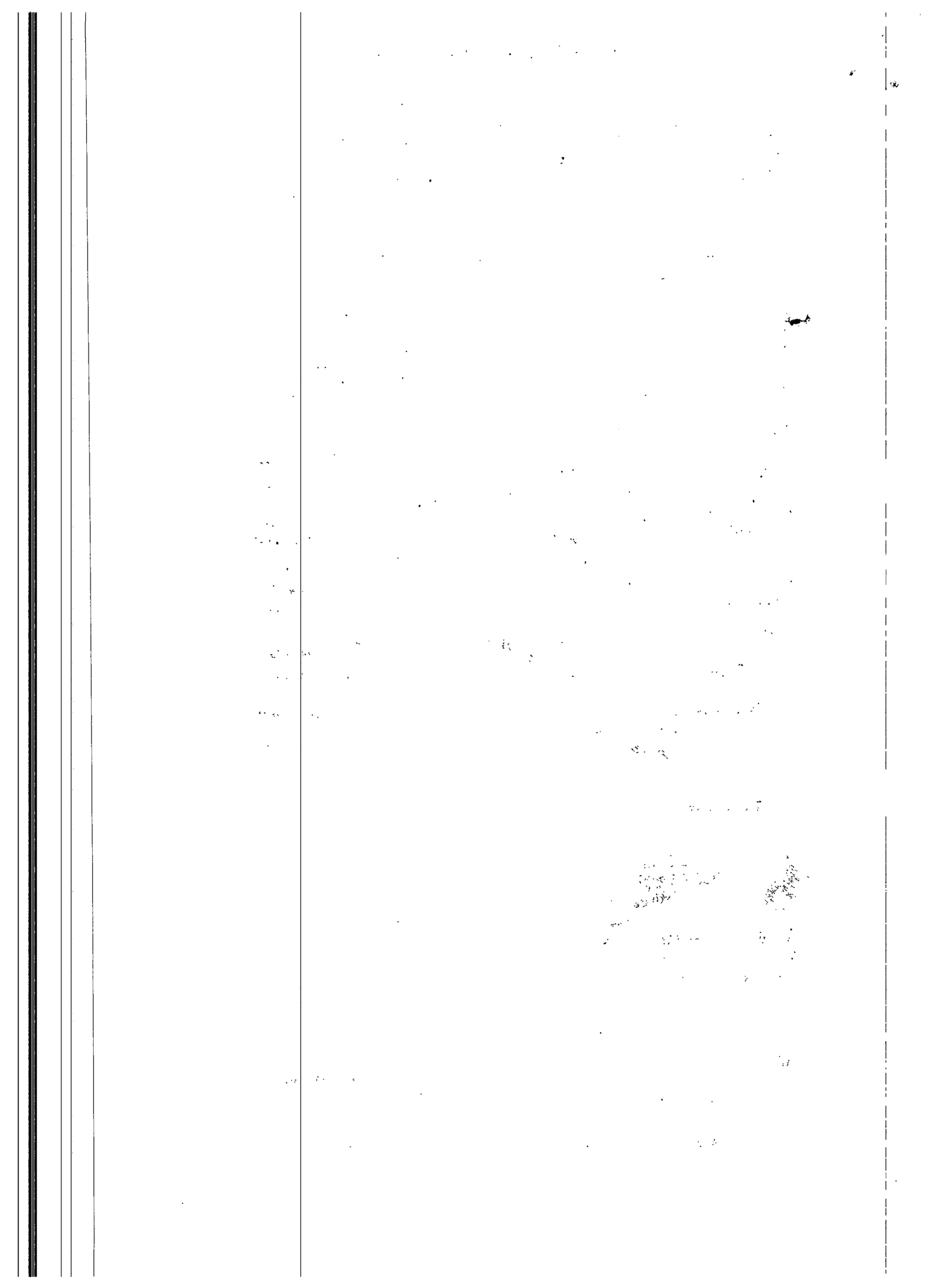
PRETENSION No. 2
CAPITAL $ 1.233.925

INTERESES, moratorios de que trata el Art. 884 del C. del Co., a la tasa del 5.2%, mensual desde el 9 de abril de 1998, hasta el 2 de agosto de 1999. $ 1.030.903

01-Abr-98	30-Abr-98	5,2	1.233.925,00	30	64.164,10
01-May-98	31-May-98	5,2	1.233.925,00	30	64.164,10
01-Jun-98	30-Jun-98	5,2	1.233.925,00	30	64.164,10
01-Jul-98	31-Jul-98	5,2	1.233.925,00	30	64.164,10
01-Ago-98	31-Ago-98	5,2	1.233.925,00	30	64.164,10
01-Sep-98	30-Sep-98	5,2	1.233.925,00	30	64.164,10
01-Oct-98	31-Oct-98	5,2	1.233.925,00	30	64.164,10
01-Nov-98	30-Nov-98	5,2	1.233.925,00	30	64.164,10
01-Dic-98	31-Dic-98	5,2	1.233.925,00	30	64.164,10
01-Ene-99	31-Ene-99	5,2	1.233.925,00	30	64.164,10
01-Feb-99	28-Feb-99	5,2	1.233.925,00	30	64.164,10
01-Mar-99	14-Mar-99	5,2	1.233.925,00	15	32.082,05
15-Mar-99	31-Mar-99	5,2	1.233.925,00	15	32.082,05
01-Abr-99	30-Abr-99	5,2	1.233.925,00	30	64.164,10
01-May-99	31-May-99	5,2	1.233.925,00	30	64.164,10
01-Jun-99	30-Jun-99	5,2	1.233.925,00	30	64.164,10
01-Jul-99	31-Jul-99	5,2	1.233.925,00	30	64.164,10
01-Ago-99	31-Ago-99	5,2	1.233.925,00	2	4.277,61

INTERESES, moratorios de que trata el Art. 884 del C. del Co., desde el 3 de agosto de 1999, hasta el 9 de octubre de 2002. $ 1.340.413

01-Ago-99	31-Ago-99	20,25	2,5	1.233.925	28	29.151
01-Sep-99	30-Sep-99	26,01	3,3	1.233.925	30	40.118
01-Oct-99	31-Oct-99	26,96	3,4	1.233.925	30	41.583
01-Nov-99	30-Nov-99	25,70	3,2	1.233.925	30	39.640
01-Dic-99	31-Dic-99	24,22	3,0	1.233.925	30	37.357
01-Ene-00	31-Ene-00	22,40	2,8	1.233.925	30	34.550
01-Feb-00	29-Feb-00	19,46	2,4	1.233.925	30	30.015
01-Mar-00	31-Mar-00	17,45	2,2	1.233.925	30	26.915
01-Abr-00	30-Abr-00	17,87	2,2	1.233.925	30	27.563
01-May-00	31-May-00	17,90	2,2	1.233.925	30	27.609
01-Jun-00	30-Jun-00	19,77	2,5	1.233.925	30	30.493
01-Jul-00	31-Jul-00	19,44	2,4	1.233.925	30	29.984
01-Ago-00	31-Ago-00	19,92	2,5	1.233.925	30	30.725
01-Sep-00	30-Sep-00	22,93	2,9	1.233.925	30	35.367
01-Oct-00	30-Oct-00	23,08	2,9	1.233.925	30	35.599
01-Nov-00	30-Nov-00	23,80	3,0	1.233.925	30	36.709



GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

01-Dic-00	30-Dic-00	24,16	3,0	1.233.925	30	37.265
01-Ene-01	30-Ene-01	24,16	3,0	1.233.925	30	37.265
01-Feb-01	28-Feb-01	26,03	3,3	1.233.925	30	40.149
01-Mar-01	31-Mar-01	25,11	3,1	1.233.925	30	38.730
01-Abr-01	30-Abr-01	24,83	3,1	1.233.925	30	38.298
01-May-01	31-May-01	24,24	3,0	1.233.925	30	37.388
01-Jun-01	30-Jun-01	25,17	3,1	1.233.925	30	38.822
01-Jul-01	31-Jul-01	26,08	3,3	1.233.925	30	40.226
01-Ago-01	01-Ago-01	24,25	3,0	1.233.925	30	37.403
01-Sep-01	30-Sep-01	23,06	2,9	1.233.925	30	35.568
01-Oct-01	31-Oct-01	23,22	2,9	1.233.925	30	35.815
01-Nov-01	30-Nov-01	22,98	2,9	1.233.925	30	35.444
01-Dic-01	31-Dic-01	22,48	2,8	1.233.925	30	34.673
01-Ene-02	31-Ene-02	22,81	2,9	1.233.925	30	35.182
01-Feb-02	28-Feb-02	22,35	2,8	1.233.925	30	34.473
01-Mar-02	31-Mar-02	20,97	2,6	1.233.925	30	32.344
01-Abr-02	30-Abr-02	21,03	2,6	1.233.925	30	32.437
01-May-02	31-May-02	20,00	2,5	1.233.925	30	30.848
01-Jun-02	30-Jun-02	19,96	2,5	1.233.925	30	30.786
01-Jul-02	31-Jul-02	19,77	2,5	1.233.925	30	30.493
01-Ago-02	31-Ago-02	20,01	2,5	1.233.925	30	30.864
01-Sep-02	30-Sep-02	20,18	2,5	1.233.925	30	31.126
01-Oct-02	31-Oct-02	20,38	2,5	1.233.925	30	31.434

TOTAL	**1.340.413**
SUMATORIA PRETENSION No. 2	$ 3.605.241
SUMATORIA DE LAS PRETENSIONES	$ 6.244.996

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J
Imp.X-11-02.

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D.C. Febrero veintiocho de dos mil tres.

EJECUTIVO 99 266

De la anterior liquidación de crédito elaborada por la actora, córrase traslado a la contraparte por el término de ley.

NOTIFIQUESE:

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA.
JUEZ.(2)

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

4 MAR. 2003

El Secretario

26 MAR 2003

Al despacho de la señora Juez hoy _____ con el siguiente informe:

Con el anterior memorial para resolver.
Con [illegible].
Con [illegible].
Ve: [illegible] para [illegible]
Con silencio
[illegible]
Allegado [illegible]
El [illegible]
[illegible]
[illegible] en el auto de fecha
[illegible]
Con el [illegible] anterior

El SECRETARIO,

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

LIQUIDACION DEL CREDITO -ART- 111 LEY 510 DE 1999

DESDE	HASTA	BANCARIO CTE.	EFECTIVA ANUAL	TASA NOMINAL VENCIDA MENSUAL	CAPITAL	INTERESES	ABONOS	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONOS	TOTAL
18-04-98	30-04-98	36.280	54.420	3.687	$ 903,000.00	$ 14,427.57	$ -	$ 14,427.57	$ 917,427.57
01-05-98	31-05-98	38.390	57.585	3.863	$ 903,000.00	$ 36,041.31	$ -	$ 50,468.87	$ 953,468.87
01-06-98	30-06-98	39.510	59.265	3.954	$ 903,000.00	$ 35,707.83	$ -	$ 86,176.70	$ 989,176.70
01-07-98	31-07-98	47.830	71.745	4.610	$ 903,000.00	$ 43,015.21	$ -	$ 129,191.91	$ 1,032,191.91
01-08-98	31-08-98	48.410	72.615	4.654	$ 903,000.00	$ 43,426.30	$ -	$ 172,618.21	$ 1,075,618.21
01-09-98	30-09-98	43.200	64.800	4.251	$ 903,000.00	$ 38,383.96	$ -	$ 211,002.17	$ 1,114,002.17
01-10-98	31-10-98	46.000	69.000	4.470	$ 903,000.00	$ 41,705.54	$ -	$ 252,707.71	$ 1,155,707.71
01-11-98	30-11-98	49.990	74.985	4.778	$ 903,000.00	$ 43,099.93	$ -	$ 295,807.64	$ 1,198,807.64
01-12-98	31-12-98	47.710	71.565	4.601	$ 903,000.00	$ 42,929.92	$ -	$ 338,737.56	$ 1,241,737.56
01-01-99	31-01-99	45.490	68.235	4.480	$ 903,000.00	$ 41,337.07	$ -	$ 380,074.63	$ 1,283,074.63
01-02-99	28-02-99	42.390	63.585	4.186	$ 903,000.00	$ 35,283.41	$ -	$ 415,358.04	$ 1,318,358.04
01-03-99	31-03-99	40.990	61.485	4.074	$ 903,000.00	$ 38,017.64	$ -	$ 453,375.68	$ 1,356,375.68
01-04-99	30-04-99	39.760	59.640	3.975	$ 903,000.00	$ 35,891.81	$ -	$ 489,267.49	$ 1,392,267.49
01-05-99	31-05-99	38.570	50.355	3.457	$ 903,000.00	$ 32,255.83	$ -	$ 521,523.32	$ 1,424,523.32
01-06-99	30-06-99	31.140	46.710	3.245	$ 903,000.00	$ 29,306.77	$ -	$ 550,830.09	$ 1,453,830.09
01-07-99	31-07-99	27.460	41.190	2.916	$ 903,000.00	$ 27,209.78	$ -	$ 578,039.87	$ 1,481,039.87
01-08-99	31-08-99	26.250	39.375	2.805	$ 903,000.00	$ 26,174.98	$ -	$ 604,214.85	$ 1,507,214.85
01-09-99	30-09-99	26.010	39.015	2.783	$ 903,000.00	$ 25,130.57	$ -	$ 629,345.42	$ 1,532,345.42
01-10-99	31-10-99	26.960	40.440	2.870	$ 903,000.00	$ 26,783.66	$ -	$ 656,129.08	$ 1,559,129.08
01-11-99	30-11-99	25.700	38.550	2.784	$ 903,000.00	$ 24,871.47	$ -	$ 681,000.55	$ 1,584,000.55
01-12-99	31-12-99	24.220	36.330	2.616	$ 903,000.00	$ 24,410.83	$ -	$ 705,411.38	$ 1,608,411.38
01-01-00	31-01-00	22.400	33.600	2.443	$ 903,000.00	$ 22,798.20	$ -	$ 728,209.58	$ 1,631,209.58
01-02-00	29-02-00	19.460	29.190	2.187	$ 903,000.00	$ 18,829.63	$ -	$ 747,039.21	$ 1,650,039.21
01-03-00	31-03-00	17.450	26.175	1.956	$ 903,000.00	$ 18,254.32	$ -	$ 765,293.53	$ 1,668,293.53
01-04-00	30-04-00	17.870	26.805	1.999	$ 903,000.00	$ 18,047.66	$ -	$ 783,341.19	$ 1,686,341.19
01-05-00	31-05-00	17.900	26.850	2.002	$ 903,000.00	$ 18,677.39	$ -	$ 802,018.58	$ 1,705,018.58
01-06-00	30-06-00	19.770	29.655	2.188	$ 903,000.00	$ 19,755.16	$ -	$ 821,773.74	$ 1,724,773.74
01-07-00	31-07-00	19.440	29.160	2.155	$ 903,000.00	$ 20,109.78	$ -	$ 841,883.52	$ 1,744,883.52
01-08-00	31-08-00	19.920	29.880	2.202	$ 903,000.00	$ 20,551.44	$ -	$ 862,434.95	$ 1,765,434.95
01-09-00	30-09-00	22.930	34.395	2.494	$ 903,000.00	$ 22,520.23	$ -	$ 884,955.18	$ 1,787,955.18
01-10-00	31-10-00	23.080	34.620	2.508	$ 903,000.00	$ 23,404.22	$ -	$ 908,359.40	$ 1,811,359.40
01-11-00	30-11-00	23.800	35.700	2.577	$ 903,000.00	$ 23,265.80	$ -	$ 931,625.20	$ 1,834,625.20
01-12-00	31-12-00	23.690	35.535	2.566	$ 903,000.00	$ 23,944.29	$ -	$ 955,569.49	$ 1,858,569.49
01-01-01	31-01-01	24.160	36.240	2.610	$ 903,000.00	$ 24,358.14	$ -	$ 979,927.63	$ 1,882,927.63
01-02-01	28-02-01	26.030	39.045	2.785	$ 903,000.00	$ 23,470.78	$ -	$ 1,003,398.41	$ 1,906,398.41
01-03-01	31-03-01	25.110	37.665	2.699	$ 903,000.00	$ 25,188.67	$ -	$ 1,028,587.08	$ 1,931,587.08
01-04-01	30-04-01	24.830	37.245	2.673	$ 903,000.00	$ 24,140.04	$ -	$ 1,052,727.12	$ 1,955,727.12

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

LIQUIDACION DEL CREDITO -ART- 111 LEY 510 DE 1999

DESDE	HASTA	BANCARIO CTE.	EFECTIVA ANUAL	TASA NOMINAL VENCIDA MENSUAL	CAPITAL	INTERESES	ABONOS	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONOS	TOTAL
01-05-01	31-05-01	24.240	36.360	2.618	$ 903,000.00	$ 24,428.38	$	$ 1,077,155.51	$ 1,980,155.51
01-06-01	30-06-01	25.170	37.755	2.705	$ 903,000.00	$ 24,426.64	$	$ 1,101,582.15	$ 2,004,582.15
01-07-01	31-07-01	26.080	39.120	2.789	$ 903,000.00	$ 26,028.60	$	$ 1,127,610.75	$ 2,030,610.75
01-08-01	31-08-01	24.250	36.375	2.619	$ 903,000.00	$ 24,437.16	$	$ 1,152,047.91	$ 2,055,047.91
01-09-01	30-09-01	23.060	34.590	2.506	$ 903,000.00	$ 22,632.06	$	$ 1,174,679.97	$ 2,077,679.97
01-10-01	31-10-01	23.220	34.830	2.522	$ 903,000.00	$ 23,528.47	$	$ 1,198,208.44	$ 2,101,208.44
01-11-01	30-11-01	22.980	34.470	2.499	$ 903,000.00	$ 22,563.26	$	$ 1,220,771.69	$ 2,123,771.69
01-12-01	31-12-01	22.480	33.720	2.451	$ 903,000.00	$ 22,869.71	$	$ 1,243,641.40	$ 2,146,641.40
01-01-02	31-01-02	22.810	34.215	2.482	$ 903,000.00	$ 23,164.10	$	$ 1,266,805.50	$ 2,169,805.50
01-02-02	28-02-02	22.350	33.525	2.438	$ 903,000.00	$ 20,551.52	$	$ 1,287,357.02	$ 2,190,357.02
01-03-02	31-03-02	20.970	31.455	2.305	$ 903,000.00	$ 21,509.79	$	$ 1,308,866.82	$ 2,211,866.82
01-04-02	30-04-02	21.030	31.545	2.311	$ 903,000.00	$ 20,868.62	$	$ 1,329,735.43	$ 2,232,735.43
01-05-02	31-05-02	20.000	30.000	2.210	$ 903,000.00	$ 20,624.83	$	$ 1,350,360.26	$ 2,253,360.26
01-06-02	30-06-02	19.960	29.940	2.206	$ 903,000.00	$ 19,924.01	$	$ 1,370,284.27	$ 2,273,284.27
01-07-02	31-07-02	19.770	29.655	2.188	$ 903,000.00	$ 20,413.66	$	$ 1,390,697.93	$ 2,293,697.93
01-08-02	31-08-02	20.010	30.015	2.211	$ 903,000.00	$ 20,634.00	$	$ 1,411,331.93	$ 2,314,331.93
01-09-02	30-09-02	20.180	30.270	2.228	$ 903,000.00	$ 20,119.10	$	$ 1,431,451.03	$ 2,334,451.03
01-10-02	31-10-02	20.300	30.450	2.240	$ 903,000.00	$ 20,899.50	$	$ 1,452,350.52	$ 2,355,350.52
01-11-02	30-11-02	19.760	29.640	2.187	$ 903,000.00	$ 19,746.26	$	$ 1,472,096.78	$ 2,375,096.78
01-12-02	31-12-02	19.690	29.535	2.180	$ 903,000.00	$ 20,340.09	$	$ 1,492,436.87	$ 2,395,436.87
01-01-03	30-01-03	19.640	29.460	2.175	$ 903,000.00	$ 19,639.43	$	$ 1,512,076.30	$ 2,415,076.80
01-02-03	28-02-03	19.780	29.670	2.189	$ 903,000.00	$ 18,446.45	$	$ 1,530,522.74	$ 2,433,522.74
01-03-03	31-03-03	19.490	29.235	2.160	$ 903,000.00	$ 20,155.89	$	$ 1,550,678.63	$ 2,453,678.63

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

LIQUIDACION DEL CREDITO -ART- 111 LEY 510 DE 1999

DESDE	HASTA	BANCARIO CTE.	EFECTIVA ANUAL	TASA NOMINAL VENCIDA MENSUAL	CAPITAL	INTERESES	ABONOS	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONOS	TOTAL
09-04-98	30-04-98	36.280	54.420	3.687	$ 1,233,925.00	$ 33,363.64	$ -	$ 33,363.64	$ 1,267,288.64
01-05-98	31-05-98	38.390	57.585	3.863	$ 1,233,925.00	$ 49,249.47	$ -	$ 82,613.10	$ 1,316,538.10
01-06-98	30-06-98	39.510	59.265	3.954	$ 1,233,925.00	$ 48,793.78	$ -	$ 131,406.88	$ 1,365,331.88
01-07-98	31-07-98	47.830	71.745	4.610	$ 1,233,925.00	$ 58,779.12	$ -	$ 190,186.00	$ 1,424,111.00
01-08-98	31-08-98	48.410	72.615	4.654	$ 1,233,925.00	$ 59,340.86	$ -	$ 249,526.86	$ 1,483,451.86
01-09-98	30-09-98	43.200	64.800	4.251	$ 1,233,925.00	$ 52,450.64	$ -	$ 301,977.50	$ 1,535,902.50
01-10-98	31-10-98	46.000	69.000	4.470	$ 1,233,925.00	$ 56,989.49	$ -	$ 358,966.99	$ 1,592,891.99
01-11-98	30-11-98	49.990	74.985	4.773	$ 1,233,925.00	$ 58,894.88	$ -	$ 417,861.87	$ 1,651,786.87
01-12-98	31-12-98	47.710	71.565	4.601	$ 1,233,925.00	$ 58,662.58	$ -	$ 476,524.44	$ 1,710,449.44
01-01-99	31-01-99	45.490	68.235	4.430	$ 1,233,925.00	$ 56,485.99	$ -	$ 533,010.43	$ 1,766,935.43
01-02-99	28-02-99	42.390	63.585	4.186	$ 1,233,925.00	$ 48,213.82	$ -	$ 581,224.25	$ 1,815,149.25
01-03-99	31-03-99	40.990	61.485	4.074	$ 1,233,925.00	$ 51,950.08	$ -	$ 633,174.33	$ 1,867,099.33
01-04-99	30-04-99	39.760	59.640	3.975	$ 1,233,925.00	$ 49,045.18	$ -	$ 682,219.51	$ 1,916,144.51
01-05-99	31-05-99	33.570	50.355	3.457	$ 1,233,925.00	$ 44,076.71	$ -	$ 726,296.23	$ 1,960,221.23
01-06-99	30-06-99	31.140	46.710	3.245	$ 1,233,925.00	$ 40,046.91	$ -	$ 766,343.13	$ 2,000,268.13
01-07-99	31-07-99	27.460	41.190	2.916	$ 1,233,925.00	$ 37,181.43	$ -	$ 803,524.56	$ 2,037,449.56
01-08-99	31-08-99	26.250	39.375	2.805	$ 1,233,925.00	$ 35,767.39	$ -	$ 839,291.95	$ 2,073,216.95
01-09-99	30-09-99	26.010	39.015	2.783	$ 1,233,925.00	$ 34,340.25	$ -	$ 873,632.20	$ 2,107,557.20
01-10-99	31-10-99	26.960	40.440	2.870	$ 1,233,925.00	$ 36,599.15	$ -	$ 910,231.35	$ 2,144,156.35
01-11-99	30-11-99	25.700	38.550	2.754	$ 1,233,925.00	$ 33,986.19	$ -	$ 944,217.54	$ 2,178,142.54
01-12-99	31-12-99	24.220	36.330	2.616	$ 1,233,925.00	$ 33,356.73	$ -	$ 977,574.27	$ 2,211,499.27
01-01-00	31-01-00	22.400	33.600	2.443	$ 1,233,925.00	$ 31,153.12	$ -	$ 1,008,727.39	$ 2,242,652.39
01-02-00	29-02-00	19.460	29.190	2.157	$ 1,233,925.00	$ 25,730.18	$ -	$ 1,034,457.57	$ 2,268,382.57
01-03-00	31-03-00	17.450	26.175	1.956	$ 1,233,925.00	$ 24,944.04	$ -	$ 1,059,401.60	$ 2,293,326.60
01-04-00	30-04-00	17.870	26.805	1.999	$ 1,233,925.00	$ 24,661.64	$ -	$ 1,084,063.24	$ 2,317,988.24
01-05-00	31-05-00	17.900	26.850	2.002	$ 1,233,925.00	$ 25,522.15	$ -	$ 1,109,585.39	$ 2,343,510.39
01-06-00	30-06-00	19.770	29.655	2.188	$ 1,233,925.00	$ 26,994.88	$ -	$ 1,136,580.28	$ 2,370,505.28
01-07-00	31-07-00	19.440	29.160	2.155	$ 1,233,925.00	$ 27,479.47	$ -	$ 1,164,059.74	$ 2,397,984.74
01-08-00	31-08-00	19.920	29.880	2.202	$ 1,233,925.00	$ 28,082.98	$ -	$ 1,192,142.72	$ 2,426,067.72
01-09-00	30-09-00	22.930	34.395	2.494	$ 1,233,925.00	$ 30,773.28	$ -	$ 1,222,916.00	$ 2,456,841.00
01-10-00	31-10-00	23.080	34.620	2.508	$ 1,233,925.00	$ 31,981.23	$ -	$ 1,254,897.24	$ 2,488,822.24
01-11-00	30-11-00	23.800	35.700	2.577	$ 1,233,925.00	$ 31,792.08	$ -	$ 1,286,689.32	$ 2,520,614.32
01-12-00	31-12-00	23.690	35.535	2.566	$ 1,233,925.00	$ 32,719.23	$ -	$ 1,319,408.55	$ 2,553,333.55
01-01-01	31-01-01	24.160	36.240	2.610	$ 1,233,925.00	$ 33,284.73	$ -	$ 1,352,693.28	$ 2,586,618.28
01-02-01	28-02-01	26.030	39.045	2.785	$ 1,233,925.00	$ 32,072.18	$ -	$ 1,384,765.46	$ 2,618,690.46
01-03-01	31-03-01	25.110	37.665	2.699	$ 1,233,925.00	$ 34,419.64	$ -	$ 1,419,185.10	$ 2,653,110.10
01-04-01	30-04-01	24.830	37.245	2.673	$ 1,233,925.00	$ 32,986.71	$ -	$ 1,452,171.81	$ 2,686,096.81

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

LIQUIDACION DEL CREDITO -ART- 111 LEY 510 DE 1999

DESDE	HASTA	BANCARIO CTE.	EFECTIVA ANUAL	TASA NOMINAL VENCIDA MENSUAL	CAPITAL	INTERESES	ABONOS	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONOS	TOTAL
01-05-01	31-05-01	24.240	36.360	2.6183	$ 1,233,925.00	$ 33,380.72	$	$ 1,485,552.53	$ 2,719,477.53
01-06-01	30-06-01	25.170	37.755	2.7053	$ 1,233,925.00	$ 33,378.84	$	$ 1,518,930.88	$ 2,752,855.88
01-07-01	31-07-01	26.080	39.120	2.7897	$ 1,233,925.00	$ 35,567.38	$	$ 1,554,498.26	$ 2,788,423.26
01-08-01	31-08-01	24.250	36.375	2.6197	$ 1,233,925.00	$ 33,392.72	$	$ 1,587,890.97	$ 2,821,815.97
01-09-01	30-09-01	23.060	34.590	2.5066	$ 1,233,925.00	$ 30,926.09	$	$ 1,618,817.06	$ 2,852,742.06
01-10-01	31-10-01	23.220	34.830	2.5224	$ 1,233,925.00	$ 32,151.01	$	$ 1,650,968.08	$ 2,884,893.08
01-11-01	30-11-01	22.980	34.470	2.4999	$ 1,233,925.00	$ 30,832.08	$	$ 1,681,800.15	$ 2,915,725.15
01-12-01	31-12-01	22.480	33.720	2.4518	$ 1,233,925.00	$ 31,250.84	$	$ 1,713,051.00	$ 2,946,976.00
01-01-02	31-01-02	22.810	34.215	2.4823	$ 1,233,925.00	$ 31,653.11	$	$ 1,744,704.11	$ 2,978,629.11
01-02-02	28-02-02	22.350	33.525	2.4384	$ 1,233,925.00	$ 28,083.09	$	$ 1,772,787.20	$ 3,006,712.20
01-03-02	31-03-02	20.970	31.455	2.3052	$ 1,233,925.00	$ 29,392.55	$	$ 1,802,179.75	$ 3,036,104.75
01-04-02	30-04-02	21.030	31.545	2.3101	$ 1,233,925.00	$ 28,516.40	$	$ 1,830,696.15	$ 3,064,621.15
01-05-02	31-05-02	20.000	30.000	2.2100	$ 1,233,925.00	$ 28,183.27	$	$ 1,858,879.42	$ 3,092,804.42
01-06-02	30-06-02	19.960	29.940	2.2060	$ 1,233,925.00	$ 27,225.62	$	$ 1,886,105.04	$ 3,120,030.04
01-07-02	31-07-02	19.770	29.655	2.1888	$ 1,233,925.00	$ 27,894.71	$	$ 1,913,999.75	$ 3,147,924.75
01-08-02	31-08-02	20.010	30.015	2.2118	$ 1,233,925.00	$ 28,195.80	$	$ 1,942,195.55	$ 3,176,120.55
01-09-02	30-09-02	20.180	30.270	2.2278	$ 1,233,925.00	$ 27,492.20	$	$ 1,969,687.75	$ 3,203,612.75
01-10-02	31-10-02	20.300	30.450	2.2408	$ 1,233,925.00	$ 28,558.59	$	$ 1,998,246.34	$ 3,232,171.34
01-11-02	30-11-02	19.760	29.640	2.1857	$ 1,233,925.00	$ 26,982.73	$	$ 2,025,229.07	$ 3,259,154.07
01-12-02	31-12-02	19.690	29.535	2.1803	$ 1,233,925.00	$ 27,794.18	$	$ 2,053,023.25	$ 3,286,948.25
01-01-03	30-01-03	19.640	29.460	2.1756	$ 1,233,925.00	$ 26,836.75	$	$ 2,079,860.00	$ 3,313,785.00
01-02-03	28-02-03	19.780	29.670	2.1891	$ 1,233,925.00	$ 25,206.57	$	$ 2,105,066.57	$ 3,338,991.57
01-03-03	31-03-03	19.490	29.235	2.1607	$ 1,233,925.00	$ 27,542.48	$	$ 2,132,609.04	$ 3,366,534.04

98

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D.C. Marzo treinta y uno de dos mil tres.

EJECUTIVO 99 266.

En aras de sujetarse a lo señalado en el artículo 884 del C. de Cío., y al artículo 305 del C.P., y como quiera que la liquidación anteriormente elaborada por la actora no se encuentra ajustada a derecho, en virtud que además de realizarse con base en tasas superiores a la legalmente certificadas y autorizadas, parte de datas diferentes a las que legalmente corresponden, contrariando lo ordenado en la sentencia, el Juzgado con base en la regla 3ª., del artículo 521 del C.P.C., modifica la liquidación del crédito presentada, rehaciéndola conforme obra en cuadros anteriores, aprobándola por un monto total de $ 5.820.212.67, en virtud de estar atada a derecho.

NOTIFIQUESE:

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA.
JUEZ.(4)

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO

4 - ABR. 2003

El Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Marzo treinta y uno de dos mil tres.

EJECUTIVO 99 2565

En aras de sujetarse a lo señalado en el artículo 884 del C. de Co., y al artículo 305 del C.P., y como quiera que la liquidación anteriormente elaborada por la actora no se encuentra ajustada a derecho, en virtud que además de realizarse con base en tasas superiores a la legalmente certificadas y autorizadas, parte de datas diferentes a las que legalmente corresponden, contrariando lo ordenado en la sentencia, el Juzgado con base en la regla 3ª, del artículo 521 del C.P.C., modifica la liquidación del crédito presentada, reteniéndola conforme obra en cuadros anteriores, aprobándola por un monto total de $ 5.820.272.67, en virtud de estar ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE:

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA
JUEZ (A)

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

49

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF : EJECUTIVO 99-0266
DE : RICARDO A. TOVAR
VRS : ADALUZ LLANOS DE CHAPARRO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, que presento la liquidación del crédito así:

PRETENSION No. 1
CAPITAL $ 903.479,oo.
INTERESES, moratorios de que trata el Art. 884 del C. del Co., a la tasa del 5.2% mensual, desde el 18 de abril de 1998, hasta el 2 de agosto de 1999. $ 754.827,oo.

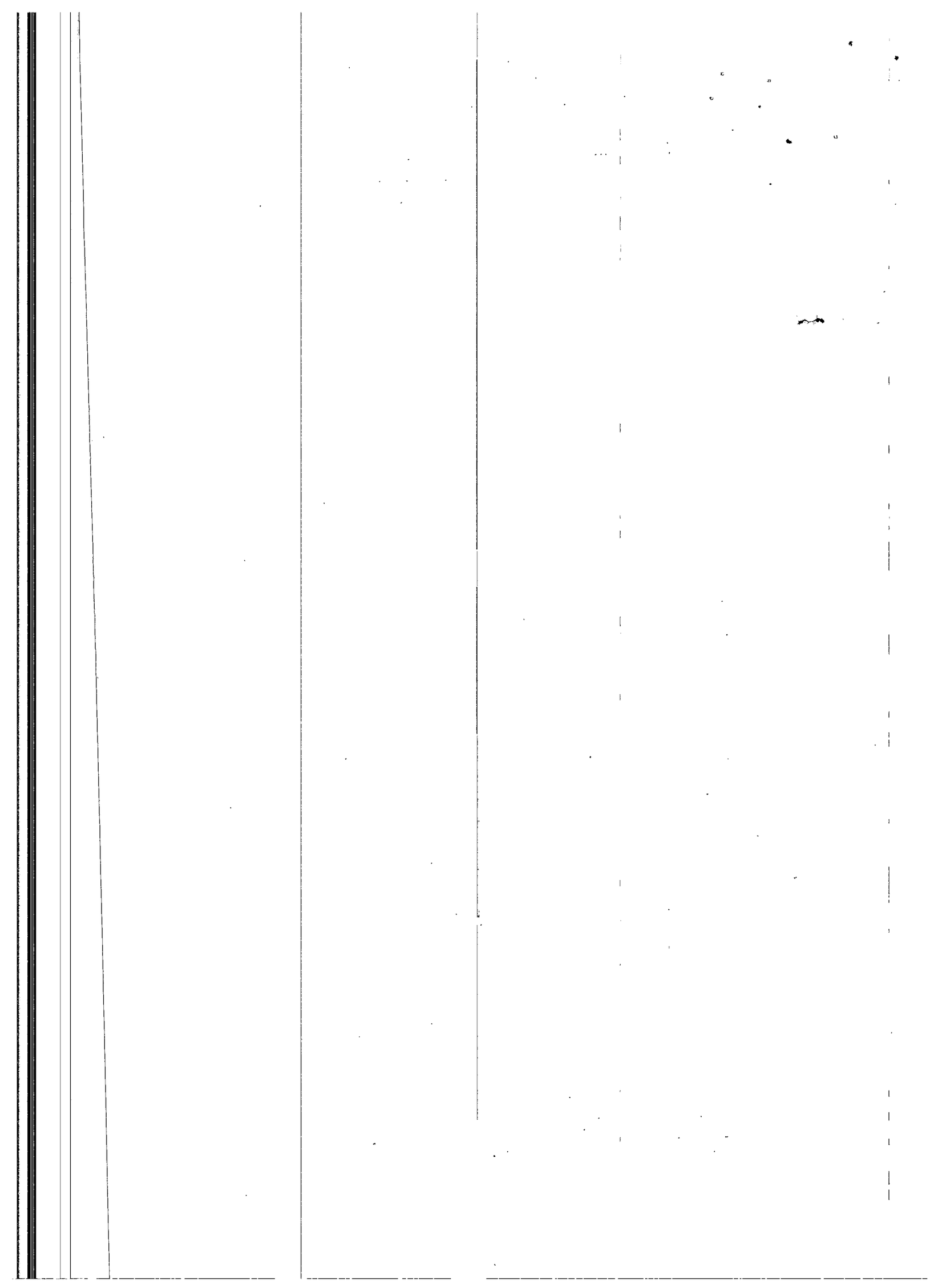
01-Abr-98	30-Abr-98	5,2	903.479,00	30	46.980,91
01-May-98	31-May-98	5,2	903.479,00	30	46.980,91
01-Jun-98	30-Jun-98	5,2	903.479,00	30	46.980,91
01-Jul-98	31-Jul-98	5,2	903.479,00	30	46.980,91
01-Ago-98	31-Ago-98	5,2	903.479,00	30	46.980,91
01-Sep-98	30-Sep-98	5,2	903.479,00	30	46.980,91
01-Oct-98	31-Oct-98	5,2	903.479,00	30	46.980,91
01-Nov-98	30-Nov-98	5,2	903.479,00	30	46.980,91
01-Dic-98	31-Dic-98	5,2	903.479,00	30	46.980,91
01-Ene-99	31-Ene-99	5,2	903.479,00	30	46.980,91
01-Feb-99	28-Feb-99	5,2	903.479,00	30	46.980,91
01-Mar-99	14-Mar-99	5,2	903.479,00	15	23.490,45
15-Mar-99	31-Mar-99	5,2	903.479,00	15	23.490,45
01-Abr-99	30-Abr-99	5,2	903.479,00	30	46.980,91
01-May-99	31-May-99	5,2	903.479,00	30	46.980,91
01-Jun-99	30-Jun-99	5,2	903.479,00	30	46.980,91
01-Jul-99	31-Jul-99	5,2	903.479,00	30	46.980,91
01-Ago-99	31-Ago-99	5,2	903.479,00	2	3.132,06

INTERESES, moratorios de que trata el Art. 884 del C. del Co., desde 3 de agosto de 1999, hasta el 18 de enero de 2003. $ 1.038.850,oo

01-Ago-99	31-Ago-99	20,25	2,5	903.479	28	21.345
01-Sep-99	30-Sep-99	26,01	3,3	903.479	30	29.374
01-Oct-99	31-Oct-99	26,96	3,4	903.479	30	30.447
01-Nov-99	30-Nov-99	25,70	3,2	903.479	30	29.024
01-Dic-99	31-Dic-99	24,22	3,0	903.479	30	27.353
01-Ene-00	31-Ene-00	22,40	2,8	903.479	30	25.297
01-Feb-00	29-Feb-00	19,46	2,4	903.479	30	21.977

CARRERA 23 No. 51 – 17 Galerías Bogotá. D.C. – PBX: 3100602-3100603
3480171 – 3104098 – 2481217 - 3126537

Dg. Mr 3/OCT 2002



50

01-Mar-00	31-Mar-00	17,45	2,2	903.479	30	19.707
01-Abr-00	30-Abr-00	17,87	2,2	903.479	30	20.181
01-May-00	31-May-00	17,90	2,2	903.479	30	20.215
01-Jun-00	30-Jun-00	19,77	2,5	903.479	30	22.327
01-Jul-00	31-Jul-00	19,44	2,4	903.479	30	21.955
01-Ago-00	31-Ago-00	19,92	2,5	903.479	30	22.497
01-Sep-00	30-Sep-00	22,93	2,9	903.479	30	25.896
01-Oct-00	30-Oct-00	23,08	2,9	903.479	30	26.065
01-Nov-00	30-Nov-00	23,80	3,0	903.479	30	26.879
01-Dic-00	30-Dic-00	24,16	3,0	903.479	30	27.285
01-Ene-01	30-Ene-01	24,16	3,0	903.479	30	27.285
01-Feb-01	28-Feb-01	26,03	3,3	903.479	30	29.397
01-Mar-01	31-Mar-01	25,11	3,1	903.479	30	28.358
01-Abr-01	30-Abr-01	24,83	3,1	903.479	30	28.042
01-May-01	31-May-01	24,24	3,0	903.479	30	27.375
01-Jun-01	30-Jun-01	25,17	3,1	903.479	30	28.426
01-Jul-01	31-Jul-01	26,08	3,3	903.479	30	29.453
01-Ago-01	01-Ago-01	24,25	3,0	903.479	20	18.258
01-Sep-01	30-Sep-01	23,06	2,9	903.479	30	26.043
01-Oct-01	31-Oct-01	23,22	2,9	903.479	30	26.223
01-Nov-01	30-Nov-01	22,98	2,9	903.479	30	25.952
01-Dic-01	31-Dic-01	22,48	2,8	903.479	30	25.388
01-Ene-02	31-Ene-02	22,81	2,9	903.479	30	25.760
01-Feb-02	28-Feb-02	22,35	2,8	903.479	30	25.241
01-Mar-02	31-Mar-02	20,97	2,6	903.479	30	23.682
01-Abr-02	30-Abr-02	21,03	2,6	903.479	30	23.750
01-May-02	31-May-02	20,00	2,5	903.479	30	22.587
01-Jun-02	30-Jun-02	19,96	2,5	903.479	30	22.542
01-Jul-02	31-Jul-02	19,77	2,5	903.479	30	22.327
01-Ago-02	31-Ago-02	20,01	2,5	903.479	30	22.598
01-Sep-02	30-Sep-02	20,18	2,5	903.479	30	22.790
01-Oct-02	31-Oct-02	20,30	2,5	903.479	30	22.587
01-Nov-02	30-Nov-02	19,76	2,5	903.479	30	22.316
01-Dic-02	31-Dic-02	19,89	2,5	903.479	30	22.463
01-Ene-03	31-Ene-03	19,64	2,5	903.479	30	22.180
*	*	*	*	*	*	*
TOTAL						1.038.850

SUMATORIA PRETENSION No. 1 $ 2.697.156,oo.

PRETENSION No. 2
CAPITAL $ 1.233.925,oo
INTERESES, moratorios de que trata el Art. 884 del C. del Co., a la tasa del 5.2% mensual, desde el 9 de abril de 1998, hasta el 2 de agosto de 1999. $ 1.030.903,oo

01-Abr-98	30-Abr-98	5,2	1.233.925,00	30	64.164,10
01-May-98	31-May-98	5,2	1.233.925,00	30	64.164,10

51

01-Jun-98	30-Jun-98	5,2	1.233.925,00	30	64.164,10
01-Jul-98	31-Jul-98	5,2	1.233.925,00	30	64.164,10
01-Ago-98	31-Ago-98	5,2	1.233.925,00	30	64.164,10
01-Sep-98	30-Sep-98	5,2	1.233.925,00	30	64.164,10
01-Oct-98	31-Oct-98	5,2	1.233.925,00	30	64.164,10
01-Nov-98	30-Nov-98	5,2	1.233.925,00	30	64.164,10
01-Dic-98	31-Dic-98	5,2	1.233.925,00	30	64.164,10
01-Ene-99	31-Ene-99	5,2	1.233.925,00	30	64.164,10
01-Feb-99	28-Feb-99	5,2	1.233.925,00	30	64.164,10
01-Mar-99	14-Mar-99	5,2	1.233.925,00	15	32.082,05
15-Mar-99	31-Mar-99	5,2	1.233.925,00	15	32.082,05
01-Abr-99	30-Abr-99	5,2	1.233.925,00	30	64.164,10
01-May-99	31-May-99	5,2	1.233.925,00	30	64.164,10
01-Jun-99	30-Jun-99	5,2	1.233.925,00	30	64.164,10
01-Jul-99	31-Jul-99	5,2	1.233.925,00	30	64.164,10
01-Ago-99	31-Ago-99	5,2	1.233.925,00	2	4.277,61

INTERESES, moratorios de que trata el Art. 884 del C. del Co., desde 3 de agosto de 1999, hasta el 9 de enero de 2003. $ 1.418.808,oo.

01-Ago-99	31-Ago-99	20,25	2,5	1.233.925	28	29.151
01-Sep-99	30-Sep-99	26,01	3,3	1.233.925	30	40.118
01-Oct-99	31-Oct-99	26,96	3,4	1.233.925	30	41.583
01-Nov-99	30-Nov-99	25,70	3,2	1.233.925	30	39.640
01-Dic-99	31-Dic-99	24,22	3,0	1.233.925	30	37.357
01-Ene-00	31-Ene-00	22,40	2,8	1.233.925	30	34.550
01-Feb-00	29-Feb-00	19,46	2,4	1.233.925	30	30.015
01-Mar-00	31-Mar-00	17,45	2,2	1.233.925	30	26.915
01-Abr-00	30-Abr-00	17,87	2,2	1.233.925	30	27.563
01-May-00	31-May-00	17,90	2,2	1.233.925	30	27.609
01-Jun-00	30-Jun-00	19,77	2,5	1.233.925	30	30.493
01-Jul-00	31-Jul-00	19,44	2,4	1.233.925	30	29.984
01-Ago-00	31-Ago-00	19,92	2,5	1.233.925	30	30.725
01-Sep-00	30-Sep-00	22,93	2,9	1.233.925	30	35.367
01-Oct-00	30-Oct-00	23,08	2,9	1.233.925	30	35.599
01-Nov-00	30-Nov-00	23,80	3,0	1.233.925	30	36.709
01-Dic-00	30-Dic-00	24,16	3,0	1.233.925	30	37.265
01-Ene-01	30-Ene-01	24,16	3,0	1.233.925	30	37.265
01-Feb-01	28-Feb-01	26,03	3,3	1.233.925	30	40.149
01-Mar-01	31-Mar-01	25,11	3,1	1.233.925	30	38.730
01-Abr-01	30-Abr-01	24,83	3,1	1.233.925	30	38.298
01-May-01	31-May-01	24,24	3,0	1.233.925	30	37.388
01-Jun-01	30-Jun-01	25,17	3,1	1.233.925	30	38.822
01-Jul-01	31-Jul-01	26,08	3,3	1.233.925	30	40.226
01-Ago-01	01-Ago-01	24,25	3,0	1.233.925	20	24.936

01-Sep-01	30-Sep-01	23,06	2,9	1.233.925	30	35.568
01-Oct-01	31-Oct-01	23,22	2,9	1.233.925	30	35.815
01-Nov-01	30-Nov-01	22,98	2,9	1.233.925	30	35.444
01-Dic-01	31-Dic-01	22,48	2,8	1.233.925	30	34.673
01-Ene-02	31-Ene-02	22,81	2,9	1.233.925	30	35.182
01-Feb-02	28-Feb-02	22,35	2,8	1.233.925	30	34.473
01-Mar-02	31-Mar-02	20,97	2,6	1.233.925	30	32.344
01-Abr-02	30-Abr-02	21,03	2,6	1.233.925	30	32.437
01-May-02	31-May-02	20,00	2,5	1.233.925	30	30.848
01-Jun-02	30-Jun-02	19,96	2,5	1.233.925	30	30.786
01-Jul-02	31-Jul-02	19,77	2,5	1.233.925	30	30.493
01-Ago-02	31-Ago-02	20,01	2,5	1.233.925	30	30.864
01-Sep-02	30-Sep-02	20,18	2,5	1.233.925	30	31.126
01-Oct-02	31-Oct-02	20,30	2,5	1.233.925	30	30.848
01-Nov-02	30-Nov-02	19,76	2,5	1.233.925	30	30.478
01-Dic-02	31-Dic-02	19,89	2,5	1.233.925	30	30.678
01-Ene-03	31-Ene-03	19,64	2,5	1.233.925	30	30.293
*	*	*	*	*	*	*
				TOTAL		1.418.808

SUMATORIA PRETENSION No. 2 $ 3.683.636

SUMATORIA DE LAS PRETENSIONES $ 6.380.792

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J
Imp.II-13-02.

53

Bogotá, D.C. 18 de febrero de 2003

REF: EJECUTIVO 99-0266 de RICARDO TOVAR contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Informo que el proceso de la referencia fue enviado el 05 NOV 2002 a la Oficina Judicial reparto (CONSULTA) con oficio 2283 de 30 OCT 2002 Secuencia : 9083 a Juzgado 6 Civil Circuito y no ha regresado aún.

Gloria Adriana Arenas Cortés
Asistente Judicial

Despacho de la señora Juez hoy _____ con el siguiente informe

X

el anterior memorial para resolver.

el término para excepcionar

allegado por fuera de términos

lo ordenado en el auto de fecha

X

secretarial anterior

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D.C. Febrero veintiuno de dos mil tres.

EJECUTIVO 99 266

El informe secretarial que precede, póngase en conocimiento para los fines pertinentes.

Oportunamente agréguese el escrito.

NOTIFÍQUESE :

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA.
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR DE NOTIFICO POR ESTADO

25 FEB. 2003

El Secretario

26 MAR 2003

Al despacho de la señora Juez hoy _____ con el siguiente informe

Con el enterar memorial para resolver. X
Con el ... escrito.
Con la ... allegada.
Vencido el término para ... en silencio
Allegada en ... fuera de términos
Allegada en ...
El término ... en el auto anterior
Vencido en silencio
... con el auto de fecha
De oficio para ...
Con el ... anterior

EL SECRETARIO,

64

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D.C. Marzo treinta y uno de dos mil tres.

EJECUTIVO 99 266

El libelista tendrá que estarse a lo resuelto en auto de la fecha, que modificó la liquidación presentada por la parte que representa, con anterioridad.

NOTIFIQUESE:

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA.
JUEZ.(4)

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO

4 - ABR. 2003

El Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Marzo treinta y uno de dos mil tres.

EJECUTIVO 99 286

El libelista tendrá que estarse a lo resuelto en auto de la fecha, que mandtio la liquidación presentada por la parte que representa, con anterioridad.

NOTIFIQUESE:

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA.
JUEZ.(A)

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia
CARRERA 23 No. 51 – 17 Galerías Bogotá. D.C. – PBX: 3100602-3100603
3480171 – 3104098 – 2581217 - 3126537

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF : EJECUTIVO No. 99-0266

DE : RICARDO TOVAR

VRS : ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Como interesado en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se expida a mi costa y con destino al Juzgado 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. , para el proceso ejecutivo que adelanta JOSE ALEJANDRO MARTINEZ HERNANDEZ CONTRA ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO
,certificación de la existencia del proceso, su estadio procesal, las fechas de notificación del mandamiento de pago, copia de la demanda, de las excepciones de mérito y los bienes que se encuentran embargados y secuestrados.

La anterior petición la hago con base en el art. 541 del C.P.C. y con miras a acumular los procesos ejecutivos.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. 19.363.654 Btá.
T.P. 75.626 C.S.J.
FORMA CUARENTA y CINCO (45)

6 MAY 2004

Agregado 7 mayo Sonia.

10 MAY 2004

Al Despacho de la señora Juez hoy _____ con el siguiente informe

Con el anterior memorial para resolver.
Con el anterior [illegible].
Con la póliza [illegible].
Vencido el término para excepcionar
en silencio
Allegados [illegible] términos
Allegado [illegible]
El término [illegible] venció en silencio
Una vez [illegible]
De oficio [illegible]
Con el informe [illegible] anterior

EL SECRETARIO,

55
56

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D.C. doce (12) de mayo de dos mil cuatro (2004).

Ref. Proceso No. 2001 1370.

Con base en lo reglado en el artículo 116 del C.P.C., se dispone que por la secretaría del Juzgado, se expida la certificación que se solicita en el escrito que antecede.

Procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE:

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA.
Juez.

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

17 MAYO 2004

El Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., doce (12) de mayo de dos mil cuatro (2004).

Ref. Proceso No. 2001 1370.

Visto en lo reglado en el artículo 115 del C. P. C., se dispone que por la secretaría [redacted] Luego, se expida la certificación que se solicita en el escrito que antecede.

Procédase de conformidad

NOTIFÍQUESE.

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA
Juez

LA SUSCRITA SECRETARIA TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

Que, en el Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D. C., cursa proceso ejecutivo de Ricardo Tovar contra Ada Luz Llanos de Chaparro, el 23 de febrero de 1999 se radicó el presente proceso bajo el número 110014003035-1999-0266 Tomo 1/99, folio 133, se libró mandamiento de pago con fecha 25 de marzo de 1999, el 25 de abril de 2002, se notificó la demandada por intermedio de Curador Ad Litem Doctora Luz Stella Sierra Silva , quien se identificó con la C.C. No. 41.662.321 de Bogotá y T.P. No. 26673 del C.S, de la J. Existen embargos decretados sobre los bienes de propiedad de la demandada, estando vigentes.

La anterior certificación es, para que obre dentro del proceso ejecutivo José Alejandro Martínez Hernández contra Ada Luz Llanos de Chaparro, que cursa en el Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Dada en Bogotá D.C, a solicitud del interesado a los veintinco (25) días del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004).

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

26 MAY 2004

Caroline Mendoza C.
CC52889067 BK

58

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Junio 22 de 2004
OFICIO No. 1460

SEÑOR
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD.-

REF: EJECUTIVO No. 95-498 DE JOSE ALEJANDRO MARTINEZ H. CONTRA ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.-

Comunico a usted que este Juzgado por auto de fecha 18 de junio de 2004 dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda, remitir el proceso ejecutivo singular de RICARDO TOVAR CONTRA ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, según lo previsto en los artículos 159 y 541 del C. de P.C. 94-0266

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

GLORIA FANNY GONZALEZ BOTERO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
BOGOTA

26 JUL 2004

Con el anterior memorial
Con el anterior
Con la prueba
Vencido el
subsanado
Allegada la prueba
Allegado
El
venció en
Una vez
De oficio
Con el informe
Secretario

19640

69

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil cuatro (2004).

Ref. Ejecutivo No. 1999 0266.

Previo a remitir el expediente al Juzgado Cuarenta y Cinco Civil Municipal, mediante oficio infórmesele que en ese proceso se dictó sentencia el 7 de octubre de 2002, para los fines señalados en el artículo 159 del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE:

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA

Juez

g

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

10 AGO. 2004

Secretaria

20 AGO 2004

of 2083 Jur 45

60

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10

Bogotá, Agosto 20 de 2.004

23 AGO 2004
2:06PM

Oficio No 2.083

Señores
JUZGADO 45° CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO No 99-0266 de RICARDO TOVAR contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.-

Comunico a ustedes que mediante auto de fecha agosto seis de dos mil cuatro, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordeno oficiar a fin de informarles que en este proceso se dictó sentencia el día 7 de octubre de 2.002, para los fines señalados en el artículo 159 del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes.-

Lo anterior para que obre dentro del expediente de JOSE ALEJANDRO MARTINEZ H. Contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.-

Atentamente,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

61

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF : EJECUTIVO No. 99-0266

DE : RICARDO TOVAR

VRS : ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se remita el expediente al Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá D.C., según lo ordenado mediante el oficio No. 1460.

Para tal efecto, téngase en cuenta que una de las finalidades de la acumulación de procesos ejecutivos, es que con el producto del remate se cancele las obligaciones del deudor proporcionalmente y de acuerdo a la prelación sustancial.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J
IMP.

5 OCT 2004

CARRERA 23 No. 51 – 17 Galerías Bogotá. D.C. – PBX: 3100602-3100603
3480171 – 3104098 – 2481217 - 3126537

Apoderado
-7 OCT. 2004

Al Despacho de la señora Juez hoy - 8 OCT 2004 con el siguiente informe.

Con el anterior memorial para resolver X
El anterior Despacho comisorio.
Se ha recibido oficio.
Se ha vencido el término para excepcionar
Se ha contestado
Se ha contestado por fuera de términos
Se ha contestado en forma parcial
Se ha contestado en el auto anterior
Se ha subsanado
Se ha cumplido lo ordenado en el auto de fecha
Se ha dado para lo pertinente
Según informe Secretarial anterior

SECRETARIO,

62

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil cuatro (2004).

Ref. Ejecutivo No. 1999 0266.

Una vez se reciba respuesta del Juzgado Cuarenta y Cinco Civil Municipal, se resolverá sobre la remisión del proceso.

NOTIFIQUESE:

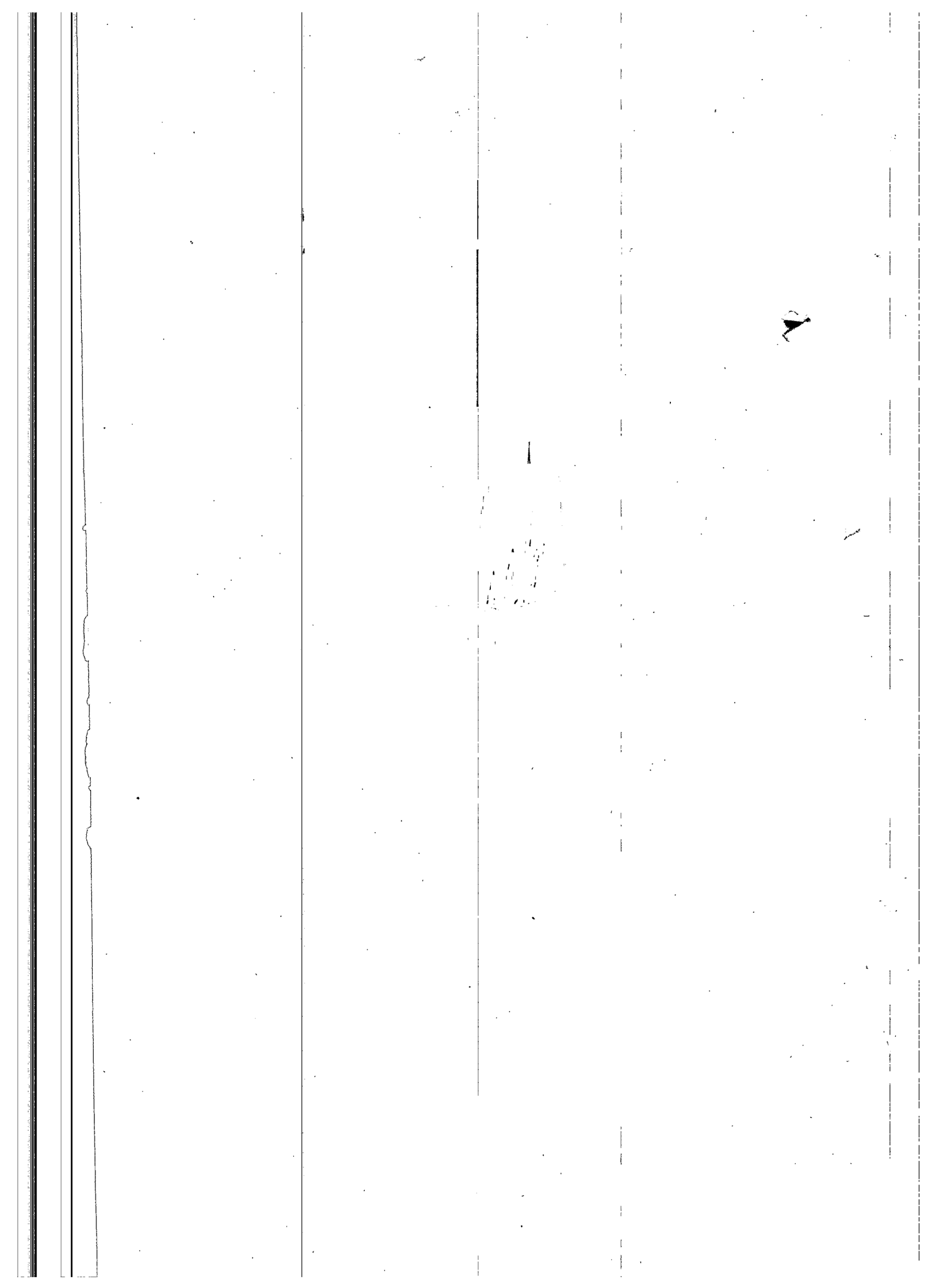
MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA

Juez

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO

13 OCT. 2004

El Secretario



63

99-265

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

OFICIO No 0195
Bogotá, D. C. Enero 27 de 2005

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL
La Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 95 - 0498 JOSE ALEJANDRO MARTINEZ H.
CONTRA ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de enero del año en curso, se ordeno oficiarle con el fin de que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 18 de junio de 2004, comunicado a dicho despacho mediante oficio No. 1460 de fecha junio 22 de 2004, en el sentido de remitir el proceso ejecutivo singular de RICARDO TOVAR contra ADA LUZ LLANOS CHAPARRO, según lo previsto en los art. 159 y 541 de C. de P. C.

Sirvase proceder de conformidad.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIO BOGOTA JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

GLORIA FANNY GONZALEZ BOTERO
SECRETARIA

28 ENE 2005

agregado
31-01-05

– 4 FEB. 2005

Pasa al despacho de la señora Juez hoy _____ con el siguiente informe:

Con el anterior memorial para resolver.

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO NO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

OFICIO No. 0795
Bogotá, D.C. 4 de febrero de 2005 hora legal

EL SECRETARIO,

Señor
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL
La Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 95 - 0794 JOSE ALEJANDRO MARTINEZ H.
CONTRA ALBA LUCIA ANOS DE CHAPARRO

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de enero del año en curso, se ordeno oficiarle con el fin de que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 18 de junio de 2001, comunicado a dicho despacho mediante oficio No. 1460 de fecha junio 22 de 2001, en el sentido de remitir el proceso ejecutivo singular de JOCABED TOVAR contra ALBA LUCIA ANOS CHAPARRO, según lo previsto en los art. 329 y SS1 de C. de P.C.

Sin mas proceder de cordialidad

Atentamente,

GRACIELA JANNY GONZALEZ BOTELLO
SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D.C. diez (10) de febrero de dos mil cinco (2005).

Ref. Proceso No. 1999 266

Atendiendo la petición que antecede, y para efecto de lo señalado en los arts. 159 y 541 del C.P.C., se dispone que por la secretaría del Despacho se remitan al Juzgado 45 civil municipal de la ciudad, las presentes diligencias, para la acumulación de procesos ejecutivos solicitada.

Déjense las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE:

JOSE ALIRIO RAMÍREZ CASTRO.

Juez

16 FEB 2005

La Secretaria

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia
CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX: 3100602-3100603
3480171 - 3104098 - 2581217 - 3126537

65

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF : EJECUTIVO No. 05-026 C

DE : Ricardo Tovar.

VRS : De Luz Llanos

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se ordene la entrega de los dineros que resulten a favor del demandante.

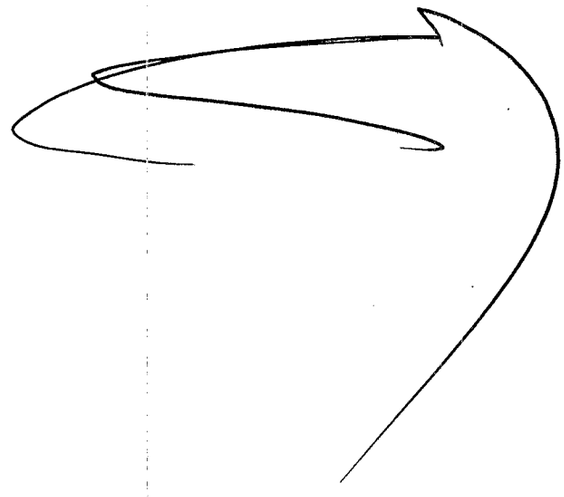
Para tal efecto autorizo al señor MARIA ESPERANZA SANDOVAL B. identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.100077 de Bogotá, para que le sean entregados, los títulos de deposito judicial.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J
FORMA QUINCE (15)

25 FEB 2005

9 Marzo - 2005
En la fecha allegó memorial para el proceso de la referencia al Juzgado 45 Civil Municipal. Radicado en el Juz 35 C.M. ...B



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10

66

Bogotá, Marzo 7 de 2.005

Oficio No 0533

Señor
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO No 99-0266 de RICARDO TOVAR contra ADA LUZ LLANOS CHAPARRO.-

Comunico a usted que mediante auto de fecha febrero diez de dos mil cinco, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordeno oficiar a fin de remitir el presente expediente para la acumulación de los procesos solicitada mediante oficio No 0195 de enero 27 de 2.005.

Se anexan tres (3) cuadernos constantes de sesenta y cuatro (64), sesenta y uno (61) y veintiún (21) folios respectivamente.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIO
BOGOTA
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
2005

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCION CIVIL
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL

29 MAR 2005 EN LA FECHA AL DESPACHO
PARA RESOLVER, El oficio obra
folio 63,
con solicitud de entrega
de dineros.

67

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., once de abril de dos mil cinco.

REF: 95-0498

Acúsese recibo del anterior oficio procedente del Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá.

De otro lado, niégase la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, como quiera los títulos Judiciales requeridos no se encuentran a órdenes de este despacho.

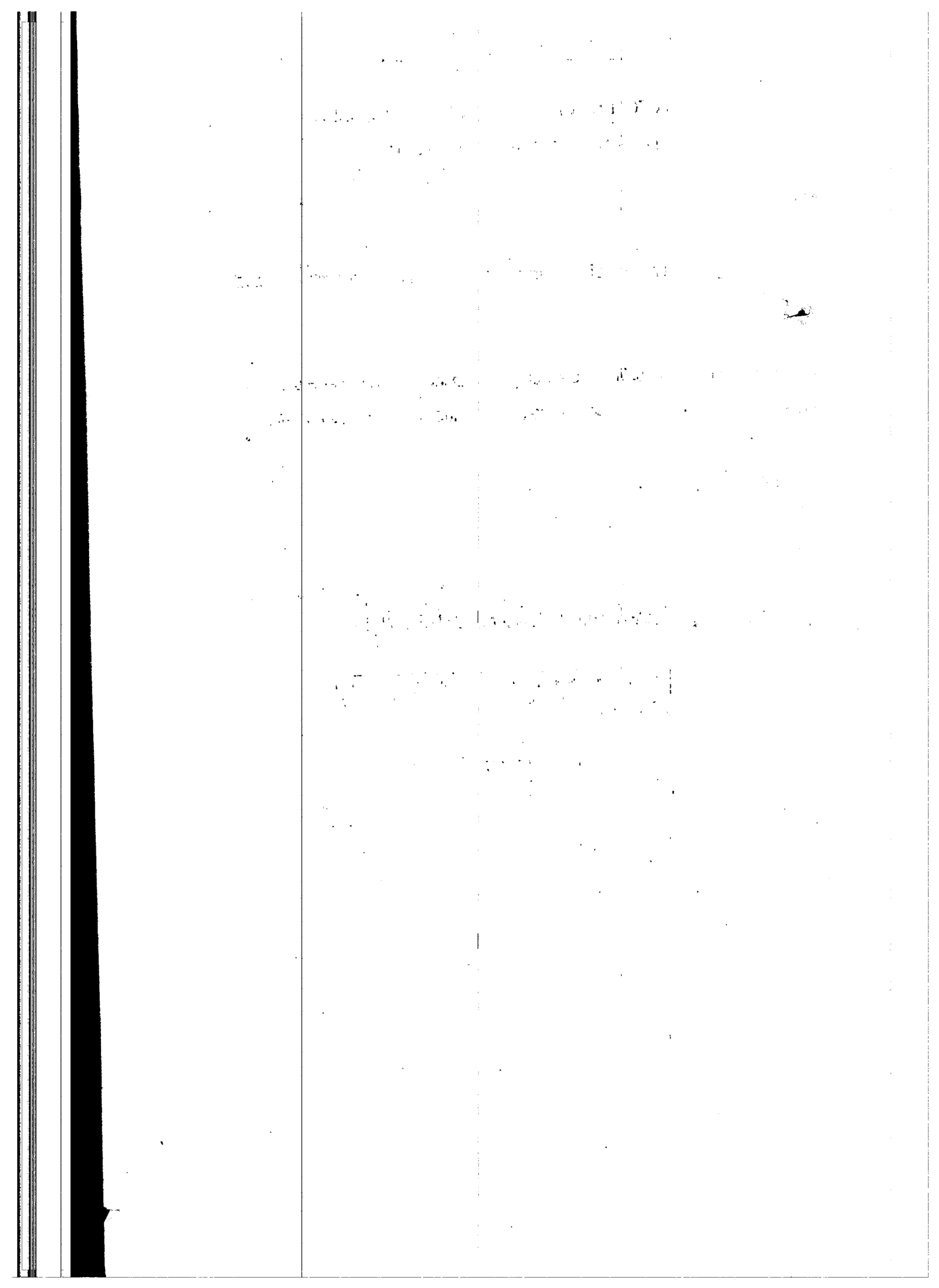
NOTIFIQUESE,

El Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 035 *fijado hoy* 13 ABR 2005 *a la hora de las 8:00 A.M.*

LUIS ARNULFO GUZMAN RAMIREZ
SECRETARIO



68

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

Señor

JUZGADO 45 CIVIL MPAL
09386 19-NOV-13 11:05

JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO No 1995-498
DE : JOSE ALEJANDRO MARTINEZ
VRS : ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito nuevamente al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se ordene el desarchive del proceso que se encuentra Archivado.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
EXP 19640 ap. 13/11/13

JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 3° de Bogotá

Febrero 4 de 2014. En la fecha al Despacho informando que el presente proceso proviene del Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, para disponer lo conducente.

CAMILO ANDRÉS VÁSQUEZ GONZÁLEZ
El Secretario.

JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil catorce (2014)

Referencia: 45-1995-00498

Avócase el conocimiento del presente proceso en el estado en el que se encuentra y para los fines procesales a que haya lugar.

Revisada la actuación procesal y con el propósito de que el proceso no permanezca inactivo, este Estrado Judicial requiere a los extremos procesales para que se apersonen del asunto e impulsen el proceso, bien sea el ejecutante elevando la petición que en derecho corresponda, o el ejecutado cancelando la obligación.

Adviértase a las partes, que la inactividad procesal produce los efectos jurídicos consagrados en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Así mismo, por secretaría líbrese ***telegrama*** al extremo demandante informando la ubicación del expediente.

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ

BLANCA ELIDIA VARGAS SILVA

JUZGADO 15 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 11 FEB 2014
La presente providencia se notifica por anotación en el estado **No.** 011 que se fija hoy desde las 8:00 a.m. y se desfija a las 5 p.m.

CAMILO ANDRÉS VÁSQUEZ GONZÁLEZ
El Secretario.

H.A.C.R.

4 autos

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

69

Señor

JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 45 CIVIL MPAL
09390 19-NOV-'13 11:07

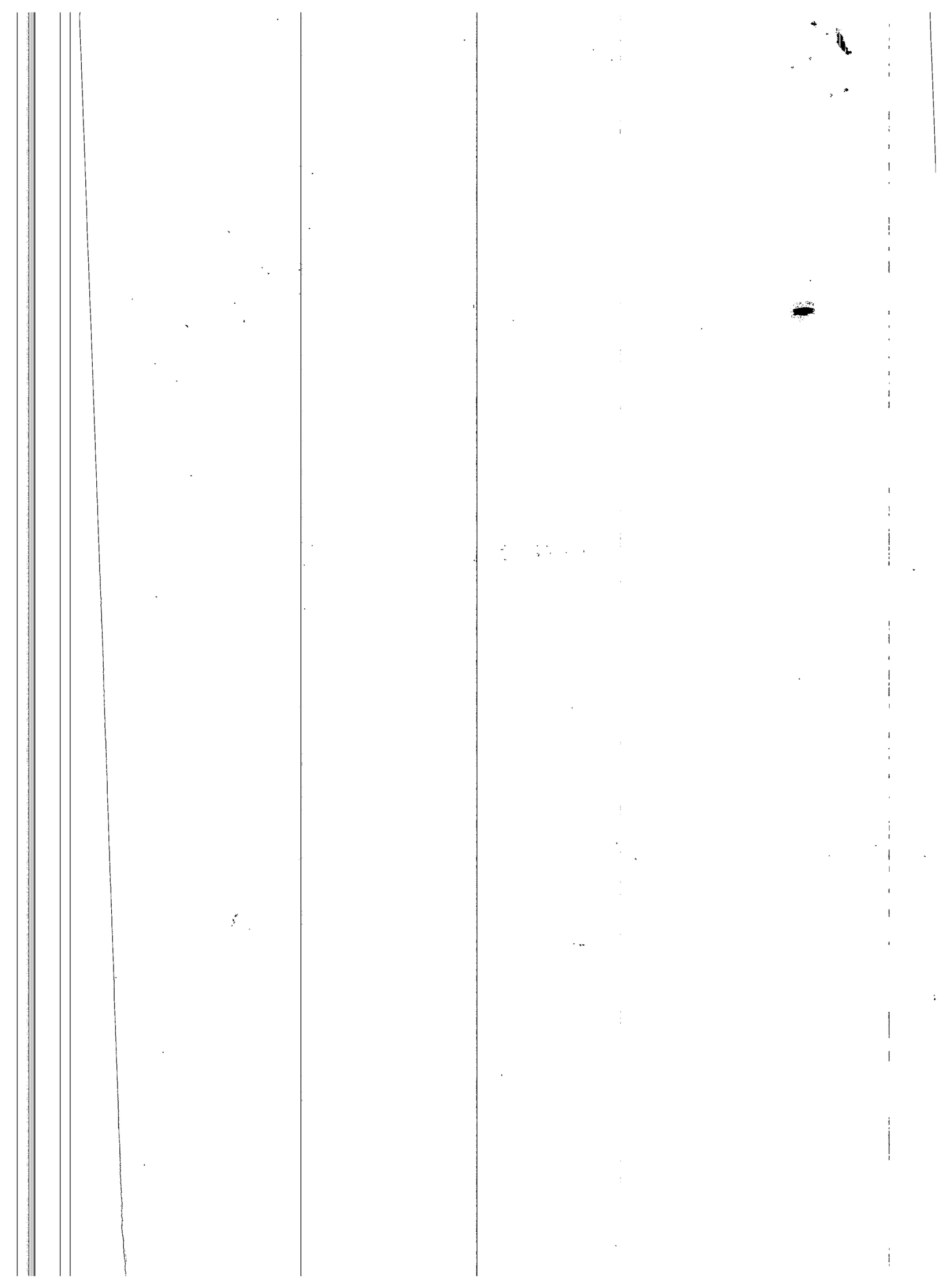
REF : PROCESO EJECUTIVO No 1995-498
DE : JOSE ALEJANDRO MARTINEZ
VRS : ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, que teniendo en cuenta que el proceso tiene sentencia de seguir adelante la ejecución y con ocasión a lo dispuesto por el artículo 317 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO, numeral 2 literal B-C le pido se autorice actualizar la liquidación del crédito.

De otra parte, estamos en la tarea de buscar bienes del deudor, que garanticen materializar la sentencia.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
EXP 19640 ap. 13/11/13



JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil catorce (2014)

Referencia: 45-1995-00498

Tenga en cuenta el memorialista que de conformidad con el artículo 521 del C. de P. Civil., la actualización del crédito no requiere autorización del Juez de Instancia, razón por la cual deberá proceder al tenor de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ

BLANCA ELIDIA VARGAS SILVA

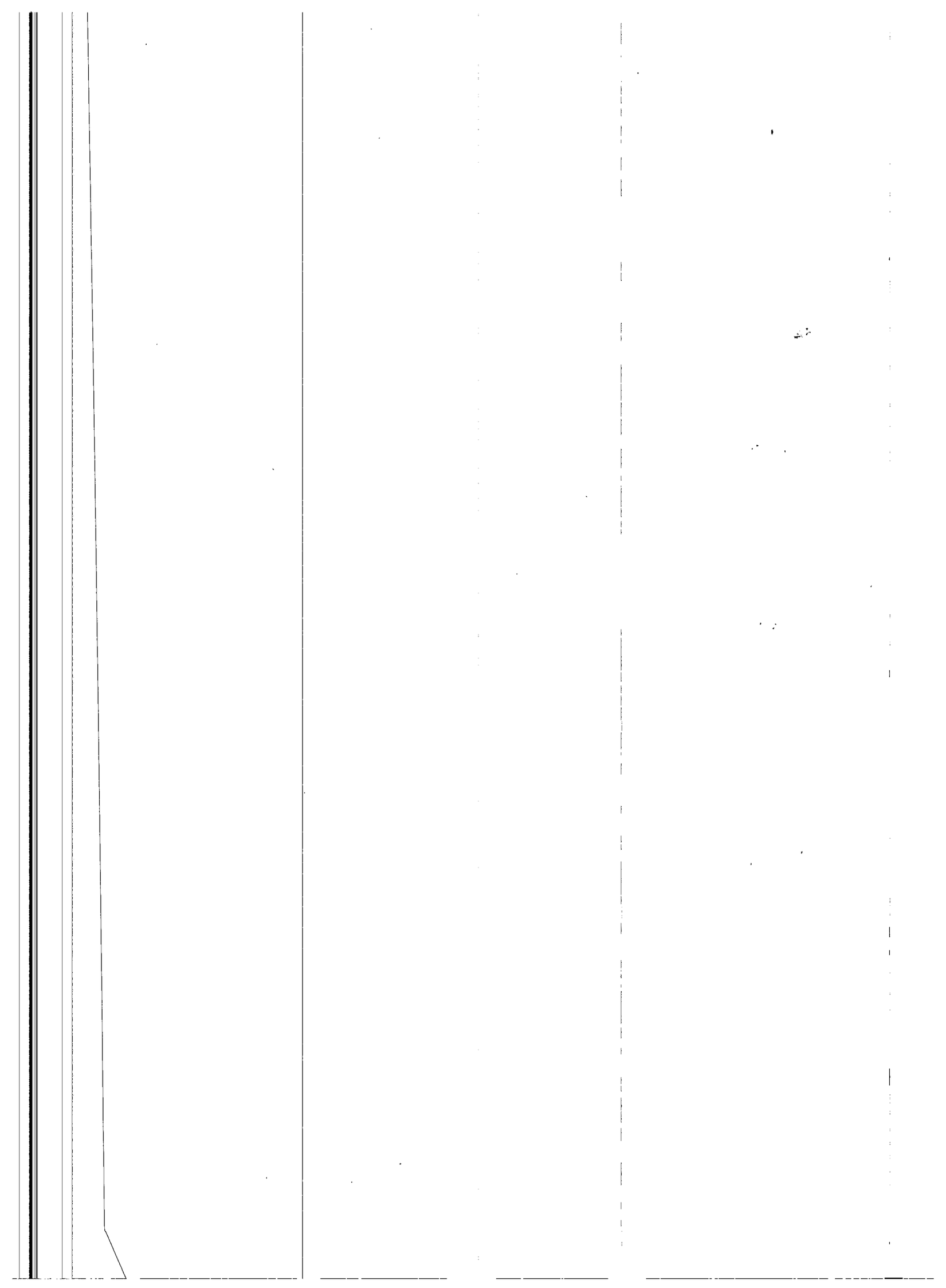
JUZGADO 15 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 11 FEB 2014
La presente providencia se notifica por anotación en el estado No 022 que se fija hoy desde las 8:00 a.m. y se desfija a las 5 p.m.

CAMILO ANDRÉS VÁSQUEZ GONZÁLEZ
El Secretario.

H.A.C.R.

4 autos



GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

Señor

JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

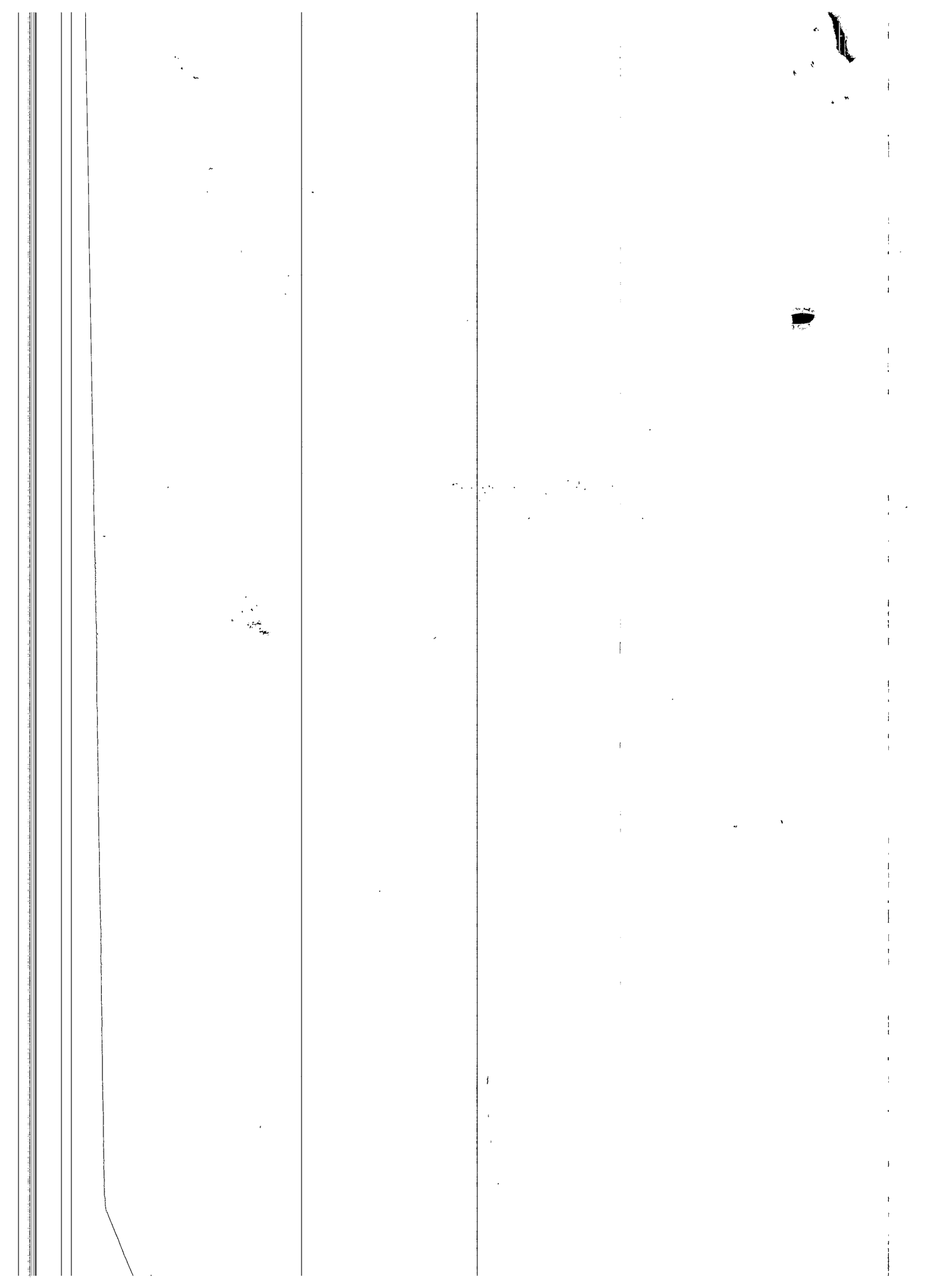
JUZGADO 45 CIVIL MPAL
09389 19-NOV-'16 11:06

REF : PROCESO EJECUTIVO No 1995-498
DE : JOSE ALEJANDRO MARTINEZ
VRS : ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito nuevamente al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se ordene el desarchive del proceso que se encuentra Archivado.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
EXP 19640 ap. 13/11/13



JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 3° de Bogotá

47

JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil catorce (2014)

Referencia: 45-1995-00498

Estese a lo dispuesto en auto de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ

BLANCA ELIDIA VARGAS SILVA

JUZGADO 15 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 11 FEB 2014
La presente providencia se notifica por anotación en el estado No. 11 que se fija hoy desde las 8:00 a.m. y se desfija a las 5 p.m.

CAMILO ANDRÉS VÁSQUEZ GONZÁLEZ
El Secretario.

H.A.C.R.

4 autos

JUAN CARLOS ROZO PARADA
CARRERA 23 No.51-17

Señor
JUEZ 15 DE EJECUICION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No.1995-0498
DE: JOSE ALEJANDRO MARTINEZ H. acumulado de RICARDO TOVAR
VRS: ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

JUZGDO DE ORIGEN 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

GILBERTO GOMEZ SIERRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece el pie de mi firma, mediante el presente escrito, manifiesto al señor Juez que SUSTITUYO el endoso en procuración, al abogado JUAN CARLOS ROZO PARADA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No.79.386.260 de Bogotá, T.P. No.55725 del C.S. J. quien continuara con el trámite del proceso.

Mi Sustituto continuara con las mismas facultades que me fueron conferidas.

Del Señor Juez, Atentamente.

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No.19.363.654 de Bogotá

SONIA REYES Sonia Reyes
F 3
U letra
RADICADO
2971 - 156-15

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

38578 21-OCT-'19 15:41

Acepto,

JUAN CARLOS ROZO PARADA
C.C. No. 79.386.260 de Bogotá
T.P. No.55.725 C.S.J.
EXP.19640/19642

AUTENTICACIÓN DE FIRMA

En Bogotá, D. C. Hoy 03 JUL. 2019 compareció, ante la Secretaria del JUZGADO PRIMERO CIVIL DE ORALIDAD de Bogotá, D. C. El señor (a) Gilberto Gomez Siara quien se identifica con C. C. Nº. 19.363.654 de Bogota. T. P. Nº. ——— de C. S. J. quien manifestó que la firma que aparece en el presente escrito, fué puesta de su puño y letra y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados y reconoce el contenido del mismo.

EL COMPARECIENTE _____

EL SECRETARIO _____

Consejo Superior de la Judicatura

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 1º Civil Municipal
de Oralidad de Bogotá D.C.
Secretaría

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá
ENTRADA AL DESPACHO

24 OCT 2019 03

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones: 12

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

06 NOV 2019

Proceso No. **45 / 1995 – 00498**

RECONOCER personería al abogado **JUAN CARLOS ROZO PARADA** como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del mandato conferido. (Inc. 1° Art. 75 del C. G. P.).

Se le requiere para que suministre al Despacho la dirección donde recibirá notificaciones judiciales. (Núm. 5° Art. 78 ejusdem).

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 07 NOV 2019
Por anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC

JUAN CARLOS ROZO PARADA
Abogado
Asuntos civiles comerciales y de familia

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO No: 1995 – 498
DEMANDANTE: GILBERTO GOMEZ SIERRA
DEMANDADA: ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO
JUZGADO DE ORIGEN 45 CIVIL MUNICIPAL

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito manifiesto muy respetuosamente al señor Juez, la dirección donde recibo la notificación judicial es la carrera 23 No: 51-17 de Bogotá.

Del señor Juez. Atentamente,

JUAN CARLOS ROZO PARADA
CC.79.386.260 de Bogotá
T.P. No: 55725 del C.S.J.
Exp.19640 J-C
27-11-2019

SONIA REYES Sonia Reyes
F
U
RADICADO
10695-194-15

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

64407 2-DEC-'19 15:41



GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos civiles, comerciales y de familia
invercobros2@outlook.com / invercobros@hotmail.com 1

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUION DE SENTENCIAS DE BOGOTA -
E. S. D.

REF : EJECUTIVO N° 45 1995 0498
DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA
VRS : ADALUZ LLANOS DE CHAPARRO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor juez que allego la actualización liquidación del crédito a corte 30 de mayo de 2021.

Así mismo solicito que de existir dineros en favor de la parte actora se orden su entrega.

Del señor Juez, Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C 19.363.654 de Bogotá
19640

02982 19-MAY-'21 11:00

02982 19-MAY-'21 11:00

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

NATALIA CHINCHILLA
F 5
U letra
RADICADO
3392-195-15

ASUNTOS COMERCIALES Y DE FAMILIA

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos civiles, comerciales y de familia
invercobros2@outlook.com / invercobros@hotmail.com 2

LIQUIDACION DE CREDITO
19640 PRETENSION 1

DOCUMENTO	VALOR DOCUMENTO	ACUMULADO CAPITAL	FECHA		INTERESES MORA DIAS	INTERES ANUAL MORA	INTERES MENSUAL MORA	VALOR INTERESES MORA	ACUMULADO INTERESES MORA
			DESDE	HASTA					
INTERESES APROBADOS A CORTE 31/03/2003									$ 1.550.193
	$ 903.479	$ 903.479	1-abr-03	30-abr-03	30	19,81%	2,48%	$ 22.372	$ 1.572.565
		$ 903.479	1-may-03	31-may-03	31	19,89%	2,49%	$ 23.212	$ 1.595.777
		$ 903.479	1-jun-03	30-jun-03	30	19,20%	2,40%	$ 21.683	$ 1.617.460
		$ 903.479	1-jul-03	31-jul-03	31	19,44%	2,43%	$ 22.686	$ 1.640.147
		$ 903.479	1-ago-03	31-ago-03	31	19,88%	2,49%	$ 23.200	$ 1.663.347
		$ 903.479	1-sep-03	30-sep-03	30	20,12%	2,52%	$ 22.722	$ 1.686.069
		$ 903.479	1-oct-03	31-oct-03	31	20,04%	2,51%	$ 23.387	$ 1.709.456
		$ 903.479	1-nov-03	30-nov-03	30	19,87%	2,48%	$ 22.440	$ 1.731.896
		$ 903.479	1-dic-03	31-dic-03	31	19,81%	2,48%	$ 23.118	$ 1.755.014
		$ 903.479	1-ene-04	31-ene-04	31	19,67%	2,46%	$ 22.955	$ 1.777.969
		$ 903.479	1-feb-04	29-feb-04	29	19,74%	2,47%	$ 21.550	$ 1.799.519
		$ 903.479	1-mar-04	31-mar-04	31	19,80%	2,48%	$ 23.106	$ 1.822.625
		$ 903.479	1-abr-04	30-abr-04	30	19,78%	2,47%	$ 22.339	$ 1.844.964
		$ 903.479	1-may-04	31-may-04	31	19,71%	2,46%	$ 23.001	$ 1.867.965
		$ 903.479	1-jun-04	30-jun-04	30	19,67%	2,46%	$ 22.214	$ 1.890.180
		$ 903.479	1-jul-04	31-jul-04	31	19,44%	2,43%	$ 22.686	$ 1.912.866
		$ 903.479	1-ago-04	31-ago-04	31	19,28%	2,41%	$ 22.500	$ 1.935.366
		$ 903.479	1-sep-04	30-sep-04	30	19,50%	2,44%	$ 22.022	$ 1.957.388
		$ 903.479	1-oct-04	31-oct-04	31	19,09%	2,39%	$ 22.278	$ 1.979.666
		$ 903.479	1-nov-04	30-nov-04	30	19,59%	2,45%	$ 22.124	$ 2.001.790
		$ 903.479	1-dic-04	31-dic-04	31	19,49%	2,44%	$ 22.745	$ 2.024.535
		$ 903.479	1-ene-05	31-ene-05	31	19,45%	2,43%	$ 22.698	$ 2.047.233
		$ 903.479	1-feb-05	28-feb-05	28	19,40%	2,43%	$ 20.449	$ 2.067.681
		$ 903.479	1-mar-05	31-mar-05	31	19,15%	2,39%	$ 22.348	$ 2.090.029
		$ 903.479	1-abr-05	30-abr-05	30	19,19%	2,40%	$ 21.672	$ 2.111.701
		$ 903.479	1-may-05	31-may-05	31	19,02%	2,38%	$ 22.196	$ 2.133.898
		$ 903.479	1-jun-05	30-jun-05	30	18,85%	2,36%	$ 21.288	$ 2.155.186
		$ 903.479	1-jul-05	31-jul-05	31	18,85%	2,36%	$ 21.998	$ 2.177.184
		$ 903.479	1-ago-05	31-ago-05	31	18,24%	2,28%	$ 21.286	$ 2.198.470
		$ 903.479	1-sep-05	30-sep-05	30	18,22%	2,28%	$ 20.577	$ 2.219.046
		$ 903.479	1-oct-05	31-oct-05	31	17,93%	2,24%	$ 20.924	$ 2.239.971
		$ 903.479	1-nov-05	30-nov-05	30	17,81%	2,23%	$ 20.114	$ 2.260.084
		$ 903.479	1-dic-05	31-dic-05	31	17,49%	2,19%	$ 20.411	$ 2.280.495
		$ 903.479	1-ene-06	31-ene-06	31	17,35%	2,17%	$ 20.247	$ 2.300.742
		$ 903.479	1-feb-06	28-feb-06	28	17,51%	2,19%	$ 18.457	$ 2.319.199
		$ 903.479	1-mar-06	31-mar-06	31	17,25%	2,16%	$ 20.131	$ 2.339.330
		$ 903.479	1-abr-06	30-abr-06	30	16,75%	2,09%	$ 18.917	$ 2.358.246
		$ 903.479	1-may-06	31-may-06	31	16,07%	2,01%	$ 18.754	$ 2.377.000
		$ 903.479	1-jun-06	30-jun-06	30	15,61%	1,95%	$ 17.629	$ 2.394.629
		$ 903.479	1-jul-06	31-jul-06	31	15,08%	1,89%	$ 17.598	$ 2.412.227
		$ 903.479	1-ago-06	31-ago-06	31	15,02%	1,88%	$ 17.528	$ 2.429.755
		$ 903.479	1-sep-06	30-sep-06	30	15,05%	1,88%	$ 16.997	$ 2.446.752
		$ 903.479	1-oct-06	31-oct-06	31	15,07%	1,88%	$ 17.587	$ 2.464.339
		$ 903.479	1-nov-06	30-nov-06	30	15,07%	1,88%	$ 17.019	$ 2.481.358
		$ 903.479	1-dic-06	31-dic-06	31	15,07%	1,88%	$ 17.587	$ 2.498.945
		$ 903.479	1-ene-07	31-ene-07	31	13,83%	1,73%	$ 16.140	$ 2.515.084
		$ 903.479	1-feb-07	28-feb-07	28	13,83%	1,73%	$ 14.578	$ 2.529.662
		$ 903.479	1-mar-07	31-mar-07	31	13,83%	1,73%	$ 16.140	$ 2.545.801
		$ 903.479	1-abr-07	30-abr-07	30	16,75%	2,09%	$ 18.917	$ 2.564.718
		$ 903.479	1-may-07	31-may-07	31	16,75%	2,09%	$ 19.547	$ 2.584.265
		$ 903.479	1-jun-07	30-jun-07	30	16,75%	2,09%	$ 18.917	$ 2.603.182
		$ 903.479	1-jul-07	31-jul-07	31	19,01%	2,38%	$ 22.185	$ 2.625.366
		$ 903.479	1-ago-07	31-ago-07	31	19,01%	2,38%	$ 22.185	$ 2.647.551
		$ 903.479	1-sep-07	30-sep-07	30	19,01%	2,38%	$ 21.469	$ 2.669.020
		$ 903.479	1-oct-07	31-oct-07	31	21,26%	2,66%	$ 24.810	$ 2.693.830
		$ 903.479	1-nov-07	30-nov-07	30	21,26%	2,66%	$ 24.010	$ 2.717.840
		$ 903.479	1-dic-07	31-dic-07	31	21,26%	2,66%	$ 24.810	$ 2.742.650
		$ 903.479	1-ene-08	31-ene-08	31	21,83%	2,73%	$ 25.475	$ 2.768.126
		$ 903.479	1-feb-08	29-feb-08	29	21,83%	2,73%	$ 23.832	$ 2.791.958
		$ 903.479	1-mar-08	31-mar-08	31	21,83%	2,73%	$ 25.475	$ 2.817.433
		$ 903.479	1-abr-08	30-abr-08	30	21,92%	2,74%	$ 24.755	$ 2.842.188
		$ 903.479	1-may-08	31-may-08	31	21,92%	2,74%	$ 25.581	$ 2.867.769
		$ 903.479	1-jun-08	30-jun-08	30	21,92%	2,74%	$ 24.755	$ 2.892.524
		$ 903.479	1-jul-08	31-jul-08	31	21,51%	2,69%	$ 25.102	$ 2.917.626
		$ 903.479	1-ago-08	31-ago-08	31	21,51%	2,69%	$ 25.102	$ 2.942.728
		$ 903.479	1-sep-08	30-sep-08	30	21,51%	2,69%	$ 24.292	$ 2.967.020
		$ 903.479	1-oct-08	31-oct-08	31	21,02%	2,63%	$ 24.530	$ 2.991.551
		$ 903.479	1-nov-08	30-nov-08	30	21,02%	2,63%	$ 23.739	$ 3.015.290
		$ 903.479	1-dic-08	31-dic-08	31	21,02%	2,63%	$ 24.530	$ 3.039.820

ACUMULADO CIVIL

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos civiles, comerciales y de familia
invercobros2@outlook.com / invercobros@hotmail.com 3

		$ 903.479	1-ene-09	31-ene-09	31	20,47%	2,56%	$ 23.888	$ 3.063.708
		$ 903.479	1-feb-09	28-feb-09	28	20,47%	2,56%	$ 21.577	$ 3.085.285
		$ 903.479	1-mar-09	31-mar-09	31	20,47%	2,56%	$ 23.888	$ 3.109.173
		$ 903.479	1-abr-09	30-abr-09	30	20,28%	2,54%	$ 22.903	$ 3.132.076
		$ 903.479	1-may-09	31-may-09	31	20,28%	2,54%	$ 23.667	$ 3.155.743
		$ 903.479	1-jun-09	30-jun-09	30	20,28%	2,54%	$ 22.903	$ 3.178.646
		$ 903.479	1-jul-09	31-jul-09	31	18,65%	2,33%	$ 21.764	$ 3.200.411
		$ 903.479	1-ago-09	31-ago-09	31	18,65%	2,33%	$ 21.764	$ 3.222.175
		$ 903.479	1-sep-09	30-sep-09	30	18,65%	2,33%	$ 21.062	$ 3.243.237
		$ 903.479	1-oct-09	31-oct-09	31	17,28%	2,16%	$ 20.166	$ 3.263.403
		$ 903.479	1-nov-09	30-nov-09	30	17,28%	2,16%	$ 19.515	$ 3.282.918
		$ 903.479	1-dic-09	31-dic-09	31	17,28%	2,16%	$ 20.166	$ 3.303.084
		$ 903.479	1-ene-10	31-ene-10	31	16,14%	2,02%	$ 18.835	$ 3.321.919
		$ 903.479	1-feb-10	28-feb-10	28	16,14%	2,02%	$ 17.013	$ 3.338.932
		$ 903.479	1-mar-10	31-mar-10	31	16,14%	2,02%	$ 18.835	$ 3.357.767
		$ 903.479	1-abr-10	30-abr-10	30	15,31%	1,91%	$ 17.290	$ 3.375.057
		$ 903.479	1-may-10	31-may-10	31	15,31%	1,91%	$ 17.867	$ 3.392.924
		$ 903.479	1-jun-10	30-jun-10	30	15,31%	1,91%	$ 17.290	$ 3.410.214
		$ 903.479	1-jul-10	31-jul-10	31	14,94%	1,87%	$ 17.435	$ 3.427.649
		$ 903.479	1-ago-10	31-ago-10	31	14,94%	1,87%	$ 17.435	$ 3.445.084
		$ 903.479	1-sep-10	30-sep-10	30	14,94%	1,87%	$ 16.872	$ 3.461.956
		$ 903.479	1-oct-10	31-oct-10	31	14,21%	1,78%	$ 16.583	$ 3.478.539
		$ 903.479	1-nov-10	30-nov-10	30	14,21%	1,78%	$ 16.048	$ 3.494.587
		$ 903.479	1-dic-10	31-dic-10	31	14,21%	1,78%	$ 16.583	$ 3.511.170
		$ 903.479	1-ene-11	31-ene-11	31	15,61%	1,95%	$ 18.217	$ 3.529.387
		$ 903.479	1-feb-11	28-feb-11	28	15,61%	1,95%	$ 16.454	$ 3.545.841
		$ 903.479	1-mar-11	31-mar-11	31	15,61%	1,95%	$ 18.217	$ 3.564.058
		$ 903.479	1-abr-11	30-abr-11	30	17,69%	2,21%	$ 19.978	$ 3.584.036
		$ 903.479	1-may-11	31-may-11	31	17,69%	2,21%	$ 20.644	$ 3.604.680
		$ 903.479	1-jun-11	30-jun-11	30	17,69%	2,21%	$ 19.978	$ 3.624.658
		$ 903.479	1-jul-11	31-jul-11	31	18,63%	2,33%	$ 21.741	$ 3.646.399
		$ 903.479	1-ago-11	31-ago-11	31	18,63%	2,33%	$ 21.741	$ 3.668.141
		$ 903.479	1-sep-11	30-sep-11	30	18,63%	2,33%	$ 21.040	$ 3.689.180
		$ 903.479	1-oct-11	31-oct-11	31	19,39%	2,42%	$ 22.628	$ 3.711.808
		$ 903.479	1-nov-11	30-nov-11	30	19,39%	2,42%	$ 21.898	$ 3.733.706
		$ 903.479	1-dic-11	31-dic-11	31	19,39%	2,42%	$ 22.628	$ 3.756.334
		$ 903.479	1-ene-12	31-ene-12	31	19,92%	2,49%	$ 23.247	$ 3.779.581
		$ 903.479	1-feb-12	29-feb-12	29	19,92%	2,49%	$ 21.747	$ 3.801.328
		$ 903.479	1-mar-12	31-mar-12	31	19,92%	2,49%	$ 23.247	$ 3.824.574
		$ 903.479	1-abr-12	30-abr-12	30	20,52%	2,57%	$ 23.174	$ 3.847.748
		$ 903.479	1-may-12	31-may-12	31	20,52%	2,57%	$ 23.947	$ 3.871.695
		$ 903.479	1-jun-12	30-jun-12	30	20,52%	2,57%	$ 23.174	$ 3.894.869
		$ 903.479	1-jul-12	31-jul-12	31	20,86%	2,61%	$ 24.343	$ 3.919.213
		$ 903.479	1-ago-12	31-ago-12	31	20,86%	2,61%	$ 24.343	$ 3.943.556
		$ 903.479	1-sep-12	30-sep-12	30	20,86%	2,61%	$ 23.558	$ 3.967.115
		$ 903.479	1-oct-12	31-oct-12	31	20,89%	2,61%	$ 24.378	$ 3.991.493
		$ 903.479	1-nov-12	30-nov-12	30	20,89%	2,61%	$ 23.592	$ 4.015.085
		$ 903.479	1-dic-12	31-dic-12	31	20,89%	2,61%	$ 24.378	$ 4.039.464
		$ 903.479	1-ene-13	31-ene-13	31	20,75%	2,59%	$ 24.215	$ 4.063.679
		$ 903.479	1-feb-13	28-feb-13	28	20,75%	2,59%	$ 21.872	$ 4.085.550
		$ 903.479	1-mar-13	31-mar-13	31	20,75%	2,59%	$ 24.215	$ 4.109.766
		$ 903.479	1-abr-13	30-abr-13	30	20,83%	2,60%	$ 23.524	$ 4.133.290
		$ 903.479	1-may-13	31-may-13	31	20,83%	2,60%	$ 24.308	$ 4.157.598
		$ 903.479	1-jun-13	30-jun-13	30	20,83%	2,60%	$ 23.524	$ 4.181.123
		$ 903.479	1-jul-13	31-jul-13	31	20,34%	2,54%	$ 23.737	$ 4.204.859
		$ 903.479	1-ago-13	31-ago-13	31	20,34%	2,54%	$ 23.737	$ 4.228.596
		$ 903.479	1-sep-13	30-sep-13	30	20,34%	2,54%	$ 22.971	$ 4.251.567
		$ 903.479	1-oct-13	31-oct-13	31	19,85%	2,48%	$ 23.165	$ 4.274.732
		$ 903.479	1-nov-13	30-nov-13	30	19,85%	2,48%	$ 22.418	$ 4.297.149
		$ 903.479	1-dic-13	31-dic-13	31	19,85%	2,48%	$ 23.165	$ 4.320.314
		$ 903.479	1-ene-14	31-ene-14	31	19,65%	2,46%	$ 22.931	$ 4.343.246
		$ 903.479	1-feb-14	28-feb-14	28	19,65%	2,46%	$ 20.712	$ 4.363.958
		$ 903.479	1-mar-14	31-mar-14	31	19,65%	2,46%	$ 22.931	$ 4.386.889
		$ 903.479	1-abr-14	30-abr-14	30	19,63%	2,45%	$ 22.169	$ 4.409.058
		$ 903.479	1-may-14	31-may-14	31	19,63%	2,45%	$ 22.908	$ 4.431.967
		$ 903.479	1-jun-14	30-jun-14	30	19,63%	2,45%	$ 22.169	$ 4.454.136
		$ 903.479	1-jul-14	31-jul-14	31	19,63%	2,45%	$ 22.908	$ 4.477.044

ASUNTOS CIVILES

		$ 903.479	1-ago-14	31-ago-14	31	19,33%	2,42%	$ 22.558	$ 4.499.602
		$ 903.479	1-sep-14	30-sep-14	30	19,33%	2,42%	$ 21.830	$ 4.521.432
		$ 903.479	1-oct-14	31-oct-14	31	19,33%	2,42%	$ 22.558	$ 4.543.990
		$ 903.479	1-nov-14	30-nov-14	30	19,17%	2,40%	$ 21.650	$ 4.565.640
		$ 903.479	1-dic-14	31-dic-14	31	19,17%	2,40%	$ 22.371	$ 4.588.011
		$ 903.479	1-ene-15	31-ene-15	31	19,17%	2,40%	$ 22.371	$ 4.610.382
		$ 903.479	1-feb-15	28-feb-15	28	19,21%	2,40%	$ 20.248	$ 4.630.631
		$ 903.479	1-mar-15	31-mar-15	31	19,21%	2,40%	$ 22.418	$ 4.653.049
		$ 903.479	1-abr-15	30-abr-15	30	19,37%	2,42%	$ 21.875	$ 4.674.924
		$ 903.479	1-may-15	31-may-15	31	19,37%	2,42%	$ 22.605	$ 4.697.529
		$ 903.479	1-jun-15	30-jun-15	30	19,37%	2,42%	$ 21.875	$ 4.719.404
		$ 903.479	1-jul-15	31-jul-15	31	19,26%	2,41%	$ 22.476	$ 4.741.881
		$ 903.479	1-ago-15	31-ago-15	31	19,26%	2,41%	$ 22.476	$ 4.764.357
		$ 903.479	1-sep-15	30-sep-15	30	19,26%	2,41%	$ 21.751	$ 4.786.108
		$ 903.479	1-oct-15	31-oct-15	31	19,33%	2,42%	$ 22.558	$ 4.808.666
		$ 903.479	1-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	2,42%	$ 21.830	$ 4.830.496
		$ 903.479	1-dic-15	31-dic-15	31	19,33%	2,42%	$ 22.558	$ 4.853.054
		$ 903.479	1-ene-16	31-ene-16	31	19,68%	2,46%	$ 22.966	$ 4.876.021
		$ 903.479	1-feb-16	29-feb-16	29	19,68%	2,46%	$ 21.485	$ 4.897.506
		$ 903.479	1-mar-16	31-mar-16	31	19,68%	2,46%	$ 22.966	$ 4.920.472
		$ 903.479	1-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	2,57%	$ 23.197	$ 4.943.669
		$ 903.479	1-may-16	31-may-16	31	20,54%	2,57%	$ 23.970	$ 4.967.639
		$ 903.479	1-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	2,57%	$ 23.197	$ 4.990.836
		$ 903.479	1-jul-16	31-jul-16	31	21,34%	2,67%	$ 24.904	$ 5.015.739
		$ 903.479	1-ago-16	31-ago-16	31	21,34%	2,67%	$ 24.904	$ 5.040.643
		$ 903.479	1-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	2,67%	$ 24.100	$ 5.064.743
		$ 903.479	1-oct-16	31-oct-16	31	21,99%	2,75%	$ 25.662	$ 5.090.405
		$ 903.479	1-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	2,75%	$ 24.834	$ 5.115.240
		$ 903.479	1-dic-16	31-dic-16	31	21,99%	2,75%	$ 25.662	$ 5.140.902
		$ 903.479	1-ene-17	31-ene-17	31	20,69%	2,59%	$ 24.145	$ 5.165.047
		$ 903.479	1-feb-17	28-feb-17	28	22,34%	2,79%	$ 23.548	$ 5.188.595
		$ 903.479	1-mar-17	31-mar-17	31	22,34%	2,79%	$ 26.071	$ 5.214.665
		$ 903.479	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	2,79%	$ 25.218	$ 5.239.884
		$ 903.479	1-may-17	31-may-17	31	22,33%	2,79%	$ 26.059	$ 5.265.943
		$ 903.479	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	2,79%	$ 25.218	$ 5.291.161
		$ 903.479	1-jul-17	31-jul-17	31	21,98%	2,75%	$ 25.651	$ 5.316.812
		$ 903.479	1-ago-17	31-ago-17	31	21,48%	2,69%	$ 25.067	$ 5.341.879
		$ 903.479	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	2,69%	$ 24.258	$ 5.366.137
		$ 903.479	1-oct-17	31-oct-17	31	21,15%	2,64%	$ 24.682	$ 5.390.819
		$ 903.479	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	2,62%	$ 23.671	$ 5.414.490
		$ 903.479	1-dic-17	31-dic-17	31	20,77%	2,60%	$ 24.238	$ 5.438.729
		$ 903.479	1-ene-18	31-ene-18	31	20,69%	2,59%	$ 24.145	$ 5.462.874
		$ 903.479	1-feb-18	28-feb-18	28	21,01%	2,63%	$ 22.146	$ 5.485.019
		$ 903.479	1-mar-18	31-mar-18	31	20,68%	2,59%	$ 24.133	$ 5.509.153
		$ 903.479	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	2,56%	$ 23.129	$ 5.532.282
		$ 903.479	1-may-18	31-may-18	31	20,44%	2,56%	$ 23.853	$ 5.556.135
		$ 903.479	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	2,54%	$ 22.903	$ 5.579.039
		$ 903.479	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	2,50%	$ 22.621	$ 5.601.659
		$ 903.479	1-ago-18	31-ago-18	31	19,94%	2,49%	$ 23.270	$ 5.624.929
		$ 903.479	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	2,48%	$ 22.372	$ 5.647.302
		$ 903.479	1-oct-18	31-oct-18	31	19,63%	2,45%	$ 22.908	$ 5.670.210
		$ 903.479	1-nov-18	30-nov-18	30	19,39%	2,42%	$ 21.898	$ 5.692.108
		$ 903.479	1-dic-18	31-dic-18	31	19,40%	2,43%	$ 22.640	$ 5.714.747
		$ 903.479	1-ene-19	31-ene-19	31	19,16%	2,40%	$ 22.360	$ 5.737.107
		$ 903.479	1-feb-19	28-feb-19	28	19,70%	2,46%	$ 20.765	$ 5.757.872
		$ 903.479	1-mar-19	31-mar-19	31	17,48%	2,19%	$ 20.399	$ 5.778.271
		$ 903.479	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	2,42%	$ 21.819	$ 5.800.090
		$ 903.479	1-may-19	31-may-19	31	19,34%	2,42%	$ 22.570	$ 5.822.660
		$ 903.479	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	2,41%	$ 21.796	$ 5.844.456
		$ 903.479	1-jul-19	31-jul-19	31	19,28%	2,41%	$ 22.500	$ 5.866.956
		$ 903.479	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	2,42%	$ 21.819	$ 5.888.775
		$ 903.479	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	2,42%	$ 21.819	$ 5.910.594
		$ 903.479	1-oct-19	31-oct-19	31	19,10%	2,39%	$ 22.290	$ 5.932.883
		$ 903.479	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	2,38%	$ 21.492	$ 5.954.375
		$ 903.479	1-dic-19	31-dic-19	31	18,91%	2,36%	$ 22.068	$ 5.976.443
		$ 903.479	1-ene-20	31-ene-20	31	18,77%	2,35%	$ 21.904	$ 5.998.347
		$ 903.479	1-feb-20	29-feb-20	29	19,06%	2,38%	$ 20.808	$ 6.019.155
		$ 903.479	1-mar-20	31-mar-20	31	18,95%	2,37%	$ 22.115	$ 6.041.270
		$ 903.479	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	2,34%	$ 21.108	$ 6.062.377
		$ 903.479	1-may-20	31-may-20	31	18,19%	2,27%	$ 21.228	$ 6.083.605
		$ 903.479	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	2,27%	$ 20.464	$ 6.104.069
		$ 903.479	1-jul-20	31-jul-20	31	18,12%	2,27%	$ 21.146	$ 6.125.215
		$ 903.479	1-ago-20	31-ago-20	31	18,29%	2,29%	$ 21.344	$ 6.146.559
		$ 903.479	1-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	2,29%	$ 20.724	$ 6.167.282
		$ 903.479	1-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	2,26%	$ 21.111	$ 6.188.393
		$ 903.479	1-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	2,23%	$ 20.148	$ 6.208.541
		$ 903.479	1-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	2,18%	$ 20.376	$ 6.228.917

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos civiles, comerciales y de familia
invercobros2@outlook.com / invercobros@hotmail.com 5

		$ 903.479	1-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	2,17%	$ 20.212	$ 6.249.129
		$ 903.479	1-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	2,19%	$ 18.488	$ 6.267.617
		$ 903.479	1-mar-21	31-mar-21	31	17,41%	2,18%	$ 20.317	$ 6.287.934
		$ 903.479	1-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	2,16%	$ 19.549	$ 6.307.484
		$ 903.479	1-may-21	30-may-21	30	17,22%	2,15%	$ 19.447	$ 6.326.931
LIQUIDACION AL 30 DE MAYO DE 2021									
CAPITAL		$ 903.479							
NUEVOS INTERESES		$ 6.326.931							
GRAN TOTAL		**$ 7.230.410**							
LIQUIDACION DE CREDITO									
PRETENSIION 2						**INTERESES MORA**			
DOCUMENTO	**VALOR DOCUMENTO**	**ACUMULADO CAPITAL**	**FECHA**		**DIAS**	**INTERES ANUAL MORA**	**INTERES MENSUAL MORA**	**VALOR INTERESES MORA**	**ACUMULADO INTERESES MORA**
			DESDE	**HASTA**					
ULTIMOS INTERESES APROBADOS A CORTE 01/03/003									$ 2.132.609
	$ 1.233.925	$ 1.233.925	1-abr-03	30-abr-03	30	19,81%	2,48%	$ 30.555	$ 2.163.164
		$ 1.233.925	1-may-03	31-may-03	31	19,89%	2,49%	$ 31.701	$ 2.194.865
		$ 1.233.925	1-jun-03	30-jun-03	30	19,20%	2,40%	$ 29.614	$ 2.224.479
		$ 1.233.925	1-jul-03	31-jul-03	31	19,44%	2,43%	$ 30.984	$ 2.255.463
		$ 1.233.925	1-ago-03	31-ago-03	31	19,88%	2,49%	$ 31.685	$ 2.287.148
		$ 1.233.925	1-sep-03	30-sep-03	30	20,12%	2,52%	$ 31.033	$ 2.318.182
		$ 1.233.925	1-oct-03	31-oct-03	31	20,04%	2,51%	$ 31.940	$ 2.350.122
		$ 1.233.925	1-nov-03	30-nov-03	30	19,87%	2,48%	$ 30.648	$ 2.380.769
		$ 1.233.925	1-dic-03	31-dic-03	31	19,81%	2,48%	$ 31.574	$ 2.412.343
		$ 1.233.925	1-ene-04	31-ene-04	31	19,67%	2,46%	$ 31.350	$ 2.443.693
		$ 1.233.925	1-feb-04	29-feb-04	29	19,74%	2,47%	$ 29.432	$ 2.473.126
		$ 1.233.925	1-mar-04	31-mar-04	31	19,80%	2,48%	$ 31.558	$ 2.504.683
		$ 1.233.925	1-abr-04	30-abr-04	30	19,78%	2,47%	$ 30.509	$ 2.535.192
		$ 1.233.925	1-may-04	31-may-04	31	19,71%	2,46%	$ 31.414	$ 2.566.606
		$ 1.233.925	1-jun-04	30-jun-04	30	19,67%	2,46%	$ 30.339	$ 2.596.945
		$ 1.233.925	1-jul-04	31-jul-04	31	19,44%	2,43%	$ 30.984	$ 2.627.929
		$ 1.233.925	1-ago-04	31-ago-04	31	19,28%	2,41%	$ 30.729	$ 2.658.658
		$ 1.233.925	1-sep-04	30-sep-04	30	19,50%	2,44%	$ 30.077	$ 2.688.735
		$ 1.233.925	1-oct-04	31-oct-04	31	19,09%	2,39%	$ 30.426	$ 2.719.161
		$ 1.233.925	1-nov-04	30-nov-04	30	19,59%	2,45%	$ 30.216	$ 2.749.377
		$ 1.233.925	1-dic-04	31-dic-04	31	19,49%	2,44%	$ 31.064	$ 2.780.440
		$ 1.233.925	1-ene-05	31-ene-05	31	19,45%	2,43%	$ 31.000	$ 2.811.440
		$ 1.233.925	1-feb-05	28-feb-05	28	19,40%	2,43%	$ 27.928	$ 2.839.368
		$ 1.233.925	1-mar-05	31-mar-05	31	19,15%	2,39%	$ 30.522	$ 2.869.889
		$ 1.233.925	1-abr-05	30-abr-05	30	19,19%	2,40%	$ 29.599	$ 2.899.488
		$ 1.233.925	1-may-05	31-may-05	31	19,02%	2,38%	$ 30.314	$ 2.929.803
		$ 1.233.925	1-jun-05	30-jun-05	30	18,85%	2,36%	$ 29.074	$ 2.958.877
		$ 1.233.925	1-jul-05	31-jul-05	31	18,85%	2,36%	$ 30.044	$ 2.988.921
		$ 1.233.925	1-ago-05	31-ago-05	31	18,24%	2,28%	$ 29.071	$ 3.017.992
		$ 1.233.925	1-sep-05	30-sep-05	30	18,22%	2,28%	$ 28.103	$ 3.046.094
		$ 1.233.925	1-oct-05	31-oct-05	31	17,93%	2,24%	$ 28.577	$ 3.074.672
		$ 1.233.925	1-nov-05	30-nov-05	30	17,81%	2,23%	$ 27.470	$ 3.102.142
		$ 1.233.925	1-dic-05	31-dic-05	31	17,49%	2,19%	$ 27.876	$ 3.130.018
		$ 1.233.925	1-ene-06	31-ene-06	31	17,35%	2,17%	$ 27.653	$ 3.157.671
		$ 1.233.925	1-feb-06	28-feb-06	28	17,51%	2,19%	$ 25.207	$ 3.182.878
		$ 1.233.925	1-mar-06	31-mar-06	31	17,25%	2,16%	$ 27.493	$ 3.210.371
		$ 1.233.925	1-abr-06	30-abr-06	30	16,75%	2,09%	$ 25.835	$ 3.236.206
		$ 1.233.925	1-may-06	31-may-06	31	16,07%	2,01%	$ 25.613	$ 3.261.819
		$ 1.233.925	1-jun-06	30-jun-06	30	15,61%	1,95%	$ 24.077	$ 3.285.896
		$ 1.233.925	1-jul-06	31-jul-06	31	15,08%	1,89%	$ 24.035	$ 3.309.931
		$ 1.233.925	1-ago-06	31-ago-06	31	15,02%	1,88%	$ 23.939	$ 3.333.870
		$ 1.233.925	1-sep-06	30-sep-06	30	15,05%	1,88%	$ 23.213	$ 3.357.083
		$ 1.233.925	1-oct-06	31-oct-06	31	15,07%	1,88%	$ 24.019	$ 3.381.102
		$ 1.233.925	1-nov-06	30-nov-06	30	15,07%	1,88%	$ 23.244	$ 3.404.346
		$ 1.233.925	1-dic-06	31-dic-06	31	15,07%	1,88%	$ 24.019	$ 3.428.365

ASUNTOS CIVILES

		$ 1.233.925	1-ene-07	31-ene-07	31	13,83%	1,73%	$ 22.043	$ 3.450.407
		$ 1.233.925	1-feb-07	28-feb-07	28	13,83%	1,73%	$ 19.909	$ 3.470.317
		$ 1.233.925	1-mar-07	31-mar-07	31	13,83%	1,73%	$ 22.043	$ 3.492.359
		$ 1.233.925	1-abr-07	30-abr-07	30	16,75%	2,09%	$ 25.835	$ 3.518.195
		$ 1.233.925	1-may-07	31-may-07	31	16,75%	2,09%	$ 26.696	$ 3.544.891
		$ 1.233.925	1-jun-07	30-jun-07	30	16,75%	2,09%	$ 25.835	$ 3.570.726
		$ 1.233.925	1-jul-07	31-jul-07	31	19,01%	2,38%	$ 30.299	$ 3.601.025
		$ 1.233.925	1-ago-07	31-ago-07	31	19,01%	2,38%	$ 30.299	$ 3.631.324
		$ 1.233.925	1-sep-07	30-sep-07	30	19,01%	2,38%	$ 29.321	$ 3.660.645
		$ 1.233.925	1-oct-07	31-oct-07	31	21,26%	2,66%	$ 33.885	$ 3.694.529
		$ 1.233.925	1-nov-07	30-nov-07	30	21,26%	2,66%	$ 32.792	$ 3.727.321
		$ 1.233.925	1-dic-07	31-dic-07	31	21,26%	2,66%	$ 33.885	$ 3.761.205
		$ 1.233.925	1-ene-08	31-ene-08	31	21,83%	2,73%	$ 34.793	$ 3.795.999
		$ 1.233.925	1-feb-08	29-feb-08	29	21,83%	2,73%	$ 32.548	$ 3.828.547
		$ 1.233.925	1-mar-08	31-mar-08	31	21,83%	2,73%	$ 34.793	$ 3.863.340
		$ 1.233.925	1-abr-08	30-abr-08	30	21,92%	2,74%	$ 33.810	$ 3.897.150
		$ 1.233.925	1-may-08	31-may-08	31	21,92%	2,74%	$ 34.937	$ 3.932.086
		$ 1.233.925	1-jun-08	30-jun-08	30	21,92%	2,74%	$ 33.810	$ 3.965.896
		$ 1.233.925	1-jul-08	31-jul-08	31	21,51%	2,69%	$ 34.283	$ 4.000.179
		$ 1.233.925	1-ago-08	31-ago-08	31	21,51%	2,69%	$ 34.283	$ 4.034.462
		$ 1.233.925	1-sep-08	30-sep-08	30	21,51%	2,69%	$ 33.177	$ 4.067.639
		$ 1.233.925	1-oct-08	31-oct-08	31	21,02%	2,63%	$ 33.502	$ 4.101.141
		$ 1.233.925	1-nov-08	30-nov-08	30	21,02%	2,63%	$ 32.421	$ 4.133.562
		$ 1.233.925	1-dic-08	31-dic-08	31	21,02%	2,63%	$ 33.502	$ 4.167.064
		$ 1.233.925	1-ene-09	31-ene-09	31	20,47%	2,56%	$ 32.625	$ 4.199.690
		$ 1.233.925	1-feb-09	28-feb-09	28	20,47%	2,56%	$ 29.468	$ 4.229.158
		$ 1.233.925	1-mar-09	31-mar-09	31	20,47%	2,56%	$ 32.625	$ 4.261.784
		$ 1.233.925	1-abr-09	30-abr-09	30	20,28%	2,54%	$ 31.280	$ 4.293.064
		$ 1.233.925	1-may-09	31-may-09	31	20,28%	2,54%	$ 32.323	$ 4.325.386
		$ 1.233.925	1-jun-09	30-jun-09	30	20,28%	2,54%	$ 31.280	$ 4.356.666
		$ 1.233.925	1-jul-09	31-jul-09	31	18,65%	2,33%	$ 29.725	$ 4.386.391
		$ 1.233.925	1-ago-09	31-ago-09	31	18,65%	2,33%	$ 29.725	$ 4.416.116
		$ 1.233.925	1-sep-09	30-sep-09	30	18,65%	2,33%	$ 28.766	$ 4.444.882
		$ 1.233.925	1-oct-09	31-oct-09	31	17,28%	2,16%	$ 27.541	$ 4.472.423
		$ 1.233.925	1-nov-09	30-nov-09	30	17,28%	2,16%	$ 26.653	$ 4.499.076
		$ 1.233.925	1-dic-09	31-dic-09	31	17,28%	2,16%	$ 27.541	$ 4.526.617
		$ 1.233.925	1-ene-10	31-ene-10	31	16,14%	2,02%	$ 25.724	$ 4.552.341
		$ 1.233.925	1-feb-10	28-feb-10	28	16,14%	2,02%	$ 23.235	$ 4.575.576
		$ 1.233.925	1-mar-10	31-mar-10	31	16,14%	2,02%	$ 25.724	$ 4.601.300
		$ 1.233.925	1-abr-10	30-abr-10	30	15,31%	1,91%	$ 23.614	$ 4.624.914
		$ 1.233.925	1-may-10	31-may-10	31	15,31%	1,91%	$ 24.401	$ 4.649.316
		$ 1.233.925	1-jun-10	30-jun-10	30	15,31%	1,91%	$ 23.614	$ 4.672.930
		$ 1.233.925	1-jul-10	31-jul-10	31	14,94%	1,87%	$ 23.812	$ 4.696.742
		$ 1.233.925	1-ago-10	31-ago-10	31	14,94%	1,87%	$ 23.812	$ 4.720.553
		$ 1.233.925	1-sep-10	30-sep-10	30	14,94%	1,87%	$ 23.044	$ 4.743.597
		$ 1.233.925	1-oct-10	31-oct-10	31	14,21%	1,78%	$ 22.648	$ 4.766.245
		$ 1.233.925	1-nov-10	30-nov-10	30	14,21%	1,78%	$ 21.918	$ 4.788.163
		$ 1.233.925	1-dic-10	31-dic-10	31	14,21%	1,78%	$ 22.648	$ 4.810.811
		$ 1.233.925	1-ene-11	31-ene-11	31	15,61%	1,95%	$ 24.880	$ 4.835.690
		$ 1.233.925	1-feb-11	28-feb-11	28	15,61%	1,95%	$ 22.472	$ 4.858.162
		$ 1.233.925	1-mar-11	31-mar-11	31	15,61%	1,95%	$ 24.880	$ 4.883.042
		$ 1.233.925	1-abr-11	30-abr-11	30	17,69%	2,21%	$ 27.285	$ 4.910.327
		$ 1.233.925	1-may-11	31-may-11	31	17,69%	2,21%	$ 28.195	$ 4.938.522
		$ 1.233.925	1-jun-11	30-jun-11	30	17,69%	2,21%	$ 27.285	$ 4.965.807
		$ 1.233.925	1-jul-11	31-jul-11	31	18,63%	2,33%	$ 29.693	$ 4.995.500
		$ 1.233.925	1-ago-11	31-ago-11	31	18,63%	2,33%	$ 29.693	$ 5.025.192
		$ 1.233.925	1-sep-11	30-sep-11	30	18,63%	2,33%	$ 28.735	$ 5.053.927
		$ 1.233.925	1-oct-11	31-oct-11	31	19,39%	2,42%	$ 30.904	$ 5.084.832
		$ 1.233.925	1-nov-11	30-nov-11	30	19,39%	2,42%	$ 29.907	$ 5.114.739
		$ 1.233.925	1-dic-11	31-dic-11	31	19,39%	2,42%	$ 30.904	$ 5.145.643
		$ 1.233.925	1-ene-12	31-ene-12	31	19,92%	2,49%	$ 31.749	$ 5.177.392
		$ 1.233.925	1-feb-12	29-feb-12	29	19,92%	2,49%	$ 29.701	$ 5.207.093
		$ 1.233.925	1-mar-12	31-mar-12	31	19,92%	2,49%	$ 31.749	$ 5.238.841
		$ 1.233.925	1-abr-12	30-abr-12	30	20,52%	2,57%	$ 31.650	$ 5.270.492
		$ 1.233.925	1-may-12	31-may-12	31	20,52%	2,57%	$ 32.705	$ 5.303.197
		$ 1.233.925	1-jun-12	30-jun-12	30	20,52%	2,57%	$ 31.650	$ 5.334.847
		$ 1.233.925	1-jul-12	31-jul-12	31	20,86%	2,61%	$ 33.247	$ 5.368.094
		$ 1.233.925	1-ago-12	31-ago-12	31	20,86%	2,61%	$ 33.247	$ 5.401.341

ASUNTOS CIVILES

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos civiles, comerciales y de familia
invercobros2@outlook.com / invercobros@hotmail.com 7

		$ 1.233.925	1-sep-12	30-sep-12	30	20,86%	2,61%	$ 32.175	$ 5.433.516
		$ 1.233.925	1-oct-12	31-oct-12	31	20,89%	2,61%	$ 33.295	$ 5.466.811
		$ 1.233.925	1-nov-12	30-nov-12	30	20,89%	2,61%	$ 32.221	$ 5.499.031
		$ 1.233.925	1-dic-12	31-dic-12	31	20,89%	2,61%	$ 33.295	$ 5.532.326
		$ 1.233.925	1-ene-13	31-ene-13	31	20,75%	2,59%	$ 33.072	$ 5.565.398
		$ 1.233.925	1-feb-13	28-feb-13	28	20,75%	2,59%	$ 29.871	$ 5.595.269
		$ 1.233.925	1-mar-13	31-mar-13	31	20,75%	2,59%	$ 33.072	$ 5.628.341
		$ 1.233.925	1-abr-13	30-abr-13	30	20,83%	2,60%	$ 32.128	$ 5.660.469
		$ 1.233.925	1-may-13	31-may-13	31	20,83%	2,60%	$ 33.199	$ 5.693.669
		$ 1.233.925	1-jun-13	30-jun-13	30	20,83%	2,60%	$ 32.128	$ 5.725.797
		$ 1.233.925	1-jul-13	31-jul-13	31	20,34%	2,54%	$ 32.418	$ 5.758.215
		$ 1.233.925	1-ago-13	31-ago-13	31	20,34%	2,54%	$ 32.418	$ 5.790.634
		$ 1.233.925	1-sep-13	30-sep-13	30	20,34%	2,54%	$ 31.373	$ 5.822.006
		$ 1.233.925	1-oct-13	31-oct-13	31	19,85%	2,48%	$ 31.637	$ 5.853.644
		$ 1.233.925	1-nov-13	30-nov-13	30	19,85%	2,48%	$ 30.617	$ 5.884.260
		$ 1.233.925	1-dic-13	31-dic-13	31	19,85%	2,48%	$ 31.637	$ 5.915.898
		$ 1.233.925	1-ene-14	31-ene-14	31	19,65%	2,46%	$ 31.319	$ 5.947.216
		$ 1.233.925	1-feb-14	28-feb-14	28	19,65%	2,46%	$ 28.288	$ 5.975.504
		$ 1.233.925	1-mar-14	31-mar-14	31	19,65%	2,46%	$ 31.319	$ 6.006.822
		$ 1.233.925	1-abr-14	30-abr-14	30	19,63%	2,45%	$ 30.277	$ 6.037.100
		$ 1.233.925	1-may-14	31-may-14	31	19,63%	2,45%	$ 31.287	$ 6.068.387
		$ 1.233.925	1-jun-14	30-jun-14	30	19,63%	2,45%	$ 30.277	$ 6.098.664
		$ 1.233.925	1-jul-14	31-jul-14	31	19,63%	2,45%	$ 31.287	$ 6.129.951
		$ 1.233.925	1-ago-14	31-ago-14	31	19,33%	2,42%	$ 30.809	$ 6.160.759
		$ 1.233.925	1-sep-14	30-sep-14	30	19,33%	2,42%	$ 29.815	$ 6.190.574
		$ 1.233.925	1-oct-14	31-oct-14	31	19,33%	2,42%	$ 30.809	$ 6.221.382
		$ 1.233.925	1-nov-14	30-nov-14	30	19,17%	2,40%	$ 29.568	$ 6.250.950
		$ 1.233.925	1-dic-14	31-dic-14	31	19,17%	2,40%	$ 30.554	$ 6.281.504
		$ 1.233.925	1-ene-15	31-ene-15	31	19,17%	2,40%	$ 30.554	$ 6.312.057
		$ 1.233.925	1-feb-15	28-feb-15	28	19,21%	2,40%	$ 27.654	$ 6.339.712
		$ 1.233.925	1-mar-15	31-mar-15	31	19,21%	2,40%	$ 30.617	$ 6.370.329
		$ 1.233.925	1-abr-15	30-abr-15	30	19,37%	2,42%	$ 29.876	$ 6.400.205
		$ 1.233.925	1-may-15	31-may-15	31	19,37%	2,42%	$ 30.872	$ 6.431.078
		$ 1.233.925	1-jun-15	30-jun-15	30	19,37%	2,42%	$ 29.876	$ 6.460.954
		$ 1.233.925	1-jul-15	31-jul-15	31	19,26%	2,41%	$ 30.697	$ 6.491.651
		$ 1.233.925	1-ago-15	31-ago-15	31	19,26%	2,41%	$ 30.697	$ 6.522.348
		$ 1.233.925	1-sep-15	30-sep-15	30	19,26%	2,41%	$ 29.707	$ 6.552.055
		$ 1.233.925	1-oct-15	31-oct-15	31	19,33%	2,42%	$ 30.809	$ 6.582.863
		$ 1.233.925	1-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	2,42%	$ 29.815	$ 6.612.678
		$ 1.233.925	1-dic-15	31-dic-15	31	19,33%	2,42%	$ 30.809	$ 6.643.487
		$ 1.233.925	1-ene-16	31-ene-16	31	19,68%	2,46%	$ 31.366	$ 6.674.853
		$ 1.233.925	1-feb-16	29-feb-16	29	19,68%	2,46%	$ 29.343	$ 6.704.196
		$ 1.233.925	1-mar-16	31-mar-16	31	19,68%	2,46%	$ 31.366	$ 6.735.562
		$ 1.233.925	1-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	2,57%	$ 31.681	$ 6.767.243
		$ 1.233.925	1-may-16	31-may-16	31	20,54%	2,57%	$ 32.737	$ 6.799.980
		$ 1.233.925	1-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	2,57%	$ 31.681	$ 6.831.661
		$ 1.233.925	1-jul-16	31-jul-16	31	21,34%	2,67%	$ 34.012	$ 6.865.673
		$ 1.233.925	1-ago-16	31-ago-16	31	21,34%	2,67%	$ 34.012	$ 6.899.685
		$ 1.233.925	1-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	2,67%	$ 32.915	$ 6.932.600
		$ 1.233.925	1-oct-16	31-oct-16	31	21,99%	2,75%	$ 35.048	$ 6.967.648
		$ 1.233.925	1-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	2,75%	$ 33.918	$ 7.001.566
		$ 1.233.925	1-dic-16	31-dic-16	31	21,99%	2,75%	$ 35.048	$ 7.036.614
		$ 1.233.925	1-ene-17	31-ene-17	31	20,69%	2,59%	$ 32.976	$ 7.069.590
		$ 1.233.925	1-feb-17	28-feb-17	28	22,34%	2,79%	$ 32.160	$ 7.101.750
		$ 1.233.925	1-mar-17	31-mar-17	31	22,34%	2,79%	$ 35.606	$ 7.137.356
		$ 1.233.925	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	2,79%	$ 34.442	$ 7.171.798
		$ 1.233.925	1-may-17	31-may-17	31	22,33%	2,79%	$ 35.590	$ 7.207.388
		$ 1.233.925	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	2,79%	$ 34.442	$ 7.241.830
		$ 1.233.925	1-jul-17	31-jul-17	31	21,98%	2,75%	$ 35.032	$ 7.276.862
		$ 1.233.925	1-ago-17	31-ago-17	31	21,48%	2,69%	$ 34.235	$ 7.311.098
		$ 1.233.925	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	2,69%	$ 33.131	$ 7.344.229
		$ 1.233.925	1-oct-17	31-oct-17	31	21,15%	2,64%	$ 33.709	$ 7.377.938
		$ 1.233.925	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	2,62%	$ 32.329	$ 7.410.267
		$ 1.233.925	1-dic-17	31-dic-17	31	20,77%	2,60%	$ 33.104	$ 7.443.370

COBROS CIVIL

		$ 1.233.925	1-ene-18	31-ene-18	31	20,69%	2,59%	$ 32.976	$ 7.476.346
		$ 1.233.925	1-feb-18	28-feb-18	28	21,01%	2,63%	$ 30.246	$ 7.506.592
		$ 1.233.925	1-mar-18	31-mar-18	31	20,68%	2,59%	$ 32.960	$ 7.539.552
		$ 1.233.925	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	2,56%	$ 31.588	$ 7.571.141
		$ 1.233.925	1-may-18	31-may-18	31	20,44%	2,56%	$ 32.578	$ 7.603.718
		$ 1.233.925	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	2,54%	$ 31.280	$ 7.634.998
		$ 1.233.925	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	2,50%	$ 30.894	$ 7.665.893
		$ 1.233.925	1-ago-18	31-ago-18	31	19,94%	2,49%	$ 31.781	$ 7.697.673
		$ 1.233.925	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	2,48%	$ 30.555	$ 7.728.229
		$ 1.233.925	1-oct-18	31-oct-18	31	19,63%	2,45%	$ 31.287	$ 7.759.515
		$ 1.233.925	1-nov-18	30-nov-18	30	19,39%	2,42%	$ 29.907	$ 7.789.422
		$ 1.233.925	1-dic-18	31-dic-18	31	19,40%	2,43%	$ 30.920	$ 7.820.343
		$ 1.233.925	1-ene-19	31-ene-19	31	19,16%	2,40%	$ 30.538	$ 7.850.880
		$ 1.233.925	1-feb-19	28-feb-19	28	19,70%	2,46%	$ 28.360	$ 7.879.240
		$ 1.233.925	1-mar-19	31-mar-19	31	17,48%	2,19%	$ 27.860	$ 7.907.100
		$ 1.233.925	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	2,42%	$ 29.799	$ 7.936.899
		$ 1.233.925	1-may-19	31-may-19	31	19,34%	2,42%	$ 30.824	$ 7.967.724
		$ 1.233.925	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	2,41%	$ 29.768	$ 7.997.492
		$ 1.233.925	1-jul-19	31-jul-19	31	19,28%	2,41%	$ 30.729	$ 8.028.221
		$ 1.233.925	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	2,42%	$ 29.799	$ 8.058.020
		$ 1.233.925	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	2,42%	$ 29.799	$ 8.087.819
		$ 1.233.925	1-oct-19	31-oct-19	31	19,10%	2,39%	$ 30.442	$ 8.118.261
		$ 1.233.925	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	2,38%	$ 29.352	$ 8.147.613
		$ 1.233.925	1-dic-19	31-dic-19	31	18,91%	2,36%	$ 30.139	$ 8.177.753
		$ 1.233.925	1-ene-20	31-ene-20	31	18,77%	2,35%	$ 29.916	$ 8.207.669
		$ 1.233.925	1-feb-20	29-feb-20	29	19,06%	2,38%	$ 28.418	$ 8.236.087
		$ 1.233.925	1-mar-20	31-mar-20	31	18,95%	2,37%	$ 30.203	$ 8.266.290
		$ 1.233.925	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	2,34%	$ 28.828	$ 8.295.117
		$ 1.233.925	1-may-20	31-may-20	31	18,19%	2,27%	$ 28.992	$ 8.324.109
		$ 1.233.925	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	2,27%	$ 27.948	$ 8.352.057
		$ 1.233.925	1-jul-20	31-jul-20	31	18,12%	2,27%	$ 28.880	$ 8.380.937
		$ 1.233.925	1-ago-20	31-ago-20	31	18,29%	2,29%	$ 29.151	$ 8.410.088
		$ 1.233.925	1-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	2,29%	$ 28.303	$ 8.438.391
		$ 1.233.925	1-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	2,26%	$ 28.832	$ 8.467.224
		$ 1.233.925	1-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	2,23%	$ 27.517	$ 8.494.740
		$ 1.233.925	1-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	2,18%	$ 27.828	$ 8.522.568
		$ 1.233.925	1-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	2,17%	$ 27.605	$ 8.550.173
		$ 1.233.925	1-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	2,19%	$ 25.250	$ 8.575.423
		$ 1.233.925	1-mar-21	31-mar-21	31	17,41%	2,18%	$ 27.748	$ 8.603.172
		$ 1.233.925	1-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	2,16%	$ 26.699	$ 8.629.871
		$ 1.233.925	1-may-21	30-may-21	30	17,22%	2,15%	$ 26.560	$ 8.656.431
LIQUIDACION AL 30 DE MAYO DE 2021									
CAPITAL		$ 1.233.925							
NUEVOS INTERESES		$ 8.656.431							
CAPITAL MAS INTERESES		**$ 9.890.356**							
SUMATORIA	PRETENSION 1	$ 7.230.410							
	PRETENSION 2	$ 9.890.356							
GRAN TOTAL		**$ 17.120.766**							

ASUNTOS CIVILES

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 04 JUN. 2021 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del C. G. P. la cual corre a partir del 08 JUN. 2021 vence el 10 JUN. 2021

Secretaria.

79

EJECUTIVO N° 45 1995 0498 actualización del credito

Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>

Mié 12/05/2021 12:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (383 KB)

EJECUTIVO N° 45 1995 0498.pdf;

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUION DE SENTENCIAS DE BOGOTA -
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No 45 1995 0498
DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA
VRS : ADALUZ LLANOS DE CHAPARRO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 17 JUN 2021

Observaciones

El (la) Secretario(a)

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos civiles, comerciales y de familia
invercobros2@outlook.com / invercobros@hotmail.com 1

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUION DE SENTENCIAS DE BOGOTA -
E. S. D.

REF : EJECUTIVO N° 45 1995 0498
DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA
VRS : ADALUZ LLANOS DE CHAPARRO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor juez que allego la actualización liquidación del crédito a corte 30 de mayo de 2021.

Así mismo solicito que de existir dineros en favor de la parte actora se orden su entrega.

Del señor Juez, Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C 19.363.654 de Bogotá
19640

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos civiles, comerciales y de familia
invercobros2@outlook.com / invercobros@hotmail.com 2

LIQUIDACION DE CREDITO

19640 PRETENSION 1

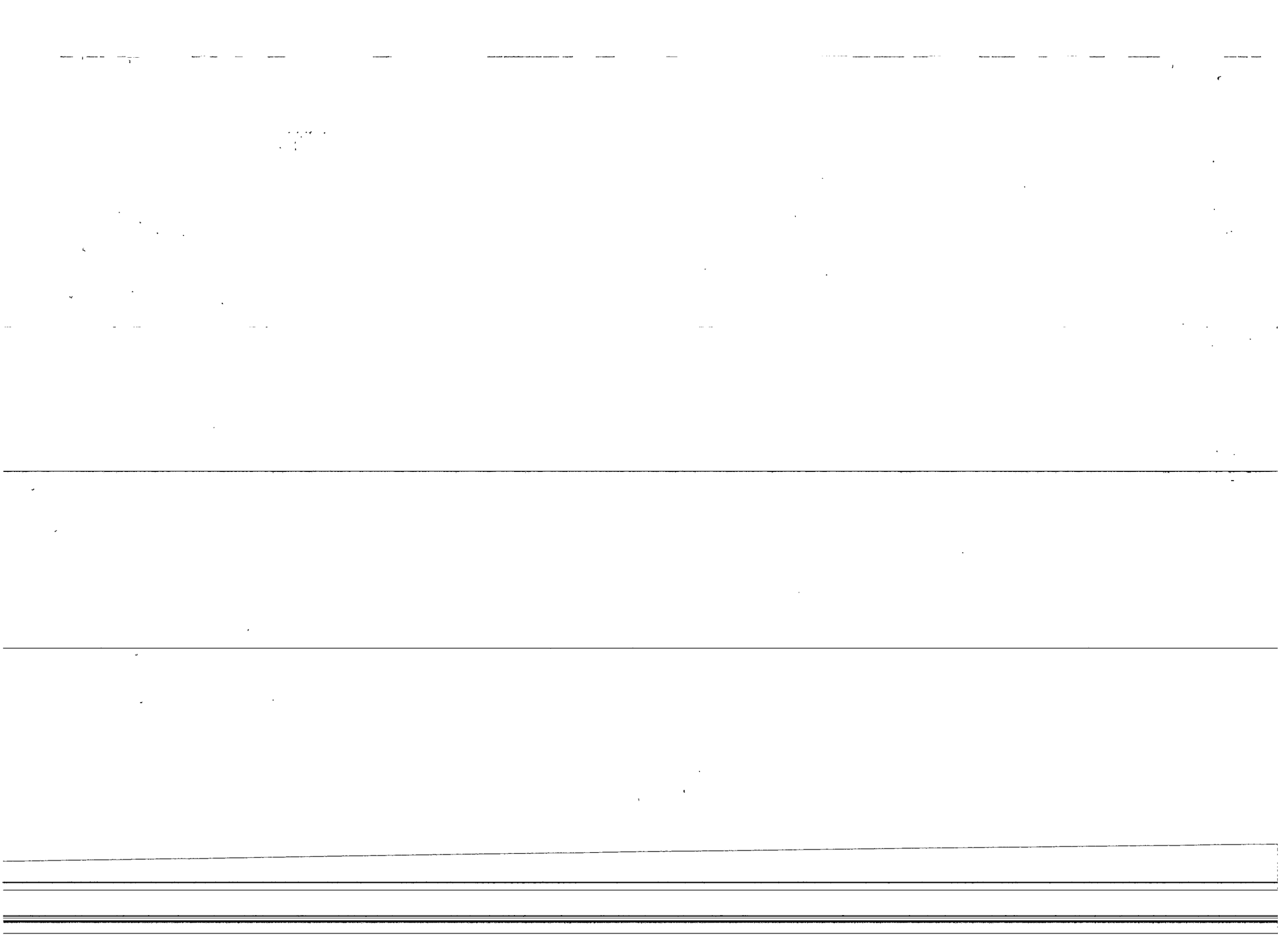
						INTERESES MORA			
DOCUMENTO	**VALOR DOCUMENTO**	**ACUMULADO CAPITAL**	**FECHA**		**DIAS**	**INTERES ANUAL MORA**	**INTERES MENSUAL MORA**	**VALOR INTERESES MORA**	**ACUMULADO INTERESES MORA**
			DESDE	**HASTA**					
INTERESES APROBADOS A CORTE 31/03/2003									$ 1.550.193
	$ 903.479	$ 903.479	1-abr-03	30-abr-03	30	19,81%	2,48%	$ 22.372	$ 1.572.565
		$ 903.479	1-may-03	31-may-03	31	19,89%	2,49%	$ 23.212	$ 1.595.777
		$ 903.479	1-jun-03	30-jun-03	30	19,20%	2,40%	$ 21.683	$ 1.617.460
		$ 903.479	1-jul-03	31-jul-03	31	19,44%	2,43%	$ 22.686	$ 1.640.147
		$ 903.479	1-ago-03	31-ago-03	31	19,88%	2,49%	$ 23.200	$ 1.663.347
		$ 903.479	1-sep-03	30-sep-03	30	20,12%	2,52%	$ 22.722	$ 1.686.069
		$ 903.479	1-oct-03	31-oct-03	31	20,04%	2,51%	$ 23.387	$ 1.709.456
		$ 903.479	1-nov-03	30-nov-03	30	19,87%	2,48%	$ 22.440	$ 1.731.896
		$ 903.479	1-dic-03	31-dic-03	31	19,81%	2,48%	$ 23.118	$ 1.755.014
		$ 903.479	1-ene-04	31-ene-04	31	19,67%	2,46%	$ 22.955	$ 1.777.969
		$ 903.479	1-feb-04	29-feb-04	29	19,74%	2,47%	$ 21.550	$ 1.799.519
		$ 903.479	1-mar-04	31-mar-04	31	19,80%	2,48%	$ 23.106	$ 1.822.625
		$ 903.479	1-abr-04	30-abr-04	30	19,78%	2,47%	$ 22.339	$ 1.844.964
		$ 903.479	1-may-04	31-may-04	31	19,71%	2,46%	$ 23.001	$ 1.867.965
		$ 903.479	1-jun-04	30-jun-04	30	19,67%	2,46%	$ 22.214	$ 1.890.180
		$ 903.479	1-jul-04	31-jul-04	31	19,44%	2,43%	$ 22.686	$ 1.912.866
		$ 903.479	1-ago-04	31-ago-04	31	19,28%	2,41%	$ 22.500	$ 1.935.366
		$ 903.479	1-sep-04	30-sep-04	30	19,50%	2,44%	$ 22.022	$ 1.957.388
		$ 903.479	1-oct-04	31-oct-04	31	19,09%	2,39%	$ 22.278	$ 1.979.666
		$ 903.479	1-nov-04	30-nov-04	30	19,59%	2,45%	$ 22.124	$ 2.001.790
		$ 903.479	1-dic-04	31-dic-04	31	19,49%	2,44%	$ 22.745	$ 2.024.535
		$ 903.479	1-ene-05	31-ene-05	31	19,45%	2,43%	$ 22.698	$ 2.047.233
		$ 903.479	1-feb-05	28-feb-05	28	19,40%	2,43%	$ 20.449	$ 2.067.681
		$ 903.479	1-mar-05	31-mar-05	31	19,15%	2,39%	$ 22.348	$ 2.090.029
		$ 903.479	1-abr-05	30-abr-05	30	19,19%	2,40%	$ 21.672	$ 2.111.701
		$ 903.479	1-may-05	31-may-05	31	19,02%	2,38%	$ 22.196	$ 2.133.898
		$ 903.479	1-jun-05	30-jun-05	30	18,85%	2,36%	$ 21.288	$ 2.155.186
		$ 903.479	1-jul-05	31-jul-05	31	18,85%	2,36%	$ 21.998	$ 2.177.184
		$ 903.479	1-ago-05	31-ago-05	31	18,24%	2,28%	$ 21.286	$ 2.198.470
		$ 903.479	1-sep-05	30-sep-05	30	18,22%	2,28%	$ 20.577	$ 2.219.046
		$ 903.479	1-oct-05	31-oct-05	31	17,93%	2,24%	$ 20.924	$ 2.239.971
		$ 903.479	1-nov-05	30-nov-05	30	17,81%	2,23%	$ 20.114	$ 2.260.084
		$ 903.479	1-dic-05	31-dic-05	31	17,49%	2,19%	$ 20.411	$ 2.280.495
		$ 903.479	1-ene-06	31-ene-06	31	17,35%	2,17%	$ 20.247	$ 2.300.742
		$ 903.479	1-feb-06	28-feb-06	28	17,51%	2,19%	$ 18.457	$ 2.319.199
		$ 903.479	1-mar-06	31-mar-06	31	17,25%	2,16%	$ 20.131	$ 2.339.330
		$ 903.479	1-abr-06	30-abr-06	30	16,75%	2,09%	$ 18.917	$ 2.358.246
		$ 903.479	1-may-06	31-may-06	31	16,07%	2,01%	$ 18.754	$ 2.377.000
		$ 903.479	1-jun-06	30-jun-06	30	15,61%	1,95%	$ 17.629	$ 2.394.629
		$ 903.479	1-jul-06	31-jul-06	31	15,08%	1,89%	$ 17.598	$ 2.412.227
		$ 903.479	1-ago-06	31-ago-06	31	15,02%	1,88%	$ 17.528	$ 2.429.755
		$ 903.479	1-sep-06	30-sep-06	30	15,05%	1,88%	$ 16.997	$ 2.446.752
		$ 903.479	1-oct-06	31-oct-06	31	15,07%	1,88%	$ 17.587	$ 2.464.339
		$ 903.479	1-nov-06	30-nov-06	30	15,07%	1,88%	$ 17.019	$ 2.481.358
		$ 903.479	1-dic-06	31-dic-06	31	15,07%	1,88%	$ 17.587	$ 2.498.945
		$ 903.479	1-ene-07	31-ene-07	31	13,83%	1,73%	$ 16.140	$ 2.515.084
		$ 903.479	1-feb-07	28-feb-07	28	13,83%	1,73%	$ 14.578	$ 2.529.662
		$ 903.479	1-mar-07	31-mar-07	31	13,83%	1,73%	$ 16.140	$ 2.545.801
		$ 903.479	1-abr-07	30-abr-07	30	16,75%	2,09%	$ 18.917	$ 2.564.718
		$ 903.479	1-may-07	31-may-07	31	16,75%	2,09%	$ 19.547	$ 2.584.265
		$ 903.479	1-jun-07	30-jun-07	30	16,75%	2,09%	$ 18.917	$ 2.603.182
		$ 903.479	1-jul-07	31-jul-07	31	19,01%	2,38%	$ 22.185	$ 2.625.366
		$ 903.479	1-ago-07	31-ago-07	31	19,01%	2,38%	$ 22.185	$ 2.647.551
		$ 903.479	1-sep-07	30-sep-07	30	19,01%	2,38%	$ 21.469	$ 2.669.020
		$ 903.479	1-oct-07	31-oct-07	31	21,26%	2,66%	$ 24.810	$ 2.693.830
		$ 903.479	1-nov-07	30-nov-07	30	21,26%	2,66%	$ 24.010	$ 2.717.840
		$ 903.479	1-dic-07	31-dic-07	31	21,26%	2,66%	$ 24.810	$ 2.742.650
		$ 903.479	1-ene-08	31-ene-08	31	21,83%	2,73%	$ 25.475	$ 2.768.126
		$ 903.479	1-feb-08	29-feb-08	29	21,83%	2,73%	$ 23.832	$ 2.791.958
		$ 903.479	1-mar-08	31-mar-08	31	21,83%	2,73%	$ 25.475	$ 2.817.433
		$ 903.479	1-abr-08	30-abr-08	30	21,92%	2,74%	$ 24.755	$ 2.842.188
		$ 903.479	1-may-08	31-may-08	31	21,92%	2,74%	$ 25.581	$ 2.867.769
		$ 903.479	1-jun-08	30-jun-08	30	21,92%	2,74%	$ 24.755	$ 2.892.524
		$ 903.479	1-jul-08	31-jul-08	31	21,51%	2,69%	$ 25.102	$ 2.917.626
		$ 903.479	1-ago-08	31-ago-08	31	21,51%	2,69%	$ 25.102	$ 2.942.728
		$ 903.479	1-sep-08	30-sep-08	30	21,51%	2,69%	$ 24.292	$ 2.967.020
		$ 903.479	1-oct-08	31-oct-08	31	21,02%	2,63%	$ 24.530	$ 2.991.551
		$ 903.479	1-nov-08	30-nov-08	30	21,02%	2,63%	$ 23.739	$ 3.015.290
		$ 903.479	1-dic-08	31-dic-08	31	21,02%	2,63%	$ 24.530	$ 3.039.820

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos civiles, comerciales y de familia
invercobros2@outlook.com / invercobros@hotmail.com 3

		$ 903.479	1-ene-09	31-ene-09	31	20,47%	2,56%	$ 23.888	$ 3.063.708
		$ 903.479	1-feb-09	28-feb-09	28	20,47%	2,56%	$ 21.577	$ 3.085.285
		$ 903.479	1-mar-09	31-mar-09	31	20,47%	2,56%	$ 23.888	$ 3.109.173
		$ 903.479	1-abr-09	30-abr-09	30	20,28%	2,54%	$ 22.903	$ 3.132.076
		$ 903.479	1-may-09	31-may-09	31	20,28%	2,54%	$ 23.667	$ 3.155.743
		$ 903.479	1-jun-09	30-jun-09	30	20,28%	2,54%	$ 22.903	$ 3.178.646
		$ 903.479	1-jul-09	31-jul-09	31	18,65%	2,33%	$ 21.764	$ 3.200.411
		$ 903.479	1-ago-09	31-ago-09	31	18,65%	2,33%	$ 21.764	$ 3.222.175
		$ 903.479	1-sep-09	30-sep-09	30	18,65%	2,33%	$ 21.062	$ 3.243.237
		$ 903.479	1-oct-09	31-oct-09	31	17,28%	2,16%	$ 20.166	$ 3.263.403
		$ 903.479	1-nov-09	30-nov-09	30	17,28%	2,16%	$ 19.515	$ 3.282.918
		$ 903.479	1-dic-09	31-dic-09	31	17,28%	2,16%	$ 20.166	$ 3.303.084
		$ 903.479	1-ene-10	31-ene-10	31	16,14%	2,02%	$ 18.835	$ 3.321.919
		$ 903.479	1-feb-10	28-feb-10	28	16,14%	2,02%	$ 17.013	$ 3.338.932
		$ 903.479	1-mar-10	31-mar-10	31	16,14%	2,02%	$ 18.835	$ 3.357.767
		$ 903.479	1-abr-10	30-abr-10	30	15,31%	1,91%	$ 17.290	$ 3.375.057
		$ 903.479	1-may-10	31-may-10	31	15,31%	1,91%	$ 17.867	$ 3.392.924
		$ 903.479	1-jun-10	30-jun-10	30	15,31%	1,91%	$ 17.290	$ 3.410.214
		$ 903.479	1-jul-10	31-jul-10	31	14,94%	1,87%	$ 17.435	$ 3.427.649
		$ 903.479	1-ago-10	31-ago-10	31	14,94%	1,87%	$ 17.435	$ 3.445.084
		$ 903.479	1-sep-10	30-sep-10	30	14,94%	1,87%	$ 16.872	$ 3.461.956
		$ 903.479	1-oct-10	31-oct-10	31	14,21%	1,78%	$ 16.583	$ 3.478.539
		$ 903.479	1-nov-10	30-nov-10	30	14,21%	1,78%	$ 16.048	$ 3.494.587
		$ 903.479	1-dic-10	31-dic-10	31	14,21%	1,78%	$ 16.583	$ 3.511.170
		$ 903.479	1-ene-11	31-ene-11	31	15,61%	1,95%	$ 18.217	$ 3.529.387
		$ 903.479	1-feb-11	28-feb-11	28	15,61%	1,95%	$ 16.454	$ 3.545.841
		$ 903.479	1-mar-11	31-mar-11	31	15,61%	1,95%	$ 18.217	$ 3.564.058
		$ 903.479	1-abr-11	30-abr-11	30	17,69%	2,21%	$ 19.978	$ 3.584.036
		$ 903.479	1-may-11	31-may-11	31	17,69%	2,21%	$ 20.644	$ 3.604.680
		$ 903.479	1-jun-11	30-jun-11	30	17,69%	2,21%	$ 19.978	$ 3.624.658
		$ 903.479	1-jul-11	31-jul-11	31	18,63%	2,33%	$ 21.741	$ 3.646.399
		$ 903.479	1-ago-11	31-ago-11	31	18,63%	2,33%	$ 21.741	$ 3.668.141
		$ 903.479	1-sep-11	30-sep-11	30	18,63%	2,33%	$ 21.040	$ 3.689.180
		$ 903.479	1-oct-11	31-oct-11	31	19,39%	2,42%	$ 22.628	$ 3.711.808
		$ 903.479	1-nov-11	30-nov-11	30	19,39%	2,42%	$ 21.898	$ 3.733.706
		$ 903.479	1-dic-11	31-dic-11	31	19,39%	2,42%	$ 22.628	$ 3.756.334
		$ 903.479	1-ene-12	31-ene-12	31	19,92%	2,49%	$ 23.247	$ 3.779.581
		$ 903.479	1-feb-12	29-feb-12	29	19,92%	2,49%	$ 21.747	$ 3.801.328
		$ 903.479	1-mar-12	31-mar-12	31	19,92%	2,49%	$ 23.247	$ 3.824.574
		$ 903.479	1-abr-12	30-abr-12	30	20,52%	2,57%	$ 23.174	$ 3.847.748
		$ 903.479	1-may-12	31-may-12	31	20,52%	2,57%	$ 23.947	$ 3.871.695
		$ 903.479	1-jun-12	30-jun-12	30	20,52%	2,57%	$ 23.174	$ 3.894.869
		$ 903.479	1-jul-12	31-jul-12	31	20,86%	2,61%	$ 24.343	$ 3.919.213
		$ 903.479	1-ago-12	31-ago-12	31	20,86%	2,61%	$ 24.343	$ 3.943.556
		$ 903.479	1-sep-12	30-sep-12	30	20,86%	2,61%	$ 23.558	$ 3.967.115
		$ 903.479	1-oct-12	31-oct-12	31	20,89%	2,61%	$ 24.378	$ 3.991.493
		$ 903.479	1-nov-12	30-nov-12	30	20,89%	2,61%	$ 23.592	$ 4.015.085
		$ 903.479	1-dic-12	31-dic-12	31	20,89%	2,61%	$ 24.378	$ 4.039.464
		$ 903.479	1-ene-13	31-ene-13	31	20,75%	2,59%	$ 24.215	$ 4.063.679
		$ 903.479	1-feb-13	28-feb-13	28	20,75%	2,59%	$ 21.872	$ 4.085.550
		$ 903.479	1-mar-13	31-mar-13	31	20,75%	2,59%	$ 24.215	$ 4.109.766
		$ 903.479	1-abr-13	30-abr-13	30	20,83%	2,60%	$ 23.524	$ 4.133.290
		$ 903.479	1-may-13	31-may-13	31	20,83%	2,60%	$ 24.308	$ 4.157.598
		$ 903.479	1-jun-13	30-jun-13	30	20,83%	2,60%	$ 23.524	$ 4.181.123
		$ 903.479	1-jul-13	31-jul-13	31	20,34%	2,54%	$ 23.737	$ 4.204.859
		$ 903.479	1-ago-13	31-ago-13	31	20,34%	2,54%	$ 23.737	$ 4.228.596
		$ 903.479	1-sep-13	30-sep-13	30	20,34%	2,54%	$ 22.971	$ 4.251.567
		$ 903.479	1-oct-13	31-oct-13	31	19,85%	2,48%	$ 23.165	$ 4.274.732
		$ 903.479	1-nov-13	30-nov-13	30	19,85%	2,48%	$ 22.418	$ 4.297.149
		$ 903.479	1-dic-13	31-dic-13	31	19,85%	2,48%	$ 23.165	$ 4.320.314
		$ 903.479	1-ene-14	31-ene-14	31	19,65%	2,46%	$ 22.931	$ 4.343.246
		$ 903.479	1-feb-14	28-feb-14	28	19,65%	2,46%	$ 20.712	$ 4.363.958
		$ 903.479	1-mar-14	31-mar-14	31	19,65%	2,46%	$ 22.931	$ 4.386.889
		$ 903.479	1-abr-14	30-abr-14	30	19,63%	2,45%	$ 22.169	$ 4.409.058
		$ 903.479	1-may-14	31-may-14	31	19,63%	2,45%	$ 22.908	$ 4.431.967
		$ 903.479	1-jun-14	30-jun-14	30	19,63%	2,45%	$ 22.169	$ 4.454.136
		$ 903.479	1-jul-14	31-jul-14	31	19,63%	2,45%	$ 22.908	$ 4.477.044

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos civiles, comerciales y de familia
invercobros2@outlook.com / invercobros@hotmail.com 4

		$ 903.479	1-ago-14	31-ago-14	31	19,33%	2,42%	$ 22.558	$ 4.499.602
		$ 903.479	1-sep-14	30-sep-14	30	19,33%	2,42%	$ 21.830	$ 4.521.432
		$ 903.479	1-oct-14	31-oct-14	31	19,33%	2,42%	$ 22.558	$ 4.543.990
		$ 903.479	1-nov-14	30-nov-14	30	19,17%	2,40%	$ 21.650	$ 4.565.640
		$ 903.479	1-dic-14	31-dic-14	31	19,17%	2,40%	$ 22.371	$ 4.588.011
		$ 903.479	1-ene-15	31-ene-15	31	19,17%	2,40%	$ 22.371	$ 4.610.382
		$ 903.479	1-feb-15	28-feb-15	28	19,21%	2,40%	$ 20.248	$ 4.630.631
		$ 903.479	1-mar-15	31-mar-15	31	19,21%	2,40%	$ 22.418	$ 4.653.049
		$ 903.479	1-abr-15	30-abr-15	30	19,37%	2,42%	$ 21.875	$ 4.674.924
		$ 903.479	1-may-15	31-may-15	31	19,37%	2,42%	$ 22.605	$ 4.697.529
		$ 903.479	1-jun-15	30-jun-15	30	19,37%	2,42%	$ 21.875	$ 4.719.404
		$ 903.479	1-jul-15	31-jul-15	31	19,26%	2,41%	$ 22.476	$ 4.741.881
		$ 903.479	1-ago-15	31-ago-15	31	19,26%	2,41%	$ 22.476	$ 4.764.357
		$ 903.479	1-sep-15	30-sep-15	30	19,26%	2,41%	$ 21.751	$ 4.786.108
		$ 903.479	1-oct-15	31-oct-15	31	19,33%	2,42%	$ 22.558	$ 4.808.666
		$ 903.479	1-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	2,42%	$ 21.830	$ 4.830.496
		$ 903.479	1-dic-15	31-dic-15	31	19,33%	2,42%	$ 22.558	$ 4.853.054
		$ 903.479	1-ene-16	31-ene-16	31	19,68%	2,46%	$ 22.966	$ 4.876.021
		$ 903.479	1-feb-16	29-feb-16	29	19,68%	2,46%	$ 21.485	$ 4.897.506
		$ 903.479	1-mar-16	31-mar-16	31	19,68%	2,46%	$ 22.966	$ 4.920.472
		$ 903.479	1-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	2,57%	$ 23.197	$ 4.943.669
		$ 903.479	1-may-16	31-may-16	31	20,54%	2,57%	$ 23.970	$ 4.967.639
		$ 903.479	1-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	2,57%	$ 23.197	$ 4.990.836
		$ 903.479	1-jul-16	31-jul-16	31	21,34%	2,67%	$ 24.904	$ 5.015.739
		$ 903.479	1-ago-16	31-ago-16	31	21,34%	2,67%	$ 24.904	$ 5.040.643
		$ 903.479	1-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	2,67%	$ 24.100	$ 5.064.743
		$ 903.479	1-oct-16	31-oct-16	31	21,99%	2,75%	$ 25.662	$ 5.090.405
		$ 903.479	1-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	2,75%	$ 24.834	$ 5.115.240
		$ 903.479	1-dic-16	31-dic-16	31	21,99%	2,75%	$ 25.662	$ 5.140.902
		$ 903.479	1-ene-17	31-ene-17	31	20,69%	2,59%	$ 24.145	$ 5.165.047
		$ 903.479	1-feb-17	28-feb-17	28	22,34%	2,79%	$ 23.548	$ 5.188.595
		$ 903.479	1-mar-17	31-mar-17	31	22,34%	2,79%	$ 26.071	$ 5.214.665
		$ 903.479	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	2,79%	$ 25.218	$ 5.239.884
		$ 903.479	1-may-17	31-may-17	31	22,33%	2,79%	$ 26.059	$ 5.265.943
		$ 903.479	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	2,79%	$ 25.218	$ 5.291.161
		$ 903.479	1-jul-17	31-jul-17	31	21,98%	2,75%	$ 25.651	$ 5.316.812
		$ 903.479	1-ago-17	31-ago-17	31	21,48%	2,69%	$ 25.067	$ 5.341.879
		$ 903.479	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	2,69%	$ 24.258	$ 5.366.137
		$ 903.479	1-oct-17	31-oct-17	31	21,15%	2,64%	$ 24.682	$ 5.390.819
		$ 903.479	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	2,62%	$ 23.671	$ 5.414.490
		$ 903.479	1-dic-17	31-dic-17	31	20,77%	2,60%	$ 24.238	$ 5.438.729
		$ 903.479	1-ene-18	31-ene-18	31	20,69%	2,59%	$ 24.145	$ 5.462.874
		$ 903.479	1-feb-18	28-feb-18	28	21,01%	2,63%	$ 22.146	$ 5.485.019
		$ 903.479	1-mar-18	31-mar-18	31	20,68%	2,59%	$ 24.133	$ 5.509.153
		$ 903.479	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	2,56%	$ 23.129	$ 5.532.282
		$ 903.479	1-may-18	31-may-18	31	20,44%	2,56%	$ 23.853	$ 5.556.135
		$ 903.479	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	2,54%	$ 22.903	$ 5.579.039
		$ 903.479	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	2,50%	$ 22.621	$ 5.601.659
		$ 903.479	1-ago-18	31-ago-18	31	19,94%	2,49%	$ 23.270	$ 5.624.929
		$ 903.479	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	2,48%	$ 22.372	$ 5.647.302
		$ 903.479	1-oct-18	31-oct-18	31	19,63%	2,45%	$ 22.908	$ 5.670.210
		$ 903.479	1-nov-18	30-nov-18	30	19,39%	2,42%	$ 21.898	$ 5.692.108
		$ 903.479	1-dic-18	31-dic-18	31	19,40%	2,43%	$ 22.640	$ 5.714.747
		$ 903.479	1-ene-19	31-ene-19	31	19,16%	2,40%	$ 22.360	$ 5.737.107
		$ 903.479	1-feb-19	28-feb-19	28	19,70%	2,46%	$ 20.765	$ 5.757.872
		$ 903.479	1-mar-19	31-mar-19	31	17,48%	2,19%	$ 20.399	$ 5.778.271
		$ 903.479	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	2,42%	$ 21.819	$ 5.800.090
		$ 903.479	1-may-19	31-may-19	31	19,34%	2,42%	$ 22.570	$ 5.822.660
		$ 903.479	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	2,41%	$ 21.796	$ 5.844.456
		$ 903.479	1-jul-19	31-jul-19	31	19,28%	2,41%	$ 22.500	$ 5.866.956
		$ 903.479	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	2,42%	$ 21.819	$ 5.888.775
		$ 903.479	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	2,42%	$ 21.819	$ 5.910.594
		$ 903.479	1-oct-19	31-oct-19	31	19,10%	2,39%	$ 22.290	$ 5.932.883
		$ 903.479	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	2,38%	$ 21.492	$ 5.954.375
		$ 903.479	1-dic-19	31-dic-19	31	18,91%	2,36%	$ 22.068	$ 5.976.443
		$ 903.479	1-ene-20	31-ene-20	31	18,77%	2,35%	$ 21.904	$ 5.998.347
		$ 903.479	1-feb-20	29-feb-20	29	19,06%	2,38%	$ 20.808	$ 6.019.155
		$ 903.479	1-mar-20	31-mar-20	31	18,95%	2,37%	$ 22.115	$ 6.041.270
		$ 903.479	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	2,34%	$ 21.108	$ 6.062.377
		$ 903.479	1-may-20	31-may-20	31	18,19%	2,27%	$ 21.228	$ 6.083.605
		$ 903.479	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	2,27%	$ 20.464	$ 6.104.069
		$ 903.479	1-jul-20	31-jul-20	31	18,12%	2,27%	$ 21.146	$ 6.125.215
		$ 903.479	1-ago-20	31-ago-20	31	18,29%	2,29%	$ 21.344	$ 6.146.559
		$ 903.479	1-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	2,29%	$ 20.724	$ 6.167.282
		$ 903.479	1-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	2,26%	$ 21.111	$ 6.188.393
		$ 903.479	1-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	2,23%	$ 20.148	$ 6.208.541
		$ 903.479	1-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	2,18%	$ 20.376	$ 6.228.917



GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos civiles, comerciales y de familia
invercobros2@outlook.com / invercobros@hotmail.com 5

		$ 903.479	1-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	2,17%	$ 20.212	$ 6.249.129
		$ 903.479	1-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	2,19%	$ 18.488	$ 6.267.617
		$ 903.479	1-mar-21	31-mar-21	31	17,41%	2,18%	$ 20.317	$ 6.287.934
		$ 903.479	1-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	2,16%	$ 19.549	$ 6.307.484
		$ 903.479	1-may-21	30-may-21	30	17,22%	2,15%	$ 19.447	$ 6.326.931
LIQUIDACION AL 30 DE MAYO DE 2021									
CAPITAL		$ 903.479							
NUEVOS INTERESES		$ 6.326.931							
GRAN TOTAL		**$ 7.230.410**							

LIQUIDACION DE CREDITO

PRETENSIION 2

INTERESES MORA

DOCUMENTO	**VALOR DOCUMENTO**	**ACUMULADO CAPITAL**	**FECHA**		**DIAS**	**INTERES ANUAL MORA**	**INTERES MENSUAL MORA**	**VALOR INTERESES MORA**	**ACUMULADO INTERESES MORA**
			DESDE	**HASTA**					
ULTIMOS INTERESES APROBADOS A CORTE 01/03/003									$ 2.132.609
	$ 1.233.925	$ 1.233.925	1-abr-03	30-abr-03	30	19,81%	2,48%	$ 30.555	$ 2.163.164
		$ 1.233.925	1-may-03	31-may-03	31	19,89%	2,49%	$ 31.701	$ 2.194.865
		$ 1.233.925	1-jun-03	30-jun-03	30	19,20%	2,40%	$ 29.614	$ 2.224.479
		$ 1.233.925	1-jul-03	31-jul-03	31	19,44%	2,43%	$ 30.984	$ 2.255.463
		$ 1.233.925	1-ago-03	31-ago-03	31	19,88%	2,49%	$ 31.685	$ 2.287.148
		$ 1.233.925	1-sep-03	30-sep-03	30	20,12%	2,52%	$ 31.033	$ 2.318.182
		$ 1.233.925	1-oct-03	31-oct-03	31	20,04%	2,51%	$ 31.940	$ 2.350.122
		$ 1.233.925	1-nov-03	30-nov-03	30	19,87%	2,48%	$ 30.648	$ 2.380.769
		$ 1.233.925	1-dic-03	31-dic-03	31	19,81%	2,48%	$ 31.574	$ 2.412.343
		$ 1.233.925	1-ene-04	31-ene-04	31	19,67%	2,46%	$ 31.350	$ 2.443.693
		$ 1.233.925	1-feb-04	29-feb-04	29	19,74%	2,47%	$ 29.432	$ 2.473.126
		$ 1.233.925	1-mar-04	31-mar-04	31	19,80%	2,48%	$ 31.558	$ 2.504.683
		$ 1.233.925	1-abr-04	30-abr-04	30	19,78%	2,47%	$ 30.509	$ 2.535.192
		$ 1.233.925	1-may-04	31-may-04	31	19,71%	2,46%	$ 31.414	$ 2.566.606
		$ 1.233.925	1-jun-04	30-jun-04	30	19,67%	2,46%	$ 30.339	$ 2.596.945
		$ 1.233.925	1-jul-04	31-jul-04	31	19,44%	2,43%	$ 30.984	$ 2.627.929
		$ 1.233.925	1-ago-04	31-ago-04	31	19,28%	2,41%	$ 30.729	$ 2.658.658
		$ 1.233.925	1-sep-04	30-sep-04	30	19,50%	2,44%	$ 30.077	$ 2.688.735
		$ 1.233.925	1-oct-04	31-oct-04	31	19,09%	2,39%	$ 30.426	$ 2.719.161
		$ 1.233.925	1-nov-04	30-nov-04	30	19,59%	2,45%	$ 30.216	$ 2.749.377
		$ 1.233.925	1-dic-04	31-dic-04	31	19,49%	2,44%	$ 31.064	$ 2.780.440
		$ 1.233.925	1-ene-05	31-ene-05	31	19,45%	2,43%	$ 31.000	$ 2.811.440
		$ 1.233.925	1-feb-05	28-feb-05	28	19,40%	2,43%	$ 27.928	$ 2.839.368
		$ 1.233.925	1-mar-05	31-mar-05	31	19,15%	2,39%	$ 30.522	$ 2.869.889
		$ 1.233.925	1-abr-05	30-abr-05	30	19,19%	2,40%	$ 29.599	$ 2.899.488
		$ 1.233.925	1-may-05	31-may-05	31	19,02%	2,38%	$ 30.314	$ 2.929.803
		$ 1.233.925	1-jun-05	30-jun-05	30	18,85%	2,36%	$ 29.074	$ 2.958.877
		$ 1.233.925	1-jul-05	31-jul-05	31	18,85%	2,36%	$ 30.044	$ 2.988.921
		$ 1.233.925	1-ago-05	31-ago-05	31	18,24%	2,28%	$ 29.071	$ 3.017.992
		$ 1.233.925	1-sep-05	30-sep-05	30	18,22%	2,28%	$ 28.103	$ 3.046.094
		$ 1.233.925	1-oct-05	31-oct-05	31	17,93%	2,24%	$ 28.577	$ 3.074.672
		$ 1.233.925	1-nov-05	30-nov-05	30	17,81%	2,23%	$ 27.470	$ 3.102.142
		$ 1.233.925	1-dic-05	31-dic-05	31	17,49%	2,19%	$ 27.876	$ 3.130.018
		$ 1.233.925	1-ene-06	31-ene-06	31	17,35%	2,17%	$ 27.653	$ 3.157.671
		$ 1.233.925	1-feb-06	28-feb-06	28	17,51%	2,19%	$ 25.207	$ 3.182.878
		$ 1.233.925	1-mar-06	31-mar-06	31	17,25%	2,16%	$ 27.493	$ 3.210.371
		$ 1.233.925	1-abr-06	30-abr-06	30	16,75%	2,09%	$ 25.835	$ 3.236.206
		$ 1.233.925	1-may-06	31-may-06	31	16,07%	2,01%	$ 25.613	$ 3.261.819
		$ 1.233.925	1-jun-06	30-jun-06	30	15,61%	1,95%	$ 24.077	$ 3.285.896
		$ 1.233.925	1-jul-06	31-jul-06	31	15,08%	1,89%	$ 24.035	$ 3.309.931
		$ 1.233.925	1-ago-06	31-ago-06	31	15,02%	1,88%	$ 23.939	$ 3.333.870
		$ 1.233.925	1-sep-06	30-sep-06	30	15,05%	1,88%	$ 23.213	$ 3.357.083
		$ 1.233.925	1-oct-06	31-oct-06	31	15,07%	1,88%	$ 24.019	$ 3.381.102
		$ 1.233.925	1-nov-06	30-nov-06	30	15,07%	1,88%	$ 23.244	$ 3.404.346
		$ 1.233.925	1-dic-06	31-dic-06	31	15,07%	1,88%	$ 24.019	$ 3.428.365

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos civiles, comerciales y de familia
invercobros2@outlook.com / invercobros@hotmail.com 6

		$ 1.233.925	1-ene-07	31-ene-07	31	13,83%	1,73%	$ 22.043	$ 3.450.407
		$ 1.233.925	1-feb-07	28-feb-07	28	13,83%	1,73%	$ 19.909	$ 3.470.317
		$ 1.233.925	1-mar-07	31-mar-07	31	13,83%	1,73%	$ 22.043	$ 3.492.359
		$ 1.233.925	1-abr-07	30-abr-07	30	16,75%	2,09%	$ 25.835	$ 3.518.195
		$ 1.233.925	1-may-07	31-may-07	31	16,75%	2,09%	$ 26.696	$ 3.544.891
		$ 1.233.925	1-jun-07	30-jun-07	30	16,75%	2,09%	$ 25.835	$ 3.570.726
		$ 1.233.925	1-jul-07	31-jul-07	31	19,01%	2,38%	$ 30.299	$ 3.601.025
		$ 1.233.925	1-ago-07	31-ago-07	31	19,01%	2,38%	$ 30.299	$ 3.631.324
		$ 1.233.925	1-sep-07	30-sep-07	30	19,01%	2,38%	$ 29.321	$ 3.660.645
		$ 1.233.925	1-oct-07	31-oct-07	31	21,26%	2,66%	$ 33.885	$ 3.694.529
		$ 1.233.925	1-nov-07	30-nov-07	30	21,26%	2,66%	$ 32.792	$ 3.727.321
		$ 1.233.925	1-dic-07	31-dic-07	31	21,26%	2,66%	$ 33.885	$ 3.761.205
		$ 1.233.925	1-ene-08	31-ene-08	31	21,83%	2,73%	$ 34.793	$ 3.795.999
		$ 1.233.925	1-feb-08	29-feb-08	29	21,83%	2,73%	$ 32.548	$ 3.828.547
		$ 1.233.925	1-mar-08	31-mar-08	31	21,83%	2,73%	$ 34.793	$ 3.863.340
		$ 1.233.925	1-abr-08	30-abr-08	30	21,92%	2,74%	$ 33.810	$ 3.897.150
		$ 1.233.925	1-may-08	31-may-08	31	21,92%	2,74%	$ 34.937	$ 3.932.086
		$ 1.233.925	1-jun-08	30-jun-08	30	21,92%	2,74%	$ 33.810	$ 3.965.896
		$ 1.233.925	1-jul-08	31-jul-08	31	21,51%	2,69%	$ 34.283	$ 4.000.179
		$ 1.233.925	1-ago-08	31-ago-08	31	21,51%	2,69%	$ 34.283	$ 4.034.462
		$ 1.233.925	1-sep-08	30-sep-08	30	21,51%	2,69%	$ 33.177	$ 4.067.639
		$ 1.233.925	1-oct-08	31-oct-08	31	21,02%	2,63%	$ 33.502	$ 4.101.141
		$ 1.233.925	1-nov-08	30-nov-08	30	21,02%	2,63%	$ 32.421	$ 4.133.562
		$ 1.233.925	1-dic-08	31-dic-08	31	21,02%	2,63%	$ 33.502	$ 4.167.064
		$ 1.233.925	1-ene-09	31-ene-09	31	20,47%	2,56%	$ 32.625	$ 4.199.690
		$ 1.233.925	1-feb-09	28-feb-09	28	20,47%	2,56%	$ 29.468	$ 4.229.158
		$ 1.233.925	1-mar-09	31-mar-09	31	20,47%	2,56%	$ 32.625	$ 4.261.784
		$ 1.233.925	1-abr-09	30-abr-09	30	20,28%	2,54%	$ 31.280	$ 4.293.064
		$ 1.233.925	1-may-09	31-may-09	31	20,28%	2,54%	$ 32.323	$ 4.325.386
		$ 1.233.925	1-jun-09	30-jun-09	30	20,28%	2,54%	$ 31.280	$ 4.356.666
		$ 1.233.925	1-jul-09	31-jul-09	31	18,65%	2,33%	$ 29.725	$ 4.386.391
		$ 1.233.925	1-ago-09	31-ago-09	31	18,65%	2,33%	$ 29.725	$ 4.416.116
		$ 1.233.925	1-sep-09	30-sep-09	30	18,65%	2,33%	$ 28.766	$ 4.444.882
		$ 1.233.925	1-oct-09	31-oct-09	31	17,28%	2,16%	$ 27.541	$ 4.472.423
		$ 1.233.925	1-nov-09	30-nov-09	30	17,28%	2,16%	$ 26.653	$ 4.499.076
		$ 1.233.925	1-dic-09	31-dic-09	31	17,28%	2,16%	$ 27.541	$ 4.526.617
		$ 1.233.925	1-ene-10	31-ene-10	31	16,14%	2,02%	$ 25.724	$ 4.552.341
		$ 1.233.925	1-feb-10	28-feb-10	28	16,14%	2,02%	$ 23.235	$ 4.575.576
		$ 1.233.925	1-mar-10	31-mar-10	31	16,14%	2,02%	$ 25.724	$ 4.601.300
		$ 1.233.925	1-abr-10	30-abr-10	30	15,31%	1,91%	$ 23.614	$ 4.624.914
		$ 1.233.925	1-may-10	31-may-10	31	15,31%	1,91%	$ 24.401	$ 4.649.316
		$ 1.233.925	1-jun-10	30-jun-10	30	15,31%	1,91%	$ 23.614	$ 4.672.930
		$ 1.233.925	1-jul-10	31-jul-10	31	14,94%	1,87%	$ 23.812	$ 4.696.742
		$ 1.233.925	1-ago-10	31-ago-10	31	14,94%	1,87%	$ 23.812	$ 4.720.553
		$ 1.233.925	1-sep-10	30-sep-10	30	14,94%	1,87%	$ 23.044	$ 4.743.597
		$ 1.233.925	1-oct-10	31-oct-10	31	14,21%	1,78%	$ 22.648	$ 4.766.245
		$ 1.233.925	1-nov-10	30-nov-10	30	14,21%	1,78%	$ 21.918	$ 4.788.163
		$ 1.233.925	1-dic-10	31-dic-10	31	14,21%	1,78%	$ 22.648	$ 4.810.811
		$ 1.233.925	1-ene-11	31-ene-11	31	15,61%	1,95%	$ 24.880	$ 4.835.690
		$ 1.233.925	1-feb-11	28-feb-11	28	15,61%	1,95%	$ 22.472	$ 4.858.162
		$ 1.233.925	1-mar-11	31-mar-11	31	15,61%	1,95%	$ 24.880	$ 4.883.042
		$ 1.233.925	1-abr-11	30-abr-11	30	17,69%	2,21%	$ 27.285	$ 4.910.327
		$ 1.233.925	1-may-11	31-may-11	31	17,69%	2,21%	$ 28.195	$ 4.938.522
		$ 1.233.925	1-jun-11	30-jun-11	30	17,69%	2,21%	$ 27.285	$ 4.965.807
		$ 1.233.925	1-jul-11	31-jul-11	31	18,63%	2,33%	$ 29.693	$ 4.995.500
		$ 1.233.925	1-ago-11	31-ago-11	31	18,63%	2,33%	$ 29.693	$ 5.025.192
		$ 1.233.925	1-sep-11	30-sep-11	30	18,63%	2,33%	$ 28.735	$ 5.053.927
		$ 1.233.925	1-oct-11	31-oct-11	31	19,39%	2,42%	$ 30.904	$ 5.084.832
		$ 1.233.925	1-nov-11	30-nov-11	30	19,39%	2,42%	$ 29.907	$ 5.114.739
		$ 1.233.925	1-dic-11	31-dic-11	31	19,39%	2,42%	$ 30.904	$ 5.145.643
		$ 1.233.925	1-ene-12	31-ene-12	31	19,92%	2,49%	$ 31.749	$ 5.177.392
		$ 1.233.925	1-feb-12	29-feb-12	29	19,92%	2,49%	$ 29.701	$ 5.207.093
		$ 1.233.925	1-mar-12	31-mar-12	31	19,92%	2,49%	$ 31.749	$ 5.238.841
		$ 1.233.925	1-abr-12	30-abr-12	30	20,52%	2,57%	$ 31.650	$ 5.270.492
		$ 1.233.925	1-may-12	31-may-12	31	20,52%	2,57%	$ 32.705	$ 5.303.197
		$ 1.233.925	1-jun-12	30-jun-12	30	20,52%	2,57%	$ 31.650	$ 5.334.847
		$ 1.233.925	1-jul-12	31-jul-12	31	20,86%	2,61%	$ 33.247	$ 5.368.094
		$ 1.233.925	1-ago-12	31-ago-12	31	20,86%	2,61%	$ 33.247	$ 5.401.341

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos civiles, comerciales y de familia
invercobros2@outlook.com / invercobros@hotmail.com 7

		$ 1.233.925	1-sep-12	30-sep-12	30	20,86%	2,61%	$ 32.175	$ 5.433.516
		$ 1.233.925	1-oct-12	31-oct-12	31	20,89%	2,61%	$ 33.295	$ 5.466.811
		$ 1.233.925	1-nov-12	30-nov-12	30	20,89%	2,61%	$ 32.221	$ 5.499.031
		$ 1.233.925	1-dic-12	31-dic-12	31	20,89%	2,61%	$ 33.295	$ 5.532.326
		$ 1.233.925	1-ene-13	31-ene-13	31	20,75%	2,59%	$ 33.072	$ 5.565.398
		$ 1.233.925	1-feb-13	28-feb-13	28	20,75%	2,59%	$ 29.871	$ 5.595.269
		$ 1.233.925	1-mar-13	31-mar-13	31	20,75%	2,59%	$ 33.072	$ 5.628.341
		$ 1.233.925	1-abr-13	30-abr-13	30	20,83%	2,60%	$ 32.128	$ 5.660.469
		$ 1.233.925	1-may-13	31-may-13	31	20,83%	2,60%	$ 33.199	$ 5.693.669
		$ 1.233.925	1-jun-13	30-jun-13	30	20,83%	2,60%	$ 32.128	$ 5.725.797
		$ 1.233.925	1-jul-13	31-jul-13	31	20,34%	2,54%	$ 32.418	$ 5.758.215
		$ 1.233.925	1-ago-13	31-ago-13	31	20,34%	2,54%	$ 32.418	$ 5.790.634
		$ 1.233.925	1-sep-13	30-sep-13	30	20,34%	2,54%	$ 31.373	$ 5.822.006
		$ 1.233.925	1-oct-13	31-oct-13	31	19,85%	2,48%	$ 31.637	$ 5.853.644
		$ 1.233.925	1-nov-13	30-nov-13	30	19,85%	2,48%	$ 30.617	$ 5.884.260
		$ 1.233.925	1-dic-13	31-dic-13	31	19,85%	2,48%	$ 31.637	$ 5.915.898
		$ 1.233.925	1-ene-14	31-ene-14	31	19,65%	2,46%	$ 31.319	$ 5.947.216
		$ 1.233.925	1-feb-14	28-feb-14	28	19,65%	2,46%	$ 28.288	$ 5.975.504
		$ 1.233.925	1-mar-14	31-mar-14	31	19,65%	2,46%	$ 31.319	$ 6.006.822
		$ 1.233.925	1-abr-14	30-abr-14	30	19,63%	2,45%	$ 30.277	$ 6.037.100
		$ 1.233.925	1-may-14	31-may-14	31	19,63%	2,45%	$ 31.287	$ 6.068.387
		$ 1.233.925	1-jun-14	30-jun-14	30	19,63%	2,45%	$ 30.277	$ 6.098.664
		$ 1.233.925	1-jul-14	31-jul-14	31	19,63%	2,45%	$ 31.287	$ 6.129.951
		$ 1.233.925	1-ago-14	31-ago-14	31	19,33%	2,42%	$ 30.809	$ 6.160.759
		$ 1.233.925	1-sep-14	30-sep-14	30	19,33%	2,42%	$ 29.815	$ 6.190.574
		$ 1.233.925	1-oct-14	31-oct-14	31	19,33%	2,42%	$ 30.809	$ 6.221.382
		$ 1.233.925	1-nov-14	30-nov-14	30	19,17%	2,40%	$ 29.568	$ 6.250.950
		$ 1.233.925	1-dic-14	31-dic-14	31	19,17%	2,40%	$ 30.554	$ 6.281.504
		$ 1.233.925	1-ene-15	31-ene-15	31	19,17%	2,40%	$ 30.554	$ 6.312.057
		$ 1.233.925	1-feb-15	28-feb-15	28	19,21%	2,40%	$ 27.654	$ 6.339.712
		$ 1.233.925	1-mar-15	31-mar-15	31	19,21%	2,40%	$ 30.617	$ 6.370.329
		$ 1.233.925	1-abr-15	30-abr-15	30	19,37%	2,42%	$ 29.876	$ 6.400.205
		$ 1.233.925	1-may-15	31-may-15	31	19,37%	2,42%	$ 30.872	$ 6.431.078
		$ 1.233.925	1-jun-15	30-jun-15	30	19,37%	2,42%	$ 29.876	$ 6.460.954
		$ 1.233.925	1-jul-15	31-jul-15	31	19,26%	2,41%	$ 30.697	$ 6.491.651
		$ 1.233.925	1-ago-15	31-ago-15	31	19,26%	2,41%	$ 30.697	$ 6.522.348
		$ 1.233.925	1-sep-15	30-sep-15	30	19,26%	2,41%	$ 29.707	$ 6.552.055
		$ 1.233.925	1-oct-15	31-oct-15	31	19,33%	2,42%	$ 30.809	$ 6.582.863
		$ 1.233.925	1-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	2,42%	$ 29.815	$ 6.612.678
		$ 1.233.925	1-dic-15	31-dic-15	31	19,33%	2,42%	$ 30.809	$ 6.643.487
		$ 1.233.925	1-ene-16	31-ene-16	31	19,68%	2,46%	$ 31.366	$ 6.674.853
		$ 1.233.925	1-feb-16	29-feb-16	29	19,68%	2,46%	$ 29.343	$ 6.704.196
		$ 1.233.925	1-mar-16	31-mar-16	31	19,68%	2,46%	$ 31.366	$ 6.735.562
		$ 1.233.925	1-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	2,57%	$ 31.681	$ 6.767.243
		$ 1.233.925	1-may-16	31-may-16	31	20,54%	2,57%	$ 32.737	$ 6.799.980
		$ 1.233.925	1-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	2,57%	$ 31.681	$ 6.831.661
		$ 1.233.925	1-jul-16	31-jul-16	31	21,34%	2,67%	$ 34.012	$ 6.865.673
		$ 1.233.925	1-ago-16	31-ago-16	31	21,34%	2,67%	$ 34.012	$ 6.899.685
		$ 1.233.925	1-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	2,67%	$ 32.915	$ 6.932.600
		$ 1.233.925	1-oct-16	31-oct-16	31	21,99%	2,75%	$ 35.048	$ 6.967.648
		$ 1.233.925	1-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	2,75%	$ 33.918	$ 7.001.566
		$ 1.233.925	1-dic-16	31-dic-16	31	21,99%	2,75%	$ 35.048	$ 7.036.614
		$ 1.233.925	1-ene-17	31-ene-17	31	20,69%	2,59%	$ 32.976	$ 7.069.590
		$ 1.233.925	1-feb-17	28-feb-17	28	22,34%	2,79%	$ 32.160	$ 7.101.750
		$ 1.233.925	1-mar-17	31-mar-17	31	22,34%	2,79%	$ 35.606	$ 7.137.356
		$ 1.233.925	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	2,79%	$ 34.442	$ 7.171.798
		$ 1.233.925	1-may-17	31-may-17	31	22,33%	2,79%	$ 35.590	$ 7.207.388
		$ 1.233.925	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	2,79%	$ 34.442	$ 7.241.830
		$ 1.233.925	1-jul-17	31-jul-17	31	21,98%	2,75%	$ 35.032	$ 7.276.862
		$ 1.233.925	1-ago-17	31-ago-17	31	21,48%	2,69%	$ 34.235	$ 7.311.098
		$ 1.233.925	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	2,69%	$ 33.131	$ 7.344.229
		$ 1.233.925	1-oct-17	31-oct-17	31	21,15%	2,64%	$ 33.709	$ 7.377.938
		$ 1.233.925	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	2,62%	$ 32.329	$ 7.410.267
		$ 1.233.925	1-dic-17	31-dic-17	31	20,77%	2,60%	$ 33.104	$ 7.443.370

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos civiles, comerciales y de familia
invercobros2@outlook.com / invercobros@hotmail.com 8

		$ 1.233.925	1-ene-18	31-ene-18	31	20,69%	2,59%	$ 32.976	$ 7.476.346
		$ 1.233.925	1-feb-18	28-feb-18	28	21,01%	2,63%	$ 30.246	$ 7.506.592
		$ 1.233.925	1-mar-18	31-mar-18	31	20,68%	2,59%	$ 32.960	$ 7.539.552
		$ 1.233.925	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	2,56%	$ 31.588	$ 7.571.141
		$ 1.233.925	1-may-18	31-may-18	31	20,44%	2,56%	$ 32.578	$ 7.603.718
		$ 1.233.925	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	2,54%	$ 31.280	$ 7.634.998
		$ 1.233.925	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	2,50%	$ 30.894	$ 7.665.893
		$ 1.233.925	1-ago-18	31-ago-18	31	19,94%	2,49%	$ 31.781	$ 7.697.673
		$ 1.233.925	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	2,48%	$ 30.555	$ 7.728.229
		$ 1.233.925	1-oct-18	31-oct-18	31	19,63%	2,45%	$ 31.287	$ 7.759.515
		$ 1.233.925	1-nov-18	30-nov-18	30	19,39%	2,42%	$ 29.907	$ 7.789.422
		$ 1.233.925	1-dic-18	31-dic-18	31	19,40%	2,43%	$ 30.920	$ 7.820.343
		$ 1.233.925	1-ene-19	31-ene-19	31	19,16%	2,40%	$ 30.538	$ 7.850.880
		$ 1.233.925	1-feb-19	28-feb-19	28	19,70%	2,46%	$ 28.360	$ 7.879.240
		$ 1.233.925	1-mar-19	31-mar-19	31	17,48%	2,19%	$ 27.860	$ 7.907.100
		$ 1.233.925	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	2,42%	$ 29.799	$ 7.936.899
		$ 1.233.925	1-may-19	31-may-19	31	19,34%	2,42%	$ 30.824	$ 7.967.724
		$ 1.233.925	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	2,41%	$ 29.768	$ 7.997.492
		$ 1.233.925	1-jul-19	31-jul-19	31	19,28%	2,41%	$ 30.729	$ 8.028.221
		$ 1.233.925	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	2,42%	$ 29.799	$ 8.058.020
		$ 1.233.925	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	2,42%	$ 29.799	$ 8.087.819
		$ 1.233.925	1-oct-19	31-oct-19	31	19,10%	2,39%	$ 30.442	$ 8.118.261
		$ 1.233.925	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	2,38%	$ 29.352	$ 8.147.613
		$ 1.233.925	1-dic-19	31-dic-19	31	18,91%	2,36%	$ 30.139	$ 8.177.753
		$ 1.233.925	1-ene-20	31-ene-20	31	18,77%	2,35%	$ 29.916	$ 8.207.669
		$ 1.233.925	1-feb-20	29-feb-20	29	19,06%	2,38%	$ 28.418	$ 8.236.087
		$ 1.233.925	1-mar-20	31-mar-20	31	18,95%	2,37%	$ 30.203	$ 8.266.290
		$ 1.233.925	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	2,34%	$ 28.828	$ 8.295.117
		$ 1.233.925	1-may-20	31-may-20	31	18,19%	2,27%	$ 28.992	$ 8.324.109
		$ 1.233.925	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	2,27%	$ 27.948	$ 8.352.057
		$ 1.233.925	1-jul-20	31-jul-20	31	18,12%	2,27%	$ 28.880	$ 8.380.937
		$ 1.233.925	1-ago-20	31-ago-20	31	18,29%	2,29%	$ 29.151	$ 8.410.088
		$ 1.233.925	1-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	2,29%	$ 28.303	$ 8.438.391
		$ 1.233.925	1-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	2,26%	$ 28.832	$ 8.467.224
		$ 1.233.925	1-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	2,23%	$ 27.517	$ 8.494.740
		$ 1.233.925	1-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	2,18%	$ 27.828	$ 8.522.568
		$ 1.233.925	1-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	2,17%	$ 27.605	$ 8.550.173
		$ 1.233.925	1-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	2,19%	$ 25.250	$ 8.575.423
		$ 1.233.925	1-mar-21	31-mar-21	31	17,41%	2,18%	$ 27.748	$ 8.603.172
		$ 1.233.925	1-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	2,16%	$ 26.699	$ 8.629.871
		$ 1.233.925	1-may-21	30-may-21	30	17,22%	2,15%	$ 26.560	$ 8.656.431
LIQUIDACION AL 30 DE MAYO DE 2021									
CAPITAL		$ 1.233.925							
NUEVOS INTERESES		$ 8.656.431							
CAPITAL MAS INTERESES		**$ 9.890.356**							

SUMATORIA	PRETENSION 1	$ 7.230.410
	PRETENSION 2	$ 9.890.356
GRAN TOTAL		**$ 17.120.766**

64153 14-MAY-'21 7:19

EJECUTIVO N° 45 1995 0498 actualización del credito

Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>

Mié 12/05/2021 12:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (383 KB)

EJECUTIVO N° 45 1995 0498.pdf;

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUION DE SENTENCIAS DE BOGOTA -
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No 45 1995 0498
DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA
VRS : ADALUZ LLANOS DE CHAPARRO

OF. EJEC. CIVIL MPAL. 9F-
64153 14-MAY-'21 7:15
3697-1-018

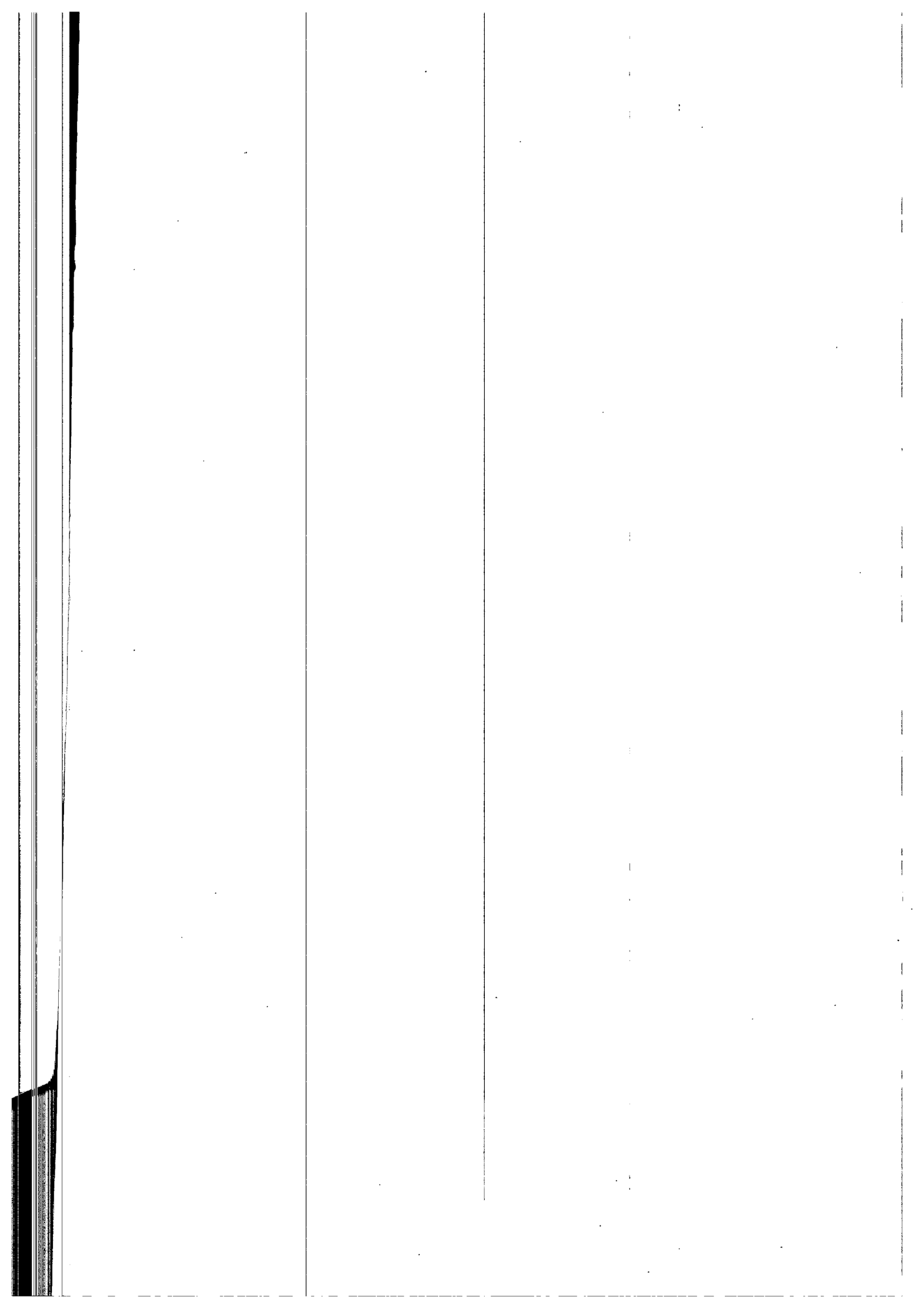
República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 12/07/2021
Juzgado 110014303015

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/04/2003	30/04/2003	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	$2.136.925,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$45.711,86	$3.728.999,53	$0,00	$5.865.924,53
01/05/2003	31/05/2003	31	29,835	29,835	29,835	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$47.403,53	$3.776.403,07	$0,00	$5.913.328,07
01/06/2003	30/06/2003	30	28,8	28,8	28,8	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$44.467,66	$3.820.870,73	$0,00	$5.957.795,73
01/07/2003	31/07/2003	31	29,16	29,16	29,16	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$46.456,84	$3.867.327,57	$0,00	$6.004.252,57
01/08/2003	31/08/2003	31	29,82	29,82	29,82	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$47.382,55	$3.914.710,12	$0,00	$6.051.635,12
01/09/2003	30/09/2003	30	30,18	30,18	30,18	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$46.340,81	$3.961.050,93	$0,00	$6.097.975,93
01/10/2003	31/10/2003	31	30,06	30,06	30,06	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$47.718,01	$4.008.768,94	$0,00	$6.145.693,94
01/11/2003	30/11/2003	30	29,805	29,805	29,805	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$45.833,77	$4.054.602,71	$0,00	$6.191.527,71
01/12/2003	31/12/2003	31	29,715	29,715	29,715	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$47.235,59	$4.101.838,30	$0,00	$6.238.763,30
01/01/2004	31/01/2004	31	29,505	29,505	29,505	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$46.941,32	$4.148.779,63	$0,00	$6.285.704,63
01/02/2004	29/02/2004	29	29,61	29,61	29,61	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$44.050,55	$4.192.830,17	$0,00	$6.329.755,17
01/03/2004	31/03/2004	31	29,7	29,7	29,7	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$47.214,59	$4.240.044,76	$0,00	$6.376.969,76
01/04/2004	30/04/2004	30	29,67	29,67	29,67	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$45.650,88	$4.285.695,64	$0,00	$6.422.620,64
01/05/2004	31/05/2004	31	29,565	29,565	29,565	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$47.025,45	$4.332.721,09	$0,00	$6.469.646,09
01/06/2004	30/06/2004	30	29,505	29,505	29,505	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$45.427,09	$4.378.148,17	$0,00	$6.515.073,17
01/07/2004	31/07/2004	31	29,16	29,16	29,16	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$46.456,84	$4.424.605,01	$0,00	$6.561.530,01
01/08/2004	31/08/2004	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$46.119,05	$4.470.724,06	$0,00	$6.607.649,06
01/09/2004	30/09/2004	30	29,25	29,25	29,25	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$45.080,66	$4.515.804,73	$0,00	$6.652.729,73
01/10/2004	31/10/2004	31	28,635	28,635	28,635	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$45.717,11	$4.561.521,83	$0,00	$6.698.446,83
01/11/2004	30/11/2004	30	29,385	29,385	29,385	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$45.264,15	$4.606.785,98	$0,00	$6.743.710,98
01/12/2004	31/12/2004	31	29,235	29,235	29,235	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$46.562,27	$4.653.348,25	$0,00	$6.790.273,25
01/01/2005	31/01/2005	31	29,175	29,175	29,175	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$46.477,93	$4.699.826,19	$0,00	$6.836.751,19
01/02/2005	28/02/2005	28	29,1	29,1	29,1	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$41.884,80	$4.741.710,98	$0,00	$6.878.635,98
01/03/2005	31/03/2005	31	28,725	28,725	28,725	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$45.844,13	$4.787.555,11	$0,00	$6.924.480,11
01/04/2005	30/04/2005	30	28,785	28,785	28,785	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$44.447,19	$4.832.002,31	$0,00	$6.968.927,31
01/05/2005	31/05/2005	31	28,53	28,53	28,53	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$45.568,80	$4.877.571,11	$0,00	$7.014.496,11
01/06/2005	30/06/2005	30	28,275	28,275	28,275	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$43.749,79	$4.921.320,90	$0,00	$7.058.245,90
01/07/2005	31/07/2005	31	27,75	27,75	27,75	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$44.463,28	$4.965.784,18	$0,00	$7.102.709,18
01/08/2005	31/08/2005	31	27,36	27,36	27,36	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$43.908,00	$5.009.692,19	$0,00	$7.146.617,19
01/09/2005	30/09/2005	30	27,33	27,33	27,33	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$42.450,21	$5.052.142,40	$0,00	$7.189.067,40
01/10/2005	31/10/2005	31	26,895	26,895	26,895	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$43.243,71	$5.095.386,11	$0,00	$7.232.311,11
01/11/2005	30/11/2005	30	26,715	26,715	26,715	0,06%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$41.599,27	$5.136.985,38	$0,00	$7.273.910,38
01/12/2005	31/12/2005	31	26,235	26,235	26,235	0,06%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$42.296,67	$5.179.282,05	$0,00	$7.316.207,05
01/01/2006	31/01/2006	31	26,025	26,025	26,025	0,06%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$41.994,30	$5.221.276,35	$0,00	$7.358.201,35
01/02/2006	28/02/2006	28	26,265	26,265	26,265	0,06%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$38.242,42	$5.259.518,77	$0,00	$7.396.443,77
01/03/2006	31/03/2006	31	25,875	25,875	25,875	0,06%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$41.778,02	$5.301.296,78	$0,00	$7.438.221,78
01/04/2006	30/04/2006	30	25,125	25,125	25,125	0,06%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$39.380,05	$5.340.676,84	$0,00	$7.477.601,84
01/05/2006	31/05/2006	31	24,105	24,105	24,105	0,06%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$39.206,27	$5.379.883,10	$0,00	$7.516.808,10
01/06/2006	30/06/2006	30	23,415	23,415	23,415	0,06%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$36.961,74	$5.416.844,84	$0,00	$7.553.769,84



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 12/07/2021
Juzgado 110014303015

01/07/2006	31/07/2006	31	22,62	22,62	22,62	0,06%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$37.020,23	$5.453.865,08	$0,00	$7.590.790,08
01/08/2006	31/08/2006	31	22,53	22,53	22,53	0,06%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$36.886,90	$5.490.751,98	$0,00	$7.627.676,98
01/09/2006	30/09/2006	30	22,575	22,575	22,575	0,06%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$35.761,53	$5.526.513,51	$0,00	$7.663.438,51
01/10/2006	31/10/2006	31	22,605	22,605	22,605	0,06%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$36.998,02	$5.563.511,52	$0,00	$7.700.436,52
01/11/2006	30/11/2006	30	22,605	22,605	22,605	0,06%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$35.804,53	$5.599.316,06	$0,00	$7.736.241,06
01/12/2006	31/12/2006	31	22,605	22,605	22,605	0,06%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$36.998,02	$5.636.314,08	$0,00	$7.773.239,08
01/01/2007	31/01/2007	31	20,745	20,745	20,745	0,05%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$34.222,07	$5.670.536,15	$0,00	$7.807.461,15
01/02/2007	28/02/2007	28	20,745	20,745	20,745	0,05%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$30.910,26	$5.701.446,40	$0,00	$7.838.371,40
01/03/2007	31/03/2007	31	20,745	20,745	20,745	0,05%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$34.222,07	$5.735.668,47	$0,00	$7.872.593,47
01/04/2007	30/04/2007	30	25,125	25,125	25,125	0,06%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$39.380,05	$5.775.048,52	$0,00	$7.911.973,52
01/05/2007	31/05/2007	31	25,125	25,125	25,125	0,06%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$40.692,72	$5.815.741,25	$0,00	$7.952.666,25
01/06/2007	30/06/2007	30	25,125	25,125	25,125	0,06%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$39.380,05	$5.855.121,30	$0,00	$7.992.046,30
01/07/2007	31/07/2007	31	28,515	28,515	28,515	0,06%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$45.547,60	$5.900.668,90	$0,00	$8.037.593,90
01/08/2007	31/08/2007	31	28,515	28,515	28,515	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$45.547,60	$5.946.216,51	$0,00	$8.083.141,51
01/09/2007	30/09/2007	30	28,515	28,515	28,515	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$44.078,33	$5.990.294,83	$0,00	$8.127.219,83
01/10/2007	31/10/2007	31	31,89	31,89	31,89	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$50.255,76	$6.040.550,59	$0,00	$8.177.475,59
01/11/2007	30/11/2007	30	31,89	31,89	31,89	0,08%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$48.634,60	$6.089.185,19	$0,00	$8.226.110,19
01/12/2007	31/12/2007	31	31,89	31,89	31,89	0,08%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$50.255,76	$6.139.440,95	$0,00	$8.276.365,95
01/01/2008	31/01/2008	31	32,745	32,745	32,745	0,08%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$51.429,42	$6.190.870,37	$0,00	$8.327.795,37
01/02/2008	29/02/2008	29	32,745	32,745	32,745	0,08%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$48.111,39	$6.238.981,76	$0,00	$8.375.906,76
01/03/2008	31/03/2008	31	32,745	32,745	32,745	0,08%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$51.429,42	$6.290.411,17	$0,00	$8.427.336,17
01/04/2008	30/04/2008	30	32,88	32,88	32,88	0,08%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$49.949,07	$6.340.360,25	$0,00	$8.477.285,25
01/05/2008	31/05/2008	31	32,88	32,88	32,88	0,08%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$51.614,04	$6.391.974,29	$0,00	$8.528.899,29
01/06/2008	30/06/2008	30	32,88	32,88	32,88	0,08%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$49.949,07	$6.441.923,36	$0,00	$8.578.848,36
01/07/2008	31/07/2008	31	32,265	32,265	32,265	0,08%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$50.771,45	$6.492.694,81	$0,00	$8.629.619,81
01/08/2008	31/08/2008	31	32,265	32,265	32,265	0,08%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$50.771,45	$6.543.466,26	$0,00	$8.680.391,26
01/09/2008	30/09/2008	30	32,265	32,265	32,265	0,08%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$49.133,66	$6.592.599,93	$0,00	$8.729.524,93
01/10/2008	31/10/2008	31	31,53	31,53	31,53	0,08%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$49.759,31	$6.642.359,24	$0,00	$8.779.284,24
01/11/2008	30/11/2008	30	31,53	31,53	31,53	0,08%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$48.154,18	$6.690.513,42	$0,00	$8.827.438,42
01/12/2008	31/12/2008	31	31,53	31,53	31,53	0,08%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$49.759,31	$6.740.272,73	$0,00	$8.877.197,73
01/01/2009	31/01/2009	31	30,705	30,705	30,705	0,08%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$48.616,50	$6.788.889,23	$0,00	$8.925.814,23
01/02/2009	28/02/2009	28	30,705	30,705	30,705	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$43.911,68	$6.832.800,91	$0,00	$8.969.725,91
01/03/2009	31/03/2009	31	30,705	30,705	30,705	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$48.616,50	$6.881.417,41	$0,00	$9.018.342,41
01/04/2009	30/04/2009	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$46.664,55	$6.928.081,97	$0,00	$9.065.006,97
01/05/2009	31/05/2009	31	30,42	30,42	30,42	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$48.220,04	$6.976.302,01	$0,00	$9.113.227,01
01/06/2009	30/06/2009	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$46.664,55	$7.022.966,56	$0,00	$9.159.891,56
01/07/2009	31/07/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$44.782,87	$7.067.749,43	$0,00	$9.204.674,43
01/08/2009	31/08/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$44.782,87	$7.112.532,31	$0,00	$9.249.457,31
01/09/2009	30/09/2009	30	27,975	27,975	27,975	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$43.338,26	$7.155.870,57	$0,00	$9.292.795,57
01/10/2009	31/10/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$41.842,93	$7.197.713,50	$0,00	$9.334.638,50
01/11/2009	30/11/2009	30	25,92	25,92	25,92	0,06%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$40.493,16	$7.238.206,65	$0,00	$9.375.131,65
01/12/2009	31/12/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$41.842,93	$7.280.049,58	$0,00	$9.416.974,58
01/01/2010	31/01/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$39.359,84	$7.319.409,43	$0,00	$9.456.334,43
01/02/2010	28/02/2010	28	24,21	24,21	24,21	0,06%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$35.550,83	$7.354.960,25	$0,00	$9.491.885,25

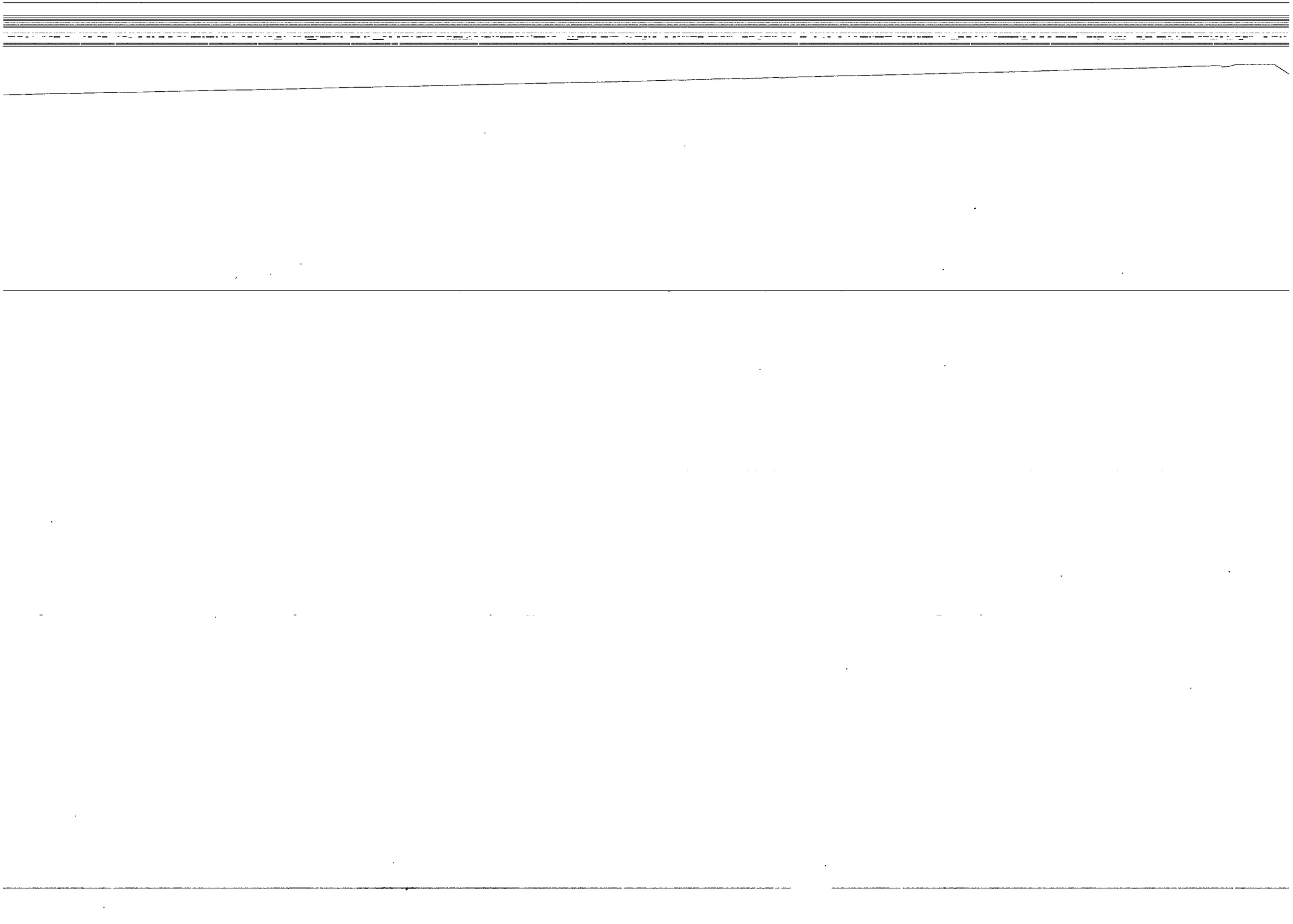
República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 12/07/2021
Juzgado 110014303015

01/03/2010	31/03/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$39.359,84	$7.394.320,10	$0,00	$9.531.245,10
01/04/2010	30/04/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$36.319,79	$7.430.639,89	$0,00	$9.567.564,89
01/05/2010	31/05/2010	31	22,965	22,965	22,965	0,06%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$37.530,45	$7.468.170,33	$0,00	$9.605.095,33
01/06/2010	30/06/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$36.319,79	$7.504.490,12	$0,00	$9.641.415,12
01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$36.708,97	$7.541.199,09	$0,00	$9.678.124,09
01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$36.708,97	$7.577.908,06	$0,00	$9.714.833,06
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	22,41	22,41	0,06%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$35.524,81	$7.613.432,86	$0,00	$9.750.357,86
01/10/2010	31/10/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$35.077,27	$7.648.510,13	$0,00	$9.785.435,13
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	0,05%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$33.945,74	$7.682.455,88	$0,00	$9.819.380,88
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$35.077,27	$7.717.533,15	$0,00	$9.854.458,15
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$38.193,80	$7.755.726,94	$0,00	$9.892.651,94
01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0,06%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$34.497,62	$7.790.224,57	$0,00	$9.927.149,57
01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$38.193,80	$7.828.418,36	$0,00	$9.965.343,36
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$41.349,44	$7.869.767,80	$0,00	$10.006.692,80
01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,06%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$42.727,75	$7.912.495,56	$0,00	$10.049.420,56
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$41.349,44	$7.953.844,99	$0,00	$10.090.769,99
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$44.740,29	$7.998.585,29	$0,00	$10.135.510,29
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$44.740,29	$8.043.325,58	$0,00	$10.180.250,58
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$43.297,06	$8.086.622,64	$0,00	$10.223.547,64
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$46.351,35	$8.132.973,99	$0,00	$10.269.898,99
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$44.856,14	$8.177.830,13	$0,00	$10.314.755,13
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$46.351,35	$8.224.181,48	$0,00	$10.361.106,48
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$47.466,47	$8.271.647,95	$0,00	$10.408.572,95
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$44.404,12	$8.316.052,07	$0,00	$10.452.977,07
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$47.466,47	$8.363.518,54	$0,00	$10.500.443,54
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$47.149,06	$8.410.667,60	$0,00	$10.547.592,60
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$48.720,69	$8.459.388,29	$0,00	$10.596.313,29
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$47.149,06	$8.506.537,35	$0,00	$10.643.462,35
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$49.427,60	$8.555.964,94	$0,00	$10.692.889,94
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$49.427,60	$8.605.392,54	$0,00	$10.742.317,54
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$47.833,16	$8.653.225,70	$0,00	$10.790.150,70
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$49.489,84	$8.702.715,54	$0,00	$10.839.640,54
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$47.893,40	$8.750.608,94	$0,00	$10.887.533,94
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$49.489,84	$8.800.098,78	$0,00	$10.937.023,78
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$49.199,19	$8.849.297,97	$0,00	$10.986.222,97
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$44.437,98	$8.893.735,96	$0,00	$11.030.660,96
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$49.199,19	$8.942.935,15	$0,00	$11.079.860,15
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$47.772,90	$8.990.708,05	$0,00	$11.127.633,05
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$49.365,33	$9.040.073,39	$0,00	$11.176.998,39
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$47.772,90	$9.087.846,29	$0,00	$11.224.771,29
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$48.345,33	$9.136.191,62	$0,00	$11.273.116,62
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$48.345,33	$9.184.536,96	$0,00	$11.321.461,96
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$46.785,80	$9.231.322,76	$0,00	$11.368.247,76
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$47.319,58	$9.278.642,34	$0,00	$11.415.567,34



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 12/07/2021
Juzgado 110014303015

01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$45.793,14	$9.324.435,49	$0,00	$11.461.360,49
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$47.319,58	$9.371.755,07	$0,00	$11.508.680,07
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$46.899,24	$9.418.654,31	$0,00	$11.555.579,31
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$42.360,61	$9.461.014,92	$0,00	$11.597.939,92
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$46.899,24	$9.507.914,16	$0,00	$11.644.839,16
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$45.345,64	$9.553.259,80	$0,00	$11.690.184,80
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$46.857,16	$9.600.116,96	$0,00	$11.737.041,96
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$45.345,64	$9.645.462,59	$0,00	$11.782.387,59
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$46.224,68	$9.691.687,27	$0,00	$11.828.612,27
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$46.224,68	$9.737.911,94	$0,00	$11.874.836,94
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$44.733,56	$9.782.645,50	$0,00	$11.919.570,50
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$45.886,45	$9.828.531,96	$0,00	$11.965.456,96
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$44.406,25	$9.872.938,20	$0,00	$12.009.863,20
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$45.886,45	$9.918.824,66	$0,00	$12.055.749,66
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$45.971,07	$9.964.795,73	$0,00	$12.101.720,73
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$41.522,26	$10.006.317,98	$0,00	$12.143.242,98
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$45.971,07	$10.052.289,05	$0,00	$12.189.214,05
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$44.815,29	$10.097.104,34	$0,00	$12.234.029,34
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$46.309,13	$10.143.413,48	$0,00	$12.280.338,48
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$44.815,29	$10.188.228,77	$0,00	$12.325.153,77
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$46.076,78	$10.234.305,55	$0,00	$12.371.230,55
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$46.076,78	$10.280.382,33	$0,00	$12.417.307,33
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$44.590,43	$10.324.972,77	$0,00	$12.461.897,77
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$46.224,68	$10.371.197,45	$0,00	$12.508.122,45
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$44.733,56	$10.415.931,00	$0,00	$12.552.856,00
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$46.224,68	$10.462.155,68	$0,00	$12.599.080,68
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$46.962,36	$10.509.118,04	$0,00	$12.646.043,04
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$43.932,53	$10.553.050,56	$0,00	$12.689.975,56
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$46.962,36	$10.600.012,92	$0,00	$12.736.937,92
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$47.189,37	$10.647.202,29	$0,00	$12.784.127,29
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$48.762,35	$10.695.964,64	$0,00	$12.832.889,64
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$47.189,37	$10.743.154,01	$0,00	$12.880.079,01
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$50.420,94	$10.793.574,95	$0,00	$12.930.499,95
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$50.420,94	$10.843.995,89	$0,00	$12.980.920,89
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$48.794,46	$10.892.790,35	$0,00	$13.029.715,35
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$51.757,51	$10.944.547,86	$0,00	$13.081.472,86
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$50.087,91	$10.994.635,77	$0,00	$13.131.560,77
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$51.757,51	$11.046.393,28	$0,00	$13.183.318,28
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$52.473,16	$11.098.866,44	$0,00	$13.235.791,44
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$47.395,11	$11.146.261,55	$0,00	$13.283.186,55
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$52.473,16	$11.198.734,71	$0,00	$13.335.659,71
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$50.760,73	$11.249.495,43	$0,00	$13.386.420,43
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$52.452,75	$11.301.948,18	$0,00	$13.438.873,18
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$50.760,73	$11.352.708,91	$0,00	$13.489.633,91

92

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 12/07/2021
Juzgado 110014303015

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$51.737,02	$11.404.445,93	$0,00	$13.541.370,93
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$51.737,02	$11.456.182,95	$0,00	$13.593.107,95
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$50.068,08	$11.506.251,04	$0,00	$13.643.176,04
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$50.028,39	$11.556.279,43	$0,00	$13.693.204,43
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$48.033,86	$11.604.313,29	$0,00	$13.741.238,29
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$49.240,74	$11.653.554,03	$0,00	$13.790.479,03
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$49.074,49	$11.702.628,52	$0,00	$13.839.553,52
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$44.925,19	$11.747.553,71	$0,00	$13.884.478,71
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$49.053,70	$11.796.607,40	$0,00	$13.933.532,40
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$47.068,40	$11.843.675,80	$0,00	$13.980.600,80
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$48.553,96	$11.892.229,76	$0,00	$14.029.154,76
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$46.664,55	$11.938.894,31	$0,00	$14.075.819,31
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$47.697,06	$11.986.591,37	$0,00	$14.123.516,37
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$47.508,42	$12.034.099,79	$0,00	$14.171.024,79
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$45.711,86	$12.079.811,66	$0,00	$14.216.736,66
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$46.857,16	$12.126.668,81	$0,00	$14.263.593,81
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$45.060,26	$12.171.729,08	$0,00	$14.308.654,08
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$46.372,45	$12.218.101,53	$0,00	$14.355.026,53
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$45.865,29	$12.263.966,82	$0,00	$14.400.891,82
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$42.455,60	$12.306.422,43	$0,00	$14.443.347,43
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$46.309,13	$12.352.731,56	$0,00	$14.489.656,56
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$44.713,12	$12.397.444,68	$0,00	$14.534.369,68
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$46.245,80	$12.443.690,48	$0,00	$14.580.615,48
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$44.672,23	$12.488.362,71	$0,00	$14.625.287,71
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$46.119,05	$12.534.481,76	$0,00	$14.671.406,76
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$46.203,56	$12.580.685,32	$0,00	$14.717.610,32
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$44.713,12	$12.625.398,44	$0,00	$14.762.323,44
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$45.738,28	$12.671.136,72	$0,00	$14.808.061,72
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$44.119,35	$12.715.256,07	$0,00	$14.852.181,07
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$45.335,50	$12.760.591,57	$0,00	$14.897.516,57
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$45.038,14	$12.805.629,71	$0,00	$14.942.554,71
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$42.708,17	$12.848.337,88	$0,00	$14.985.262,88
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$45.420,37	$12.893.758,25	$0,00	$15.030.683,25
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$43.420,65	$12.937.178,89	$0,00	$15.074.103,89
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$43.801,02	$12.980.979,92	$0,00	$15.117.904,92
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$42.243,04	$13.023.222,96	$0,00	$15.160.147,96
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$43.651,14	$13.066.874,10	$0,00	$15.203.799,10
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$44.014,92	$13.110.889,02	$0,00	$15.247.814,02
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$42.719,16	$13.153.608,18	$0,00	$15.290.533,18
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$43.586,87	$13.197.195,06	$0,00	$15.334.120,06
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$41.661,68	$13.238.856,73	$0,00	$15.375.781,73
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$42.231,92	$13.281.088,65	$0,00	$15.418.013,65
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$41.929,44	$13.323.018,09	$0,00	$15.459.943,09
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$38.300,87	$13.361.318,96	$0,00	$15.498.243,96

93

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 12/07/2021
Juzgado 110014303015

01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$42.123,95	$13.403.442,91	$0,00	$15.540.367,91
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,06%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$40.555,95	$13.443.998,86	$0,00	$15.580.923,86
01/05/2021	30/05/2021	30	25,83	25,83	25,83	0,06%	$0,00	$2.136.925,00	$0,00	$0,00	$40.367,50	$13.484.366,36	$0,00	$15.621.291,36

Total Capital	$ 2.136.925,00
Total Interés de plazo	$ 0,00
Total Interes Mora	$ 13.484.366,36
Total a pagar	$ 15.621.291,36
- Abonos	$ 0,00
Neto a pagar	***$ 15.621.291,36***

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., julio veintitrés de dos mil veintiuno

Proceso No.045-1995-00498-00

Sería esta la oportunidad procesal para impartir aprobación a la liquidación del crédito que presentó la parte demandante sino se observare que, una vez efectuadas las operaciones aritméticas respectivas, los intereses moratorios arrojan una cifra inferior (véase operación anexa a este proveído).

Por tanto se **MODIFICA** y **APRUEBA** la liquidación del crédito en la suma de **$15.621.291,36 M/cte** con intereses hasta mayo 30 de 2021.

NOTIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Julio 26 de 2021

Por anotación en estado Nº **077** de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

ASC

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción Civil
DESPACHO

08 25 MAR 2022

Al despacho de [illegible]
Observaciones:
El (la) Secretario (a)

547

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
E. S. D.

FOLIO AUTENTICADO

REF. CONFIRIENDO PODER
Rad. 1995-498

ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Bogotá e identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como demandada en el proceso de la referencia, comedidamente le manifiesto que por medio del presente otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. JESUS MIGUEL ROSADO QUINTERO, abogado inscrito y en ejercicio, e identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que me represente judicialmente en el proceso de la referencia hasta la finalización del mismo.

En consecuencia, el Dr. JESUS MIGUEL ROSADO QUINTERO, queda facultado para realizar todas las actividades propias del mencionado trámite y, de manera especial, para recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir y reasumir las sustituciones que se hagan con base en el presente poder. También podrá interponer tutelas que tengan afinidad con este proceso; tramitar incidentes de nulidad, etc. Igualmente queda facultado para —de darse el caso— recibir y cobrar los títulos que le pertenezcan al suscrito en este proceso.

Atentamente.

Ada L. Llanos de Chaparro
ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO
C.C. No. 35 517 197.

ACEPTO EL PODER

JESUS MIGUEL ROSADO QUINTERO
C.C. No. 19.429.948 de Btá
T.P. No. 75782 del C. S. J.

(67)

F2

99

44165 16MAR'22 PM 4:47
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
1805-2022 f15

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
E. S. D.

45.

REF. PROCESO EJECUTIVO. RAD. 1995- 498
DTE. GILBERTO GÓMEZ SIERRA
DDO. ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO
ASUNTO: APORTANDO PODER y SOLICITUD DE LINK EXPEDIENTE

JESUS MIGUEL ROSADO QUINTERO, abogado en ejercicio, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, con correo electrónico: jesusrosadoq@hotmail.com, obrando en mi condición de apoderado de la demandada en el proceso de la referencia, señora ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, quien es mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, sin correo electrónico; al señor Juez le manifiesto muy respetuosamente que por medio del presente escrito me permito aportar el poder conferido por la accionada en este proceso, a fin de que se me reconozca personería para efectos de desempeñar las actividades procesales pertinentes.

En consecuencia, comedidamente le solicito se me indique el link del expediente digital, o copia de las actividades procesales efectuadas en el mismo, **desde el año 2020** hasta la fecha, a fin de realizar una adecuada representación judicial.

ANEXO LO ANUNCIADO

Atentamente,

JESUS ROSADO QUINTERO
C.C. No. 19.429.948 de Btá
T.P. No. 75782 del C. S. J.

97

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1069 de 2015

FOLIO AUTENTICADO

En la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, el once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022), en la Notaría Setenta y Seis (76) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 35517197 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente, sobre: SE REALIZA BIOMETRIA A SOLICITUD DEL INTERESADO.

JOSE FRANCISCO VARONA ORTIZ

Notaría Setenta Y Seis (76) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Única de Transacción: x7md59p6nwle

CASADO

CASADO

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear remitente | ...

98

RV: APORTANDO PODER. PROCESO EJECUTIVO. RAD. 1995- 498 DTE. GILBERTO GOMEZ SIERRA DDO. ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

Mié 16/03/2022 14:35

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá; Erika Alexandra Gonzalez Parada

PROCESO EJECUTIVO. RAD. 1...
287 KB

De: JESUS ROSADO <jesusrosadoq@hotmail.com>
Enviado: martes, 15 de marzo de 2022 14:24
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: APORTANDO PODER. PROCESO EJECUTIVO. RAD. 1995- 498 DTE. GILBERTO GOMEZ SIERRA DDO. ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Responder | Responder a todos | Reenviar

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear remitente | ...

LINK DE EXPEDIENTE JUZGADO 15 ECM PROCESO 11001400304519950049800.

R Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá

Jue 24/03/2022 8:35

Para: jesusrosadoq@hotmail.com

Cordial saludo.

En atención a su solicitud procedo a enviar link en el que puede visualizar el proceso 11001400304519950049800 del Juzgado 15 CME y extraer la información necesaria:

Cuaderno 1

Cuaderno 2

Se pone de presente que dicho proceso se puede visualizar en el micrositio del Juzgado 15 CME pestaña Remates.

Finalmente, si desea revisar el mismo de manera presencial, se le informa que está habilitada la entrada por la Calle 15 No. 10-61 en el horario judicial con el fin de revisar procesos con fecha de remate programada.

Atentamente,

Erika Alexandra González Parada
Asistente Administrativo
Grado 5
Área de Remates | Oficina

(1)2438795
rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Kr 10 14-33 Piso 1 Ed. Hernando Morales M

Responder | Reenviar

100

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., junio diecisiete de dos mil veintidós

Proceso No. **045-1995-00498**

RECONOCER personería al abogado **JESÚS MIGUEL ROSADO QUINTERO** como apoderado de la parte demanda, en los términos y para los fines del mandato conferido (Inc. 1° Art. 75 del C. G. P.).

Se requiere al profesional del derecho para que suministre dentro del proceso el correo electrónico donde recibirá notificaciones el que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados (inc. 2° Núm. 5° Art. 5° Decreto 806 de 2000); además, se le solicita se dirija al formulario **forms** creado en el micrositio de la página web de este Despacho y lo reporte.

NOTIFÍQUESE (3)

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZA

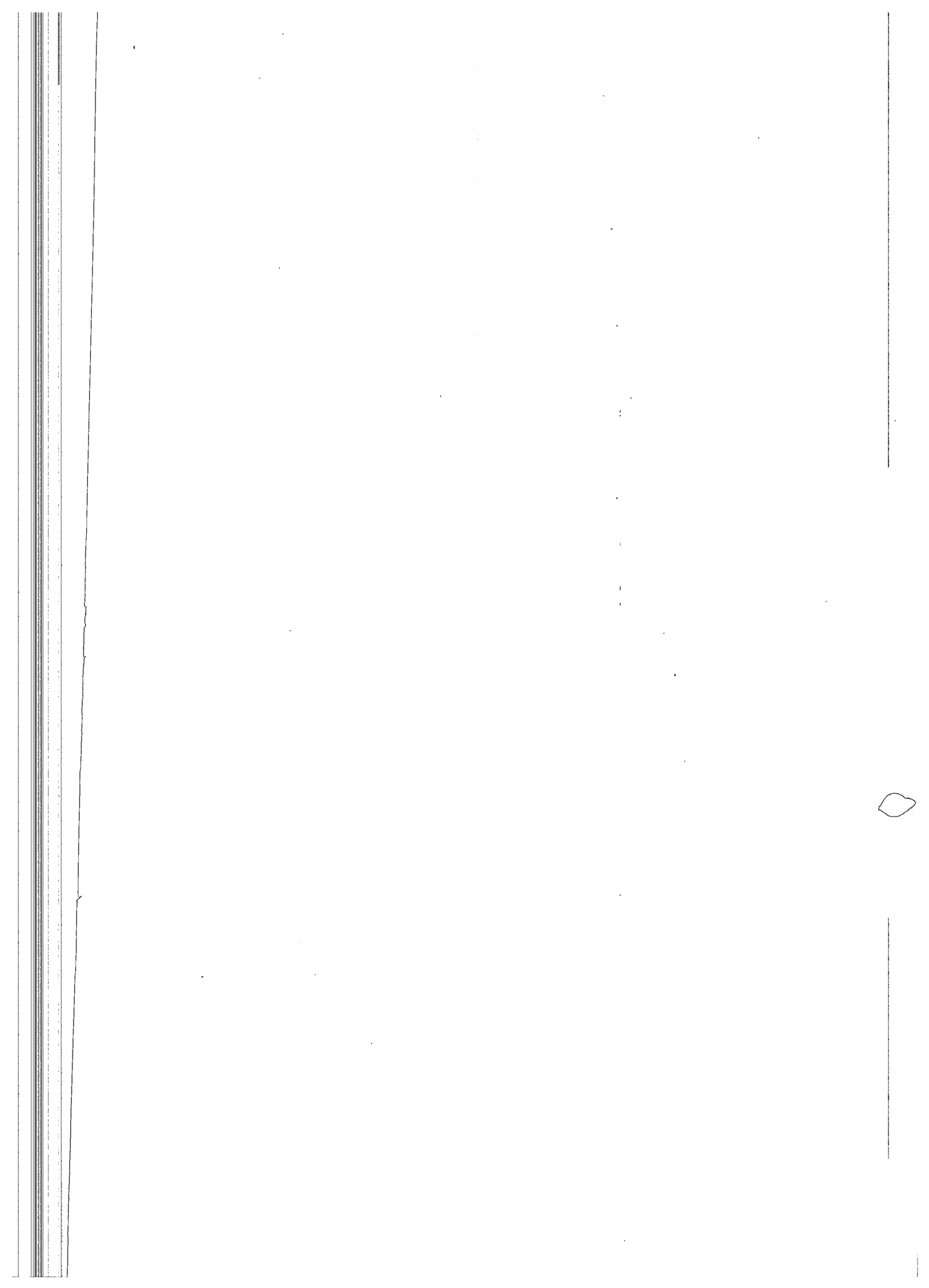
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

21 DE JUNIO DE 2022

Por anotación en estado N° **99** de la fecha, se notifica la presente providencia a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

LM



EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 100

FECHA: 30 Jan 22

95-0498

YAMAR
Asesores de Seguros
PÓLIZA JUDICIAL

[redacted] 0324 904

JURISDICCIÓN: _____

Grupo / Clase de Proceso: [ ] _____

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

D. C No. 520-04 del JUZ. 35 CIVIL MPAL.

DEMANDANTE (S)

Nombre(s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C. O Nit.
RICARDO	TOVAR		

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

Nombre(s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C.	No. T.P.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

DEMANDADO (S)

Nombre(s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C. O Nit.
ADA LUZ	LLANOS	CHAPARRO	

ANEXOS: _____

_____
Firma Apoderado

Radicado Proceso

YAMAR
Asesores de Seguros

EXCELENTE SERVICIO EN PÓLIZAS JUDICIALES, EDICTOS PRENSA Y RADIO
Cra. 10 No. 14-83 Of. 202 - Bogotá, D.C.
Tels.: 283 91 63 Beeper: 344 01 99 Cód.: 55459

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos Civiles, comerciales y de familia

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO.

DE : RICARDO TOVAR

VRS: ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al señor Juez, con el debido respeto, se decreten las siguientes medidas cautelares a favor de mi endosante en contra de los demandados, de conformidad con el artículo 513 del C. de P.C.

1. El embargo de los remanentes o bienes que se lleguen a desembargar dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado 45 Civil Municipal de Santafe de Bogota, de JOSE ALEJANDRO MARTINEZ CONTRA ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.

2. El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que como propiedad y/o en posesión de la Señora ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO se encuentren ubicados en la CALLE 55 No. 77ª-46 BL. G Apto. 302, de la ciudad de Santafé de Bogotá, o en el lugar que se indique en el momento de realizar la diligencia.

Solicito se incluya en el despacho comisorio orden expresa para allanar.

Sírvase expedir los oficios y despachos.

Denuncio los bienes bajo gravedad de juramento.

Estoy listo a prestar caución de ley.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C.# 19.363.654 DE BOGOTA
T.P. 75.626 C.S.J.

Carrera 23 No. 51 – 17 Galerías. Bogotá. D.C. Tel (Fax). Conmutador 3-104098 – 3104095 – 3480170-3480171 Celrs (033) 2360894 (033) 2360883

2

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Santa Fe de Bogotá,D.C., veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

REF.: EJECUTIVO 99-0266

Previo a decretar las medidas, préstese caución por la suma de $316.000.oo.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA

mz.

/2

JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
POR ANOTACION HECHA EN EL ESTADO FIJADO
HOY 6 ABR. 1999
El Secretario,

3

Señor

JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA

E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO

DE : RICARDO TOVAR

Vrs : ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Como interesado en el proceso de la referencia, al señor Juez, mediante el presente escrito, anexo a su Despacho la Póliza No. 0285068, por valor de ----$316.000.oo. DE LA ASEGURADORA ATLAS.

Del señor Juez, Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA

T. P. 75.626 C. S. J.

06 ABR. 1999

SEGUROS ATLAS S.A.

NIT. 890.800.153-0
MANIZALES - COLOMBIA

IVA REGIMEN COMUN
SOMOS AGENTES RETENEDORES DEL IVA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO RETENER IVA

4

POLIZA JUDICIAL Y FACTURA DE VENTA No. 0285068

Documento No. SEGUROS ATLAS S. A.
Res. Dian No. 100000006888
Fecha: 1998/12/16
Desde 241.729 al 1.000.000

OFICINA: BOGOTA

JUDICIAL

FECHA DE EXPEDICION: APRIL 5 de 1.999

INTERMEDIARIOS

CLASE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	VALOR COMISION
	A R D ASESORES DE SEGUROS	

ENTIDAD QUE EXIGE LA GARANTIA: JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL

DE: SANTAFE DE BOGOTA

ASEGURADO O BENEFICIARIO: ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

CIUDAD: SANTAFE DE BOGOTA

AFIANZADO: RICARDO TOVAR

CIUDAD: SANTAFE DE BOGOTA

SUMA ASEGURADA: TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS M.C. $316.000.oo.

PRIMA	15800.oo.
COMISION	
GASTO EXPEDIC.	1000.oo.
I.V.A.	2688.oo.
TOTAL	19.488.oo.

TOTAL A PAGAR (EN LETRAS): DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.C.

PROCESO SEGUIDO POR: RICARDO TOVAR

CONTRA: ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

SEGUROS ATLAS S.A., expide ésta póliza que garantiza únicamente la indemnización de los perjuicios ocasionados con el embargo o secuestro de los bienes solicitados por el demandante según el artículo 513 inciso 10 del C.P.C., de acuerdo con el Decreto 2282 de 1989 EMBARGO PREVENTIVO y hasta por la suma arriba detallada.

LA MORA EN EL PAGO DE PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS ATLAS S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

006-99/22/02/99 JUDICIAL

APODERADO: GILBERTO GOMEZ SIERRA
T.P.No. 75.626 C. S. J.
DIRECCION: CARRERA 23 No. 51-17
TELEFONO:

SEGUROS ATLAS S.A.

SEGUROS ATLAS S.A.

RECIBI: FECHA DE PAGO Y SELLO _____

DIRECCION OFICINA - DOMICILIO: Carrera 8 No.13-22 Sfé de Btá D.C. Tel 3429248

FORMA 111003

IMPRESORAS DEL 277.250 AL 519.000.

AUTORIZACION DIAN No. 100000006888 DE 1998/1

FERSA S.A. NIT. 890.321.151-0 FORMAS ERGENTES

CAUCIONES JUDICIALES MAS COMUNES

PROCESO EJECUTIVO

Embargo y secuestro preventivo de los bienes del demandado (deudor moroso). Art. 513 inciso 10 C.P.C.
Póliza para evitar el embargo en procesos ejecutivos. Art. 519 C. P.C.
Levantamiento del embargo y secuestro de bienes a petición de un tercero poseedor. Art. 687 numeral 8 inciso 2o. C.P.C.

PROCESO ORDINARIO

Inscripción de la demanda. Art. 690 numeral 1o. literal a. inciso 2o. C.P.C.
Secuestro de bienes muebles. Art. 690 numeral 1o. literal B. C. P. C.
Conservación y restitución de bienes, frutos y productos. Art. 690 numeral 5 inc. 3. C. P. C.
Embargo y secuestro del vehículo por accidente de tránsito. Art. 690 numeral 6 C. P. C.
Embargo y secuestro en proceso ordinario por responsabilidad civil contractual o extracontractual. Art. 690 numeral 8o. inciso 2o. C. P. C.

RECURSOS

Caución para solicitar la suspensión de la ejecución de la sentencia recurrida en casación.Art. 371 C. P. C.
Caución para que se admita la revisión de la sentencia debidamente ejecutoriada. Art. 383 C. P. C.

COMERCIAL

Caución que debe prestar el demandante para reprimir la competencia desleal. Art. 76 inc. 2o. C. Co.
Impugnación de decisiones tomadas por la Junta de Socios o la Asamblea. Art.421 inciso 2o. C. P. C.
Caución que debe prestar el demandante de medidas cautelares con base en las demandas de propiedad industrial Art. 568 inc. 2o. C. Co.
Caución que debe prestar el demandado en proceso en donde se han dictado medidas cautelares con base en las demandas de propiedad industrial. Art. 568 inc.3o. C.Co.
Caución para solicitar que se suspenda el cumplimiento de las obligaciones derivadas de un título valor. Art. 806 C. Co.

ADMINISTRATIVO

Acción de nulidad. Con restablecimiento del derecho. Art. 140 C. C. A. Art. 84 del decreto 2503/87.

CARGOS DE MANEJO

Caución para el cargo de secuestre. Art. 683 C. P. C.
Caución para el cargo de curador de la herencia yacente. Art. 582 numeral 3o. C. P. C.
Caución para el cargo de Administrador de la comunidad. Art. 485 numeral 1o. C. P. C.
Caución que debe prestar el liquidador de sociedades comerciales, civiles o de hecho. Art.631 numeral 7o. C. P.C.
Caución que debe prestar el guardador testamentario. Art. 655 numeral 1 y 2 C. P. C.
Caución que debe prestar el curador o tutor para la administración de los bienes del incapaz. Art. 464 C. C. Y 655 C. P. C.
Caución para el cargo del curador del ausente.Art. 656 numeral 4o. C. P. C.
Caución que debe prestar el síndico en un proceso de quiebra. Art. 1059 C. Co.

AL Despacho de la señora Juez hoy _____.
con el siguiente informe:

Con el anterior memorial para resolver _____

Con el anterior Despacho comisorio _____

Con la póliza judicial anunciada X

Vencido el término para excepcionar
falta por notificar _____ demandados _____

El término para excepcionar venció en
silencio _____

Allegado por fuera de términos _____

Allegado en términos _____

El término concedido en el auto
anterior venció en silencio _____

Una vez cumplido lo ordenado en el
auto de fecha_____ _____

De oficio para lo pertinente _____

Con el informe Secretarial anterior _____

EL SECRETARIO,

GILBERTO AVILA GUTIERREZ



6

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.

Santafé de Bogotá D.C. Abril catorce de mil novecientos noventa y nueve.

[redacted] EJECUTIVO 99 0266.

Reunidos los requisitos de que trata el art. 513 del C.P.C., el Juzgado dispone:

Acepta la caución prestada.

Decreta el EMBARGO y SECUESTRO de los bienes muebles, enseres y demás elementos embargables a excepción de vehículos automotores que de propiedad y en posesión de la demandada, ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, se encuentren en la dirección que se indica en el punto 2° del escrito de cautelas o en el sitio que se indique al momento de la diligencia. Para la práctica de dicha medida se comisiona con amplias facultades al Señor Inspector de Policía de la zona respectiva a quien se le librara despacho comisorio con los insertos del caso. Límite de la medida la suma de $ 6.320.000.oo.

Decreta el EMBARGO del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, dentro del proceso ejecutivo que en su contra adelanta JOSE ALEJANDRO MARTINEZ , el cual cursa ante el Juzgado 45 Civil Municipal de Santafé de Bogotá. Líbrese Oficio limitando la medida a la suma de $ 4.740.000.oo.

NOTIFIQUESE

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA.

JUEZ.

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
POR ANOTACION HECHA EN EL ESTADO FIJADO
HOY 16 ABR 1999
El Secretario

7

DESPACHOCOMISORIO No. 223

EL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR
INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER :

Que dentro del proceso EJECUTIVO DE RICARDO TOVAR contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO. se dicto un auto de fecha Catorce de Abril de mil novecientos noventa y nueve , que en su parte pertinente le comisiona para llevar a cabo la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres a excepción de vehículos automotores que de propiedad y posesión de la demandada, y que se hallen en la Calle 55 No. 77ª -46 BL.G, Apartamento 302, de esta ciudad, o en el sitio que se indique en el momento de la diligencia para la practica de la misma se comisiona con amplias facultades al señor Inspector de Policía zona respectiva,

INSERTOS:

EL Dr. GILBERTO GOMEZ SIERRA, actúa como endosatario en procuración del demandante.

Limitando esta medida a la suma de $6.320.000,oo MCTE.

Para que el señor Inspector de policía se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad posible, se libra el presente Despacho comisorio hoy abril 27 de 1999.

GILBERTO AVILA GUTIERREZ
Secretario.

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10

Santafé de Bogotá D.C. Abril 27 de 1999

Oficio No. 0779

Señor
JUEZ CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD.

REF: EJECUTIVO DE RICARDO TOVAR contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.

Comunico a Usted, que mediante auto de fecha Catorce de Abril de mil novecientos noventa y nueve, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada ADALUZ LLANOS DE CHAPARRO dentro del proceso EJECUTIVO que en su contra adelanta JOSE ALEJANDRO MARTINEZ, el cual cursa en ese Despacho Judicial.

Limitandose esta medida a la suma de $ 4.740.000,oo

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

GILBERTO AVILA GUTIERREZ
Secretario.-



Hechwo Suspenso pte 283

9

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: Ejecutivo de RICARDO TOVAR
Vrs: ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Como interesado en el proceso de la referenciaa, mediante el presente escrito, al señor Juez solicito, se decrete el embargo de bienes muebles y enseres que como de propiedad de la demandada ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, se encuentren ubicados en la calle 55 No.77-A-46 BLOQUE G.Apto.302 de la ciudad de Santafe de Bogotá, o en el lugar que se indique al momento de practicarse la diligencia de embargo.
Denuncio bienes bajo la gravedad del juramento.

Del señor Juez, Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
T. P. 75.626 C. S. J.

Agregado a Sandra Agosto 9

11 AGO. 2000

Al Despacho de la señora Juez hoy _____ con el siguiente informe

Con el anterior memorial para resolver.
Con el anterior despacho comisorio.
Con la póliza judicial aprobada.
Vencido el término para excepcionar en silencio
Allegado por fuera de términos
Allegado en términos
El término concedido en el auto anterior venció en silencio
Una vez cumplido lo ordenado en el auto de fecha
De oficio para lo pertinente
Con el informe Secretarial anterior

EL SECRETARIO,

GILBERTO AVILA GUTIERREZ

JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Ante el JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. comparece

Gilberto Gomez Sierra

quien exhibió C. C. 19'363.654 de 45626[illegible]

de 23 años de edad

de Ocupación

el presente

El Compareciente

El Secretario

Alvaro Velásquez Bermúdez
SECRETARIO

12 JUN. 2000

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.

Santa fé de Bogotá D.C. Agosto dieciséis de dos mil.

EJECUTIVO 99 266.

En atención a la petición que antecede y con base en la caución prestada, se dispone:

Decreta el EMBARGO y SECUESTRO de los bienes muebles, enseres, mercancías y demás elementos embargables a excepción de vehículos automotores que de propiedad y en posesión de la demandada ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, se encuentren en la dirección que se indica en el anterior escrito o en el sitio que se indique al momento de la diligencia. Para la practica de dicha medida se comisiona con amplias facultades al Señor Inspector de Policía de la zona respectiva a quien se le librara despacho comisorio con los insertos de ley. Se designa como secuestre al numero 50 de la lista de auxiliares de la Justicia, a quien se le asigna como gastos la suma de $ 80.000.oo. Comuníquesele en legal forma su designación. Límite de la medida, la suma de $ 6.320.000.oo.

NOTIFIQUESE:

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA.
JUEZ.

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
POR ANOTACION HECHA EN EL ESTADO NUMERO
HOY 18 AGO. 2000
El Secretario

28 AGO. 2000

D.C 432
TEL 6160

15 SET. 2000

7992042

E.O.
SEÑOR(a)
JOSE LUIS BLANCO LOMBANA
CARRERA 1 No 12-40
CIUDAD

1 - SET. 2000

TELEGRAMA No. 1.160.- COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA AGOSTO DIECISEIS DEL DOS MIL, DICTADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE RICARDO TOVAR CONTRA ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, HA SIDO DESIGNADO (A) DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO NO. 0432. SE LE PONE DE PRESENTE LAS ADVERTENCIAS CONTENIDAS EN ART 6º Y SS DE LA LEY 446/98.-

ATENTAMENTE,

GILBERTO AVILA GUTIERREZ
SECRETARIO JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10º

ADPOST

EL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA

DESPACHO COMISORIO NO.0432

ADA LUZ
el dos mil,
gencia de
y demás
opiedad y
donde se
MARRO, y
comisiona
cina, se
le en la
000.00.-"

la parte

ividad
(a) Del

GILBERTO AVILA GUTIERREZ
Secretario.

5 SET. 2000

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL

FRANQUICIA

E.(S.
SEÑOR(a)
JOSE LUIS BLANCO LOMBANA
CARRERA 1 No 12-40
CIUDAD)

1 - SET. 2000

TELEGRAMA No. 1.160.- COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA AGOSTO DIECISEIS DEL DOS MIL, DICTADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE RICARDO TOVAR CONTRA ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, HA SIDO DESIGNADO (A) DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO NO. 0432. SE LE PONE DE PRESENTE LAS ADVERTENCIAS CONTENIDAS EN ART 6º Y SS DE LA LEY 446/98.-

ATENTAMENTE,

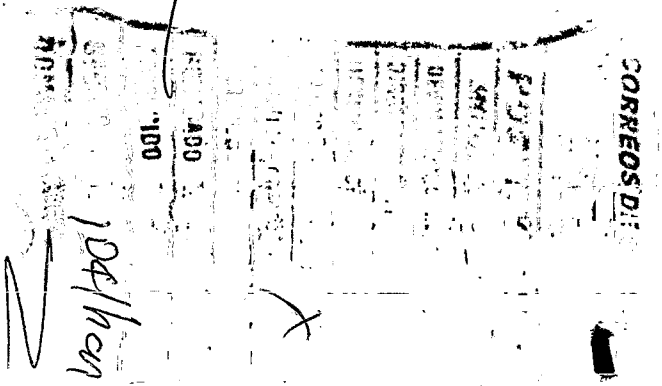
GILBERTO AVILA GUTIERREZ
SECRETARIO JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10º

29 SET. 2000

.-Recibido en la fecha y se agrega alos autos hoy
12 de octubre del 2.000

El Srio,

GILBERTO AVILA GUTIEREE



24322

R-713
F038
Sept. 22/00

20 SET. 2000
F1

DESPACHO COMISORIO No.0432

EL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA

AL SEÑOR

INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER :

Que dentro del proceso EJECUTIVO de RICARDO TOVAR contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, se dictó un auto de fecha agosto dieciséis del dos mil, que en su parte pertinente le comisiona para llevar a cabo la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO de bienes muebles enseres, mercancías y demás elementos embargables, a excepción de vehículos automotores que de propiedad y posesión del (los) (la) demandado (a) (s), ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, y que se encuentren en la calle 55 No 77 A 46, Bloque G, Apto 302, o en donde se indique en el momento de la diligencia. Para la practica de la misma, se comisiona con amplias facultades al señor Inspector de Policía de la zona respectiva. Se designa como secuestre a, JOSE LUIS BLANCO LOMBANA, Residente en la carrera 1 No 17-40, a quien se le asignan como honorarios la suma de $80.000.oo.-

INSERTOS:

EL Dr.(a), GILBERTO GOMEZ SIERRA, obra como apoderado (a) de la parte actora.-

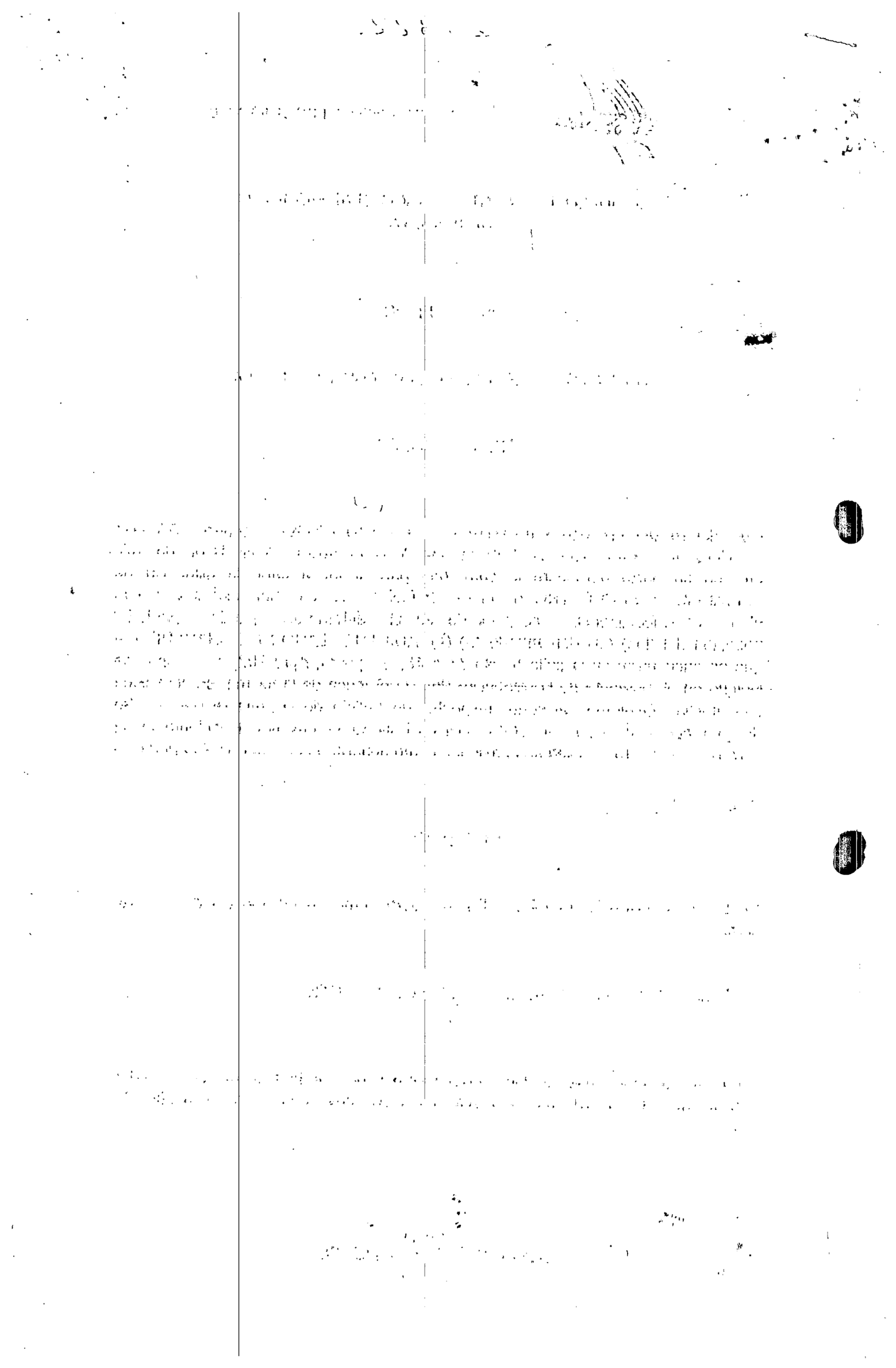
Limitando esta medida a la suma de $6.320.000.oo MCTE

Para que el señor Juez se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad posible, se libra el presente Despacho comisorio hoy agosto veintiocho (28) Del 2.000.-

24 OCT. 2000
Vspre Oct 24/00

REPUBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCION
JUZGADO
SECRETARIA

GILBERTO [illegible] GUTIERREZ
Secretario



15

INSPECCION DECIMA E DISTRITAL DE POLICIA

Santa fe de Bogotá D. C., Septiembre 22 del año 2.000.

En la fecha se recibe el presente despacho comisorio No 432 del juzgado 35-C.M procedente de la SECRETARIA GENERAL en 1 folios, el cual se radica bajo el No 753 del folio 038 Pasa al despacho de la señora inspectora para su conocimiento. SIRVASE PROVEER.

ALVARO LOPEZ VALENCIA
Auxiliar Administrativo

INSPECCION DECIMA E DISTRITAL DE POLICIA

Santa fe do Bogotá D.C., Septiembre Veintitres del año dos mil.

Visto el anterior informe cúmplase la comisión conferida por el juez, y al mismo tiempo señálese fecha para la diligencia de Cabeza y Santa el día 9 del mes de Oct del año 2000 a las 9:30 a.m. hecho lo anterior vuelvan las diligencias al juzgado de origen previa desanotacion en el libro radicador. Se releva del cargo de secuestre al señor (a) Jose Luis Blanco Londoño debido a que no aparece en la lista de auxiliares de la justicia expedida por el Tribunal Superior de Bogotá, circular No 006 del acuerdo de fecha 27 de Julio del 2.000 Nómbrase como secuestre al Sr.(a) Cecilia Cabeza Santa cruz " residente en la Calle 37 # 19-16 Of 204 "

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA INES FORERO HURTADO
Inspectora

16

SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA
Localidad de Engativa

Santa Fe de Bogotá, D.C. Septiembre Veintiséis (26) Del año dos mil a la hora de las 10.00 P.M.

En la fecha la suscrita informa que se ha recibido el Despacho comisorio No043 2del juzgado 35 cm de esta ciudad, en (2) folios, proveniente de la inspección Décima E Distrital de policía de esta localidad, con el fin de dar cumplimiento al auto de fecha Septiembre 25 del 2000.

PATRICIA ROMERO ANGEL
Auxiliar Administrativo

CONSTANCIA: En la fecha la suscrita informa que el auto de fecha del 2000 se notificó mediante Estado Numero de fecha septiembre del 2000.

PATRICIA ROMERO ANGEL
Auxiliar Administrativo

Santa fe de Bogotá, D.C Sept 30 de dos mil.

La suscrita informa que ha dado cumplimiento con las notificaciones requeridas para dar cumplimiento al auto de fecha septiembre 23 del 2000, emanado de la Inspectora de conocimiento entrego en (4) folios.

PATRICIA ROMERO ANGEL
Auxiliar Administrativo

CANCELADO

SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES
Localidad de Engativa
Inspección 10 E No " 1680

Señor (a)
CECILIA CABEZA SANTA CRUZ
CALLE 37 NO 19-16 OFICINA 204
CIUDAD

SIRVA[redacted] COMPARECER ANTE ESTE DESPACHO INSPECCION DECIMA E DISTRITAL DE POLICIA DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO NO 432 JUZGADO 35 CIVIL MPAL DILIGENCIA QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 9 DE OCTUBRE DEL AÑO 2000 A HORA DE LAS 9.30 A.M. INCUMPLIMIENTO A LO ORDENADO ACARRERARA SANCIONES DE LEY. FAVOR PRESENTARSE A LA HORA DE LAS 8.00 AM. FIN COORDINAR SALIDA CON LA INSPECTORA

PATRICIA ROMERO ANGEL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Abogado
Asuntos civiles, comerciales y de familia

Señor
INSPECTOR 10 E **DISTRITAL DE POLICIA**
E. S. D.

PROCESO : Ejecutivo
DE : Ricardo Tovar
VRS. : Ada luz Llanos D Chaparro
DESPACHO COMISORIO No. 0132
JUZGADO : Treinta y cinco Civil Municipal

GILBERTO GOMEZ SIERRA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Inspector de Policía, con el acostumbrado respeto, que sustituyo el poder o endoso conferido, al abogado (a) Frank Aldedier Salamanca Garcia, mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) como aparece al pie de su firma, para que realice la diligencia de embargo decretada dentro del despacho comisorio de la referencia.

Mi sustituto (a) queda investido (a) con las mismas facultades que me fueron conferidas.

Del Señor Inspector de Policía, Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá.
T.P. No. 75.626 C.S.J.

Acepto,

C.C. No. 79.328.056 Bta
T.P. No. 173.099 C.S. de la J

CARRERA 23 No. 51 – 17 Galerías Bogotá, D.C. – Tel. (Fax) Conmutador: 3104955 – 3104098 – 3480170-3480171 Celrs. (033) 3360894

JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

...anto el JUZGADO CUATRO CIVIL MUN...

...VICIPALES de Bogotá D. C., compareció

Eliseo Gomez Sierra

...quien dijo ser 19.363.654

...de Bogotá y a quien conozco en

...C.

...Secretario,

...dad de Bogotá, D. C.

Alvaro Velásquez Bermúdez
SECRETARIO

29 SET. 2000

+" INSPECCION DECIMA E DISTRITAL DE POLICIA "
ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA

DESPACHO COMISIRIO 432

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE RICARDO TOVAR

DEMANDADO ADALUZ LLANOS DE CHAPARRO

DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO.

En Santa Fe de Bogotá D.C., a los nueve (9) **días del mes de** OCT. **del año Dos Mil (2000) siendo el día y la hora señalada en auto que antecede para llevar a cabo la practica de la diligencia en referencia, la suscrita Inspectora nombra como secretario ad-hoc al señor (a) ALVARO LOPEZ VALENCIA quien es auxiliar administrativo y estando presente acepta el cargo y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes y obligaciones que el mismo le impone, previa las advertencias legales. Así mismo se deja constancia que el Secuestre Sr. (a)** JOSE LUI BLANCO. **nombrado por el comitente no se hizo presente a pesar de habérsele notificado mediante telegrama razón por la cual y de conformidad con lo establecido en la ley 446 del 7 de Julio de 1.998 lo reemplaza por el señor(a).** DAVID LAVERDE MORENO , identificado con la cc.No. 2.247.386 de Armero (Tol.), residente en la Cra. 76 No. 63 A-26, Tel. No. 2-518910 de esta ciudad.

Quien estando presente acepta el nombramiento y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes y obligaciones del cargo, previa las advertencias legales. Estando presente en el despacho el Dr.(a).....

FRANK ALDEDIR SALAMANCA GARCIA, identificado con la C.C.No. 79.328.056 de Bogotá y T.P. No.73.099. del C.S.J. y ensu compañía nos trasladamos a la Calle 55 No. 77 A 46, B LOQUE UNO DOS Apto. 302 de esta ciudad. Una vez a llí somos atendidos por la señora ADALUZ LLANOS DE CHAPARRO, identificada con la C.C.No. 35.517.197 de Facatativá (Cund.), quien previa identificación de este despacho y enterada del motivo de la diligencia MANIFIESTA: Le pido al dr. queme de un plazo para la deuda y que no queden las cuota s muy altas para poder cumplir, dos televisores, la grabadora y una nevera son de dos muchachas que viven a cá en arriendo y presento fotocopia del acta de una diligencia donde me embargaron algunos de estos bienes. De lo anterior se le corre traslado a lapoderado quien MANIFIESTA: -Como quiera que nos encontramoss en el domicilio actua l de la demandada quien nos ha atendido, la cual no ha presentado oposición jurídica a lguna, por lo que solicito a la señora inspectora decla rar legalmente embargados y secuestrados los siguientes bienes que a continuación denuncio como de propiedad y/o poses ión de la demandada así: Un televisor marca SANSUN, 14 pulgadas, a color, serial 32DJA04760A, modelo CT3366; una graba dora marca SONY, modelo OFD-ZW165 dos bafles de la misma ma rca. En este est ado de la diligencia el despacho aclara que el dr. FRANA SALAMANCA GARCIA presentó memorial de sustitución ot orgadopor el dr. GILBERTO GOMEZ SIERRA debidamente autenticado a nte el juzgado 34 C.M., a quien el despacho procede a recononer personería jurídica para actua r en las presentes diligencia en los términos y de acuerdo al poder conferido. Continua el apoderado con eldenuncio de bienes así: tambien denuncio para que sea embargados y secuestra do Un televisor a color, MARCA -- GOLD STAR, sin marca ni serie visible, ; una nevera marca ABBA de nueve pies aprox., -- modelo NS 270, serial0607024 de color blanco, nueve pies aprox., . A est os bienes limito por ahora mi denuncia, reservándome el derecho de denunciar mas bienes si fuera necesa rio y solicita ndo al secuest re retira r en el a cto eltelevisor GOLD STAR y la grabadora con sus bafles plegables, los cuales solicito me los deje en depósit o mientras

la demanda da va a la oficina a arregala r la obligación y los demás bienes sean dejados en depósito en cabeza de la demanda da. El depósito es por el - término de quince (15) días). El despacho atendiendo teniendo en cuenta que nos encontramos en el lugar indicado por el comitente, que no se ha presenta do n inguna oposición legal ni valdera que resolver, declara legalmente embargados y gados y secuestrados los bienes a ntes denunciados por el a podera do y de ellos se ha ce entrega rea l y ma terial a l secuestre quien MANIFIESTA: Recibo en for me real y ma terial los bienes antes emba rgados y secuestrados por el despacho y ha solicitud del apoderado procedo a constituir depósito provisional gra tui to y a mi orden en ca beza del dr. FRAN A. SARAMANCA GARCIA del televisor y la gr badora los cuales retiro en el acto y los dema s bienes los dejo en de pósito en cabeza de la señora ADALUZ LLANOS DE CHAPARRO para quienes solicito a l despacho se les haga las advertenciass de ley. El despacho teniendo en cuenta cuenta que se encuentra presente el dr. FRANK A. SALAMANCA quien acepta el de posito del televisor y la grabadora y la señora ADALUZ LLANOS DE CHAPARRO quien acepta el depósito de los dema s bienes y ambos bajo la gra vedad del juramen to prometen cump lir bien y fielmente con los deberes del cargo de depositarios. El apoderado que bs bienes permaneceran en la Cra. 23 No. 51-17, Tel. 3-104955 de la ciudad. El despacho deja constancia que le son cancelados a l secuestre la suma de $80.000 ordenados por el juez comitente, No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que interv inieron, una vez leida y a probada como fue.

MARIA INES ROMERO HURTADO
Inspectora.

FRANK A. SALAMANCA GARCIA
Apoderado.Y deposita rio.

ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO
Quien atendió la diligencia y
depositaria.

DAVID CAVEDE ROMERO
Secuestre.

ALVARO LOPEZ VALENCIA
Srio. Ad-hoc.

26 OCT. 2000

Al Despacho de la señora Juez hoy _____ con el siguiente informe

Con el anterior memorial para resolver. _____
Con el anterior despacho comisorio. _____
Con la oficio Judicial cumplido. _____
Venció el término para excepcionar en silencio _____
Allegado por fuera de términos _____
Allegado en términos. _____
El término concedido en el auto anterior venció en silencio _____
Una vez cumplido lo ordenado en el auto de fecha _____
De oficio para pronunciamiento _____
Con el informe Secretarial anterior _____

EL SECRETARIO,

GILBERTO AVILA GUTIERREZ

20

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D.C. Octubre treinta de dos mil.

EJECUTIVO 2000 266.

El anterior despacho comisorio debidamente diligenciado, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes para los fines que trata el art. 34 del C.P.C.

Conforme a lo previsto en el art. 683 in fine, se ordena al secuestre prestar caución por la suma de $ 350.000=, en el término de diez días (10), so pena de ser relevado del cargo.

Comuníquesele legalmente al citado auxiliar, la anterior decisión.

NOTIFIQUESE :

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA.
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

- 1 NOV. 2000

El Secretario

Bogotá, - 8 NOV. 2000

Auto anterior se dió cumplimiento con oficio No. JEC 1422

Ibagué,

E.C.

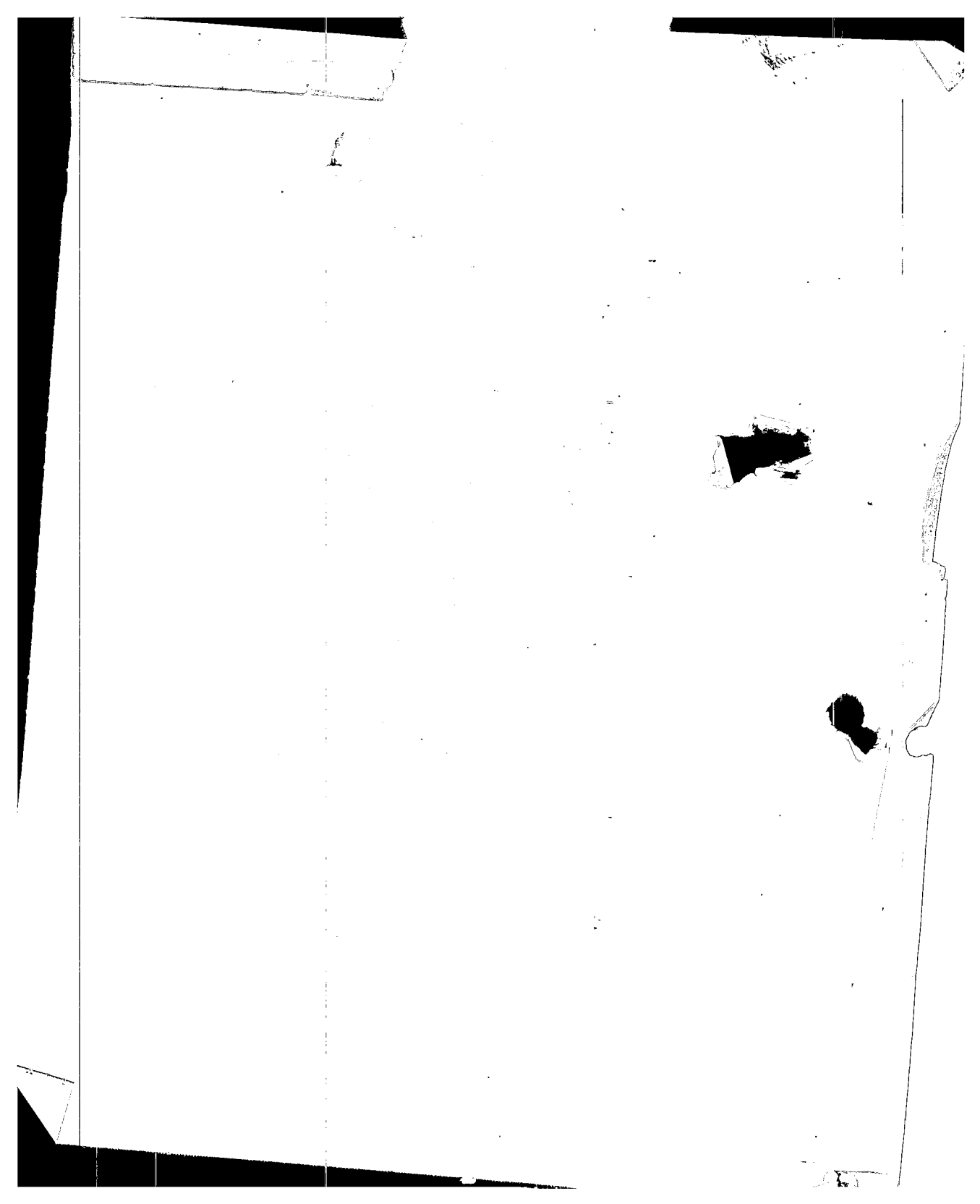
SEÑOR (A)
DAVID LAVERDE MORENO
CARRERA 76 No 63 A 26
CIUDAD

15 NOV. 2000

TELEGRAMA No 1.422.- COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA OCTUBRE TREINTA DEL DOS MIL, DICTADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No 99-0266 DE RICARDO TOVAR CONTRA ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, SE LE ORDENA PRESTAR CAUCION, POR VALOR DE $350.000.oo. TERMINO DE DIEZ DIAS SO PENA DE SER RELEVADO DEL CARGO. ART 683 C.P.C. IN FINE.-

ATENTAMENTE,

GILBERTO AVILA GUTIERREZ
SECRETARIO JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10



22

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
CALLE 14 No. 7-36 PISO 15.

OFICIO No. 822
MAYO 8 DEL 2001.

SEÑOR (A)
JUEZ TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD.

REF: **EJECUTIVO DE JOSE ALEJANDRO MARTINEZ**
Contra: ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.

Comedidamente comunico a Ud, que este Juzgado por auto de fecha Abril Veintisiete del año en curso, dictado dentro del proceso de la referencia, decreta el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o el remanente del producto de los embargados dentro del proceso EJECUTIVO que en contra de la demandada ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO le sigue RICARDO TOVAR y que cursa en ese Juzgado, limitando la medida a la suma de $700.000.oo.

Sírvase proceder de conformidad.-

ARMANDO LUNA MORA
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL

Agregado
Alexander
Mayo 17

18 MAYO 2001

EL SECRETARIO,

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Mayo veintiuno de dos mil uno.

EJECUTIVO 99 266.

El embargo de remanente que se comunica con el anterior oficio, téngase en cuenta en su debida oportunidad procesal.

Acúsese recibo del mismo. Oficiese en tal sentido al Juzgado Cuarenta y cinco civil municipal de la ciudad.

NOTIFIQUESE :

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA.
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR [illegible] POR ESTADO

23 MAYO 2001

El Secretario

Bogotá, 30 MAYO 2001

Al auto anterior se dió cumplimiento con oficio No. Of. No 1034 45 C. Mpal

Recibí,

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 Piso 10

Bogotá, M[illegible] 30e 2.001

Señor
JUEZ CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO No 99-266 de RICARDO TOVAR contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.-

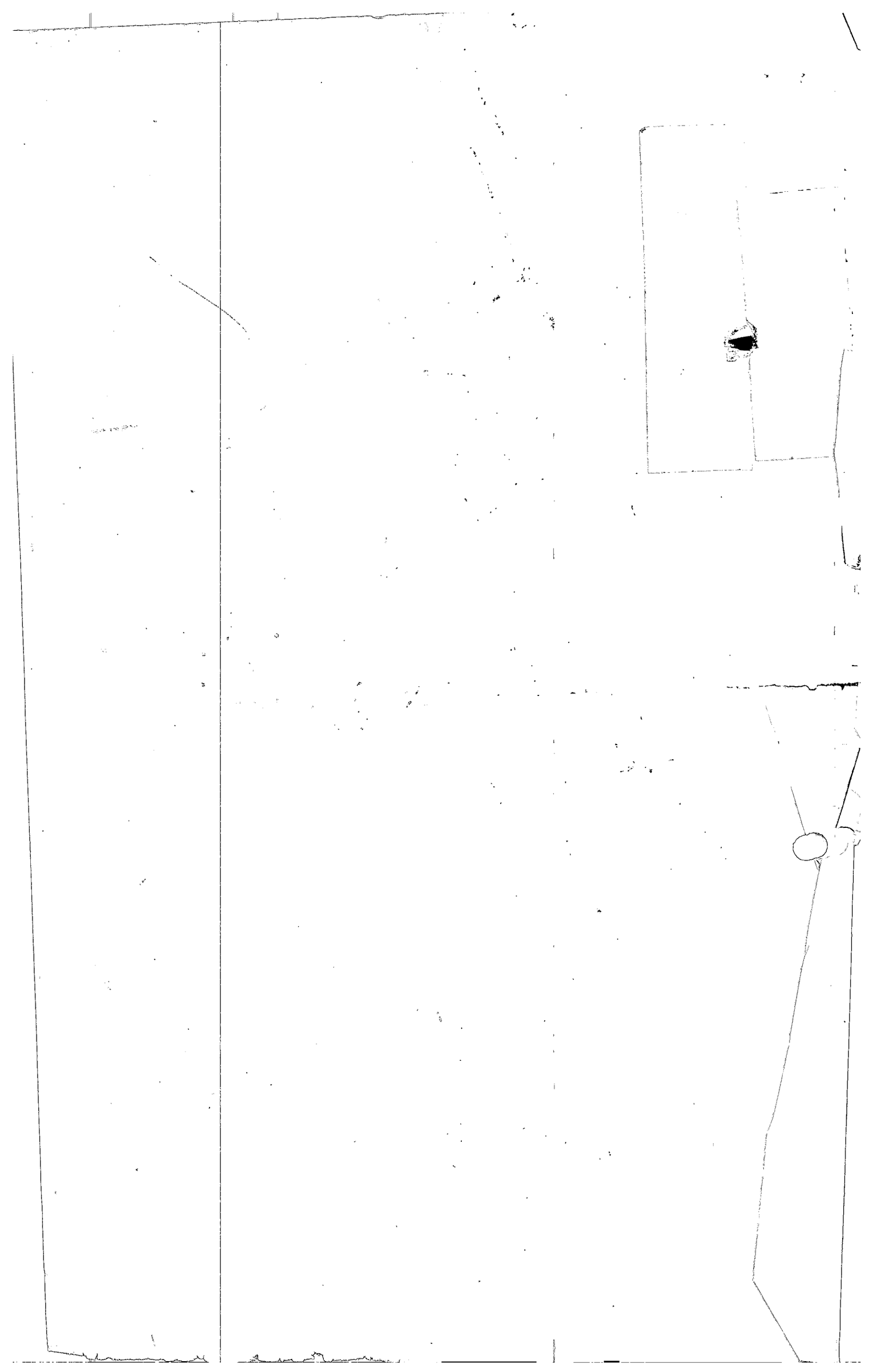
Comunico a usted que mediante auto de fecha mayo veintiuno de dos mil uno, dictado dentro del proceso de la referencia, se le comunica que su orden de remanente comunicada mediante oficio No 822 de mayo 8/01, se tendrá en cuenta en el momento procesal eventual y oportuno.

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO de SURTIDATOS contra ALVARO GONZALEZ, que cursa en ese Despacho Judicial.

Atentamente,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCION CIVIL
SECRETARIO
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL



GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

24

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF : EJECUTIVO 99-0266

DE : RICARDO A. TOVAR

VRS : ADALUZ LLANOS DE CHAPARRO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se nombre perito para el avalúo de los bienes trabados en el proceso.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J
IMP.II-13-02.

CARRERA 23 No. 51 – 17 Galerías Bogotá. D.C. – PBX: 3100602-3100603
3480171 – 3104098 – 2481217 - 3126537

Aq. Mr 3/03

Febrero 18 de 2.003. En la fecha informo al Despacho que el presente memorial no se puede agregar ya que el proceso de la referencia, fue enviado a CONSULTA en noviembre 5 de 2.002, con oficio No 2.283 de octubre 30/02.-

SONIA M. SUAREZ RODRIGUEZ.
Escribiente II

20 [illegible] 2003

[illegible] Despacho de la señora Juez hoy _____ con el siguiente informe:

[illegible] con el anterior memorial para resolver.
[illegible] con el acta de [illegible] conciliación.
[illegible] con la liquidación del crédito.
[illegible] venció el término para excepcionar
en silencio
[illegible] llegado por fuera de términos
[illegible] llegado en términos
[illegible] dentro concluido en el auto anterior
[illegible] en silencio
[illegible] cumplido lo ordenado en el auto de fecha _____
[illegible] [illegible] la providencia
[illegible] memorial anterior X

El SECRETARIO,

25

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D.C. Febrero veintiuno de dos mil tres.

EJECUTIVO 99 266

El informe secretarial que precede, póngase en conocimiento del interesado para los fines que estime pertinentes.

Oportunamente agréguese a los autos el anterior escrito.

NOTIFÍQUESE:

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA.
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

25 FEB. 2003

El Secretario

MAR 2003

al despacho de la [illegible] con el siguiente informe:

Con el anterior memorial y al traslado.
Con [illegible].
Con [illegible].
Vencido el término para [illegible]
en silencio
Allegado por fuera de términos
Allegado en término
El término concedido en el auto anterior
venció en silencio
Una vez cumplida la ordenado en el auto de fecha
De oficio para lo pertinente
Con el informe Secretarial anterior

(A)

EL SECRETARIO,

26

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D.C. Marzo veintiocho de dos mil tres.

EJECUTIVO 99 266

Atendiendo la petición que antecede, y para que se lleve a cabo el avalúo de los bienes muebles cautelados, se designa como perito a quien a continuación se menciona. Se dispone señalar la hora de las 9 a.m., del día quinto siguiente a su aceptación, a efecto que tenga lugar la diligencia de posesión del cargo y se le concede el término de 10 días a partir de su posesión para que rinda el dictamen pericial solicitado.

Rama Judicial del Poder Público
AUXILIARES DE LA JUSTICIA PERIODO 2000 - 2005
Lista Oficial para los Despachos Judiciales e Inspecciones de Policía de Bogotá.D.C.

CARGO: Perito Avaluador de Bienes Muebles *Nombrado Hoy, 28/03/03* 1

Cédula No. 41,487,382
Nombre: CORTES BASTIDAS EUNICE
Dirección correspondenciaCR. 13 N.32-51 INT 3 OF.1017 A.A. de Bogotá
Otras direcc. CR. 72 N. 34-54 INT AP 801 Tel. 3381512
Celular: Fax:
Biper: Código:

Estado: ACTIVO [.T.] RENUNCIO [ ] SANCIONADO [ ]
ATENCION, La .T. en la casilla significa que "SI"

_____
Juez

Comuníquesele telegráficamente, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la posesión rinda el avalúo solicitado.

Hágasele al mencionado auxiliar las advertencias que tratan los arts. 2°, y 6° núms. 2 y 6° de la ley 446/98.

NOTIFIQUESE :

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA.
JUEZ.(4).

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
4 - ABR. 2003
El Secretario

JUZGADO PRIMERA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Marzo veintidós de dos mil tres.

Recibí

EJECUTIVO 99 266

Atendiendo la petición que antecede, y para que se lleve a cabo el avalúo de los bienes muebles cautelados, se designa como perito a quien a continuación se relaciona. Se dispone señalar la hora de las 9 a.m. del día quinto siguiente a su aceptación, a efecto que tenga lugar la diligencia de posesión del cargo y se le conceda el término de 10 días a partir de su posesión para que rinda el dictamen pericial solicitado.

Rama Judicial del Poder Público
AUXILIAPERS DE LA JUSTICIA PERIODO 2000 - 2005
Lista Oficial para los Despachos Judiciales e Inspecciones de Policía de Bogotá D.C.

CARGO: Perito Avaluador de Bienes Muebles

Nombrado Hoy 24/03/03

Cedula No. 41.467.252

Nombre: CORTES BASTIDAS EUNICE

Direccion correspondencia CR. 13 N.32-91 INT 3 OF.1017

Otras direcc. CR. 72 N. 34-54 INT AP 801

Tel. 3301312

A/A. de Bogotá

Celular:

Fax

Bipor:

Código:

Estado: ACTIVO [T.] RENUNCIO [ ] SANCIONADO [ ]

ATENCION, La .T. en la casilla significa que fue

Juez

Comuníquese telegráficamente, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la posesión rinda el avalúo solicitado.

Hágase el mencionado auxiliar las advertencias que tratan los arts. 3°, y 6° núms. 2 y 6° de la ley 446/98

NO TIENE JUEZ

MARTHA JULIANA CASTILLO SILVA.
JUEZ (A).

E.C.

SEÑOR(A)
EUNICE CORTES BASTIDAS
CARRERA 13 No 32-51 INT. 3 OF 1017
TELEFONO 3381512
CIUDAD 21 ABR 2003

TELEGRAMA No 0487.- COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA MARZO VEINTIOCHO DE DOS MIL TRES, DICTADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No 99-0266 DE RICARDO TOVAR CONTRA ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, SE LE INFORMA QUE HA SIDO DESIGNADO (A) COMO PERITO, SE SEÑALA LAS 9:00 A.M., DEL DIA QUINTO SIGUIENTE A SU ACEPTACIÓN, A EFECTO DE QUE TENGA LUGAR LA DILIGENCIA DE POSESION DEL CARGO Y SE LE CONCEDE EL TERMINO DE DIEZ DIAS A PARTIR DE SU POSESION, PARA QUE RINDA EL DICTAMEN PERICIAL SOLICITADO. SE LE HACEN LAS ADVERTENCIAS QUE TRATA EL ART. 6° LEY 446/98 POR SU DESATENCION.-

ATENTAMENTE,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
SECRETARIA JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10

ADMINISTRACION POSTAL NACIONAL
TELEGRAMAS
TURNO B

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

78

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF : EJECUTIVO 99-0266
DE : RICARDO TOVAR
VRS : ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, que con base en la Ley 79 del 8 de enero de 2003, me permito presentar el avalúo de los bienes:

1	Televisor marca SANSUM, de 14 pulgadas a color serial32DJA04760A. Modelo CT3366.	$ 120.000
1	Grabadora marca SONY, modelo OFD-ZW165, dos bafles de la misma marca.	$ 60.000
1	Televisor marca GOLD STAR, sin marca , ni serie visible.	$ 80.000
1	Nevera marca ABBA, de 9 pies aprox., modelo NS270, serial 10607024, de color blanco	$ 180.000
	VALOR TOTAL DE LOS BIENES	**$ 440.000**

Los anteriores precios, han sido dados teniendo como base el modelo, marca estado de conservación de los bienes, de acuerdo al mercado del usado y consultando almacenes que venden este tipo de bienes, electrodomésticos y muebles, como Credisur, Electro Er, Master Créditos y Credimarcas, y con la colaboración de uno de los peritos auxiliares de justicia.

23 ABR 2003
cdd c
Dq Ab 24/03

Del Señor Juez, Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J

Coadyuvo,

RENE BONILLA ARIAS
C.C. No. 19.068.367 Btá.
Auxiliar de Justicia.

22 ABR. 2003

...secretario del ... Tribunal Civil

... de Bogotá ... el señor

Rene Bonilla Arias

... identificado con la ... No.

19.068.367 Btá

... siguiente documento es cierto y ... partes, la firma allí puesta

...

24 ABR 2003

Al despacho de la señora Juez hoy _____ con el siguiente informe

Con el anterior memorial para resolver.

Con el ... para resolver.

Con la ... para ...

Venció el término para ... en silencio

Allegó en ... Folios útiles

Allegado en ...

El término ... en el cual ... venció en silencio

Una ... Folios útiles en el cual ...

De ... para resolver

Con el ... para resolver

EL SECRETARIO,

29

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C., Abril veinticinco de dos mil tres.

EJECUTIVO No. 1999 0266.

Teniendo en cuenta que la actuación referente al avalúo de los bienes muebles legalmente embargados y secuestrados en este asunto, se empezó a surtir antes de la entrada en vigencia de la ley 794 de 2003, y el término para que la perito designada comparezca a aceptar el cargo aún no ha vencido, no se atiende la petición que antecede.

Secretaría contabilice el término que resta a la auxiliar, y vencido éste sin que hubiese presentado aceptación, vuelva el proceso al despacho para tomar la decisión que corresponda de acuerdo con las disposiciones de los incisos 2° y 3° del artículo 516 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la ley en cita.

NOTIFÍQUESE :

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA
Juez

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

30 ABR. 2003

El Secretario



Ab 29 Ene

30

EUNICE CORTES BASTIDAS.
CRA. 13. No. 32 - 51. TORRE III. OFC. 1017.
PARQUE CENTRAL BAVIERA.
CENTRO INTERNACIONAL.
BOGOTÁ D.C COLOMBIA.

SEÑOR
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Distrito Capital.
E[redacted] S. D.

Ref. *Proceso Ejecutivo de Ricardo Tovar Contra Ada Luz Llanos de Chaparro.*

Rad. 99 - 0266.

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.

EUNICE CORTES BASTIDAS, *Mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, e identificada con la C.C. No. 41. 487. 382 de Bta. En mi condición de auxiliar de la justicia designada por su despacho en el proceso de la referencia, cordial y respetuosamente me dirijo a su despacho para manifestar :*

Primero. *Que presento a su despacho, excusa formal, ante la imposibilidad de asumir su designación como perito avaluador, en el asunto de la referencia, por motivos de grave afectación de salud.*

Segundo. *En caso de requerir el despacho las certificaciones correspondientes, solicito comunicármelo, en la misma dirección a la que fue enviado el telegrama.*

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA.
JUEZ

Del Señor Juez, Atentamente,

EUNICE CORTES BASTIDAS.
C. C. No. 41. 487. 382 de Bta.

25 ABR 2001

Ap. Ab 29/02

14 MAY 2003

Al Despacho de la señora Juez hoy _____ con el expediente anterior

Con el anterior proceso se corrió traslado.

Con escrito que antecede

Con el anterior proceso se corrió traslado por

en lista

Al proceso no figura la liquidación

Al proceso no figura

El [redacted] se encuentra en el cuaderno

Venció el término

Una vez ejecutoriado el auto anterior pasó

De folio

Con el incidente

El SECRETARIO,

[redacted]

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D.C. Mayo dieciséis de dos mil tres.

EJECUTIVO 99 266

Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta la comunicación que antecede proveniente de la perito avaluadora designada con anterioridad.

En consecuencia, las partes tendrán que actuar conforme lo señala el articulo 516 del C.P.C, dentro de los términos ahí señalados..

NOTIFIQUESE :

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA.
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

20 MAYO 2003

El Secretario

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia
CARRERA 23 No. 51 – 17 Galerías Bogotá. D.C. – PBX: 3100602-3100603
3480171 – 3104098 – 2481217 - 3126537

31

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF : EJECUTIVO 99-0266

DE : RICARDO TOVAR

VRS : ADA LUZ LLANOS

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Juez, con el acostumbrado respeto, que con base en el impedimento que presenta el Perito, sírvase dar trámite al avalúo presentado por la parte demandante y que fue presentado en Abril 23 de 2003. Cuad.2 Folio 28

03 JUN 2003
Abogados
Pagados
4/5 uno

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J

5 JUN 2003

...RENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.

...unio trece de dos mil tres.

266

...de ...folio 28. córrase traslado ...
...me lo establece el inciso 1° del art. 258 del C.P.C.

...A MARIANA CASTILLO SILVA.
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO

17 JUN. 2003.

El Secretario

32

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Junio veintisiete de dos mil tres.

EJECUTIVO No. 1999 0266.

Para los efectos legales correspondientes, téngase en cuenta que el dictamen pericial rendido en este asunto, no fue objetado y se ajusta a derecho.

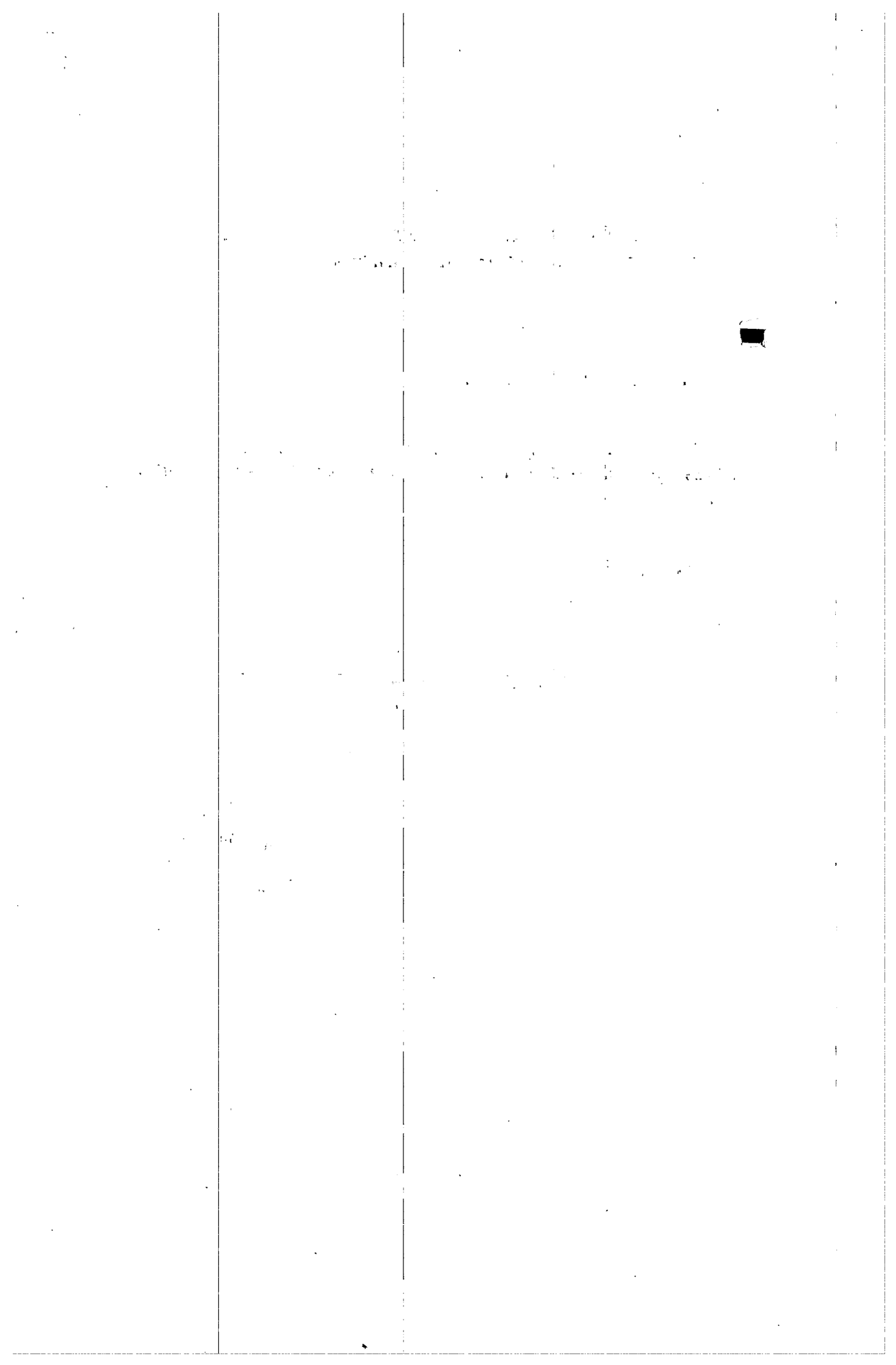
NOTIFÍQUESE:

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA
Juez

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

- 4 JUL. 2003

El Secretario



GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia
CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX: 3100602-
31006 3480171 - 3104098 - 2581217 - 3126537

33

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF : EJECUTIVO No. 1999-0266

DE : RICARDO TOVAR

VRS : ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se fije fecha para el remate de los bienes trabados en el proceso.

15 JUL 2003

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J

FORMA DOS (2)
1964

17 JUL 2003

al despacho de la secretaria hoy ___ con el siguiente informe

con el anterior ... ver. X

Con ...

Con ...

Ve ... pide ... dar

en ...

Alleg ... os

Alleg ...

El ... el ... proceso

Vence ...

...

...

Con ...

EL SECRETARIO,



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D.C. Julio dieciocho de dos mil tres.

EJECUTIVO 99 266

Teniendo en cuenta lo solicitado y continuando con la acción, el despacho señala la hora de las 9 Am del día 25 del mes de AGOSTO del año en curso, para efecto de llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes muebles legalmente embargados, secuestrados y avaluados. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrara sino después de haber transcurrido dos horas, por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los mismos, previa consignación del porcentaje legal del 40% en la entidad correspondiente para tal fin.

Por secretaría fíjese el correspondiente aviso y la parte interesada haga las publicaciones de rigor. (art. 523 del C.P. C).

NOTIFIQUESE:

JOSÉ GUILLERMO VÁSQUEZ H.
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

22 JUL. 2003

El Secretario

Julio 28 de 2.003. Se elabora el presente Edicto de Remate, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 523 del C.P.C.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

En la fecha Recibí Aviso de Remate

Nombre

C.C. No.

T.P.No

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

HACE SABER:

Que dentro del proceso de EJECUTIVO No 99-0266 de RICARDO TOVAR contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, mediante auto de fecha dieciocho de julio de dos mil tres (2.003), se ha señalado el día veinticinco (25) de agosto de dos mil tres (2.003), a las 9:00 a.m., con el fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE de los bienes cautelados y avaluados en el presente asunto, cuyas características son:

1.- Un Televisor marca SAMSUN, de 14 pulgadas, a color, serie No 32DJA04760A, Modelo CT3366.

Avaluado en $120.000.oo

2.- Una Grabadora marca SONY, Modelo No OFD-ZW165, dos bafles de la misma marca.

Avaluado en $60.000.oo

3.- Un Televisor marca GOLD STAR, sin marca ni serie visible.

Avaluado en $80.000.oo

4.- Una Nevera marca ABBA, de 9 pies aproximadamente, Modelo NS270, serie No 10607024, de color blanco

Avaluado en la suma de $180.000.oo

VALOR TOTAL DEL AVALUO: $440.000.oo

SON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE.

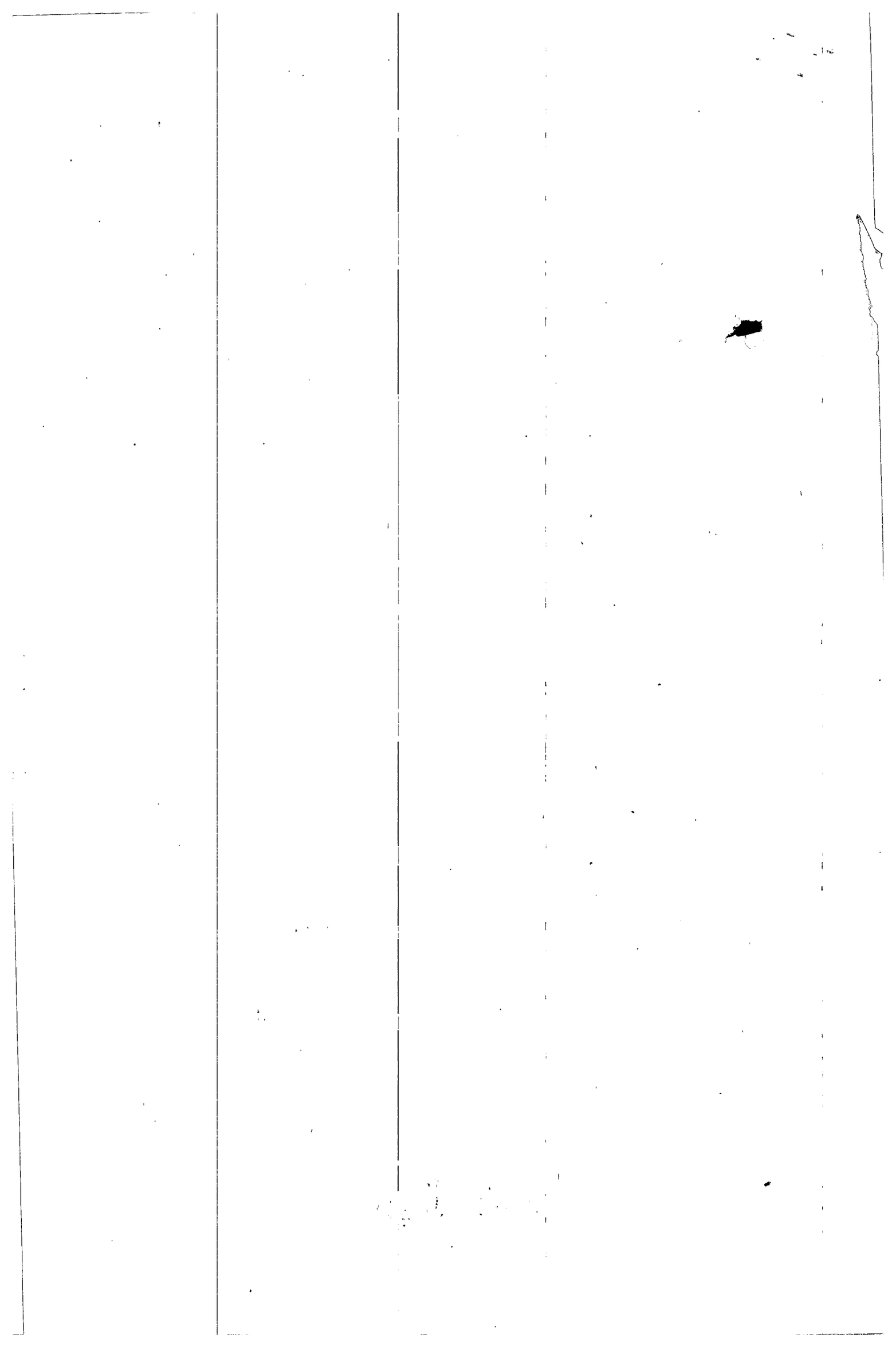
Será postura admisible la que cubra el 70% del valor dado a los bienes previa consignación del 40% sobre dicho monto ante el Banco Agrario Sección Depósitos Judiciales, a ordenes de este Juzgado y para el presente proceso.

La licitación tendrá una duración mínima de dos horas y solo se cerrará una vez transcurrido dicho lapso y se iniciará en la fecha y hora señaladas anteriormente.

Se hace saber al rematante que previo a dar su aprobación al REMATE deberá consignar el 3% del valor final dado a los bienes con destino a la Nación .

Se elabora el presente AVISO DE REMATE hoy veintiocho (28) de julio de dos mil tres (2.003) a las 8:00 a.m.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria



1904 L

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

HACE SABER:

Que dentro del proceso de EJECUTIVO No 99-0266 de RICARDO TOVAR contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, mediante auto de fecha dieciocho de julio de dos mil tres (2.003), se ha señalado el día veinticinco (25) de agosto de dos mil tres (2.003), a las 9:00 a.m., con el fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE de los bienes cautelados y avaluados en el presente asunto, cuyas características son:

1.- Un Televisor marca SAMSUN, de 14 pulgadas, a color, serie No 32DJA04760A, Modelo CT3366.

Avaluado en $120.000.oo

2.- Una Grabadora marca SONY, Modelo No OFD-ZW165, dos bafles de la misma marca.

Avaluado en $60.000.oo

3.- Un Televisor marca GOLD STAR, sin marca ni serie visible.

Avaluado en $60.000.oo

4.- Una Nevera marca ABBA, de 9 pies aproximadamente, Modelo NS270, serie No 10607024, de color blanco

Avaluado en la suma de $180.000.oo

VALOR TOTAL DEL AVALUO: $440.000.oo

SON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor dado a los bienes previa consignación del 40% sobre dicho monto ante el Banco Agrario Sección Depósitos Judiciales, a ordenes de este Juzgado y para el presente proceso.

La licitación tendrá una duración mínima de dos horas y solo se cerrará una vez transcurrido dicho lapso y se iniciará en la fecha y hora señaladas anteriormente.

Se hace saber al rematante que previo a dar su aprobación al REMATE deberá consignar el 3% del valor final dado a los bienes con destino a la Nación .

Se elabora el presente AVISO DE REMATE hoy veintiocho (28) de julio de dos mil tres (2.003) a las 8:00 a.m.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIO
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

C E R T I F I C A C I O N

El suscrito Gerente Administrador de la EMISORA VOCES de BOGOTA certifica que el Edicto que contiene este documento fue Transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la(s) siguiente(s) fecha(s):

HORA:

MARLENY CORREA PALACIO
C.C. 41.785.663 Bogotá

TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD

EL NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Presso la comparecencia personal declara que
la firma que aparece en el presente documento
corresponde a la registrada en esta Notaría

Marleny Correa Palacio

Bogotá D. C.

-6 AGO. 2003

REPUBLICA DE COLOMBIA
GILBERTO CUARTO CASTRO
Notario Cuarto del Circulo
BOGOTA, D.C.

4299 482

con el inmueble que tiene nomenclatura con calle 6ª., con extensión de 10.75 mtrs. POR EL SUR: con carrera provisional de por medio y con terrenos de la urbanización MARAHATHA I en extensión de 25.58 mtrs. POR EL OCCIDENTE: Con la Avenida Cali que empata con la autopista del Sur en 11.10 mtrs. Y POR EL NORTE: con terrenos en posesión de los señores FRANCISCO HERRERA Y MARIELA MONTIEL en extensión de 21.90 mtrs. Y encierra. Con número de matrícula Inmobiliaria No. 50S-378202 Se les advierte a los emplazados que si no comparecen en el término señalado se les designará Curador Ad litem con quien se surtirá la notificación y se continuará el proceso hasta su terminación. Para los efectos consagrados en los artículos 318 y 407 Num. 6 del C.P.C. y de conformidad con el art. 30 de la ley 794 de 2003 se fija el presente EDICTO en la Secretaría del Despacho en un lugar visible al público por el término de 20 días y se expiden las respectivas copias para su publicación en El Nuevo Siglo ó En La República, el día 25 JUL 2003 siendo las 8:00 de la mañana. (Fdo.) FABIAN ANTONIO ACEVEDO HOYOS, SECRETARIO

HAY UN SELLO ***S9-6-06**

EDICTO EL NOTARIO 26 DE BOGOTÁ, HACE SABER A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación notarial de la sucesión del señor RAFAEL TORRES GÓMEZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 48.090 expedida en Bogotá, quien falleció en Bogotá, el DOS (2) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS (2.002), siendo esta ciudad, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número diecisiete (17) del veinticinco (25) de ,1ulio del año dos mil tres (2.003), se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación en la Ciudad y en una radio difusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Para constancia se fija el presente Edicto hoy veintiocho (28) días del mes de Julio del año dos mil tres (2.003) a las ocho y quince de la mañana (8.15 A.M.). (Fdo.) GUSTAVO SAMPER RODRÍGUEZ, NOTARIO 26

HAY UN SELLO ***S9-5-06**

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL EDICTO EMPLAZATORIO JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. D. C., LA SUSCRITA SECRETARIA CITA Y EMPLAZA Al DEMANDADO SIERVO RODRÍGUEZ CHAPARRO como persona natural, para que dentro del término de diez (10) días, comparezca por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal de la demanda ORDINARIA que en este Juzgado ha promovido JHON FREDY AVILA RAMÍREZ y, estar a derecho dentro del proceso No. 2002 - 929 Se advierte al emplazado que si dentro del término señalado no comparece, el proceso continuará con Curador Ad-litem, que para tal efecto se designó hasta su terminación de conformidad con el art. 29 del C. de P Del T. Y S.S. Modificado por el Art 16 de la ley 712 de 2001. Para efectos del art. 318 del C. de P. C., Modificado por el Art. 30 de la ley 794 de 2.003 se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría del Juzgado, por un término de diez (10) días. hoy LUNES veintiocho (28) de Julio de dos mil tres (2.003), a la hora de las ocho (8) de te mañana. (Fdo.) CLARA ELIZABETH AVILA DIAZ, Secretaria

MILIA DE BOGOTÁ D.C. AVISA: Al publico en general, que en este Juzgado ha cursado el proceso de INTERDICCIÓN de MARÍA HERLINDA DELGADO PARDO, dentro del cual se dictó sentencia el doce (12) de marzo de dos mil tres (2003), con la cual se decretó la INTERDICCIÓN DEFINITIVA JUDICIAL POR CAUSA DE DEMENCIA de MARÍA HERLINDA DELGADO PARDO, Sentencia proferida por el Juzgado y confirmada por el Honorable Tribunal Superior el treinta (30) de mayo de 2003. Para los efectos legales pertinentes, se fija el presente aviso en la secretaria del Juzgado y se publicará en el diario oficial y en un periódico de amplia circulación nacional por lo menos una vez. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7° del art 659 del C.P.C., se fija el presente aviso en un lugar publico y visible de la cartelera del secretaria del Juzgado, a partir de las ocho (8:00 A.M.) de la mañana de hoy diez (10) de julio de 2003. BLANCA ELIDIA VARGAS SILVA, SECRETARIA

HAY UN SELLO ***R1-6-06**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA Calle 19 No. 9-44 *Of. 207 Bogotá D. C.* EDICTO EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A todos los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores MARÍA DEL CARMEN PINEDA SOLER y MISAEL JIMÉNEZ CASTILLO, para que hagan valer sus créditos dentro del proceso DIVORCIO (Liquidación de sociedad conyugal), de los mismos, que cursa en este juzgado. Se fija el presente edicto en un lugar público de la secretaria del juzgado por el término de diez (10) días de conformidad a lo estipulado en los artículos. 626 y 589 del C.P.C; el que se publicará una vez por lo menos en un periódico de amplia circulación y una emisora local, en el horario comprendido entre las siete (7) a.m. y las diez (10) de la noche. Siendo las 8.oo am. Se fija hoy 18 DE JULIO DE 2003. JOSE MANUEL MILLAN SILVA, Secretario CONSTANCIA DE DESFIJACION. Luego dé haber permanecido fijado en la secretaría del Juzgado por el término antes señalado, se desfija el presente edicto, siendo las 4,oo p. m., de hoy. El Secretario. JOSÉ MANUEL MILLAN SILVA

HAY UN SELLO ***C2-4-06**

EDICTO EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.. EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS que se crean con derechos sobre (el) bien(es) objeto del proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO) No. 2003/0435 de CLARA INÉS MÉNDEZ RODRÍGUEZ en contra de MARÍA LUISA ROSAS DE RODRÍGUEZ. MAXIMINO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ y PERSONAS INDETERMINADAS, para que comparezcan a hacerlo valer a mas tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de que quede surtido el emplazamiento. El bien objeto de este proceso es el ubicado en la Carrera 25 No. 19-63 Sur de esta ciudad, distinguido con los siguientes linderos: por NORTE: En extensión de 24.93 mis. con el lote No. 14 de la manzana veinte S veinticinco (20 S 25); por el SUR: En extensión de 24.94 mts, con el lote No. 12 de manzana veinte S veinticinco (20 S 25); por ORIENTE: que es su *frente*, en extensión de 7.oo mts, con la carrera veinticinco (25) del plano de la ciudad y por el OCCIDENTE: En extensión de 7.oo mis, con terrenos de propiedad del señor ARTURO POSADA UCROS. El inmueble se identifica con el folio de matricula inmobiliaria No. 50S-743135 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Se le advierte a los emplazados que si no comparecen en el término indicado se les designará CURADOR AD LITEM con quien se adelantará el proceso hasta su (2003), para que tenga lugar la diligencia de REMATE del siguiente bien inmueble: DEL INMUEBLE: APARTAMENTO 701 Y GARAJE No. 12 del EDIFICIO MULTIFAMILIAR LAS TORRES DE NEUCHATEL PRIMERA ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL. Ubicado en la Avenida 116 No. 27-31 de esta ciudad, distinguidos con matrícula inmobiliaria No. 50N-20226090 y 50N-20326044. LINDEROS GENERALES: Norte: En longitud de 20.0 mts, con la Avenida 116 que es su frente. Sur: En longitud de 20.00 mts, con el lote No. 4 de la misma manzana. Oriente: Con el lote No. 5 de la misma manzana en extensión de 41.50 mts. Occidente: En longitud de 41.50 mts, con el lote No. 1 de la misma manzana y urbanización. LINDEROS ESPECIALES: De los puntos a A al B: En línea quebrada de 2.72 mts, 0.55 mts, 0.60 mts, 0.15 mts, 2.90 mts, 0.15 mts. 0.60 mts 0.55 mts 2.42 mts, 0.40 mts, 2.54 mts, 0.40 mts, 3.49 mts, con fachada muro columnas comunes que lo separan del vacio sobre aislamiento lateral del edificio. De los puntos B al C: En línea quebrada de 9.11 mts, con fachada principal, jardineras y ductos comunes de chimeneas, que lo separa del vacio sobre antejadín común. De los puntos C al D: En línea quebrada de 1.35 mts, 0.07 mts, 0.60 mts, 0.07 mts, 5.27 mts, 0.07 mts, 0.07 mts, 0.60 mts, 0.07 mts, 4.43 mts., 0.07 mts 0.77 mts, con muros comunes y columnas que lo separan del apartamento 702. De los puntos D al A: En línea quebrada de 1.17 mts, 0.32 mts, 1.90 mts, 0.19 mts, 0.30 mts, 0.60 mts, 0.30 mts. 0.15 mts, 1.84 mts, 5.81 mts, con muro comunes columnas, ductos comunes y puerta principal, que lo separa del hall de entradas, escalera común y del apartamento 703. NADIR: Con placa común que lo separa del 6°. Piso. CENIT: Con placa común que lo separa del 8°. Piso. El inmueble fue avaluado pericialmente en la suma de: Valor Apartamento No. 701 $134.690.000.o Valor Parqueadero No. 12 $ 5.892.800.oo Valor Total Bienes a Rematar $140.582.800.oo Son Ciento Cuarenta Millones Quinientos Ochenta y Dos mil Ochocientos pesos M/cte. La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos dos horas, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% como porcentaje legal a disposición de este Juzgado y para el proceso arriba referenciado en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Sección de Depósitos Judiciales) ubicado en la Calle 14 No. 7-33 de esta ciudad. Tel 3418111-3417360-2864008, Sección de Depósitos Judiciales. Para los efectos del artículo 525 del C. de P.C., modificado por el artículo 55 de la Ley 794 de 2003, se elabora el presente aviso y se entrega al interesado para efecto de su publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar y en una radiodifusora local. Hoy JUEVES 17 DE JULIO DE 2003 a las 8:00 a.m. (Fdo.) JOSE ELADIO NIETO GALEANO, El Secretario

HAY UN SELLO ***R1-1-06R**

AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. AVISA AL PUBLICO: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1999-0530 de CAMPO EDUARDO SARMIENTO ROMERO contra ANA SILVIA SUAREZ DE.CELY . Se señaló la hora de la .00 p.m. del día 26 del mes de Agosto del año 2.003, para que tenga lugar la diligencia da REMATE del siguiente bien: Inmueble ubicado en la CARRERA lOO A No. 138-42/44 LOTE 6 MANZANA 39 URBANIZACIÓN LA TRINITARIA de Bogotá D.C.. con folio de matricula inmobiliaria No. 50N-945849. El inmueble fue avaluado pericialmente en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (

40% del mismo. El Rematante deberá consignar el valor del impuesto de que trata el Art.7 de la ley 11 de 1987. ES PRIMERA LICITACIÓN».- Para dar cumplimiento al Art. 525 del C. de P. Civil, se fija el presente aviso de remate, en un lugar visible y público de la secretaría del Juzgado por el término de diez (10) días, Hoy veintinueve (29) de Julio del año dos mil tres (2003), siendo las ocho de la mañana, se expiden copias para su publicación. LA SECRETARIA LUZ MARINA SANCHEZ

HAY UN SELLO ***C2-3-06**

AVISO DE REMATE EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA). AVISA AL PUBLICO: Que dentro del proceso EJECUTIVO No.338-01 de HUGO A GONZÁLEZ SILVA contra ROGELIO ORTIZ, se señaló la hora de las 10:00 A.M. del 27 de Agosto de 2003, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del (los) siguiente (s) bien (es): Se trata del vehículo automotor de propiedad del demandado ROGELIO ORTIZ, marca Chevrolet Monza, modelo 1985, de placas ARB-376, Servicio particular, motor No.181 A-31000301, Chasis No.5P470704, cuatro puertas, color azul oscuro, en mal estado de conservación y sin comprobar su funcionamiento. TOTAL AVALUo…….. .$3'500.000,oo SON : TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido par lo menos dos horas, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, por tratarse de PRIMERA LICITACION, previa consignación del 40% como porcentaje legal, a disposición de éste juzgado y para el proceso arriba referenciado en el Banco Agrario sección de depósitos Judiciales. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art.. 52S del C. de P.C. se fija el presente AVISO DE REMATE en un lugar público de la secretaría del Juzgado hoy treinta (30) de Julio de dos mil tres (2003), siendo las ocho de la mañana (8.00 a.m) EL Secretario, JAVIER LESMES

HAY UN SELLO ***S1-7-06**

AVISO DE REMATE EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. CARRERA 10 No. 14-33 Piso 19 HACE SABER Que mediante proveído de Julio nueve (9) del año dos mil tres (2003), proferido en el proceso EJECUTIVO No.0035/1999 que ante este Juzgado adelanta NELIDA ALEXANDRA ISAIRIAS MORA contra EVERT HAIDEN GIRALDO, ha señalado la hora de las 9:00 A.M. del día veinticinco (25) del mes de agosto del año dos mil tres (2003), para que tenga lugar la diligencia del remate del siguiente bien: Se trata de un garaje No. G-7 localizado en la calle 8ª. No. 69 D 03 de esta ciudad del Edificio PAOMA I propiedad Horizontal, identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50C-1464943. El garaje tiene un área aproximada de 10.13 M2 E3 bien anteriormente Identificado fue avaluado pericialmente en la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHÉNTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 2'888.200.00). La licitación comenzará el día y la hora señalados y se cerrará pasadas dos Será postura admisible la que cubra el 50% del total del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal esto es el 40% del mismo, los cuales serán consignados en la cuenta de depósitos Judiciales de este Juzgado, en el Banco Agrario de la localidad. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 525 del código de procedimiento civil, se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar publico y visible, de la secretarte del Juzgado , dentro del término legal, hoy 21 JUL 2003, a la hora de las 8:00 a.m., expidiendo copias de rigor para el día veinticinco (25) de agosto de dos mil tres (2003), a las 8:00 a.m., con el fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE de los bienes cautelados y avaluados en el presente asunto, cuyas; características son: 1.- Un Televisor marca SAMSUN, de 14 pulgadas, a color serie No 32DJA04760A, Modelo CT3366. Avaluado en $120,000.00 2.- Una Grabadora marca SONY, Modelo No OFD-ZW165. dos bafles de la interna marca. Avaluado en $60.000.oo 3.- Un Televisor marca GOLD STAR, sin marca ni serie visible. Avaluado en $80 000.oo 4. - Una Nevera marca ABBA, de 9 pies aproximadamente, Modelo NS270, serie No 10607024, de color blanco Avaluado en la suma de $180.000.oo VALOR TOTAL DEL AVALUÓ: 440.000.oo SON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor dado a los bienes previa consignación del 40% sobre dicho monto anté el Banco Agrario Sección Depósitos Judiciales, a ordenes de este Juzgado y para el presente proceso. La licitación tendrá una duración mínima de dos horas y solo se cerrara una vez transcurrido dicho lapso y se iniciará en la fecha y hora señaladas anteriormente. 8% hace saber al rematante que previo a dar su aprobación al REMATE deberá consignar el 3% del valor final dado a los bienes con destino a la Nación . Sé elabora el presente AVISO DE REMATE hoy veintiocho (28) de julio de dos mil tres (2.003) a las 8:00 a.m. (Fdo.) KETHY ALEYDA SARMIENTO, Secretaria

HAY UN SELLO ***S1-8-06**

AVISO DE REMATE 132. LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso No. 11005-01-0168. Hipotecario de Claudia Patricia Arias Rubio contra Ruby Emilia Bernal de Gil. por auto de fechado el Veintiocho (28) de Julio del año dos mil tres (2003). se ha señalado la hora de las 8 A.M. del día Veintisiete (27) de Agosto del año dos mil tres (2003). para que tenga lugar la diligencia de REMATE del (los) siguiente (s) bien (es) inmueble (es), el cual se encuentra (n) legalmente embargado (s). secuestrado (s) y avaluado (s) así; Inmueble ubicado en la Carrera 22 A No. 137-61 Lote 20 Manzana O Urbanización "Antigua", distinguido con matricula inmobiliaria número 50N-475119 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte. El inmueble anteriormente identificado fue avaluado pericialmente en la suma de TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (316'462.500.oo) Moneda Legal Colombiana. La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrara sino después de haber transcurrido dos horas por lo menos desde su iniciación. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al (los) bien (es), y postor hábil quien consigne previamente el porcentaje legal del 40% del mismo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley 794 del 2003. Se expiden copias de rigor para sus correspondientes publicaciones de ley. LA SECRETARIA NANCY YANETH ROMERO CAMARGO

HAY UN SELLO ***C1-3-06**

AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., (CAR. 10ª. No. 14-33 PISO 2). AVISA AL PUBLICO QUE EN EL PROCESO No. 211120 EJECUTIVO HIPOTECARIO- DE FONDO NACIONAL DE AHORRO CONTRA GUSTAVO ROJAS ARCINIEGAS Y PAULA

9.- Un juego de sala constante de un sofá forrado en [illegible] café, con botones, con dos poltronas forradas en cuero color café por un valor de $500.000,oo; 10.- Un mueble en tubo con cuatro sillas plásticas de color blanco por un valor de $80.000.oo; 11.- Un Fax Marca XEROX No.7239 serie SN-8VN-010587 por valor de $150.000.oo; 12.- Una maquina de escribir manual Marca Olivetti linea 98 color gris por un valor de $50.000,oo; 13.- Un mueble modular en L con su respectiva división y puerta, en paño de color azul verdoso con mesa auxiliar de 7 gavetas, mesa auxiliar para fax por un valor de $200.000,oo. Los anteriores bienes se encuentran en regular estado de conservación, pero funcionando y se encuentran ubicado(s) en la CALLE 40 SUR No.26-31/41 Policlínico del Barrio Ingles de esta ciudad. El (los) bien(es) anteriormente identificado(s) fue(ron) avaluado(s) pericialmente en su totalidad en la suma de $2'645.000,00. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurridas dos horas por lo menos. Será postura admisible la que cubra el 50% del avalúo pericial dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo. Se expide el presente VISO DE REMATE , hoy 4 de Julio de 2003, para su publicación en uno de los periódicos de mas amplia circulación de esta ciudad y en una radiodifusora local, dentro de la oportunidad prevista en el numeral 4° del Art. 525 del Código de Procedimiento Civil. (Fdo.) LUIS GERMAN ARENAS ESCOBAR, El Secretario

HAY UN SELLO ***C1-1-06**

AVISO DE REMATE LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA HACE SABER Que en el proceso EJECUTIVO ANEXO A LA RESTITUCIÓN DE ALFONSO RAMÍREZ MEDINA CONTRA NÉSTOR AUGUSTO RINCÓN Y ALONSO ROA, mediante auto de fecha diez.(10). de Julio del año dos mil tres (2.003), se ha señalado la HORA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA, DEL DÍA VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES (2003), para llevar a cabo la venía en publica subasta del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso SE TRATA DE UN CASA DE HABITACIÓN DE UNA PLANTA, UBICADA EN LA CALLE 19 A No.8 - 08 BARRIO LINCON DE SOACHA - CUNDINAMARCA, SOBRE SUS LINDEROS TENEMOS: POR EL FRENTE: En extensión de 6,15 metros, con la Calle 19 A de Soacha; POR LA PARTE DE ATRÁS: En 6.15 metros, con propiedad del Municipio de Soacha, hoy estadio municipal; POR UN COSTADO: En extensión de 12,00 metros con la propiedad de FERMÍN INFANTE MARÍN y por EL ULTIMO COSTADO; En 12.00 metros con propiedad de INÉS LUCAS. LOS CUALES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA No. 11804 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1983 DE LA NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ, EL INMUEBLE SE IDENTIFICA CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S - 793052. Y cuenta con los servicios públicos de ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, LUZ ELÉCTRICA. GAS NATURAL Y TELEFONO.- EL ANTERIOR BIEN INMUEBLE FUE AVALUADO EN LA SUMA DE DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M-CTE ($18.000.000,00).- La licitación comenzará la hora indicada y no se cerrará sino hasta cuando haya transcurrido dos horas por lo menos. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble objeto de la subasta, previa consignación del 40% del mismo. El Rematante deberá consignar el valor del impuesto de que trata el Art. 7 de la ley 11 de 1987. -*ES PRIMERA LICITACIÓN. Para dar cumplimiento al Art. 525 del C, de P. Civil, se fija el presente aviso

EMPLAZATORIOS

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. CITA Y EMPLAZA: A: COMPAÑÍA INDUSTRIAL ELECTROMECÁNICA CIEM LTDA representada legalmente por el señor RAFAEL ALBERTO OCHOA RODRÍGUEZ o quien haga sus veces, para que comparezcan dentro del término de veinte (20) días hábiles y cinco (5) más, contados a partir de la publicación del presente EDICTO, a este Juzgado situado en la Calle 14 No.7-36 piso 12 Edificio Nemqueteba, a estar en derecho dentro del proceso ORDINARIO Laboral promovido por la señora LUZ SANIS DE LA CRUZ ALMANZA. radicado bajo el número 530-02. Se advierte a la emplazada que si transcurrido dicho término no comparece a notificarse del contenido del auto admisorio de demanda proferido en este asunto, el Juzgado le destinará Curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación y se continuará el curso del proceso hasta su terminación. Lo anterior, de acuerdo a lo normado en el artículo 29 del Código de Procedimiento Laboral. Para los efectos establecidos en los artículos 318 y 320 del C.P.C. aplicables por analogía (Art.145 C.P.L.), se fija el presente Edicto en lugar publico y visible de la secretaría del Juzgado por el término legal de veinte (20) días, y se expiden copias para su publicación en un diario de amplia circulación en la localidad y en una radiodifusora local, por una vez, en el horario comprendido entre las siete de la mañana y las diez de la noche, hoy once (11) de Febrero dos mil tres (2003), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.). (Fdo.) MARIA FELIX FRACER, SECRETARIA

HAY UN SELLO ***S9-4-06**

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. EDICTO EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA A: TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LA PRESENTE MORTUORIA, para que dentro del término de DIEZ (10) días comparezcan a hacerse parte y a notificarse del auto de fecha veintitrés (23) de Mayo de dos mil tres (2.003) dentro de la SUCESIÓN de NOE SUAREZ ALARCON. En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 589 del C. de P. Civil, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la secretaría del Juzgado, por el término legal de DIEZ (10) días hábiles, hoy TREINTA (30) de JULIO de dos mil tres (2.003), siendo la hora de las ocho (8:00) AM (Fdo.) CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO, El Secretario

HAY UN SELLO ***S9-7-06**

EDICTO EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CALLE 13 No. 9-89 PISO 4 SOACHA CUNDINAMARCA EMPLAZA: Al señor ALEJO ÓSCAR RODRÍGUEZ y CARLOS ARTURO MORENO y demás personas indeterminadas, que se crean con algún derecho real principal de dominio sobre el inmueble que se pretende adquirir para que dentro del término de fijación de este EDICTO y quince (15) días más comparezca a este Despacho Judicial personalmente ó por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto admisorio de la demanda, calendado el día 06 de febrero del año 2003, proferido dentro del proceso DE PERTENENCIA No. 078-03 POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, que adelanta MARÍA RUTH REAL AYALA contra los aquí emplazados. Se trata de lote de terreno junto con las mejoras construidas, marcado con el número 4-03 de la calle 6 A de Soacha, Barrio San Andrés, cuyos linderos son: POR EL ORIENTE:

HAY UN SELLO ***S1-5-06**

CAMPOS ALBERTO PUENTES NUÑEZ. NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO. EDICTO. EL NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CIRCULO DE SANTA PE DE BOGOTÁ. DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 3[illegible] EL DECRETO LEY 902 DE 1.988. EMPLAZA. A todas las personas que se crean y puedan tener derecho a intervenir en la sucesión *intestada del causante NEFTALÍ RUBIO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 3.804.202 expedida en Ibagué, quien tuvo como último domicilio este Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, y así mismo el asiento principal de sus negocios, para que los hagan valer dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto en los distintos medios, ante este Despacho situado en la calle 20 Sur No. 10A-18 de Santa Fe de Bogotá D. C., cuyo tramite herencial se inició con el acta número 171 de agosto del dos mil tres (2.003).* Se fija este edicto en un lugar público de la Notaría 54, hoy 1 de agosto de 2.003. CAMPOS ALBERTO PUENTES NUÑEZ. NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54).

HAY UN SELLO ***S1-6-06**

EDICTO EL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A, ARMANDO AUGUSTO CORREDOR GÓMEZ, por sí o por intermedio de apoderado judicial en caso de que no pueda(n) litigar para que dentro del término de veinte (20) días, comparezca(n) a este Juzgado, a recibir notificación personal del contenido del auto mandamiento de pago calendado del dieciséis (16) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1.999) y a estar a derecho dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 11001310302519990959601 que ante este Despacho le adelanta CAJA POPULAR COOPERATIVA. Igualmente contra VÍCTOR MANUEL AREVALO PRIETO y CARLOS JAVIER CARANTÓN TORRES Se le advierte al(los) emplazado(s) que si transcurridos cinco (5) días a partir de la expiración del término antes indicado, el Juzgado les designará un Curador Ad-litem, con quién se surtirá la notificación y se proseguirá el curso del proceso, hasta su terminación. Para los efectos previstos en el Artículo se fija el presente edicto en un lugar público de la Secretaría del Juzgado , por el término legal de veinte (20) días. hoy veintiocho (28) de Julio de dos mil tres (2003), a las 8:0 a.m. El Secretario JUAN CARLOS FARIETA

HAY UN SELLO ***C1-4-06**

EDICTO EL JUZGADO DIECISIETE "17" DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA A todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso de SUCESIÓN, de MARÍA AGUSTINA OTALORA VIUDA DE PERALTA el cual se declaró abierto y radicado en este Despacho mediante auto de fecha VEINTISÉIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL TRES (2003). Se expiden copias del presente EDICTO para publicación en el diario LA REPÚBLICA ó en EL NUEVO SIGLO ó en el ESPECTADOR o en EL TIEMPO, y en la radio difusora local que los interesados a bien tengan. Para los efectos indicados en el artículo 589 del C.P.C., se fija el presente EDICTO en un lugar visible de (a Secretaría del juzgado, por el término legal de DIEZ (10) DÍAS. siendo (as ocho (8:00) de la mañana de hoy TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL TRES (2003). La Secretaria, AZUCENA NARANJO CABALLERO, La Secretaria

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE (11) DE FA-

EDICTOS

El Diario **EL NUEVO SIGLO**, comenzará a publicar los **EDICTOS EMPLAZATORIOS** de acuerdo con lo establecido en el nuevo artículo 318 de la ley 794 de enero 8 de 2003, semanalmente el día domingo, bajo la obligación de ser **DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL.**

EL Edicto Emplazatorio se publicará con los siguientes terminos: nombre de la persona emplazada, partes del proceso, naturaleza y juzgado que lo requiere.

TELEFONO: 413 92 00 FAX: 548 80 68
CALLE 45A No. 102-02
(CENTRO AEREO INTERNACIONAL)

terminación. De conformidad con los numerales 6 y 7 del art 407del C.P.C., fin concordancia con el art 318 ibidem, se fija el presente EDICTO en un lugar público de la secretaria del Juzgado por el término de veinte (20) días hábiles a las 8:00 A.M.. del 29 JUL 2003. LUIS GERMÁN ARENAS ESCOBAR SECRETARIO

HAY UN SELLO ***C2-5-06**

EDICTO. EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE FOMEQUE HACE SABER: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a fa publicación del presente EDICTO, en un periódico y en una radiodifusora, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante MIGUEL ANGEL ESLAVA CORREA, quien en vida se identificada con la cédula de ciudadanía número 9.517.218 expedida en Sogamoso, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Fomeque, quien falleció el día diez (10) de Mayo de dos mil dos (2002) en Bogotá. Aceptado el trámite en esta notaría, mediante Acta número cero diecinueve (019) de fecha tres (03) de Agosto de dos mil tres (2003), se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico y en una radiodifusora de amplia circulación, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º. Del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente EDICTO se fija hoy cuartro (04) de Agosto de dos mil tres (2003) a las ocho (8:00 a.m.) de la mañana. (Fdo.) PEDRO LEONARDO REYES, NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE FOMEQUE

HAY UN SELLO ***R1-3-06**

REMATES

AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. AVISA AL PUBLICO: Que dentro del proceso No. 4450 EJECUTIVO HIPOTECARIO de CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" contra VILMA TRUJILLO DADA, se señaló la hora de las 9:00 A.M. del día DOS (2) de SEPTIEMBRE del año Dos mil Tres ($50.000.000,00). La licitación comenzara el día y la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos dos horas, será postura admisible la que cubra el 40% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% a disposición de este Juzgado y para el proceso arriba referenciado en el Banco Agrario de Colombia Sección de Depósitos Judiciales. Se expide el presente aviso a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil tres (2003). (Fdo.) OLGA ZORAIDA QUIÑÓNEZ CAÑON, La Secretaria

HAY UN SELLO ***S9-8-06**

AVISO DE REMATE LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA HACE SABER Que en el proceso EJECUTIVO DE GONZALO ALBERTO HERNÁNDEZ GARCÍA Y DORA AIDE BARRIOS TRUJILLO CONTRA NELSON EDUARDO FRANCO HERNÁNDEZ Y EDGAR FRANCO HERNÁNDEZ, mediante auto de fecha quince (15) de Julio del año dos mil tres (2.003). se ha señalado la HORA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA, DEL DÍA VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES (2003). para llevar.a cabo la venta en publica subasta del bien inmueble que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso. SE TRATA DE UN APARTAMENTO UBICADO EN LA CALLE 8 C SUR No.13 - 37, APARTAMENTO 1 PISO BIFAMILIAR COMPARTIR 39 - 9 DE SOACHA - CUNDINAMARCA. LOS LINDEROS TANTO GENERALES COMO ESPECIALES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA No.03019 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2000 DE LA NOTARÍA 15 DE BOGOTÁ EL INMUEBLE SE IDENTIFICA CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-1003802. CUENTA CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, LUZ ELÉCTRICA, GAS NATURAL Y LINEA TELEFÓNICA (SUSPENDIDA).- EL ANTERIOR BIEN INMUEBLE FUE AVALUADO EN LA SUMA DE QUINCE MILLONES DE PESOS M.CTE. ($15.000.000.00.).- La licitación comenzará la hora indicada y no se cerrará sino hasta cuando haya transcurrido dos horas por lo menos. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo sus correspondientes publicaciones de Ley. (Fdo.) WILSON ALBERTO ROMERO, El Secretario

HAY UN SELLO ***R1-1-06**

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO de Bogotá D.C. AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. avisa al público en general que dentro del proceso HIPOTECARIO No. 630-93. instauro por el BANCO HIPOTECARIO contra CESAR AUGUSTO RUIZ FERNANDEZ, MARTHA PATRICIA GARZON LOZADA Y HERNANDO GARZON LOZADA se decretó el REMATE del bien inmueble embargado y secuestrado, señalando para la diligencia la hora de las 8:30 A.M. del día VEINTISIETE (27) de AGOSTO de DOS MIL TRES (2003). Los interesados deberán previamente consignar el CUARENTA POR CIENTO (40%) de su avalúo en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a órdenes del Juzgado y a nombre del proceso. La licitación durará por lo menos dos horas y será postura admisible la que cubra el SETENTA por ciento (70%) del avalúo del bien que se relaciona continuación: Inmueble ubicado en la carrera 69B No. 64ª-76 SUR CASA INTERIOR 15. de esta ciudad, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40174806, avaluado en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (42'279.000.00). Para los efectos legales se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la secretaría del Juzgado hoy VEINTICUATRO (24) de JULIO de DOS MIL TRES (2003) y se expiden copias para su publicación en u periódico de amplia circulación lo mismo que en una emisora de conformidad con lo dispuesto en el art. 525 del C. de P.C. (Fdo.) JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA, Secretario

HAY UN SELLO ***C1-5-06**

AVISO DE REMATE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ HACE SABER: Que dentro del proceso de EJECUTIVO No 99-0266 de RICARDO

ESPERANZA ORTIZ se ha señalado la hora de las OCHO (08) de la MAÑANA del día VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES (2.003), para que tenga lugar la. DILIGENCIA DE REMATE del siguiente bien: UN INMUEBLE APARTAMENTO 101 DEL INTERIOR 10, DE LA ETAPA DOS, SECTOR TRES, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "BOSQUES DE LOS COMUNEROS, UBICADO EN LA DIAGONAL 5ª. No. 37-B-60 DE BOGOTÁ D.C. CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1350404. TIENE AREA INTERNA APROXIMADA DE 59.20 METROS CUADRADOS.-LA DISTRIBUCIÓN INTERNA ES ASI: SALA-COMEDOR, DOS ALCOBAS, DOS BAÑOS, UNA COCINA CON ÁREA PARA ROPAS.- LE CORRESPONDE ESTRATO 3.- EL APARTAMENTO SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN.- EL MATERIAL FOTOGRÁFICO QUE SE ADJUNTO AL DICTAMEN PERICIAL, DEMUESTRAN LOS MATERIORES DE SU CONSTRUCCIÓN.- El ANTERIOR INMUEBLE APARTAMENTO 101 HA SIDO AVALUADO PERICIALMENTE EN LA SUMA DE: TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE.- La licitación comenzará en el día y hora señalados y no se cerrará sino después de transcurridas dos 2 horas por lo menos siendo postura admisible la cubra el 70% del total del avalúo dado al inmueble previa consignación del porcentaje legal que es el 40% del mismo avalúo, o. nombre de este Juzgado y para el proceso antes Indicado en la CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 525 del C. De P. C. y la LEY 794 DEL AÑO 2003, se expide el presente AVISO DE REMATE para que sea publicado DIEZ DIAS ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE. EN EL PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, hoy CUATRO (04)de AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES (2.003).- CLELIA E. ROJAS M., Secretaria

HAY UN SELLO ***C1-2-06**

AVISO DE REMATE EL SECRETARIO DEL JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. CRA Lo No. 14-33 P. 2°. HACE SABER Que en el proceso Ejecutivo Singular No. 110013103016-19955238-01 del BANCO SUPERIOR contra INSTITUTO COLOMBIANO DE MEDICINA Y CIRUGÍA CIA LTDA., se ha señalado la hora de las 9:00 A. M. del día 12 del mes de Septiembre de 2003, para que tenga lugar la diligencia de remate de lo (s) siguiente(s) bien(es) mueble(s): 1.- Un computador con un monitor VGA de color, de 12 pulgadas Marca SOCOS, Modelo DCM-1488AS9252636, teclado sin marca Modelo SK 4100 R-1U, disco duro No.5149 con Drivé de 3/2 Marca DTK, sin verificar su capacidad, Mause No. 181646 Marca EDI, impresora Láser Marca Hewlett Packard Desk No. serial MY4APLF053 todo el equipo es de color beige y se encuentra funcionando, por un valor de $400.000,oo; 2.- Un aparato telefónico Marca ALCA EL ITT conmutador para varias líneas telefónicas por un valor de $150.000,oo; 3.- Una mesa para computador aproximadamente de 1.50 por 80 de ancho color madera por un valor de $100.000,00; 4.- Un televisor de 14 pulgadas en fórmica a color con control remoto Marca GOLD STAR Modelo CMT-4842 serial No.30100666 por un valor de $400.000,oo; 5.- Un televisor a color Marca Nisato Modelo NCT 1430 de 14 pulgadas por un valor de $200.000,oo; 6.- Un televisor Marca Nisato serie 205 F 1045 Modelo NCT 1430 por un valor de $200.000; 7.- Un televisor Marca NISATO serie 205 No. 100248 Modelo

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

CARRERA 23 No. 51 – 17 Galerias Bogotá. D.C. –PBX: 3100602 –3480170-3480171-3104098

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO 99-0266

DE : RICARDO TOVAR

VRS : ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, que anexo las publicaciones de remate, para dar cumplimiento al artículo 525 del C. P. C.

13 AGO 2003
3 folios
anex.

Del señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 C.S.J.

Agregado
14 AGO. 2003
3 folios

39

DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil tres (2003), siendo la hora de las 9:00 a.m., es decir, día y hora previamente señalada mediante auto de fecha dieciocho (18) de julio del año en curso, dictado dentro del proceso EJECUTIVO RICARDO TOVAR contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO para llevar a cabo la respectiva diligencia de remate del bien legalmente embargado, secuestrado, avaluado y ordenado rematar, cuyas características son: Un (1) televisor marca SAMSUM de 14 pulgadas, a color serie No. 32DJA04760A, modelo CT-3366 avaluado en la suma de $120.000.oo. Una (1) grabadora marca SONY, modelo No. OFD-ZW165, dos bafles de la misma marca avaluado en la suma de $60.000.oo. Un (1) televisor marca GOLD STAR, sin marca ni serie visible avaluado en la suma de $80.000.oo. Una (1) nevera marca ABBA de 9 pies aproximadamente, modelo NS270, serie No.10607024 de color blanco avaluado en la suma de $180.000.oo. Valor total dado al avalúo es la suma de ($440.000.oo). Son CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. Será Postura admisible la que cubra el 70% del valor total dado al bien al bien previa consignación del 40% sobre dicho monto ante el Banco Agrario sección Depósitos Judiciales a ordenes de este juzgado y para el presente proceso. La licitación tendrá una duración mínima de dos horas y solo se cerrará una vez transcurrido dicho lapso y se iniciará en la hora y fecha señalada anteriormente. Se deja constancia que dentro del proceso obran las publicaciones de ley, las cuales fueron elaboradas en legal forma. En este Estado de la presente diligencia el señor Juez en asocio de su Secretaria declaró abierta la licitación. Acto seguido siendo 11:00 a. m., se hace presente al despacho la señorita DIANA CAROLINA MENDOZA CUERVO identificado con la C.C. No. 52.889.067 de Bogotá, quien ofrece la suma de $308.000.oo, no habiendo más posturas, se apercibe por primera, segunda, y tercera vez el Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley, ADJUDICA a la señorita DIANA CAROLINA MENDOZA CUERVO identificada con la C.C. No. 52.889.067 de Bogotá, los bienes quedaron relacionados al comienzo de esta diligencia por la suma de $308.000.oo, se deja constancia que allega consignación del 40%. Se cierra la presente diligencia y se firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes. . Se hace saber al rematante que previo a dar su aprobación al remate se deberá consignar el 3% del valor dado a los bienes, con destino a la nación, los cuales deberán ser consignados en el Banco Popular en la cuenta No. 050-00117-1 a nombre del Tesoro Nacional, denominado DTN-impuesto Se cierra la presente diligencia y se firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes

EL JUEZ,

JOSE GUILLERMO VASQUEZ H

EL POSTOR,

Carolina Mendoza C.

DIANA CAROLINA MENDOZA CUERVO

CC 52889067 Bté

LA SECRETARIA,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA

Página 1 de 2

FILIGRANA DE PRUEBA

En Bogotá D.C. a los veintiuno (21) días del mes de agosto de dos mil trece (2013), siendo la hora de las 2:00 p.m., el doctor Alex Javier Pereira Roldán, Notario Suplente del Círculo de Tocaima (18) de julio de 2013 en curso, dentro del proceso de sucesión LUIS GUEVARA MALAVER TOMAS con radicación 2004 1126 LLEVADOS DE CHIAPARRO para dar cabal cumplimiento a diligencia de remate así mismo decretado, secuestrado, avaluado y ordenado remitir, cuya característica son: Un (1) televisor marca SAMSUNG de 14 pulgadas a color serie No. 3210A0F900A, modelo CT-5350 avaluado en la suma de $120.000,00. Una (1) grabadora marca SONY, modelo No. CFD-V07CS, de Parlo de la misma avaluado en la suma de $60.000. Un (1) televisor marca CROLD de 21, sin ningún uso visible avaluado en la suma de $80.000,00. Una (1) nevera marca ABBA / de tres cuerpos blanca, modelo PS270, serie 2011F0030C4 a color blanco avaluada en la suma de $180.000,00. Valor total dado al avalúo es la suma de ($440.000,00). Son CIENTOCUARENTA MIL PESOS M/CTE. Será Postura Admisible la que cubra el 70% del valor total dado al bien al hacer previa consignación del 40% sobre dicho monto del Banco Agrario sección Depósitos Judiciales a órdenes de este juzgado y para el presente proceso. La licitación inicia una duración no menor a 10 días y solo se cerrara una vez transcurrido dicho lapso y se iniciará en la hora y fecha señalado anteriormente. Se deja constancia que dentro del proceso obran las publicaciones de ley, las cuales fueron efectuadas en legal forma. En este Estado de la presente diligencia el señor Juez en acuerdo de su Secretaria declara abierta la licitación. Acto seguido siendo 12:30 p. m. se hace presente el compañero la señorita DIANA / CAUCHA UNA MENDOZA CHECA identificado con la C.C. No. 52.899.057 de Bogotá, quien oferce la suma de $280.000,00. La habiendo sido más posturas se aprueba por primera, segunda y tercera vez al Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley, ADJUDICA a la señorita: DIANA CAROLINA MENDOZA CHECA identificada con la C.C. No. 52.899.057 de Bogotá lo bienes pretendidos relacionados al comienzo de la diligencia por la suma de $280.000,00, se deja constancia que allega consignación del 40%. Se declara la presente diligencia y se firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada en todos y cada una de sus partes. Se hace saber al rematante que pueda a usar su aprobación al remate se deberá consignar el 3% del valor dado a los bienes, con destino a la nación, los cuales deberán ser consignados en el Banco Agrario en la cuenta No. 253806017-1 a nombre del Juzgado Municipal denominado DTM-cumplido. Se cierra la presente diligencia y se firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes

EL JUEZ,

JUAN GUILLERMO VASQUEZ

EL POSTOR,

DIANA CAROLINA MENDOZA CHECA

LA SECRETARIA,

PETITA ALEXANDRA BARRETO VELASCO

40

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. : EJECUTIVO No. 99-0266

DE : RICARDO TOVAR

VRS : ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

En mi condición de rematante en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, que anexo copia de la consignación por valor de $ 132.000,oo., realizada en el Banco Agrario de Colombia y otra por valor de $ 9.240.oo., realizada en el Banco Popular correspondiente al 3% del impuesto de remate, para dar cumplimiento a lo ordenado en esta diligencia.

Sírvase proceder de conformidad.

28 AGO 2003.

Del Señor Juez. Atentamente,

Diana Carolina Mendoza

DIANA CAROLINA MENDOZA
C.C. No. 52.889.067 de Bogotá

banco popular
ESTE ES SU BANCO

COMPROBANTE UNICO DE CONSIGNACIÓN

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACION

No. 5789988

41

CIUDAD: Bogotá D.C. | DIA: 29 | MES: 09 | AÑO: 2005

LOCAL ☐ NACIONAL ☐ RECAUDO NACIONAL ☐ COMPROBANTE DE PAGO TARJETA DE CRÉDITO ☐

DEPOSITANTE: [illegible] C.C. O CODIGO:

DIRECCION DEL DEPOSITANTE: Cra 23 # 51-13 TELEFONO: 2100602

CUENTA CORRIENTE ☒ CUENTA DE AHORROS ☐

NUMERO DE LA CUENTA: [illegible]

NOMBRE DE LA CUENTA o SUCURSAL: [illegible]

NUMERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO: [illegible]

RELACION DE PAGOS

No. DOCUMENTO (FACTURA)	VALOR
Juzgado 35 Civil Mpal	pesos
# 99-0266 de Rad. de 2000	
[illegible] Cdad [illegible]	Cien (100) de Cheques

SI ACEPTA EL PAGO PARCIAL ANOTE AL RESPALDO DE (LOS) CHEQUE (S) "ACEPTO PAGO PARCIAL"

NOMBRE DEL BANCO o (No. DE COMPENSACION)	No. CTA DEL CHEQUE	VALOR

TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS ☐

EFECTIVO	Cant. Cho 9.240 =
CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA	Cat. Es Su Banco !!
CHEQUES A CARGO DE OTROS BCOS LOCALES	
TOTAL CONSIGNACION	9.240 =

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

EL VALOR TIMBRADO A LA SUMA TOTAL INDICADA POR EL DEPOSITANTE EN EL ORIGINAL DE ESTE COMPROBANTE SOLO IMPLICA LA ACEPTACION DE LA CANTIDAD DEPOSITADA EN EFECTIVO DE ACUERDO CON EL CITADO COMPROBANTE TODOS LOS CHEQUES RELACIONADOS EN EL ORIGINAL DEL COMPROBANTE SON RECIBIDOS SUJETOS A VERIFICACION EN LO QUE RESPECTA A LOS DATOS DE LOS MISMOS.

EN CONSECUENCIA EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE DEBAN EFECTUARSE COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACION SOBRE EL VALOR DE ESTOS CHEQUES NO PODRA GIRARSE HASTA TANTO SE HAYA PRODUCIDO SU PAGO QUEDANDO FACULTA EL BANCO PARA DEBITAR LA CUENTA SI RESULTAREN IMPAGADOS

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SINO LA IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SERA NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

DEPOSITANTE

FORMA 1 (Dec. 1093) REV. /...

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO DE LA CONSIGNACIÓN

Marque con X la casilla correspondiente: LOCAL o NACIONAL o RECAUDO NACIONAL O COMPROBANTE DE PAGO TARJETA DE CRÉDITO

CONSIGNACION LOCAL
Diligencie espacios destinados para CIUDAD, DIA, MES, AÑO, DEPOSITANTE. Si va a consignar con cheques diligenciar los espacios NOMBRE DEL BANCO(No. DE COMPENSACIÓN), No. CTA DEL CHEQUE, VALOR, TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS
Marque con una X la casilla correspondiente CUENTA CORRIENTE o CUENTA AHORROS. Diligencie espacio NÚMERO DE LA CUENTA, NOMBRE DE CUENTA respectivamente
Los campos EFECTIVO, CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA, CHEQUES A CARGO DE OTROS BCOS LOCALES, TOTAL CONSIGNACION respectivamente.

CONSIGNACIÓN NACIONAL
Diligencie espacios destinados para CIUDAD, DIA, MES, AÑO, DEPOSITANTE, C.C., DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE, TELÉFONO.
Si va a consignar con cheques diligenciar los espacios NOMBRE DEL BANCO, No. CTA DEL CHEQUE, VALOR, TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS
Marque con una X la casilla correspondiente: CUENTA CORRIENTE o CUENTA AHORROS. Diligencie espacio NÚMERO DE LA CUENTA, NOMBRE DE CUENTA respectivamente
Los campos EFECTIVO, CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA CHEQUES A CARGO DE OTROS BCOS LOCALES, TOTAL CONSIGNACIÓN respectivamente

CONSIGNACIÓN RECAUDO NACIONAL
Diligencie espacios destinados para CIUDAD, AÑO, MES, DIA, DEPOSITANTE, C.C., o CÓDIGO..
DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE, TELÉFONO, RELACIÓN DE PAGOS No. DOCUMENTO (FACTURA). VALOR Si va a consignar con cheques diligenciar los espacios
NOMBRE DEL BANCO, No. CUENTA DEL CHEQUE, VALOR, TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS
Marque con una X la casilla correspondiente: CUENTA CORRIENTE o CUENTA AHORROS. Diligencie espacio NUMERO DE LA CUENTA, NOMBRE DE LA CUENTA respectivamente
Los campos EFECTIVO, CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA. CHEQUES A CARGO DE OTROS BCOS LOCALES, TOTAL CONSIGNACIÓN respectivamente

COMPROBANTE DE PAGO DE LA TARJETA DE CRÉDITO (CREDIBANCO VISA)
Diligencie espacios destinados para CIUDAD, AÑO, MES, DIA, DEPOSTANTE, NOMBRE DEL SOCIO, NÚMERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO
Marque con X la casilla correspondiente a la FORMA DE PAGO de EFECT. CANJE o CTA. CTE o CHEQ ,BNC, diligenciar TOTAL CONSIGNACIÓN

NO SE RECIBEN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS

VERIFIQUE Y ESCRIBA EL TOTAL DE LA CONSIGNACIÓN

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
NIT. 800.037.800-8

00010 D 0010008447

TITULO DE DEPOSITO
No. A 3390325

40

FECHA AÑO MES DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA
20030828	BOGOTA	10 BTA. UNIDAD DEPOSITO

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: 035 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C

CODIGO JUZGADO O ENTIDAD: 110012041035

TITULO JUDICIAL No.: 400100000558105

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE: MENDOZA CAROLINA

NUMERO DE EXPEDIENTE: 000000990266

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO: JUDICIALES
REMATE DE BIENES(POSTURA) SALDO DE REMATE

$ $132.000,00

VALOR EN LETRAS: CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS CON 00/100

DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRES | DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.

DEMANDADO: TOVAR | RICARDO | 79694774

[redacted] LLANOS DE CHAPARRO | ADA LUZ | 35517197

NO NEGOCIABLE

IMPRESO POR DANARANJO S.A. 35-2715 07-2002

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS, PROTECTOR Y SELLO SECO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

SE CANCELA EL PRESENTE DEPOSITO PARA LA RAZON MARCADA CON "X"

( ) PAGO ( ) CONVERSION ( ) FRACCIONAMIENTO ( ) REPOSICION ( ) PRESCRIPCION Y/O CONSIGNACION A FONDOS COMUNES

OFICIO No. _____ FECHA (AAAA-MM-DD) _____

TITULO REEMPLAZADO POR

No. _____ JUZGADO: _____

CONFIRMACION ( ) TELEFONICA ( ) PERSONAL

NOMBRE DEL FUNCIONARIO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

$132.000,00

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

P - 148 REV. BAC JULIO 2002

- JUZGADO O ENTE QUE ORDENA LA CONSTITUCION -

PROTECTOR

TITULO JUDICIAL No.

USO EXCLUSIVO DEL JUZGADO O ENTIDAD

PAGUESE A LA ORDEN DE:

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	SEGUN OFICIO No.
No. DE	

FIRMA DEL TITULAR 1

FIRMA DEL TITULAR 2

IMPRESION DACTILAR BENEFICIARIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. **DE**

43

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D.C. primero (1) de septiembre de dos mil tres (2003).

Ref. Ejecutivo singular de menor cuantía de Ricardo Tovar contra Ada Luz Llanos de Chaparro. (1999 266).

1. El día 25 de agosto del año en curso, siendo el día y hora señalado por el Juzgado en providencia del 18 de julio último (fl. 34 cdno. 2), se llevo a cabo la venta en publica subasta de los bienes muebles relacionado en el aviso de remate y acta levantada para el efecto, que previamente fueron embargados, secuestrados y avaluados en su totalidad en la suma de $440.000.oo.

2. En la fecha señalada se hizo presente la señora Diana Carolina Mendoza Cuervo, quien manifestó ofrecer por el televisor marca samsung de 14 pulgadas, la grabadora marca sony, el televisor marca Gold Star y la nevera marca abba, la suma de $308.000.oo, correspondiente al 70% del monto del avalúo.

3. Habiendo transcurrido mas de dos horas de estar abierta la licitación y no mejorándose la oferta de $308.000.oo, que hizo la citada, le fue adjudicado los bienes muebles materia de la subasta.

4. Dentro del término legal, se consignó la suma de $9.240.oo., que acredita haber dado cumplimiento a lo reseñado en el articulo 7° de la Ley 11 de 1.987, es decir, consignando el valor del 3% del valor final dado al remate; la suma de $132.000.oo, por saldo adeudado del remate.

5. Cumplido como fue, con las formalidades prescritas en nuestro ordenamiento jurídico procesal para la diligencia de remate, entre otras la publicidad del mismo, es procedente proferir el auto aprobatorio del mismo.

Por lo anteriormente dicho, el Juzgado RESUELVE, conforme el art. 530 del C.P.C.:

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. primero (1) de septiembre de dos mil tres (2003).

Ref. Ejecutivo singular de menor cuantía de Ricardo Tovar contra Ada Luz Llanos de Chaparro. (1999 266).

1. El día 25 de agosto del año en curso, siendo el día y hora señalado por el Juzgado en providencia del 18 de julio último (fl. 34 cdno. 2), se llevo a cabo la venta en publica subasta de los bienes muebles relacionado en el aviso de remate y acta levantada para el efecto, que previamente fueron embargados, secuestrados y avaluados en su totalidad en la suma de $440.000.oo.

2. En la fecha señalada se hizo presente la señora Diana Carolina Mendoza Cuervo, quien manifestó ofrecer por el televisor marca samsung de 14 pulgadas, la grabadora marca sony, el televisor marca Gold Star y la nevera marca abba, la suma de $308.000.oo, correspondiente al 70% del monto del avalúo.

3. Habiendo transcurrido mas de dos horas de estar abierta la licitación y no mejorándose la oferta de $308.000.oo, que hizo la citada, le fue adjudicado los bienes muebles materia de la subasta.

4. Dentro del término legal, se consignó la suma de $9.240.oo., que acredita haber dado cumplimiento a lo reseñado en el artículo 7° de la Ley 11 de 1.987, es decir, consignando el valor del 3% del valor final dado al remate; la suma de $132.000.oo, por saldo adeudado del remate.

5. Cumplido como fue, con las formalidades prescritas en nuestro ordenamiento jurídico procesal para la diligencia de remate, entre otras la publicidad del mismo, es procedente proferir el auto aprobatorio del mismo.

Por lo anteriormente dicho, el Juzgado RESUELVE, conforme el art. 530 del C.P.C.:

44

a. Aprobar en todas y cada una de sus partes, la diligencia de remate llevada a cabo el día veinticinco (25) de agosto del año en curso.

b. Decretar el levantamiento del embargo y secuestro de los bienes muebles que fueron objeto de remate. Ofíciese como corresponda.

c. Por secretaría y a costa del rematante expídanse las copias que sean del caso, en el termino señalado en el numeral 3° de la regla en cita.

d. Ordenar al secuestre actuante en este asunto, la entrega a la rematante de los muebles rematados. Ofíciese.

e. Practicar con las formalidades del numeral 5° del art. 521 del C.P.C., la liquidación adicional del crédito, y por secretaría elabórese liquidación de costas.

f. Ordenar la entrega del producto del remate al acreedor hasta la concurrencia de su crédito y las costas, y del remanente al ejecutado sino estuviere embargado.

NOTIFIQUESE:

JOSE GUILLERMO VASQUEZ H.
Juez.

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
DE ARTO

- 3 SET. 2003

Secretario

a. Aprobar en todas y cada una de sus partes, la diligencia de remate llevada a cabo el día veinticinco (25) de agosto del año en curso.

b. Decretar el levantamiento del embargo y secuestro de los bienes muebles que fueron objeto de remate. Ofíciese como corresponda.

c. Por secretaría y a costa del rematante expídanse las copias que sean del caso, en el término señalado en el numeral 3° de la regla en cita.

d. Ordenar al secuestre actuante en este asunto, la entrega a la rematante de los muebles rematados. Ofíciese.

e. Practicar con las formalidades del numeral 5° del art. 521 del C.P.C., la liquidación adicional del crédito, y por secretaría elabórese liquidación de costas.

f. Ordenar la entrega del producto del remate al acreedor hasta la concurrencia de su crédito y las costas, y del remanente al ejecutado sino estuviere embargado.

NOTIFÍQUESE:

JOSE GUILLERMO VASQUEZ H.
Juez.

06 OCT 2003

Recibido 2225
Carolina Mendoza
C.C 28590647 BTA

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10

46

Bogotá, Septiembre 11 de 2.003

Oficio No 2.225

[redacted]

Señor(a)
DAVID LAVERDE MORENO
Carrera 76 No 63 A 26
Teléfono 2518910
Ciudad.

REF: EJECUTIVO 99-0266 de RICARDO TOVAR contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.-

Comunico a usted que por mediante auto de fecha septiembre primero de dos mil tres, dictado dentro del proceso de la referencia de dos mil tres, dictado dentro del ejecutivo de la referencia, se aprobó el remate de los bienes muebles embargado y secuestrado en diligencia llevada a cabo el día veinticinco (25) de agosto de dos mil tres (2.003), los cuales quedaron bajo su responsabilidad mediante diligencia realizada por la Inspección 10 "E" Distrital de Policía, el día nueve (9) de octubre de dos mil (2.000).-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad a hacer entrega real y material de los mismos a quien los remato, señorita DIANA CAROLINA MENDOZA CUERVO, identificada con C.C. No 52.989.067 de Bogotá.-

Se anexan copias de la diligencia de remate y copias del auto adjudicando en tres (3) folios en total.

Atentamente,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

Oct 6-03
Carolina Mendoza C.
CC 52989067 Bté

46

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Abogado
Asuntos civiles, comerciales y de familia

CARRERA 23 No. 51 – 17 Galerías Bogotá, D.C. – Tel. (Fax) Conmutador: 3100602

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF : EJECUTIVO No. 1999-0266

DE : RICARDO TOVAR

CONTRA : ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se ordene la entrega de los dineros que resulten a favor del demandante, como producto del remate.

08 SEP 2003
ada
Ag. sep 9/03

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C 19.363.654 de Bta.
T.P. 75.626 C.S.J

19642

07 OCT 2003

Pasamo al despacho de la señora Juez hoy _____ con el siguiente informe

[illegible]

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D.C. ocho (8) de octubre de dos mil tres. (2003)

Ref. Ejecutivo 1999 266.

El libelista deberá estarse a lo resuelto en el literal f, de la parte resolutiva de la providencia que aprobó la diligencia de remate. (fl. 45 cdno. 2)

NOTIFÍQUESE:

JOSE GUILLERMO VASQUEZ H.

Juez

10 OCT. 2003

47

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Despacho: JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

FORMATO DE ORDEN
DE PAGO DE
DEPOSITOS JUDICIALES

Código de Identificación del Despacho (Ac.201/97) 1 1 0 0 1 2 0 4 1 0 3 5

Ciudad Bogotá, D.C. Fecha: noviembre 14 de 2003 Oficio No. 0195

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ciudad

REF. Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)
9 9 - 0 2 6 6

Demandante: RICARDO TOVAR

Demandado: ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Apreciados señores:

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 01 09 2003 .el (los) depósito (s) judicial (es), constituido (s) en el proceso de la referencia, los cuales se relacionan a continuación:

FECHA Día	Mes	Año	No. DE DEPOSITO JUDICIAL	A FAVOR DE: No. IDENTIFICACION	NOMBRE	VALOR ($)
25	08	2003	400100000555788	19,363,654	GILBERTO GOMEZ SIERRA	176,000.00
28	08	2003	400100000558105	19,363,654	GILBERTO GOMEZ SIERRA	132,000.00
TOTAL: TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE.						308,000.00

Cordial saludo,

(Firmas Registradas)

Magistrado/Juez

Firma

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA
Nombres y Apellidos

51.777.211 de Bogotá
No cédula de Ciudadanía

(Huella Indice Derecho)

Secretario

Firma

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Nombres y Apellidos

39,800,411 de Bogotá
No cédula de Ciudadanía

(Huella Indice Derecho)

Recibido por

Firma

Nombre

Cédula de Ciudadanía

Fecha

18 NOV 2003



GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia

48

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF : EJECUTIVO No. 99-0266

DE : RICARDO TOVAR

VRS : ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se amplie el limite de la medida ordenada mediante el despacho comisorio No. 432 o en su defecto se decrete el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que como de propiedad o en posecion de la demandada ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO se encuentren ubicados en la CALLE 55 No. 77 A- 46, BLOQUE UNO DOS APTO. 302 en esta ciudad o en el lugar que se indique en el momento de practicar la diligencia.

Para tal efecto solicito se comisione al Juez Penal de Descongestion para que evacue esta diligencia.

Denuncio bienes bajo la gravedad del juramento.

La anterior peticion la hago toda vez que los bienes rematados no cubren el valor del crédito ni el de sus costas.

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J

Carrera 23 No. 51-17 Galerias Bogotá, D.C. – P.B.X: 3100602
3100603 – 3100647 – 3100650 - 3100656

09 FEB 2004 =A

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

ante el JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C., compareció

Gilberto Gomez Sierra

quien exhibió C. C. No. 19363654

y T. P. No. 75026

de Minjusticia. Declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya.

El Compareciente,

El Secretario,

SECRETARIA DE BOGOTA D.C. 34 CIVIL MUNICIPAL

06 FEB 2004

11 FEB 2004

Al despacho de la señora Juez hoy _____ con el siguiente informe

Con el anterior memorial para resolver. X

Con el anterior Derecho de petición.

Con la subsanación de la demanda

Vence el término para excepcionar

en silencio

Allegó escrito fuera de términos

Allegó escrito

El demandante no cumplió en el auto anterior

verificar

El demandante cumplió en el auto de fecha

Se encuentra vencido

Con el incidente anterior

El SECRETARIO,

49

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil cuatro (2004).

Ref. Ejecutivo No. 1999 0286.

Satisfechas las condiciones del artículo 513 C.P.C., y de conformidad con la caución prestada, se dispone:

1. Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles, enseres y demás elementos embargables a excepción de vehículos automotores que de propiedad y posesión de la demandada se encuentren en la dirección que se indica en el anterior escrito de cautelas o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. Se limita la medida a la suma de $8'000.000,oo. Para la practica de dicha medida se comisiona con amplias facultades al Juez Penal Municipal de esta ciudad que por reporto corresponda, a quien se le librará despacho comisorio con los insertos de ley (Acuerdo 2029 de 2003).

Se designa como secuestre al auxiliar David Laverde Moreno. Comuníquesele en legal forma su designación.

Infórmesele al secuestre que dentro de los diez días siguientes a la diligencia deberá prestar caución por valor de $ 350.000 =. Comuníquesele.

NOTIFÍQUESE:

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA

Juez

§

13 FEB. 2004

19 FEB 2004
DC 148
REC: 209

50

DESPACHO COMISORIO No 0148

EL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

S E Ñ O R

JUEZ PENAL MUNICIPAL TRANSFORMADOS MEDIANTE ACUERDO 2029 DE 2003

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 99-0266 DE RICARDO TOVAR CONTRA ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, se dictó un auto de fecha once de febrero de dos mil cuatro, que en su parte pertinente le comisiona para llevar a cabo la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO de bienes muebles, enseres, mercancías y demás elementos a excepción de vehículos automotores, que de propiedad y posesión del la (los) demandada (o) (s), ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, que se encuentren en la Calle 55 No. 77 A-46 BLOQUE UNO DOS APTO. 302, de esta ciudad, o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. Para la diligencia se comisiona con amplias facultades al señor Juez Penal municipal. Se designa como secuestre a, DAVID LAVERDE MORENO, residente en la Carrera 76 No.63 A – 26 de la ciudad, teléfono 2518910, a quien se le señalan $80.000.oo como honorarios. Infórmesele al secuestre que dentro de los diez días siguientes a la diligencia deberá prestar caución por valor de $350.000.oo.-

INSERTOS:

El Dr. (a), GILBERTO GOMEZ SIERRA, es apoderado(a) de la parte actora.-

Limitando esta medida a la suma de $8.000.000.oo MCTE

Para que el señor Juez se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad posible, se libra el presente despacho comisorio hoy diecinueve (19) de febrero de 2.004.-

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL

FRANQUICIA

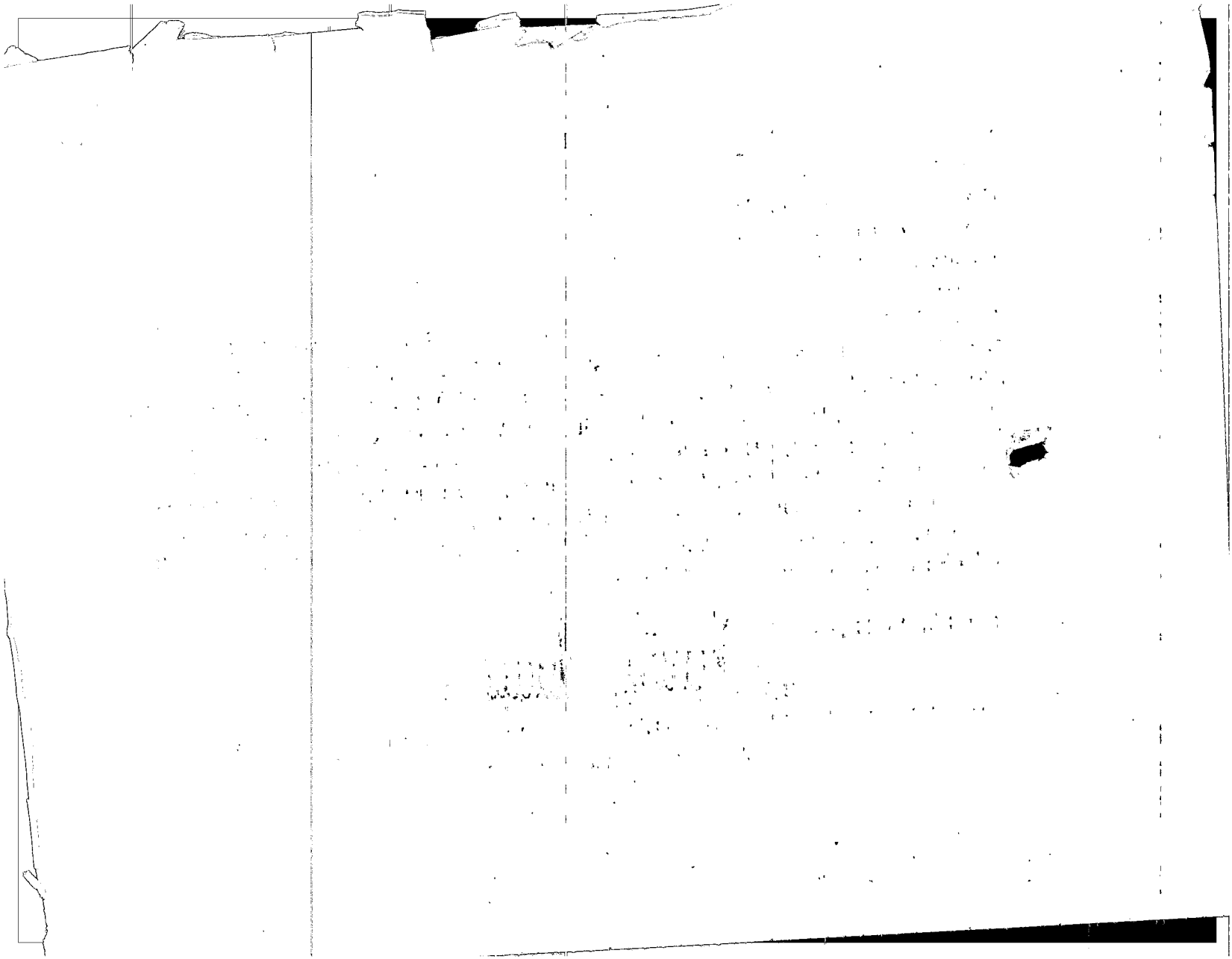
51

E.C.
SEÑOR (A)
DAVID LAVERDE MORENO
Carrera 76 No.63 A – 26
Teléfono 2518910
Ciudad – 1 MAR. 2004

TELEGRAMA No. 0259.- COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO, DICTADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 99-0266 DE RICARDO TOVAR CONTRA ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, SE LE INFORMA QUE HA SIDO DESIGNADO (A) COMO SECUESTRE DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 0148, EN DILIGENCIA A REALIZARSE CON EL JUEZ PENAL MUNICIPAL. IGUALMENTE SE LE INFORMA QUE DEBE PRESTAR CAUCION POR VALOR DE $400.000.oo, EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS.- SE LE HACEN LAS ADVERTENCIAS DE QUE TRATA EL ART. 6° DE LA LEY 446/98.-

ATENTAMENTE,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
SECRETARIA JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10



52

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF : **EJECUTIVO** 99-0266

DE : RICARDO TOVAR

VRS : ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se fije fecha y hora para la diligencia ordenada mediante el despacho comisorio No. 148 el cual obra en el expediente sin diligenciar., o en su defecto se comisione al Inspector de policia de la zona respectiva.
La anterior peticion la hago teniendo en cuenta la circular No. 21 de Marzo de 2004 emanada del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J

15 ABR 2004

al despacho de la señora Juez hoy _____ con el siguiente informe:

Con el anterior memorial para resolver. X
Con el anterior escrito.
Con la póliza judicial allegada.
Vencido el termino para excepcionar en silencio
Allegado fuera de términos
Allegado en tiempo
El término para pronunciarse el auto anterior venció en silencio
Una vez ejecutoriado el auto de fecha _____
Desfijado
Con el memorial anterior

EL SECRETARIO,

12 ABR 2004

13 Juez

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D.C. veintiuno(21) de abril de dos mil cuatro (2004).

Ref. Proceso 1999 266.

Para los fines solicitados en anterior escrito, se comisiona a los señores jueces civiles de descongestión creados por acuerdo 2348 de marzo 31 de 2004, a efecto que se practique diligencia de secuestro de bien muebles, ordenada en auto de 11 de febrero de 2004.

Por lo tanto, la secretaría del Juzgado libre despacho comisorio.

Procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE :

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA.

Juez.

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

23 ABR. 2004

El Secretario

01 JUN 2004

D.C 0520
I&C 0841

Recibí Carolina Mendoza C
C.C 52890678

53

DESPACHO COMISORIO No 0520

EL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

S E Ñ O R

JUEZ CIVIL DE DESCONGESTION (REPARTO) CREADOS POR ACUERDO 2348 DE MARZO 31 DE 2.004

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO No 99-0266 de RICARDO TOVAR contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, se dictó un auto de fecha febrero once de dos mil cuatro que en su parte pertinente le comisiona para llevar a cabo la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO de bienes muebles, enseres, mercancías y demás elementos a excepción de vehículos automotores, que de propiedad y posesión del la (los) demandada (o) (s), ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, que se encuentren en la Calle 55 No 77 A 46, Bloque Uno Dos, Apto 302 de esta ciudad, o en el sitio que se indique en el momento de la diligencia. Para la diligencia se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil de descongestión de la ciudad. Se designa como secuestre a, DAVID LAVERDE MORENO, residente en la Carrera 76 No 63 A 26, teléfono 2518910 de esta ciudad, a quien se le señalan $80.000.oo como honorarios.-

INSERTOS:

El Dr. (a), GILBERTO GOMEZ SIERRA, es apoderada de la parte actora

Limitando esta medida a la suma de $6.000.000.oo MCTE

Se anexa copia del auto que ordena en un (1) folio.-

Para que el señor Juez se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad posible, se libra el presente despacho comisorio hoy primero (1) de junio de 2.004.-

Dando así cumplimiento al auto de fecha abril 21 de 2.004

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria



54 55

JUZGADO [illegible] CIVIL MUNICIPAL

FRANQUEO

E.C.
SEÑOR (A).
DAVID LAVERDE MORENO
CARRERA 76 No 63 A 26
TELEFONO 2518910
CIUDAD - 2 JUN 2004

TELEGRAMA No. 0841. COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA FEBRERO ONCE DE DOS MIL CUATRO DICTADO DENTRO DEL EJECUTIVO No 99-0266 de RICARDO TOVAR contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, SE LE INFORMA QUE HA SIDO DESIGNADO (A) COMO SECUESTRE DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 0520, EN DILIGENCIA A REALIZARSE CON EL SEÑOR JUEZ CIVIL DE DESCONGESTION.- SE LE HACEN LAS ADVERTENCIAS DE QUE TRATA EL ART. 6º DE LA LEY 446/98.-

ATENTAMENTE,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
SECRETARIA JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10

- 2 JUN 2004



55

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá D.C. 24/11/04

JCMD 13519
R./ 40624904

Doct[redacted]):
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.-

Ref: Despacho Comisorio No. 520

De manera atenta y en cumplimietno del Artículo 8 del Acuerdo 2348 del 2004 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 9 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

María José Orozco P.
MARIA JOSE OROZCO PRICE
Jefe Centro

30 NOV 2004
Agregado 1 Dic/04

Zona

CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES
HOJA DE RUTA

Pagada
Recibida en el Juzgado
Enviada del Juzgado al
Centro de Notificaciones

SOLICITUD No. **Total Sufijos:**

Proceso Clase: **No.:**

Demandante(s):

Demandado(s):

Persona a notificar:

Dirección: **Total Direcciones:**

Barrio: **Interrogatorio ANTICIPADO de parte:** ☐

Providencia(s):

Fecha(s) Providencia(s): **(dd/mm/aa)**

Fecha citación: **Hora:**

Observaciones:

Despacho Comisorio:

INFORME
BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, INFORMO QUE REALICÉ HOY LA DILIGENCIA ANTERIORMENTE DETALLADA

☐ Día ☐ Mes ☐ Año

TIPO DE GESTIÓN:		**MOTIVO DE NO NOTIFICACIÓN PERSONAL:**	
NOTIFICACIÓN PERSONAL	☐	☐	La persona a notificar vive o labora allí, pero no se encontraba en el momento.
NOTIFICACIÓN POR AVISO	☐	☐	Dijo ser la persona a notificar pero no lo acreditó.
AVISO DE COMPARECENCIA	☐	☐	La dirección no existe.
DILIGENCIA NO EFECTIVA	☐	☐	La dirección está incompleta.
OTRO	☐	☐	Nadie me atendió, por lo cual no tengo la certeza de que la persona a notificar vive o labora allí.
		☐	Inmueble desocupado.
		☐	La persona a notificar no vive ni labora allí.
		☐	Otro.

INFORME COMPLEMENTARIO: (Letra imprenta)_____

_____

_____

_____

_____

QUIEN ME ATENDIÓ MANIFESTÓ QUE_____ EN ESTE INMUEBLE Y LLAMARSE_____

_____ CON C. C._____ Y _____ ME FIRMÓ COPIA DEL AVISO

_____ ME RECIBIÓ. SE FIJÓ AVISO EN EL INMUEBLE_____

Notificador
Firma _____
Antefirma Código

Código Conductor _____

CONSTANCIA ENVÍO CORREO No. GUÍA ☐ **FECHA** ☐ ☐ ☐

4-11 782

13519

REPÚBLICA DE COLOMBIA

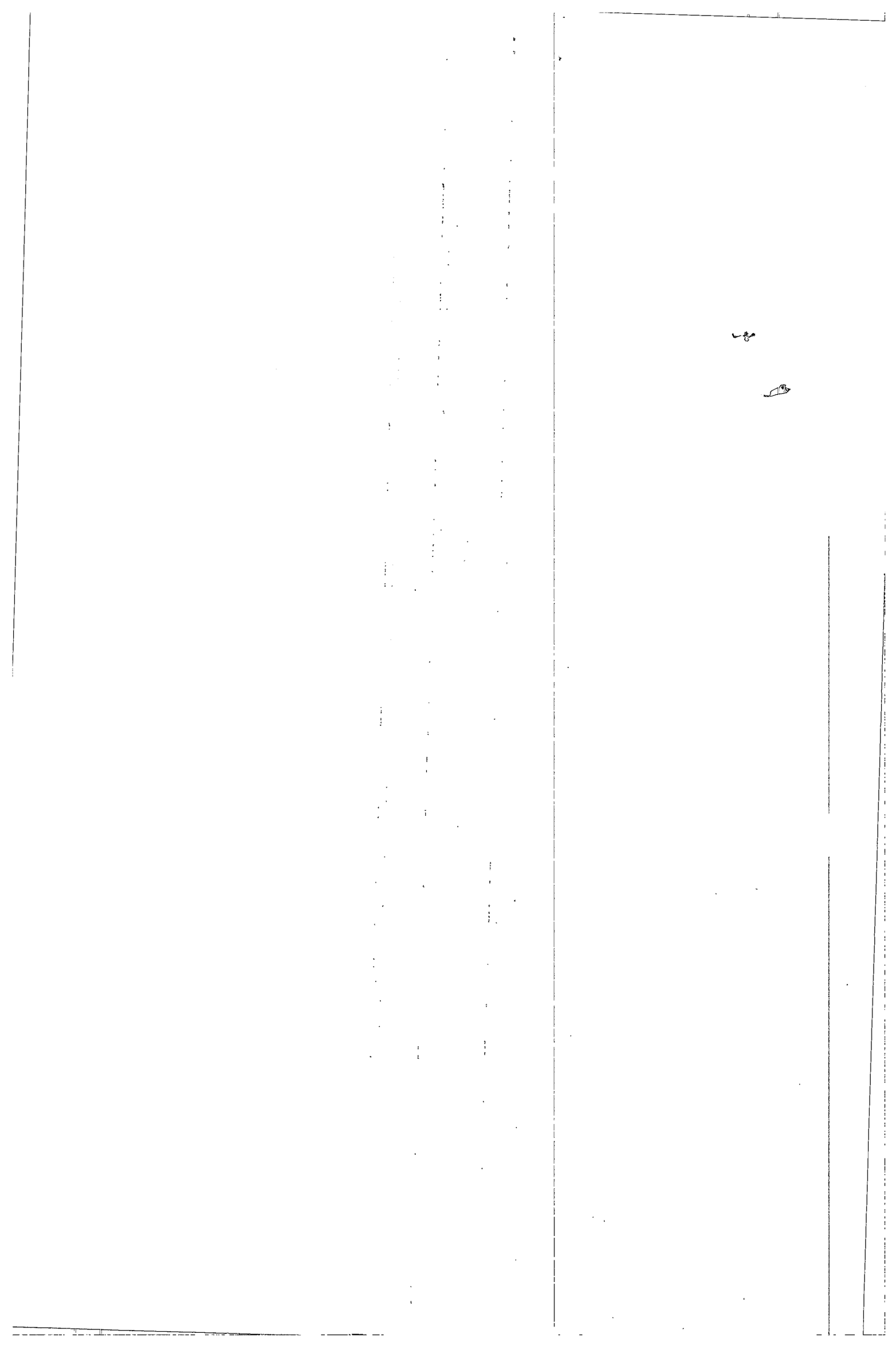
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO COMISORIO

Nº 520

DIRECCIÓN: Calle 55 No 77 A-46 Bloque 1,2 Apto 302
M&E



56

1

DESPACHO COMISORIO No 0520

EL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

S E Ñ O R

L 40624 904

JUEZ CIVIL DE DESCONGESTION (REPARTO) CREADOS POR ACUERDO 2348 DE MARZO 31 DE 2.004

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO No 99-0266 de RICARDO TOVAR contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, se dictó un auto de fecha febrero once de dos mil cuatro que en su parte pertinente le comisiona para llevar a cabo la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO de bienes muebles, enseres, mercancías y demás elementos a excepción de vehículos automotores, que de propiedad y posesión del la (los) demandada (o) (s), ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, que se encuentren en la Calle 55 No 77 A 46, Bloque Uno Dos, Apto 302 de esta ciudad, o en el sitio que se indique en el momento de la diligencia. Para la diligencia se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil de descongestión de la ciudad. Se designa como secuestre a, DAVID LAVERDE MORENO, residente en la Carrera 76 No 63 A 26, teléfono 2518910 de esta ciudad, a quien se le señalan $80.000.oo como honorarios.-

INSERTOS:

El Dr. (a), GILBERTO GOMEZ SIERRA, es apoderada de la parte actora

Limitando esta medida a la suma de $8.000.000.oo MCTE

Se anexa copia del auto que ordena en un (1) folio.-

Para que el señor Juez se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad posible, se libra el presente despacho comisorio hoy primero (1) de junio de 2.004.-

Dando así cumplimiento al auto de fecha abril 21 de 2.004

S.V.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

JUN 2004

37
80

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil cuatro (2004).

Ref. Ejecutivo No. 1999 0286.

Satisfechas las condiciones del artículo 513 C.P.C., y de conformidad con la caución prestada, se dispone:

1. Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles, enseres y demás elementos embargables a excepción de vehículos automotores que de propiedad y posesión de la demandada se encuentren en la dirección que se indica en el anterior escrito de cautelas o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. Se limita la medida a la suma de **$8'000.000,oo.** Para la practica de dicha medida se comisiona con amplias facultades al Juez Penal Municipal de esta ciudad que por reparto corresponda, a quien se le librará despacho comisorio con los insertos de ley (Acuerdo 2029 de 2003).

Se designa como secuestre al auxiliar David Laverde Moreno. Comuníquesele en legal forma su designación.

Infórmesele al secuestre que dentro de los diez días siguientes a su diligencia deberá prestar caución por valor de $ 350.000 Comuníquese.

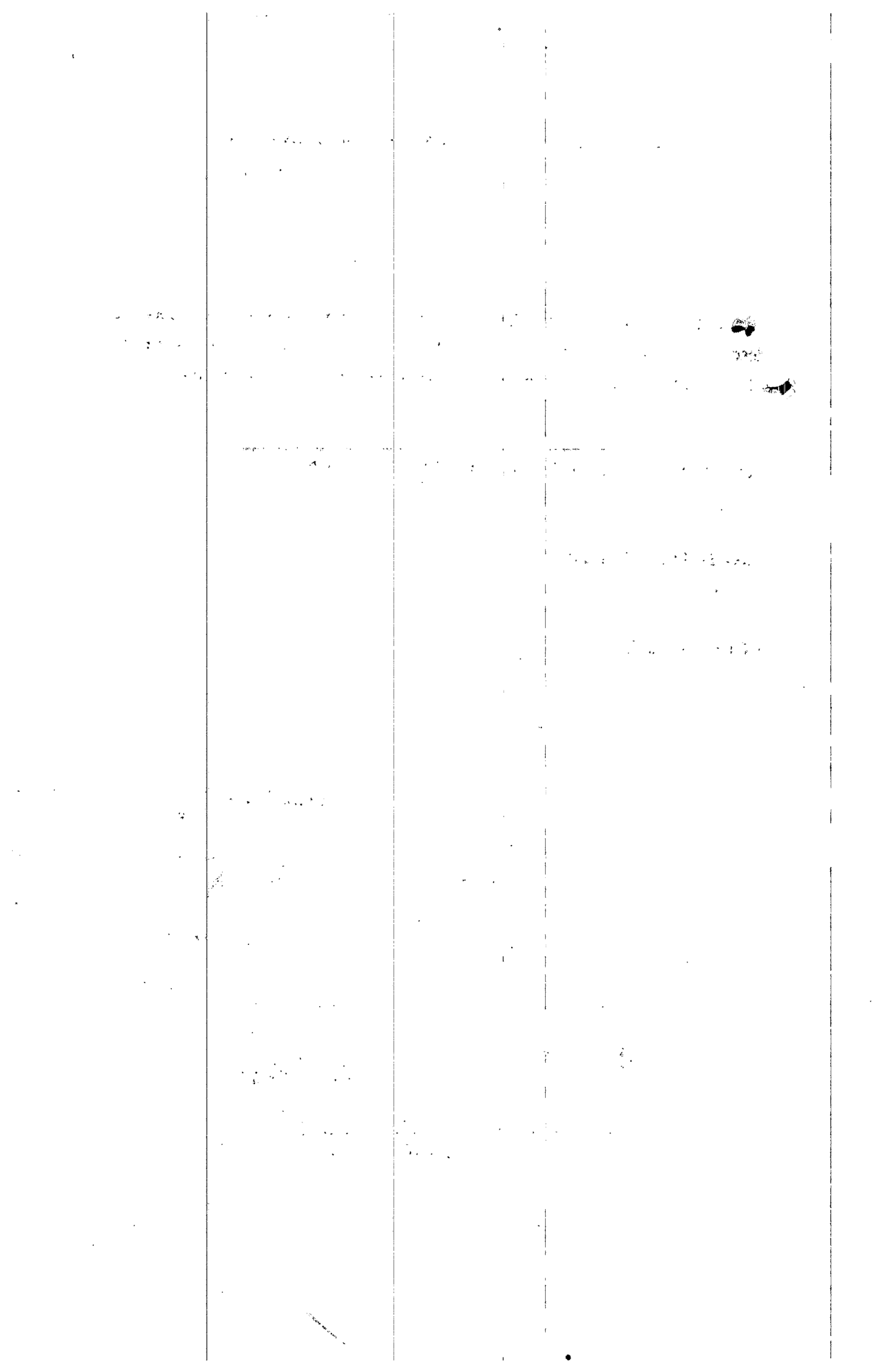
NOTIFÍQUESE:

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA
Juez

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANT. FUE NOTIFICADO POR ESTADO

13 FEB. 2004

El Secretario



38

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D.C. veintiuno(21) de abril de dos mil cuatro (2004).

Ref. Proceso 1999 266.

Para los fines solicitados en anterior escrito, se comisiona a los señores jueces civiles de descongestión creados por acuerdo 2348 de marzo 31 de 2004, a efecto que se surta diligencia de secuestro de bien muebles, ordenada en auto de 11 de febrero de 2004.

Por lo tanto, la secretaría del Juzgado libre despacho comisorio.

Procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE :

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA.
Juez.

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
23 ABR. 2004
El Secretario

01 JUN 2004

D.C. 0520
T.P. 0841

Recibí Ordena Mendez C
C.C. 52849064

V 59

INFORME

Hoy 13 de Septiembre de 2004 pasa al despacho del señor Juez el presente despacho comisorio No. 520 proveniente del juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, radicado bajo el No. 782 el día 13 de Septiembre de 2004.

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., Trece de Septiembre de dos mil cuatro.

Auxíliese la comisión conferida con el presente Despacho Comisorio.

En consecuencia señalase la hora a partir de las 08:00 del día 04 de Octubre del corriente año para la práctica de la diligencia de embargo y secuestro de bienes muebles y enseres comisionada.

Como secuestre viene designado por el comitente DAVID LAVERDE MORENO, pero como quiera que no figura en la lista de auxiliares de la justicia se procede a su reemplazo y en su lugar se designa a JORGE ENRIQUE GONZALEZ MAYORGA CC. 79'471.270. Comuníquesele la designación para que proceda a aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Acuerdo 2348/04 inclúyase el presente comisorio en el Cronograma de actividades a realizar y envíese al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad, a efecto de que envíe las comunicaciones respectivas al auxiliar de la justicia designado y nos envíe copia del mismo para que haga parte de éstas diligencias.

Notifíquese.

TEÓFILO CAMACHO MEDINA
Juez

La presente providencia se notifica por anotación en el estado No. 017 del 15 de Septiembre de 2004 que se fija en la cartelera del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad a las 08:00 hs., y se desfija el mismo día a las 16:00 hs..

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Escribiente



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

60

No. 13155

SEÑOR(A)
JORGE ENRIQUE GONZALEZ MAYORGA
CL 57 A N° 82 A -07 SUR
BOGOTA

REF. Despacho Comisorio N. 520

COMUNICOLE QUE EL JUZGADO 9 CIVIL MPAL. DE DESCONGESTION HA DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA EL DIA OCTUBRE 4 DE 2004 A LAS 8:00 AM PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES DE EXCLUSION DE LA LISTA, PREVISTAS EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

María José Orozco P.
MARIA JOSE OROZCO PRICE
JEFE CENTRO

Pueden Consultar la Programación de Diligencias en el Primer Piso del Centro

DILIGENCIA NO EFECTIVA

OTRO

Inmueble desocupado.

La persona a notificar no vive ni labora allí.

Otro.

INFORME COMPLEMENTARIO: (Letra imprenta)

QUIEN ME ATENDIÓ MANIFESTÓ QUE _____ EN ESTE INMUEBLE Y LLAMARSE _____ CON C. C. _____ Y _____ ME FIRMÓ COPIA DEL AVISO _____ ME RECIBIÓ. SE FIJÓ AVISO EN EL INMUEBLE

Notificador
Firma
Antefirma

Código

Código Conductor

CONSTANCIA ENVÍO CORREO No. GUÍA

FECHA Día Mes Año

ENTREGA DE REPORTE

FECHA Día Mes Año

ANEXOS: Acta Informe Copia aviso Recibo correo Traslados

Autos(s) Otros

Quien entrega

Quien recibe

61

INFORME

Hoy 04 OCT 2004 pasa al Despacho del señor juez informando que la diligencia no se realizó porque la parte interesada no asistió.

MARY ESPERANZA GONZALEZ VALDERRAMA

Republica de colombia
Rama judicial del poder público
Juzgado 9 civil municipal de descongestión

Bogotá, D.C., 04 OCT 2004

Visto el informe secretarial se dispone la devolución del presente Despacho Comisorio al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad, para que sea devuelto al juzgado de origen.

CÚMPLASE.

WILSON NARANJO RAMOS

Juez

62

Señor:
JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.
E. S. D.

Sin Acceso

25 MAY 2010

REF: 1995-00498
EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JOSE ALEJANDRO MARTINEZ
DEMANDADO: ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Germán Valencia Morales, mayor de edad, actuando en calidad de Apoderado Demandante en el proceso que cursa en el Juzgado TREINTA Y SEIS (36) Civil Municipal según radicado No. 04-00484 de CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA CECILIA contra JUAN NEVARDO CHAPARRO Y ADA LUZ LLANOS, por medio del presente escrito solicito el desarchive del proceso de la referencia, que se encuentra en el PAQUETE NÚMERO 29 INACTIVO del año 2007, esto con el propósito de determinar si se adjudicó algún remanente o en su defecto el levantamiento de medidas cautelares vigentes en el registro de libertad y tradición.

Atentamente,

Germán Valencia Morales
C. C. 79'350.553 de Bogotá
T.P. 55893 del C.S. de la J.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-660373

Pagina 1

Impreso el 10 de Diciembre de 2003 a las 04:02:14 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRODEPTO:SANTAFE DE BOGOTA DCMUNICIPIO:SANTAFE DE BOGOTAVEREDA:SANTAFE DE BOGOT
FECHA APERTURA: 07-07-1982 RADICACION: 1982-41450 CON: DOCUMENTO DE: 18-05-1982 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

CRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 302 CON UN AREA DE 61.26 ML CON UNA LATURALIBRE DE 2.20 ML Y 2 45ML LINDA CON LINEAQUEBRADAENLOS PUNTOS 1 Y 10 NUMERACION CONINUA ENDISTNACIA DE 1.10ML. 0.70 ML.0.15 ML. 0.70 ML. 2.50 ML. 0.30ML 0.50 ML. 0.30 ML. 1.35ML.RESPETIVAMENTE CON MURO ESTRUTURAL Y CON EL APARTAMENTO 301, DUCTO COMUN Y MUROS ESTRUTURALES COMUNESDE POR MEDIO. EN LINEAQUEBRADA ENTR E LOS PUNTOS 10 Y19 NUMERACION CONTINUA EN DISTANCA E 1.65 ML 2.60 ML 0.15ML. 2.60 ML. 3.05 ML. 3.80 ML.0.15ML 3.075 ML. 2.60 ML RESPETIVAMENE CON MURO ESTRURURALES COMUNES CON VACIO SOBREZONA VERDE PUBLICA EN PARTE YCON VACIO SOBRE ONA VERDE COMUN EN PARTE MUROS ESTRUTRALES Y DE FACHDA COMUNDE POR MEDIO. EN LINEA QUEBRDA ENTRE LOSPUNTOS 19 Y 24 NUMERACION CONYINUA ENDISTACIA DE: 3.575 ML. 1.65 ML. 0.15ML. 1.65ML. 4.075 ML. RESPECTIVAMENTE CONMURO ESTRUTURAL CONU CON VACIO SOBRE ZONAVERDE PUBLICA EN PARTECON JUNCA RA DEONSTRUCCON EN PARTE MURO S ESTURALRS YDEFACHDA COMUNDE FACHDA COMUNES DE POR MEDIO. EN LINE QUEBRADENTRE LOS PUNTOS 24 Y 29CONTINUA EN DISTANCADE "2.60 ML. 3.575 ML. 0.15ML.5.00 ML. 3.60 ML. RESPECTIVAMENTE CON MURO [redacted]TURAL COMUN CON VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN EN PARTE Y CON JUNTA DE CONSTRUCCION EN PARTE . MUORS E[redacted]UTRALES COMUNDE ED PORMEDIO EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOSPUNTOS29 Y 30 Y 1 ENDISTNACIA DE 4.40 ML.1.20 ML. R[redacted]ECTIVAMENTE CON ZONA COMUN MUROS ESTRUTURALES COMUNES DE PORMEDIO. LINEDROS VERTICALES NADIR: CON LA PLACA C[redacted]UNDE CONCRETO QUE LO SEPRA DEL SEGUNDO PISO POR EL CENIT CON LA PLCXA COMUNDE CONCRETO QUE LOSEPRA DEL CUARTO PISOO NIVEL DEPENDENCIAS: SALON COMEDOR TRES ALOBAS CON CLOETS. COCINA BAÑO LAVANDERIA . ENUS INTERIOR AHY UN DUCTO DE 0.30 X 0.50 ML Y DOS MUROS DD 2.20 X 0.15 ML M 1.20 X 0.15ML. DE PROPIEDAD COMUN CUYA AREA DE SE HA DESCONTADO DELA DEL APARTAMENTO CON UN COEFICIENTE DE 1.25 % .....

COMPLEMENTACION:

[redacted]NTA CECILIA . CAJA DE VIVIENDA MILITAR ADQUIRIO POR COMPRA EN MAYOR ESTENXION A ARTURO BETANCOURTH ALZATE SEGUN ESC.2575 DEL 30.06.67 NOT 1 BTA REGISTRADA AL FOLIO 327954 ESTA HUBO POR COMPRA A ROGELIO ACOSTA E HIJOS LTDA SEGUN ESC.2840 DEL 16.06.67 NOT 5 BTA. ESTE HUBO PARTE PORADJUDICACION EN LA SUCESION DE CECILIA BARRIGA DE ACOSTA PROTOCOLIZADA POR ESC.1611 DEL 17.08.51 NOT 5 BTA. OTRA PARTE POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD AEROPUERTO SANTA CECILIA LTDA SEGUN ESC.7281 DEL 3. 11.51 NOT 2 BTA

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) SIN DIRECCION APARTAMENTO 302 SANTA CECILIA

[redacted]CULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)
402

A[redacted]TACION: Nro 1 Fecha: 27-11-1980 Radicacion: 1024 14
[redacted]: ESCRITURA 1677 del: 21-10-1980 NOTARIA 16A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 119,030,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION. (21.998.54 M2).
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR 60021967 X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 60002963

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-05-1982 Radicacion: 41450
Doc: ESCRITURA 1700 del: 16-04-1982 NOTARIA 1A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

67

Nro Matricula: 50C-660373

Impreso el 10 de Diciembre de 2003 a las 04:02:14 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-01-1983 Radicacion: 834302
Doc: ESCRITURA 4905 del: 03-09-1982 NOTARIA 1A de BOGOTA VALOR ACTO: $ 900,000.00
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR
A: ALVAREZ SIERRA RAFAEL DE JESUS 17181781 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 18-01-1983 Radicacion: 834302
Doc: ESCRITURA 4905 del: 03-09-1982 NOTARIA 1A de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 340 CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR
A: ALVAREZ SIERRA RAFAEL DE JESUS 17181781 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 15-02-1983 Radicacion: 8314962
Doc: ESCRITURA 4905 del: 03-09-1982 NOTARIA 1A de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 CONFIRMACION DEL REGISTRO DE LAS ANOTACIONES 03 Y 04.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR
A: ALVAREZ SIERRA RAFAEL DE JESUS 17181781 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 03-01-1984 Radicacion: 1984-382
Doc: ESCRITURA 1801 del: 28-11-1983 NOTARIA 16A de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No: 1.
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTA Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR. 60002963 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-01-1990 Radicacion: 1990-2808
Doc: ESCRITURA 4281 del: 13-12-1989 NOTARIA 20A de BOGOTA VALOR ACTO: $ 3,000,000.00
CIFICACION: 101 COMPRAVENTA
ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ALVAREZ SIERRA RAFAEL DE JESUS 17181781
A: CHAPARRO ORTEGON JUAN NEVARDO
A: LLANOS DE CHAPARRO ADA LUZ 19315332 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 18-04-1990 Radicacion: 22715
Doc: ESCRITURA 6603 del: 11-10-1989 NOTARIA 1. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 REFORMA AL REGLAMENTO CONSTITUIDA POR ESCRITURA 1700 EN CUANTO A QUE LOS COPROPIETARIOS DECIDIERON ACOGERSE DE LA LEY 16 DE 1985 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1986.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

64

Nro Matricula: 50C-660373

Impreso el 10 de Diciembre de 2003 a las 04:02:14 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: PIMIENTO PATIÑO NOHORA (ADMINISTRADORA)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 05-08-1994 Radicacion: 1994-63234
Doc: ESCRITURA 4276 del: 28-07-1994 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 7,335,900.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA B 129634
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CHAPARRO ORTEGON NEVARDO X
DE: LLANOS DE CHAPARRO ADA LUZ X 60021967
A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 19-07-1995 Radicacion: 1995-56787
Doc: OFICIO 702 del: 17-07-1995 JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MARTINEZ H. JOSE ALEJANDRO X
A: LLANOS DE CHAPARRO ADA LUZ

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 21-03-2003 Radicacion: 2003-26303
Doc: ESCRITURA 723 del: 18-02-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 1700 DE 06-04-1982 NOTARIA 1 DE BOGOTA EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: UNIDAD RESIDENCIAL SANTA CECILIA ZONA G LOTE 15 -PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 26-11-2003 Radicacion: 2003-112250
Doc: OFICIO 183160 del: 11-11-2003 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL DERECHOS DE CUOTA. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU X
A: LLANOS DE CHAPARRO ADA LUZ

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

NOVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 9 Nro correcion: 1 Radicacion: 1996-INT 003 fecha 16-01-1996
EN ESPECIFICACION LO CORREGIDO VALE. T.C.96-INT 003 CDG. O.G.F.
Anotacion Nro: 10 Nro correcion: 1 Radicacion: 1995-10038 fecha 29-01-1996
JUZGADO CORREGIDO VALE.CDG.OGF.AUXDEL9

****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-660373

Impreso el 10 de Diciembre de 2003 a las 04:02:15 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID28 Impreso por:MESAC1

TURNO: 2003-646024 **FECHA: 26-11-2003**

El Registrador Principal: ZAYDA BARRERO DE NOGUERA

GLORIA INES PEREZ GALLO,CON FIRMA DELEGADA RESOLUCION:000784 DE:27-11-2003

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

95-498

65

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

STJEF
20105660408291
Al responder cite este número

Bogotá D.C., agosto 10 de 2010

[redacted]
Señor
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CL 14 7 36 PS 15
Ciudad

12 AGO 2010

REF: EMBARGO ACCION PERSONAL
DE: JOSE ALEJANDRO MARTINEZ H.
CONTRA: ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO
SU OFICIO: 702 DE 17 DE JULIO DE 1995

REMANENTE

FOLIO:

PROCESO IDU: 1704/02 EJE 5

Dando cumplimiento a lo dispuesto en auto proferido el día 10 de Agosto de 2010 dentro del proceso coactivo No. 1704/02 Eje 5, me permito reiterar la solicitud de prelación de créditos hecha mediante oficio IDU 183158 STJE 6100 de noviembre 11 de 2003.

Por lo anterior, se solicita que al liquidar por remate el proceso que cursa en dicho despacho de JOSE ALEJANDRO MARTINEZ H contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, se tenga en cuenta el crédito que pesa sobre el inmueble ubicado en la CL 55 77A 43 AP 302 e identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 50C-660373, por concepto de la Contribución de Valorización por Beneficio Local, que debe al Instituto de Desarrollo Urbano de acuerdo con la/el Prelación de créditos ordenada/o en el artículo 839-1 del E.T.B., que recopila el artículo 140 del Estatuto Tributario Nacional.

Cordialmente,

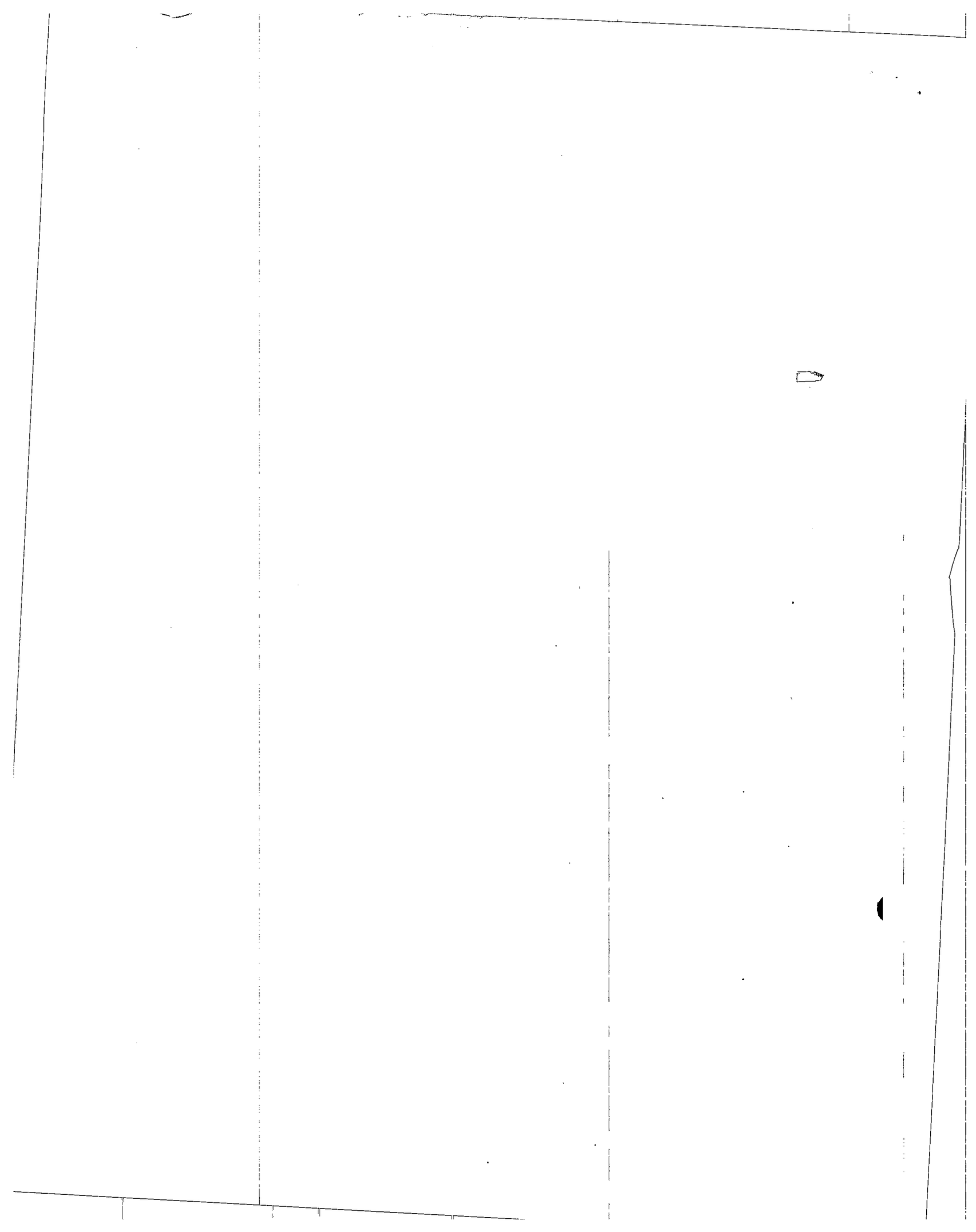
MARIA EUGENIA DAZA G.
Abogado Ejecutor

12 AGO 2010 EN LA FECHA AL DESPACHO PARA RESOLVER

Anexo copia del folio de matricula No. 50C - 660373

BOGOTÁ BICENTENARIO

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



66

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dieciocho de agosto de dos mil diez

Ref. 95-498

[redacted]

Acúsese recibo del oficio que antecede e infórmese que en su momento procesal oportuno se tendrá en cuenta el embargo de remanentes.

NOTIFIQUESE

El Juez,

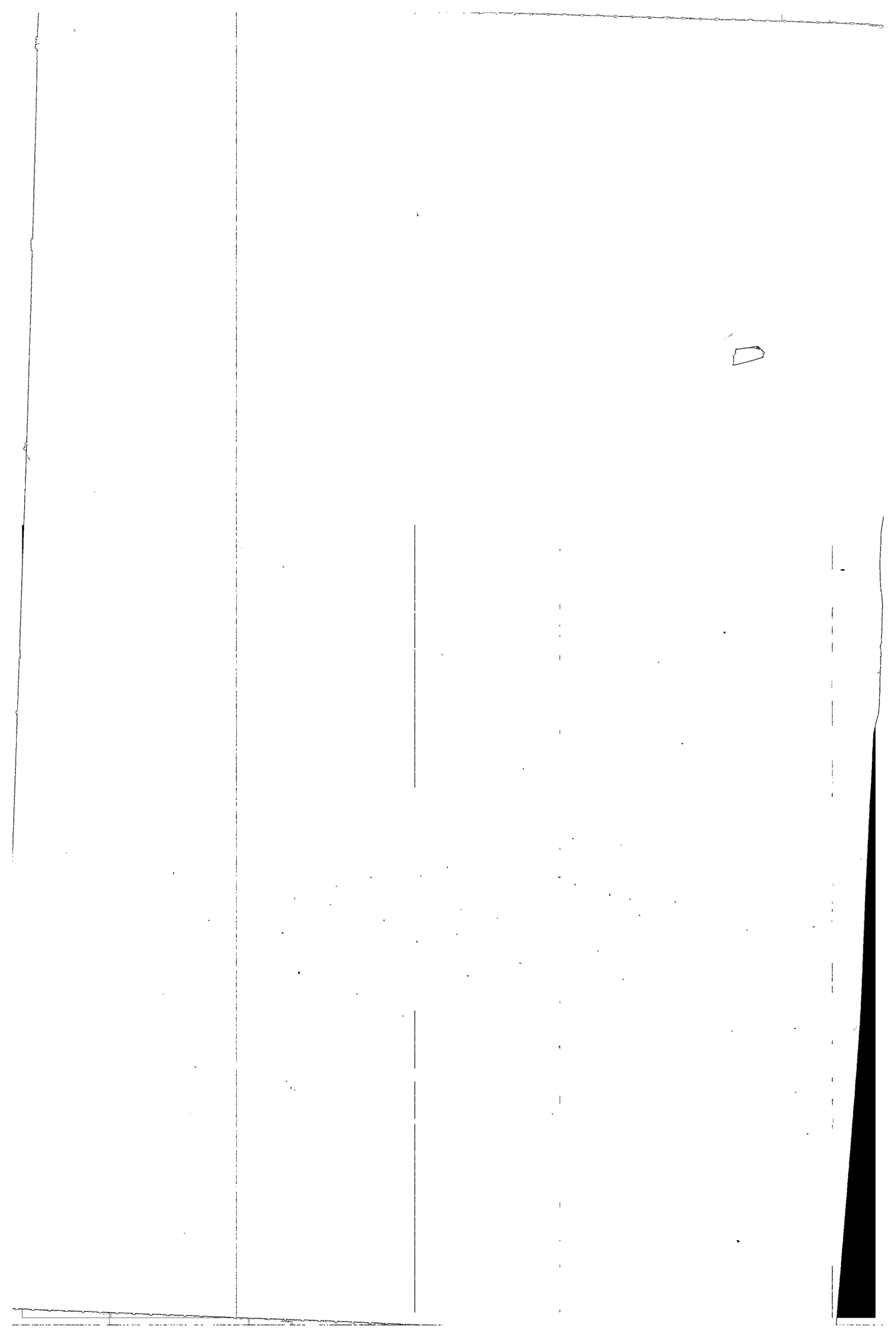
GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 139 *fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.*

23 AGO 2010

LUIS ARNULFO GUZMAN RAMIREZ
SECRETARIO

*



67

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Oficio No. 2653
Bogotá D.C. 03 de septiembre de 2010

Doctora:
MARIA EUGENIA DAZA G.
Abogada Ejecutora
Instituto de Desarrollo Urbano IDU
Calle 22 No. 6 – 27
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 1995-0498 DE JOSE ALEJANDRO MARTINEZ H. contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.

Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil diez (2010), proferido dentro del proceso de la referencia, se ordeno dar respuesta a su oficio No. STJEF 20105660408291 de 10 de agosto de 2010 emanado dentro de su PROCESO IDU: 1704/02 EJE 5, informándole que en su momento procesal oportuno se tendrá en cuenta el embargo de remanentes solicitado por su entidad.

Atentamente,

LUIS ARNULFO GUZMÁN RAMÍREZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

CALLE 14 # 7-36 PISO 15

ENVIOS CERTIFICADOS

FRANQUICIA

PLANILLA # 21

	CONTENIDO		DESTINO	PESO	VALOR
1	OFICIO # 2577 DEL 03-09-2010 RAD. EXP. 2004-1365	FISCALIA GENERAL DE LA NACION FISCALIA 10 SECCIONAL PALACIO DE JUSTICIA OF. 109	FLORENCIA-CAQUETA	20 GMS	**$ 5.900,00**
2	OFICIO # 2653 DEL 03-09-2010 RAD. EXP. 1995-0498	MARIA EUGENIA DAZA G. ABOGADA EJECUTORA - INSTITUTO DE DESARROLLO IDU - CALLE 22 # 6-27	BOGOTA-CUND	20 GMS	**$ 4.400,00**
					$ 10.300,00
		LUIS ARNULFO GUZMAN RAMIREZ			
		SECRETARIO			

PR-OP-AD-001-FR-012 / Versión 3 PLANILLA - FACTURA
RB282376312CO
4-72 Correo Certificado
F-9485 Sticker Cliente

PR-OP-AD-001-FR-012 / Versión 3 PLANILLA - FACTURA
RB282376326CO
4-72 Correo Certificado
F-9485 Sticker Cliente

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

08 SEP 2010

FRANQUICIA

58



69

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

STJEF
20105660502531
Al responder cite este número

Bogotá D.C., septiembre 30 de 2010

D[redacted]
LUIS ARNULFO GUZMAN RAMIREZ
Secretario
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CL 14 7 36 PS 15
Ciudad

08 OCT 2010

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 1995 - 0498
DE: JOSE ALEJANDRO MARTINEZ
CONTRA: ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO
SU OFICIO: 2653 DE SEPTIEMBRE 3 DE 2010
RADICADO: 20105260282072 DE 08/09/2010

PROCESOS IDU: 1704/02 EJE 5

Dando cumplimiento a lo dispuesto en auto proferido el día 30 de Septiembre de 2010 dentro del proceso coactivo No. 1704/02 Eje 5, se le informa que se ha tomado atenta nota de lo comunicado mediante oficio No. 2653 de septiembre 3 de 2010.

Así mismo, me permito aclarar que lo solicitado mediante oficio STJEF 20105660408291 de fecha agosto 10 de 2010 es la prelación de créditos al tenor del artículo 839-1 del E. T. B.

De otro lado, se le informa que la liquidación del crédito se le remitirá cuando ese despacho la requiera.

Igualmente, se le solicita que cualquier actuación procesal que afecte el crédito sea comunicada al Instituto y para este proceso.

Cordialmente,

MARIA EUGENIA DAZA G.
Abogado Ejecutor

Reviso: Dra. Luz Yolanda Riscanevo P.

BOGOTÁ BICENTENARIO

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



70

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

JUZGADO 45 CIVIL MPAL
09388 19-NOV-'13 11:06

Señor

JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO No 1995-498
DE : JOSE ALEJANDRO MARTINEZ
VRS : ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, se oficie al Juzgado 36 CIVIL MUNICIPAL para que informe que sucedió con los remanentes que "tuvo en cuenta en su oportunidad" y para que de impulso al proceso.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 Bogotá
Exp 19640 14/11/2013

JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil catorce (2014)

Referencia: 45-1995-00498

Previo a resolver, aclárese por el memorialista el Juzgado que solicita requerir habida cuenta que no se observa oficio dirigido al Juzgado 36 Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ

BLANCA ELIDIA VARGAS SILVA

JUZGADO 15 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 1 FEB 2014
La presente providencia se notifica por anotación en el estado No. 011 que se fija hoy desde las 8:00 a.m. y se desfija a las 5 p.m.

CAMILO ANDRÉS VÁSQUEZ GONZÁLEZ
El Secretario.

H.A.C.R.

4 autos

15

72

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia
Carrera 23 No. 51-17 Bogotá, D.C. Teléfonos Nos. 310 06 02 310 06 03 Celular 312 514 11 75

0608

Adriana 1PBL

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
DESPACHO
07621 6-AUG-'18 16:07

Señor
JUEZ 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ 4558
E. S. D.

REF : EJECUTIVO SINGULAR N° 1995-498
DE : JOSE ALEJANDRO MARTINEZ H. acumulado de RICARDO TOVAR
VRS : ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

JUZGADO DE ORIGEN 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Como interesado en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al señor Juez, requerir al apoderado de la demanda principal, para que informe si su crédito ha sido cancelado, en caso negativo, para que contribuya con el impulso del proceso ya que, desde hace algún tiempo no ejerce actuación alguna, haciéndose merecedor en este caso a las sanciones que impone la ley.

Del señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá.
T.P. No. 75.626 C.S.J.
EXP.19640
31-07-2018

Remanente 44

EXPEDIENTE NUMERO _____

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 45 Civil Municipal DE: _____

CLASE DE PROCESO Ejecutivo

DEMANDANTE(S) José A. Martinez H

APODERADO _____

DIRECCION OF. _____ TEL. _____

DEMANDADO(S) Ada Luz Llanos de Chaparro

RADICACION Junio 6-95 Mayo/1995

TOMO XXVI FOLIO 205 No. 20.498 CUADERNO 1

OBSERVACIONES:

95-0498

TIPOLAMCO - TEL. 3425302



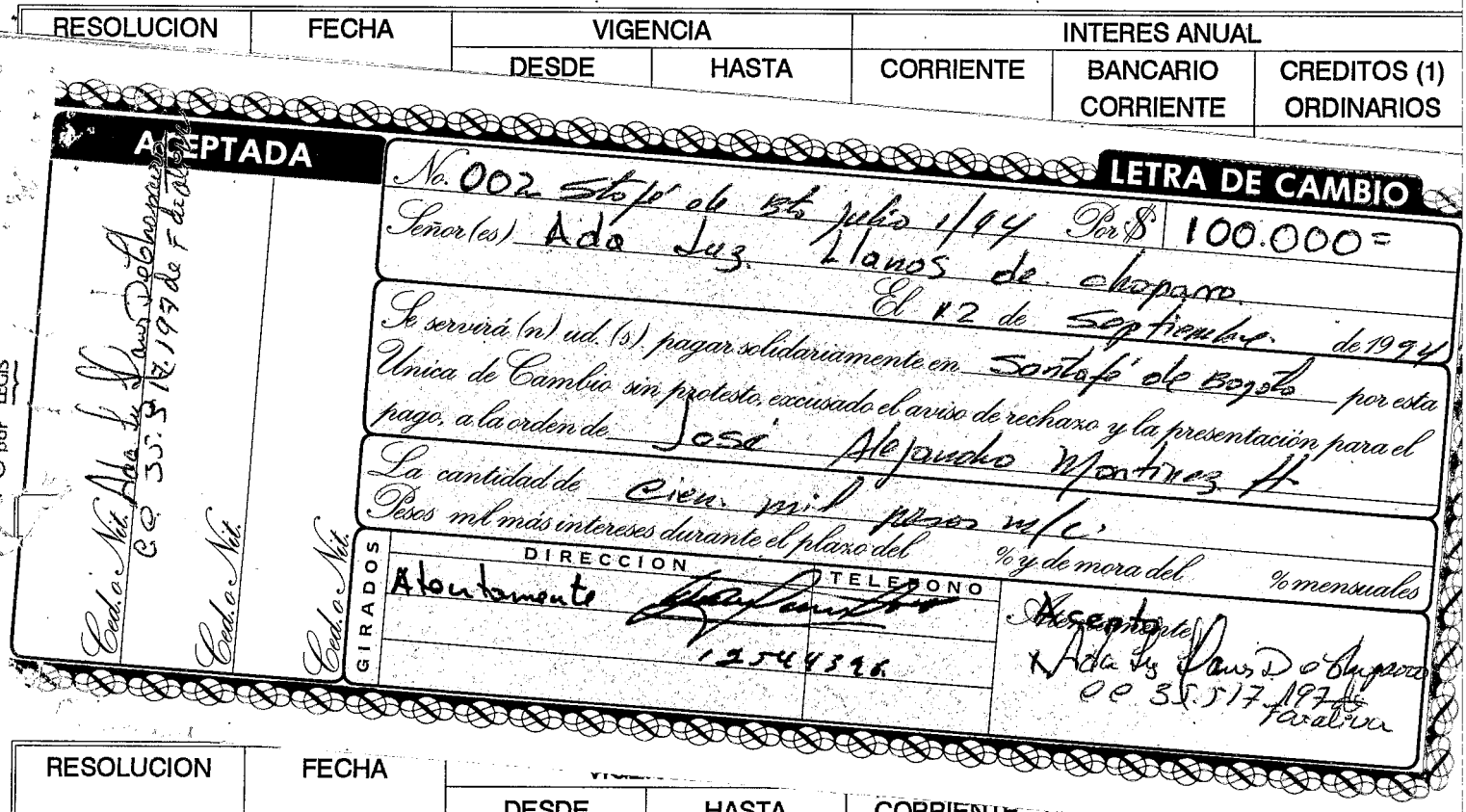
SUPERINTENDENCIA BANCARIA

SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL

En uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 235 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero

CERTIFICA



RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL		
		DESDE	HASTA	CORRIENTE	BANCARIO CORRIENTE	CREDITOS (1) ORDINARIOS
1768	06-Abr-81	01-Feb-81	15-Oct-84	----	----	32.00%
4815	03-Oct-84	16-Oct-84	25-Mar-86	33.60%	33.60%	----
4816	03-Oct-84	16-Oct-84	25-Mar-86	----	----	42.66%
1374	27-Feb-86	26-Mar-86	25-May-87	----	33.81%	----
1375	27-Feb-86	26-Mar-86	25-May-87	----	----	41.12%
1900	22-May-87	26-May-87	19-May-88	----	32.52%	----
1901	22-May-87	26-May-87	19-May-88	----	----	39.03%
1700	20-May-88	20-May-88	02-May-89	----	34.04%	----
1701	20-May-88	20-May-88	02-May-89	----	----	39.86%
1360	03-May-89	03-May-89	24-May-90	----	----	40.46%
1361	03-May-89	03-May-89	24-May-90	----	36.15%	----
1850	25-May-90	25-May-90	28-Feb-91	----	----	41.98%

(1) Intereses que cobran los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación. Incluye toda la utilidad o ventaja recibida directa o indirectamente.

SUPERINTENDENCIA BANCARIA

SANTA FE DE BOGOTA, D.C

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL		
		DESDE	HASTA	CORRIENTE	BANCARIO CORRIENTE	CREDITOS (1) ORDINARIOS
1851	25-May-90	25-May-90	28-Feb-91	----	34.27%	----
714	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	----	----	43.90%
715	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	----	36.41%	----
734	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Abr-92	----	42.41%	----
735	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Abr-92	----	----	45.24%
1541	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	----	38.47%	----
1542	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	----	----	42.60%
2567	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ags-92	----	38.18%	----
2568	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ags-92	----	----	41.23%
3423	31-Ags-92	31-Ags-92	31-Oct-92	----	----	37.61%
3424	31-Ags-92	31-Ags-92	31-Oct-92	----	34.33%	----
4487	29-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	----	32.15%	----
4488	29-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	----	----	35.27%
5393	29-Dic-92	01-Ene-93	28-Feb-93	----	34.39%	----
5394	29-Dic-92	01-Ene-93	28-Feb-93	----	----	36.23%
0626	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	----	34.74%	----
0627	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	----	----	36.36%
1299	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	----	35.10%	----
1300	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	----	----	37.25%
2150	30-Jun-93	01-Jul-93	31-Ago-93	----	35.43%	----
2151	30-Jun-93	01-Jul-93	31-Ago-93	----	----	37.51%
2880	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	----	35.66%	----
2881	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	----	----	37.60%
3542	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	----	35.87%	----
3543	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	----	----	37.89%
4457	29-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	----	35.02%	----
4458	29-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	----	----	37.37%
191	25-Feb-94	01-Mar-94	30-Abr-94	----	35.42%	----
192	25-Feb-94	01-Mar-94	30-Abr-94	----	----	37.33%
0779	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	----	36.13%	----
0780	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	----	----	38.12%
1301	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	----	36.25%	----
1299	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	----	----	38.46%
1835	29-Ago-94	01-Sep-94	31-Oct-94	----	36.89%	----
1836	29-Ago-94	01-Sep-94	31-Oct-94	----	----	39.03%
2350	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	----	38.76%	----
2351	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	----	----	40.46%
2931	27-Dic-94	01-Ene-95	La Fecha	----	40.12%	----
2932	27-Dic-94	01-Ene-95	La Fecha	----	----	41.70%

(1) Intereses que cobran los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación. Incluye toda la utilidad o ventaja recibida directa o indirectamente.

Expedido en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los 29 DIC. 1994

Es fiel copia del Original que reposa en los archivos de esta Superintendencia 23 ENE. 1995

EDUARDO CHARRY GUTIERREZ
Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA GENERAL

Demanda. 4

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA.(reparto).

E. S. D.

REF: Proceso de ejecución singular de JOSE ALEJANDRO MARTINEZ contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.

JOSE ALEJANDRO MARTINEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad de Santa Fe de Bogotá D.C., portador de la Cédula de Ciudadanía No.12.544.398 de Santa Marta y de la Licencia Temporal de Abogado vigente, expedida por el Honorable Tribunal Superior de Santa Fe de Bogotá, actuando en mi propio nombre de la manera más respetuosa, concurro ante su Despacho para DEMANDAR ejecutivamente a la señora ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, también mayor de edad y vecino de esta ciudad, y a ello procedo a continuación.

I. DESIGNACION DE LAS PARTES.

A. DEMANDANTE. Es una persona natural que responde al nombre de JOSE ALEJANDRO MARTINEZ, quien es mayor de edad y vecino de esta ciudad de Santa Fe de Bogotá D.C., de profesión Abogado.

B. DEMANDADO. Es una persona natural que responde al nombre de ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, quien es mayor de edad y vecino de esta ciudad.

II. HECHOS DE LA DEMANDA. 1) La demandada , se obligó legalmente con el suscrito , mediante el giro y aceptación de los títulos valores letra de cambio No.001 y 002, por valor de CIEN MIL PESOS ($100.000) m.l., cada una, de fecha Julio 1o de 1.994, las cuales debían ser descargadas el día 12 de Agosto y 12 de Septiembre de 1.994, respectivamente en su orden.

2) La demandada no ha cumplido su obligación a pesar de los múltiples requerimientos que en forma privada se le han hecho.

3) Soy tenedor legítimo de los títulos en mi calidad de beneficiario de los mismo.

III. PRETENSIONES. Sírvase Señor Juez, previos los trámites previstos en el Libro Tercero-Título XXVII-Capítulo I., dictar mandamiento de pago en contra del demandado y en mi favor, de generales de ley señaladas, por las siguientes sumas de dinero:

A. CAPITAL. Por la suma de CIEN MIL PESOS ($100.000.oo) m.l., representados en la Letra de Cambio No.001 de Julio 1o. de 1.994, la cual debía ser descargada el día doce (12) de Agosto de 1.994.

B. CAPITAL. Por la suma de CIEN MIL PESOS ($100.000.oo) m.l., representados en la Letra de Cambio No.002 de Julio primero (1o.) de 1.994, la cual debía ser descargada el día doce (12) de Septiembre de 1.994.

C. INTERESES. Los moratorios legales mensuales del 4.5% por ciento mensual, los cuales seran liquidados con base en el Certificado de la Superbancaria y desde a) el día doce (12) de Agosto de 1.994, fecha en que se hizo exigible la obligación contenida en la letra de cambio No.001 hasta que se efectue el pago de la misma.

b) Desde el día 12 Septiembre de 1.994, fecha en que se hizo exigible la obligación de la Letra de cambio No.002 hasta la fecha que se efectue el pago.

Las costas que se causen en razon de este proceso.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO. Fundamento mi petición en derecho en los arts. 1.494 y siguientes del C.C.C.; 488 y siguientes del C.de P.C.; 671 concordantes y siguientes del C. de Comercio.

V. CUANTIA . La cuantía la estimo en CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($135.000.oo) m.l. El proceso es de mínima cuantía.

VI. COMPETENCIA.- Por la vecindad de las partes, el lugar donde debía cumplirse la obligación y la cuantía hacen competente al señor Juez Civil Municipal de Santa Fe de Bogotá D.C., para conocer y fallar este asunto.

VII. PRUEBAS .- a) Letra de cambio que sirven de fundamento de la ejecución. b) Certificación de la Superbancaria.

VIII) ANEXOS.- 1) Los señalados en el acápite de pruebas 2) Copia de la demanda para el traslado con sus anexos. e) Copia de la demanda para el archivo del Juzgado. f) Escrito por separado de medidas cautelares.

VIII. NOTIFICACIONES. El suscrito recibirá notificaciones personalmente en la Secretaría de su Despacho, o en mi oficina de Abogado en la calle 48A No.5-05 de esta ciudad de Santa Fe de Bogotá D.C.

El demandado en la calle 55 No 77A-43 apartamento 302 de esta ciudad.
Del Señor Juez, con todo respeto,

JOSE ALEJANDRO MARTINEZ HERNANDEZ
C. C. No 12.544.398 de Santa Marta D.E.
L.T.V. del H.T.S. de Santafè de Bogotà

DIRECCION SECCIONAL ... SANTAFE DE BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA

OFICINA JUDICIAL
(DECRETO 2287 DE 1989 - ART. 3 NUM. 5)

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL (ARTICULO 84 C.P.C.)

COMPARECIO ante el Suscrito, el (la) señor (a): José Alejandro Martínez Hernandez
quien EXHIBIO la C.C. 12544398 de Sta Marta T.P. LT
de M.J., para presentar personalmente el anterior PODER ( )
DEMANDA (X).

RAMA JUDICIAL PODER PUBLICO

SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

16 ENE 1995

FIRMA OFICINA

6

OFICINA JUDICIAL SANTAFE DE BOGOTA
GRUPO DE SISTEMAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO
950505MIL53

CIUDAD : SANTAFE DE BOGOTA D.C.

JURISDICCION : CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE : MARTINEZ H. JOSE A.

GRUPO : 5 EJECUTIVOS

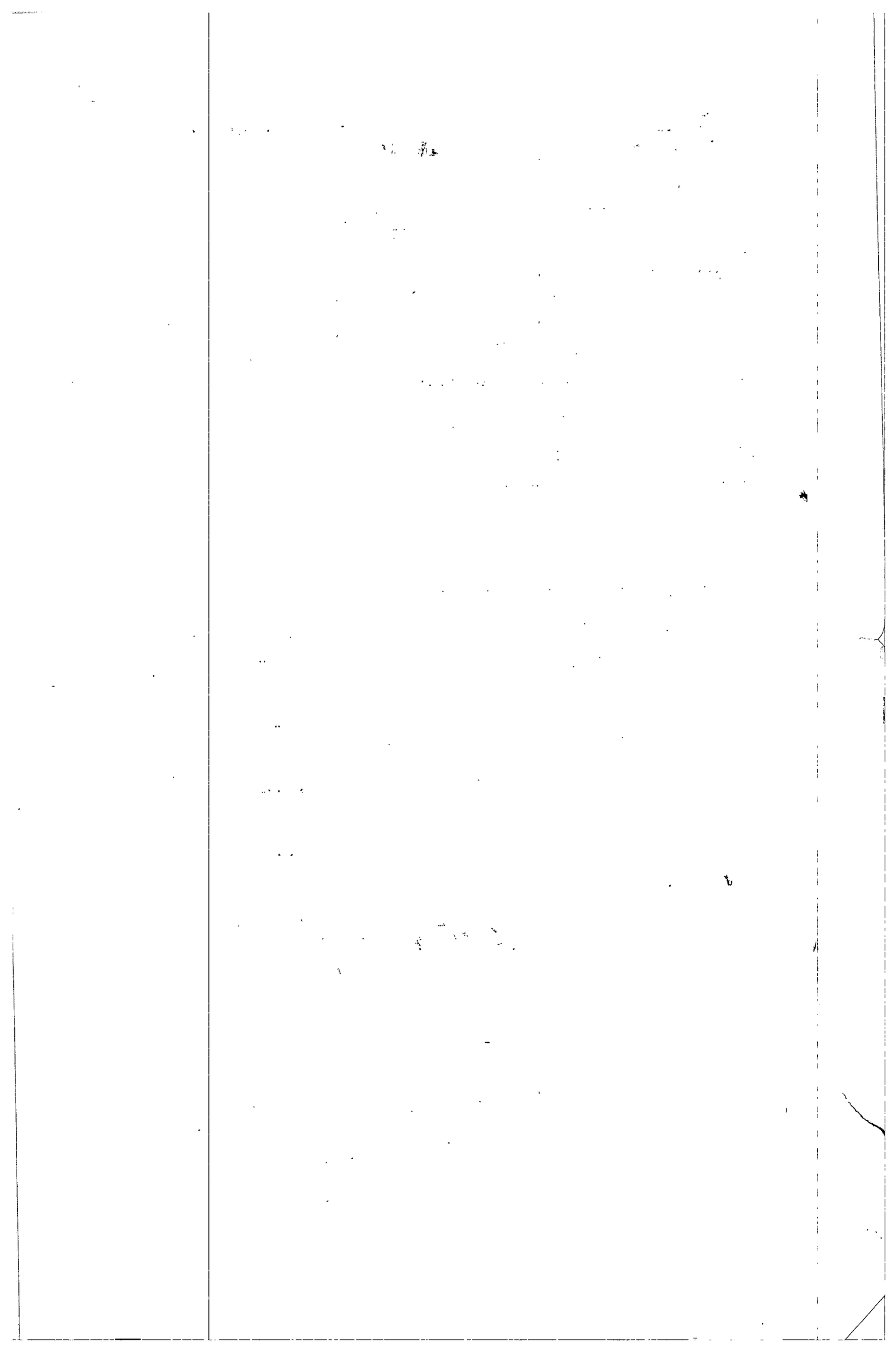
LA ANTERIOR DEMANDA FUE REPARTIDA AL

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL

HOY : 06 de JUNIO de 1995

FUNCIONARIO OF. JUDICIAL

RECIBIDO -6 JUN. 1995



-7 JUN. 1995-

7

F

17 JUN. 1995 Al Despacho del señor Juez, informando que llegó de reparto, con copia para el archivo, un traslado, dos letras, certiticado supr. escrito de medidas.

TOMO XXVI FOLIO 205 No. 20498

ARMANDO LUNA MORA
secretario.-

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICPAL

Santa Fé de Bogot/á,D.C.,siete de junio de mil nove cientos noventa y cinco.

Se inadmite la anterior demanda para que en el tér mino de cinco días, so pena de ser rechazada, se cumplacon los siguientes requisitos:

a. Se acredite la vigencia de la licencia temporal del demandante.

b. Se allegue certificado actual y debidamente expe dido por la Superbancaria con el objeto de acreditar la tasa de interés vigente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
BOGOTA, D.E. - 9 JUN. 1995
La providencia anterior fué notificada por anotación en ESTADO No. 091 de esa misma fecha.
El Secretario.

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Bogotá D. E: 15 JUN. 1995

En la fecha compareció al Juzgado Cuarenta y Cinco Civil Municipal, el señor José Alejandro Martínez Hernández quien se identificó con la C.C. Nro. 12.544.398 de Santa Marta y exhibió la T. P. Nro. 2.1. hasta el 20 Dic./95 expedida por el Ministerio de Justicia, y declaró que la firma que aparece en el presente escrito, es la suya y la misma que acostumbra en todos sus actos, (Art. 84 C. de P. C.).

El Compareciente:

El Secretario:

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.E.

SUPERINTENDENCIA BANCARIA

SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

8

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL

En uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 235 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero

CERTIFICA

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL		
		DESDE	HASTA	CORRIENTE	BANCARIO CORRIENTE	CREDITOS (1) ORDINARIOS
2865	29-Oct-71	29-Oct-71	09-Feb-72	18.00%	14.00%	----
290	10-Feb-72	10-Feb-72	30-Jul-73	14.00%	14.00%	----
2190	31-Jul-73	31-Jul-73	11-Mar-74	14.00%	14.00%	----
699	12-Mar-74	12-Mar-74	22-Jun-75	16.00%	16.00%	----
1472	23-Jun-75	23-Jun-75	22-Jun-76	16.00%	16.00%	----
1487	23-Jun-76	23-Jun-76	27-Jun-77	18.00%	18.00%	----
2087	28-Jun-77	28-Jun-77	12-Jul-78	18.00%	18.00%	----
1800	13-Jul-78	13-Jul-78	05-Mar-79	18.00%	18.00%	----
1068	06-Mar-79	06-Mar-79	27-Ags-80	18.00%	18.00%	----
4422	28-Ags-80	28-Ags-80	23-Jul-81	18.00%	18.00%	----
4037	24-Jul-81	24-Jul-81	15-Oct-84	18.00%	18.00%	----

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL		
		DESDE	HASTA	CORRIENTE	BANCARIO CORRIENTE	CREDITOS (1) ORDINARIOS
1768	06-Abr-81	01-Feb-81	15-Oct-84	----	----	32.00%
4815	03-Oct-84	16-Oct-84	25-Mar-86	33.60%	33.60%	----
4816	03-Oct-84	16-Oct-84	25-Mar-86	----	----	42.66%
1374	27-Feb-86	26-Mar-86	25-May-87	----	33.81%	----
1375	27-Feb-86	26-Mar-86	25-May-87	----	----	41.12%
1900	22-May-87	26-May-87	19-May-88	----	32.52%	----
1901	22-May-87	26-May-87	19-May-88	----	----	39.03%
1700	20-May-88	20-May-88	02-May-89	----	34.04%	----
1701	20-May-88	20-May-88	02-May-89	----	----	39.86%
1360	03-May-89	03-May-89	24-May-90	----	----	40.46%
1361	03-May-89	03-May-89	24-May-90	----	36.15%	----
1850	25-May-90	25-May-90	28-Feb-91	----	----	41.98%

(1) Intereses que cobran los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación. Incluye toda la utilidad o ventaja recibida directa o indirectamente.

SUPERINTENDENCIA BANCARIA

SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL		
		DESDE	HASTA	CORRIENTE	BANCARIO CORRIENTE	CREDITOS (1) ORDINARIOS
1851	25-May-90	25-May-90	28-Feb-91	----	34.27%	----
714	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	----	----	43.90%
715	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	----	36.41%	----
734	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Abr-92	----	42.41%	----
735	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Abr-92	----	----	45.24%
1541	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	----	38.47%	----
1542	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	----	----	42.60%
2567	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ags-92	----	38.18%	----
2568	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ags-92	----	----	41.23%
3423	31-Ags-92	31-Ags-92	31-Oct-92	----	----	37.61%
3424	31-Ags-92	31-Ags-92	31-Oct-92	----	34.33%	----
4487	29-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	----	32.15%	----
4488	29-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	----	----	35.27%
5393	29-Dic-92	01-Ene-93	28-Feb-93	----	34.39%	----
5394	29-Dic-92	01-Ene-93	28-Feb-93	----	----	36.23%
0626	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	----	34.74%	----
0627	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	----	----	36.36%
1299	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	----	35.10%	----
1300	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	----	----	37.25%
2150	30-Jun-93	01-Jul-93	31-Ago-93	----	35.43%	----
2151	30-Jun-93	01-Jul-93	31-Ago-93	----	----	37.51%
2880	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	----	35.66%	----
2881	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	----	----	37.60%
3542	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	----	35.87%	----
3543	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	----	----	37.89%
4457	29-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	----	35.02%	----
4458	29-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	----	----	37.37%
191	25-Feb-94	01-Mar-94	30-Abr-94	----	35.42%	----
192	25-Feb-94	01-Mar-94	30-Abr-94	----	----	37.33%
0779	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	----	36.13%	----
0780	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	----	----	38.12%
1301	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	----	36.25%	----
1299	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	----	----	38.46%
1835	29-Ago-94	01-Sep-94	31-Oct-94	----	36.89%	----
1836	29-Ago-94	01-Sep-94	31-Oct-94	----	----	39.03%
2350	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	----	38.76%	----
2351	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	----	----	40.46%
2931	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	----	40.12%	----
2932	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	----	----	41.70%
0338	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	----	42.74%	----
0337	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	----	----	43.71%
0879	28-Abr-95	01-May-95	La fecha	----	42.45%	----
0878	28-Abr-95	01-May-95	La fecha	----	----	43.86%

(1) Intereses que cobran los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación. Incluye toda la utilidad o ventaja recibida directa o indirectamente.

NOTA: Este certificado se entrega en forma gratuita por la Superintendencia Bancaria en la Calle 7 No. 4 - 49.
(prohibida su venta)

Expedido en Santa Fé de Bogotá, D.C., a los 28 ABR. 1995

LUIS FERNANDO LOPEZ GARAVITO
Secretario General

Es fiel copia del Original que reposa en los archivos de esta Superintendencia.

9

Señor
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

Referencia: Proceso EJECUTIVO de JOSE A. MARTINEZ H. contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.

Para los fines pertinentes y dentro de los terminos legales, me permito allegar a su despacho, Certificado de la Superintendencia Bancaria actualizado y manifiesto que presenté ante la Secretaría de su despacho la Licencia Temporal Vigente hasta el 20 de diciembre de 1.995, ello con el fin de dar cumplimiento al auto que inadmitió la demanda.

Atentamente,

JOSE ALEJANDRO MARTINEZ HERNANDEZ
C. C. No 12.544.398
L. T. V. hasta 20-12-95

RECIBIDO 16 JUN. 1995
2704

JUNIO = 21 de 1.995.En la fecha al Despacho informando que dentro e término la parte actora presentó el anterior escrito con certiticación.

ARMANDO LUNA MORA
SECRETARIO

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Santa Fé de Bogotá, D.C veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cinco-

Se tiene por oportunamente subsanada la demanda.

Una vez se preste la caución señalada en el cuaderno dos, se resolverá sobre el mandamiento de pago.-

NOTIFIQUESE

El Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
BOGOTA, D. E. 23 JUN. 1995
La providencia anterior fué notificada por anotación en ESTADO No. 100 de esta misma fecha.
El Secretario

- 7 JUL. 1995
EN LA FECHA AL DESPACHO
PARA RESOLVER.
Armando Luna Mora
Secretario

10.

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Santafé de Bogotá, D.C., siete de julio de mil novecientos noventa y cinco.-

El (los) título (s) acompañado (s) a la demanda, resulta a cargo del (los) demandado (s) una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.-

En tal virtud, el Juzgado con fundamento en lo establecido en los Arts. 75, 488, 497 y 498 del C. de P.C. libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en contra de ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO. - - - - - - - - - - - - - -

mayor (es) de edad y de esta vecindad y a favor de JOSE ALEJANDRO MARTINEZ - - - - - - - - - - - - - - - -

así mismo mayor (es) de edad y vecino de esta ciudad, por la cantidad doscientos mil pesos Mcte - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Moneda corriente, ($200.000.oo - -) como capital representados en dos letras de cambio visibles a los folios - - - -

que obra (n) a folio (s) 1 -2 del cuaderno número 1. más los intereses de plazo a la tasa del - % mensual y los moratorios comerciales liquidados desde el día en que la (s) obligación (es) haya (n) sido exigible (s) hasta cuando se verifique el pago total, a la tasa del 4.5% mensual.-

Notifiquese esta providencia al (los) demandado (s) en la forma señalada en el art. 505 del C. de P.C., haciendole (s) saber que dispone (n) de un término de cinco días para pagar la obligación y de cinco más para proponer excepciones.-

NOTIFIQUESE.-

El Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ.-

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
BOGOTA, D. E. 11 JUL. 1995
La providencia anterior fué notificada por anotación en ESTADO No. 110
de esa misma fecha.
El Secretario,

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D. E. 26 SET. 1995

En la fecha SIRVASE NOTIFICACION
a la suma de $ 2.500 pesos M/cte. por concepto de notificación
DEMANDADA

11

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Calle 26 Nro 37 A 48 Oficina 206

AVISO JUDICIAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL **DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.**

C I T A A:

ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.- x x x x x
x x x x x x x
x x x x x x x x x x

Que debe(n) concurrir al Juzgado, ubicado en la dirección arriba mencionada, dentro de los diez(10)días **siguientes a la fecha de fijación del presente aviso, para recibir notificación personal del auto** MANDAMIENTO DE PAGO.- x x x x x x x **de fecha** Siete(7) de Julio de mil novecientos noventa y cinco(1.995).- x x x **Dictado en el proceso** EJECUTIVO.- x x x x **de** JOSE ALEJANDRO MARTINEZ.- x x x x x **CONTRA** ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.- x x x x
x x x x x x x x x

Con la advertencia de que si no comparece(n) se le(s) designara(n) CURADOR AD LITEM, previo emplazamiento, con quien se practicara la notificación y se adelantará el proceso. Para los efectos del numeral 3 del artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, será(n) emplazado(s) en la forma prevista en art. 318 del mismo Código.

Se fija el presente aviso Judicial citatorio en la puerta de entrada del inmueble de la Calle 55 Nro 77 A 43, Apto 302, de Santafé de Bogotá D.C.

Se fija hoy VEINTIOCHO(28) SEPTIEMBRE de 1.995 **, se deja copia del mismo con quien allí se encuentre.**

El Secretario,

ARMANDO LUNA MORA
SECRETARIO

Testigo o quien recibe el presente aviso,

Zeidy Chaparro
C.C. 53 12 19-00052

1-2.

INFORME DEL NOTIFICADOR

En Santafé de Bogotá D.C., a los Veintiocho(28) dias del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco(1.995). me traslade a la Calle 55 Nro 77-A-43, apartamento 302, de ésta ciudad, con el fin de notificar a la señora ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO. Una vez ubicado en el inmueble citado anteriormente, fuí atendido por una señorita la cual dijo ser hija de la demandada, la persona que me atendio, me informo que la señora ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, si vive allí pero no se allaba en el momento, por tal motivo no pude realizar la notificación personal. Con la señorita que me atendio, deje el ORIGINAL DEL AVISO JUDICIAL, ella me firmo la presente copia para dejar la constancia de recibido.-

EL NOTIFICADOR;

CARLOS ARTURO CARDENAS G.

Mediante Corroe Certificado Nro 534355-534360, de fecha Octubre dos(2) de mil novecientos noventa y cinco(1.995), se remitió una(1) copia del Aviso Judicial así; Señora ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, Calle 55 Nro 77 A43, Apartamento 302 de Santafé de Bogotá D.C.

ARMANDO LUNA MORA

SECRETARIO

12

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL:

En santafé de Bogotá, D.C., a los dieciseis (16) días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis (1996), compareció al despacho del Juzgado Cuarenta y cinco Civil Municipal de la Ciudad, la señora **ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO identificada con la c.c. No. 35.517.197 de Fsacatativá (Cund.)**, a quien le notifiqué el auto de mandamiento de pago de fecha **siete de julio de mil novecientos noventa y cincom**, haciendole saber que tiene cionco días para pagar la obligación que se le cobra y cinco más para proponer excepciones, manifiesta que recibe notificaciones en la **Calle 55 No. 77A-43 apartamento 302**, se le hace entrega de la copia de la demanda y sus anexos. Impuesta la firma como aparece.-

La Notificada.,

Ada Luz Llanos De Chaparro.
ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Quien notifica.,

Nancy Vargas Rojas.-
NANCY ALEXANDRA VARGAS ROJAS.-

12 FEB. 1996 En la fecha al Despacho informando que la demandada se notificó personalmente del auto mandamiento de pagoy el término de excepción- y pagovenció en silencio.-

ARMANDO LUNA MORA
SECRETARIO

13

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

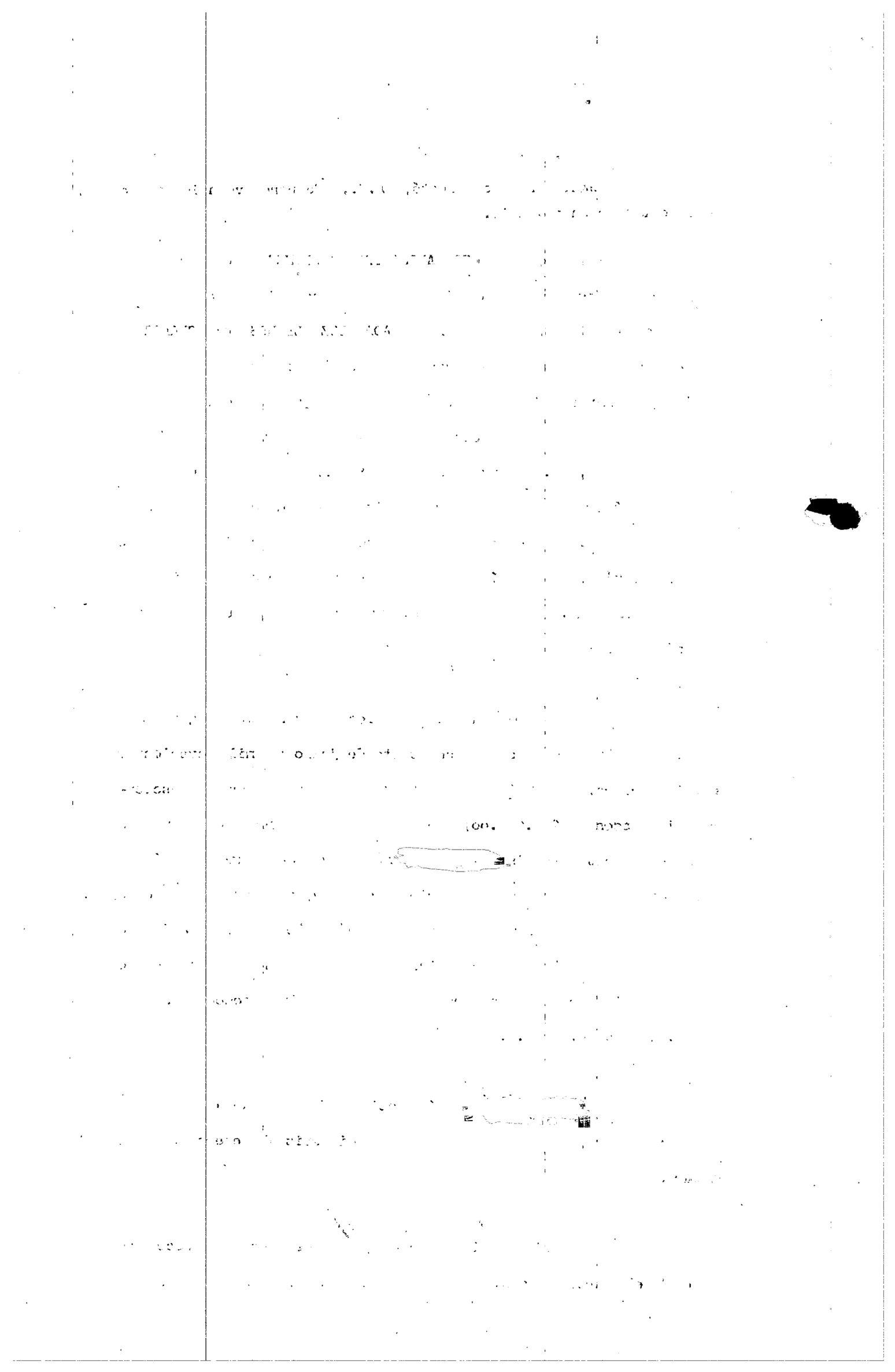
Santa Fé de Bogotá, D.C., Febrero veintisiete de mil novecientos noventa y seis.-

El Abogado **JOSE ALEJANDRO MARTINEZ,** persona mayor de edad y de esta vecindad, instauró demanda ejecutiva singular de mínima cuantía contra la señora **ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO,** tambien mayor de edad y de esta vecindad, para que previos los trámite legales se librará mandamiento de pago en contra de la aquí demandada para la obtención del pago de la suma de doscientos mil pesos ($200.000.oo) como capital, representados en las letras de cambio números 01 y 02; por los intereses moratorios legales mensuales del 4.5% liquidados con base en la certificación de la Supebancaria desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectue el pago; por las costas que se causen en razón de éste proceso.-

Por reunir la demanda los requisitos exigidos en la ley, mediante proveído de fecha **siete de julio de mil novecientos noventa y cinco,** se libró mandamiento de pago por la suma de **doscientos mil pesos ($200.000.oo)** como capital representados en dos letras de cambio visibles a folios uno y dos del cuaderno número uno, más los intereses moratorios comerciales liquidados desde el día en que la obligación haya sido exigible hasta cuando se verifique el pago total, a la tasa del 4.5% mensual, ordenando a la vez notificar en forma personal a la demandada como lo señala el art. 505 del C. de P.C.-

La demandada fué notificada en forma personal del auto de mandamiento de pago el día **diciseis de enero del año en curso.-**

Las diligencia entraron al despacho el **doce de febrero del cursante año,** con el informe secretarial de que el



14

término de excepción y pago venció en silencio, siendo del caso dictar sentencia conforme a los dispuesto en el art. 505 del C. de P.C.-

Se advierte que los presupuestos procesales, es decir, aquellos requisitos que deben estar presentes en toda relación jurídico procesal, como son demanda en forma, capacidad jurídica y procesal de las partes y competencia del Juez, se hllan presentes en el caso estudiado y ello permite poner fin al debate mediante providencia de mérito.-

Congruente con lo expuesto el juzgado Cuarenta y Cinco Civil Municipal de Santafé de Bogotá, D.C., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E :

Primero: Seguir adelante la ejecución en contra de **ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO** en la forma como se dispuso en el mandamiento de pago.-

Segundo: Prácticar la liquidación del crédito con arreglo en lo dispuesto por el art. 521 del C. de P.C.-

Tercero: Ordenar el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y secuestrados y los que en futuro se llegaren a embargar y secuestrar, así como su posterior remate.-

Cuarto: Condenar en costas a la demandada. Tásense.-

COPIESE Y NOTIFIQUESE.-

El Juez.,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ.-

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
29 FEB. 1996
BOGOTA, D. E.
La providencia anterior fué notificada por anotación en ESTADO No. 032
de esta misma fecha
El Secretario

ABRIL = 12 de 1.996.En la fecha al Despacho informando que el término establecido en elA t. 521 del C.P.C. venció en silencio.

ARMANDOLUNA MORA
SEC.

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Santa Fé de Bogotá, D.C., Abril Doce de mil novecientos noventa y seis.

Por secretaría, práctiquese la liquidación del crédito y de costas, incluyendo como agencias en derecho la suma $ 30.000 =

CUMPLASE.

El Juez

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

13

SEÑOR JUEZ;

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE ABRIL DOCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS , ME PERMITO PRESENTAR = LA LIQUIDACION DE CREDITO Y DE COSTAS ASI;

CAPITAL.....	$200.000.oo
INTERES AL 4.5- A ABRIL 18 de 1.996.....	$176.500.oo
TOTAL CREDITO.....	$376.500.oo

COSTAS;

AGENCIAS EN DERECHO.....	$30.000.oo
NOTIFICACIONES.....	$ 2.500.oo
POLIZA.....	$ 3.055.oo
RECIBO REGISTRO.....	$ 3.000.oo
TOTAL COSTAS.....	$38.555.oo
TOTAL.....	$415.055.oo

SON; CUATROCIENTOS QUINCE MIL . CINCUENTA Y CINCO PESOS.

ABRIL = 18 de 1.996.

ARMANDO LUNA LORA
SECRETARIO

18 ABR. 1996

En la fecha y a la hora de las 8 a. mi se fijo en lista el presente negocio por el termino legal conforme al art. 393 del C. de P. C. para efectos del traslade del anterior.

Que empieza a correr 10-19-96
y vence 10-23-96

El Secretario.

25 ABR. 1996 EN LA FECHA AL DESPACHO PARA RESOLVER. Vencio En Silencio

Armando Luna Mora
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Santafé de Bogotá, D.C., Abril veinticinco de mil novecientos noventa y seis.-

Como quiera que la anterior liquidación no fue objetada, el juzgado imparte su aprobación.-

NOTIFIQUESE.-

El Juez.,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ.-

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
BOGOTA, D.E. 29 ABR. 1996
La providencia anterior fué notificada por anotación en ESTADO No. 067
de esta misma fecha.
El Secretario

10/

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiuno de marzo del año dos mil uno.-

Por secretaria practíquese la actualización del crédito, teniendo en cuenta que al momento de librarse el mandamiento de pago los intereses moratorios en este momento superan la tasa señalada por el art. 235 del C. Penal, par estructurar el delito de usura, en consecuencia, deben ajustarsen a la tasa ordenada por la superbancaria.-

NOTIFÍQUESE

El Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 047 DE HOY 23 MAR. 2001
EL SECRETARIO,

3

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
SANTAFE DE BOGOTA - CUNDINAMARCA

RADICACION : _____

GRUPO : _____

JUZGADO : 45 CIVIL MUNICIPAL

CLASE DE PROCESO : EJEC CIVC (ACUMULADO)

DEMANDANTE : JOSE A. MARTINEZ H. (

Feb 1997

DEMANDADO : ADA LUZ MENCOS DE CARRO

95-0498

RADICACION : _____ No. : _____

FOLIO : _____ CUADERNO : 3.-

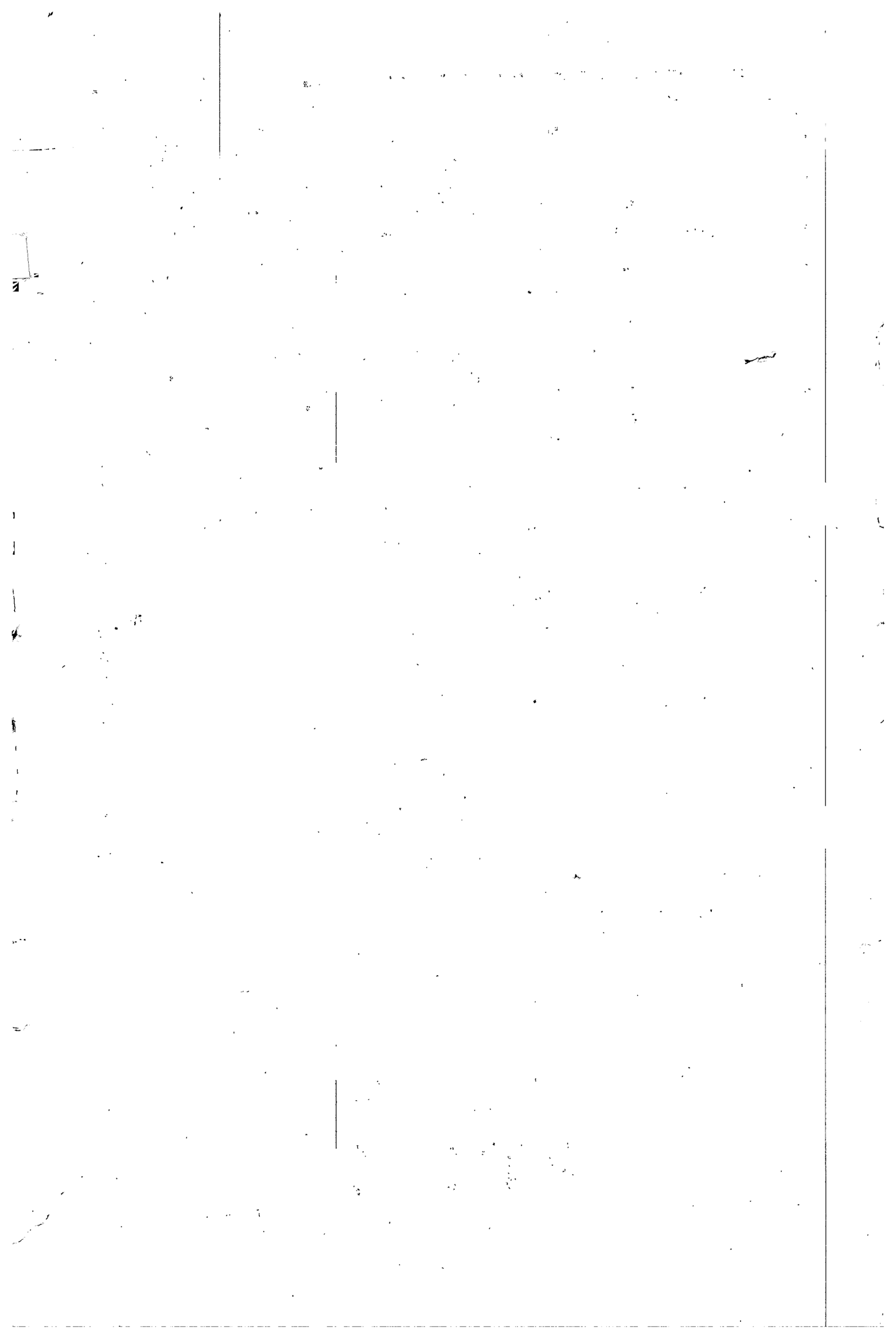
5

OFICINA JUDICIAL

CALLE 19 No. 6 - 68 Piso 2 SANTAFE DE BOGOTA D.C.
TEL.: 2 81 00 08 2 81 94 59 FAX : 2 81 84 23

USO OFICIAL
PROHIBIDA SU VENTA

Impreso por Oficina Judicial



1

Señor
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL
SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

REF.: EJECUTIVO DE JOSE ALEJANDRO MARTINEZ VS. ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.

GLADYS PARRA MEJIA, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada como aparece al pie de la firma, acudo muy respetuosamente, para manifestar:

Confiero poder especial, amplio yssuficiente en derecho al Dr. LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA con cc. 19337189 de Bogotá, con T.P. 36.369 de Minjusticia para que en minombre y representación se haga parte en el asunto de la referencia, solicite acumulación de procesos y represente mis intereses hasta la terminación del proceso.

Conlleva facultades para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, solicitar medidas.

Atentamente,

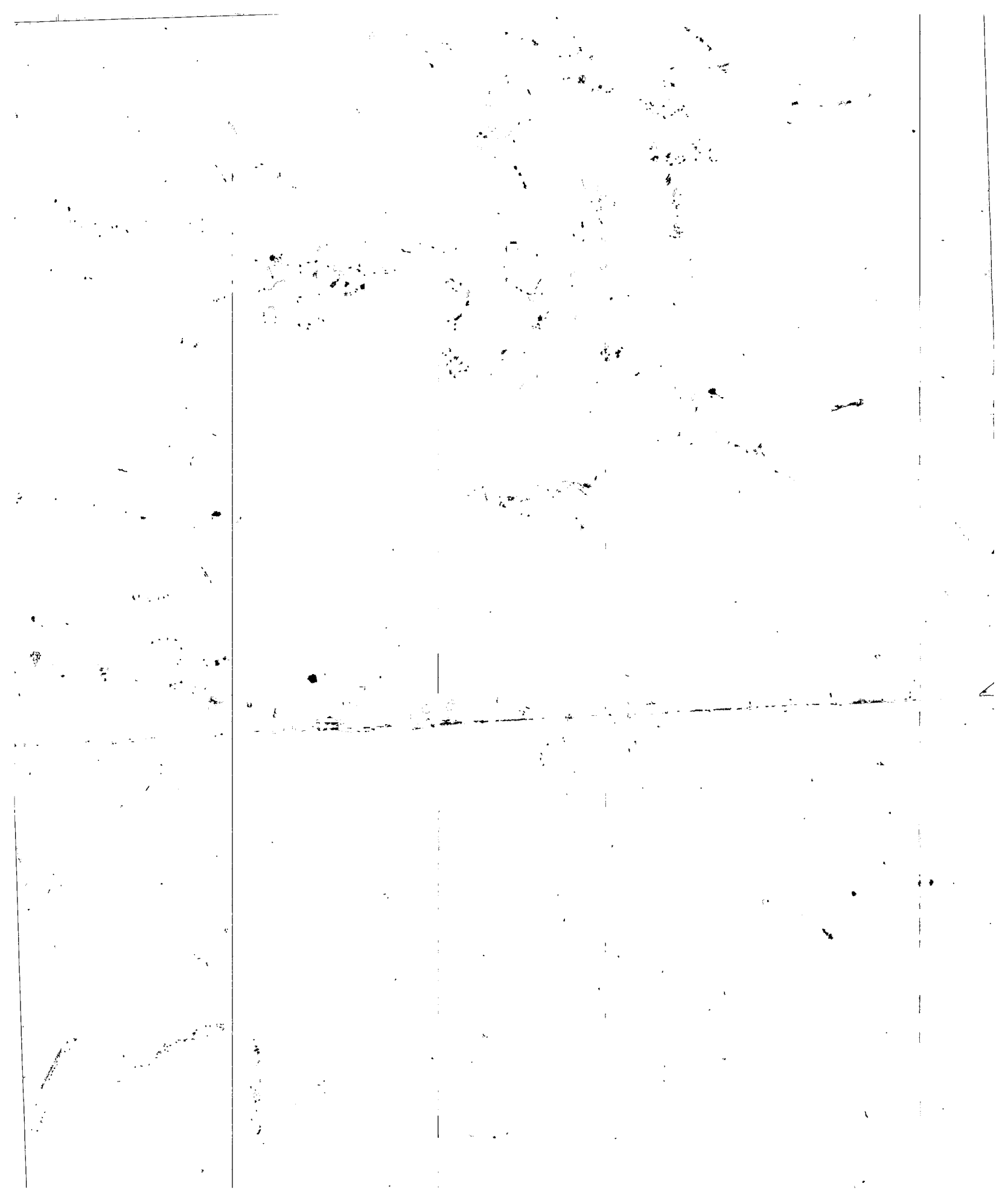
Gladys Parra M.

GLADYS PARRA MEJIA
CC. 51670.631 Bta

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE LA NOTARIA 33 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.
Compareció Gladys Parra Mejía
quien se identificó con 51670.631 Bta
y declaró que la firma y huella que
Aparece en el presente documento
fo son suyas y que el contenido
del mismo es cierto
El Declarante, Gladys Parra M.
Santafé de Bta. 10 FEB 1998
Autorizado el presente documento

ACEPTO,
Miércoles 18 de junio de 1997. Recibo hoy

LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA
CC. 19.337.189 de Bogotá.
T.P. 36.369 Minjusticia.



2

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Calle 26 No. 37 A- 48 Of.204

SANTAFE DE BOGOTA D.C.

EL JUEZ CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

C E R T I F I C A

Que en este Juzgado se adelanta un proceso Ejecutivo de menor cuantía de GLADYS PARRA MEJIA contra ADA LUZ DE CHAPARRO quien se notificó personalmente el 10 de mayo de 1993 del auto del mandamiento de pago. Se practicaron y aprobaron liquidaciones y no hay remate de bienes. No obra en el expediente solicitud de terminación del proceso. Se expide en cumplimiento del auto del 28 de octubre del presente año. Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los siete días de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

El Juez,

OSCAR FERNANDO YAYA PEÑA

3

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
SANTAFE DE BOGOTA.- REPARTO

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE: GLADYS PARRA MEJIA VS. ADA LUZ - Vs. DE CHAPARRO.

LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, D. E. identificado con la c.c. 19.337.189 de Bogotá, abogado con T.P. 36.369 Mj., con domicilio profesional en la Cra 8 A 15 99 oficina 403, presento a Usted muy respetuosamente el --- poder especial que me ha otorgado en procuración o cobro judicial, el señor (a) GLADYS PARRA MEJIA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, carrera 8 a No. 15- 99 of. 403.
para demandar por los trámites del proceso ejecutivo a: ADA LUZ DE CHAPARRO, tambien mayor de edad, con domicilio y residencia en la calle 55 No 77 A- 43 Apto 0302, telefono 2- 95- 61- 15.

En ejercicio del ENDOSO EN PROCURACION otorgado, previos los trámites del proceso ejecutivo, solicito que por su despacho se libre orden o mandamiento de pago a favor de la parte demandante o ejecutante y en contra de la parte demandada o ejecutada por las sumas y conceptos siguientes :

1- La suma de $256.000.oo M/cte, por concepto de capital.

2- Por los intereses de plazo , desde el 2 de junio hasta cuando la obligación se hizo exigible .

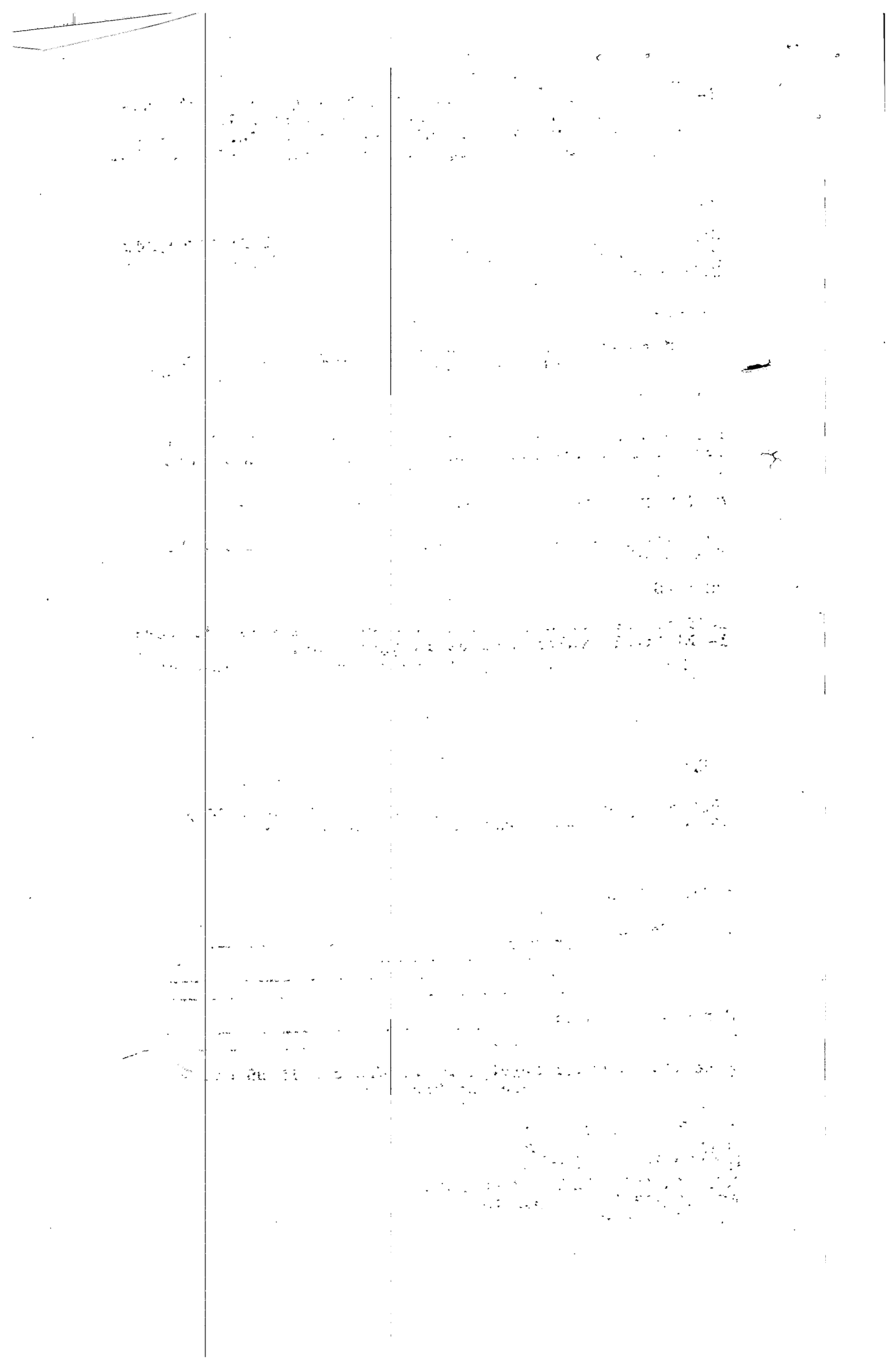
3- Por los intereses bancarios corrientes moratorios a razón del 5 % mensual desde el 1 de NOVIEMBRE de 1.991

4- En su oportunidad solicito se condene al pago de las costas y agencias en derecho.

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 48 Civil Municipal
Santafé de Bogotá D.C.
SECRETARIA

HECHOS:

1- La parte demandada se obligó mediante el título valor o ejecutivo adjunto a cancelar a la parte demandante o ejecutante las sumas hoy demandadas en su respectiva oportunidad, al tenor de las condiciones establecidas en el título adjunto a la presente demanda ejecutiva.
2- Llegada la fecha de vencimiento o de exigibilidad la parte demandada se ha negado al pago.
3- El título base de ésta demanda ejecutiva está de plazo vencido. No ha sido cancelado por ningún medio legal.
4- No obstante el vencimiento del título la parte demandada ha renunciado a la prescripción.
5- El título ejecutivo adjunto cumples las condiciones sustanciales y procesales exigidas por ley para a-



la presente ejecución.

6- De los anteriores hechos se deduce que la parte demandada se encuentra en MORA de pagar a la parte demandante una suma líquida de dinero clara, expresa y actualmente exigible que origina acción ejecutiva.

DERECHO:

Son normas aplicables, del C.C.C.: arts. 2221,2230,2492 y ss.; del CPC.: arts. 15, 16, 75, 488, 513 y ss.; d l C.Co.: arts. 619 y ss.

CUANTIA:

La estimo en suma superior a $ 140.000.oo pesos M/cte. Por tanto se trata de un proceso de MENOR cuantía.

COMPETENCIA:

Por el domicilio de la parte demandada, lugar de cumplimiento de la obligación, como por la cuantía Ud. es competente.

CLASE DE PROCESO QUE CORRESPONDE A ESTA DEMANDA:

Le corresponde el proceso ejecutivo del título XXVII del C.P.C.

PRUEBAS:

Solicito se tengan, admitan y decreten las siguientes:

1- El título valor base de la ejecución.

2- El certificado de la Superintendencia Bancaria constante de [illegible] folios.

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 48 Civil Municipal
Santafé de Bogotá D.C.
SECRETARIA

ANEXOS:

Adjunto la prueba documental indicada en pruebas y copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES:

Parte Demandada: En la calle 55 No 77 A - 43 Apto 0309 teléfono 2- 95- 61 - 15. (VILLALUZ)

Parte demandante: Carrera 8 A - No 15- 99 . Of, 403.

Suscrito abogado: Bogotá, D. E. Cra 8 A 15 99 of. 403 Teléfono 2820970.

Atentamente,

LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA
CC. 19.337.189 de Bogotá.
T.P. 36.369 Mj.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Hoy 20 FEB. 1992 compareció ante el suscrito Secretario Luis Armando 19.337.187 Bta
Tolosa Bullosoma T.P. 36369 y manifestó «Que la firma que aparece en el documento anterior de su puño y letra y el contenido es cierto. No siendo otro el objeto de la diligencia se firma, leído y aprobado que fué.

El Secretario

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 48 Civil Municipal
Santafé de Bogotá D.C.
SECRETARIA

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

Fecha: 20 FEB. 1992 26 FEB. 1992

Repartido al Juzgado 48

El Juez

El Secretario

20 FEB. 1992

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D. E.
24 FEB. 1992
TOMO I
FOLIO 236
RADICADO: Nº 2660.

25 FEB. 1992

En la fecha al despacho del señor Juez. Se recibío por reparto, se adjunta: Una letra de cambio, copia de la demanda y anexos para el traslado y archivo. Hay medidas.

JULIA PARDO DE CASTRO.
Secretaria.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
SANTAFE DE BOGOTA

REF : EJECUTIVO DE : GLADYS PARRA MEJIA VS. ADA LUZ DE CHAPARRO.

SOLICITUD : DE MEDIDAS CAUTELARES.

Como endosatario en procuración en el asunto de la referencia acudo ante Ud., para bajo la gravedad de juramento solicitar el decreto y practica de las siguientes medidas cautelares :

1- Que se decrete el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, maquinaria y equipo, joyas, dinero, joyas, que llegaren a encontrarse en la Cl 55 número 77 A 43 Apto. 309 O EN EL LUGAR QUE INDIQUE AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA.

2- Que se ordene el embargo y retención de dineros que la demandada posea en CONAVI, DAVVIVIENDA, GRANAHORRAR, COLMENA, CORPAVI, COLPATRIA, AHORRAMAS, oficinas todas de Bogotá.

CAUCION :

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 48 Civil Municipal
Santafé de Bogotá D.C.
SECRETARIA

Me fundo en el Art. 23 de la C . N y Art. 513 del C.P.C.

ATENTAMENTE,

LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA

C.C. No. 19. 337. 189 de Bogotá

T.P. No 36. 369 de M . J.

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Santafé de Bogotá D.C., Veinticinco de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Dos.

Préstese caución por la súma de $34.000.oo M/cte.

Notifíquese.

RAFAEL CALIXTO TONCEL GAVIRIA
Juez.

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 48 Civil Municipal
Santafé de Bogotá D.C.
SECRETARIA

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. E.

AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 026 DE HOY 28 FEB 1992

El Secretario,

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D. E.

En Bogotá, D. E, a los ____ días del mes de 3 MAR. 1992 se notificó el auto anterior al Luis A. Tolosa y manifestó que lo conoce y renuncia términos de su ejecutoria.

El Notificado,

El Secretario,

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR : que las anteriores fotocopias constantes de tres folios con tomadas del proceso Ejecutivo de GIADYS PARRA MEJIA contra ADA LUZ DE CHAPARRO en cumplimiento del auto del 28 de octubre de 1996 y a solicitud de la parte ejecutante.- Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los siete días de noviembre de mil novecientos noventa y seis. - - - -.

JULIA PARDO DE CASTRO
Secretaria

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 48 Civil Municipal
Santafé de Bogotá D.C.
SECRETARIA

6

Señor:
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

REF: EJECUTIVO DE JOSE ALEJANDRO MARTINEZ VS. ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.
PETICION DE ACUMULACION DE PROCESOS EJECUTIVOS contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.

LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, D.C. identificado con C.C. 19.337.189 de Bogotá, abogado con T.P. 36.369 de Minjusticia, con domicilio profesional en la cra. 8 # 16 88 oficina 802, presento a Usted muy respetuosamente el PODER ESPECIAL, que me ha conferido GLADYS PARRA MEJIA, igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, mándato conferido en calidad de acreedora de Ada Luz LLanos de Chaparro.

En ejercicio del mandato conferido y previos los trámites legales del articulo 541 del C.P.C., en concordancia con los articulo 158 y 159 formulo SOLICITUD DE ACUMULACION DE PROCESOS EJECUTIVOS.

HECHOS:

1- En este despacho se adelanta proceso ejecutivo contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, esta notificado el mandamiento ejecutivo y aún no se ha efectuado el remate de bienes.
2- En el juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá, D. C., igualmente se adelanta proceso ejecutivo contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.
3- Los dos citados procesos, tienen un demandado común, y lo es, ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.
4- No ha precluído la oportunidad para pedir acumulación de procesos, tal como lo preceptúa el 2 del A. 541.
5- No son procesos de diferentes jurisdicciones.
6- Este proceso, es el más antiguo, donde primero se practicaron las medidas cautelares.
7- Mi poderdante esta legitimada para conferirme poder a fin de impetrar la acumulación.

RAZONES EN QUE ME APOYO PARA IMPETRAR LA ACUMULACION DE PROCESOS:
Pretendo perseguir total o parcialmente los mismos bienes de la parte demandada, y que se encuentran embargados y secuestrados en este proceso, adicionalmente los procesos se encuentran ante una misma jurisdicción, están presentados con fundamento en titulos quirografarios.

PRUEBAS Y ANEXOS:
Estoy aportando los certificados de que trata el articulo 159 del C.P.C., así como copia del poder conferido.

DERECHO:
Son normas aplicables, del C.C.C.: arts. 2221, 2230, 2492 y SS.; del C.P.C.: arts. 15, 16, 75, 488, 513 y SS.; del C.Co.: arts. 619 y SS. Art. 541 del C.P.C., en concordantia con los articulo 157, 158, y 159 ibid.

NOTIFICACIONES:
Las recibiremos en Bogotá, D. C. cra 8 16 88 oficina 802.

Atentamente,

LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA.
C.C. 19.337.189 de Bogotá
T.P: 36.369 de Minjusticia.

RECIBIDO 18 JUN 1997
6 Folios
1 COPIA DEL MEMORIAL SIN ANEXOS.

DIRECCION SECCIONAL DE ...

OFICINA DE ...

EN LA CIUDAD DE ...

COMPARECIO ante esta Oficina, el(la) señor(a): Luis Arrendo Tb

Cosa Villalobos

identificado con la c.c. 19337189 de Bta T.P. 36369 del C.S.J.

y confirió personalmente el anterior PODER ( ) DEMANDA ( )

SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

19 NOV. 1996

RAMA JUDICIAL PODER PUBLICO

SECRETARIA ... JUDICIAL ... Bogotá D.C. - Cund.

JUNIO = 20 de 1.997.En la echa al Despacho informando que allegó pode , anexo cuatro folios en fotocopia aut.

ARMANDO LUNA MORA
SEC.

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Santa Fe de Bogotá, D.C,, junio veintitrés de mil novecientos novententa y siete.

Se niega la anterior solicitud teniendo en cuenta que en los procesos ejecutivos de mínima cuantía no es admisible la acumulación de demandas ni de procesos, salvo que se trate de acciones de mínima cuantía. (Arts. 440 y 547 del C. de P.C.)

NOTIFIQUESE.-

El Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

JUZGADO ... CIVIL MUNICIPAL

25 JUN. 199

La ...

Secretario

8

Gente Util **LATINOAMERICANA DE SEGUROS, S.A.**

Jose Martinez

REPUBLICA DE COLOMBIA DTE: JOSE ALEJANDRO MARTINEZ

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO

ACUMULACION DE PROCESOS EJECUTIVOS

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE: SANTA FE DE BOGOTA

CLASE DE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR Jose Martinez

DEMANDANTE (S) EMELINA BULLA DE CAMACHO

APODERADO GUSTAVO HELÍ BELTRÁN ROJAS

DIRECCION OF. Calle 19 # 3-10 TEL: 2825040

DEMANDADO(S) ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

RADICACION

TOMO FOLIO No. CUADERNO

DIC 1.997

Fundadores de la Poliza Judicial

APONTE CARDENAS
ASESORES DE SEGUROS
CALLE 13 No. 7-80 OF. 739 TEL. 243 28 20
BOGOTA, D.C. FAX: 284 14 56

6

Solicite directa o telefónicamente sus pólizas judiciales a las siguientes oficinas en Santafé de Bogotá.

OFICINAS EN SANTAFE DE BOGOTA
Calle 17 No.8-90 Oficina 501 -Tels.:284 1427 - 284 4351
Sucursal Agencias Av.40 No. 13-06 Tels.:232 3820 - 320 2767
Sucursal Calle 100 Cra. 9a. No. 99-02 Tels.:618 2194/95/96
Sucursal Corredores Calle 72 No. 6-20 Tel.: 310 3300

Casa Matriz Santafé de Bogotá, D. C. Calle 71-A No. 6-30 Piso 2 Conmutador 212 4900 A. A. 57227 y 57243

SUCURSALES Y AGENCIAS EN LAS PRINCIPALES CIUDADES DEL PAIS

A pesar de saber el amplio conocimiento que profesionalmente tiene Ud., sobre estos trámites procesales, deseamos confirmarle todas las cauciones que estamos en capacidad de otorgar.

Embargo y secuestro preventivo de los bienes del demandado (deudor moroso).
Art. 513 Inc. 10o C.P.C.

Caución para evitar el embargo y secuestro en procesos ejecutivos.
Art. 519 C.P.C.

Levantamiento del embargo y secuestro de bienes a petición de un tercero poseedor.
Art. 687 Numeral 8o Inc. 2o. C.P.C.

Caución para el cargo de agente oficioso del demandante.
Art. 47 C.P.C.

Caución para solicitar la suspensión de la ejecución de la sentencia recurrida en casación.
Art. 371 C.P.C.

Caución para que admita la revisión de la sentencia debidamente ejecutoriada.
Art. 383 C.P.C.

La parte civil en procesos penales, quien denunciará bienes y pedirá el embargo y secuestro de ellos deberá otorgar caución para garantizar los perjuicios causados al sindicado o a terceros.
Art. 52 C.P.P.

Acción de nulidad y Restablecimiento del derecho.
Art. 140 C.C.A.

Restitución de tenencia de bienes subarrendados, arrendados y otros.
Art. 426 Inc. 3o. C.P.C.

Caución que debe prestar el demandante para reprimir la competencia desleal.
Art. 76 C.Co.

Impugnación de decisiones tomadas por la Junta de Socios o la Asamblea.
Art. 421 Inc. 2o. C.P.C.

Caución que debe prestar el demandante de medidas cautelares con base en las demandas de propiedad industrial.
Art. 568 Inc. 2 C. Co.

Caución que debe prestar el demandado en procesos en donde se han dictado medidas cautelares con base en las demandas de propiedad industrial.
Art. 568 Inc. 3 C. Co.

Caución para solicitar que se suspenda el cumplimiento de las obligaciones derivadas de un titulo valor.
Art. 806 C.Co.

Caución para el cargo de secuestre.
Art. 683 C.P.C.

Caución para el cargo de curador de la herencia yacente.
Art. 582 No. 3 C.P.C.

Caución para el cargo de Administrador de la Comunidad.
Art. 485 Inc. 1 C.P.C.

Caución que debe prestar el liquidador de sociedades comerciales, civiles o de hecho.
Art. 631 No. 7 C.P.C.

Caución que debe prestar el guardador testamentario.
Art. 655 Nos. 1 y 2 C.P.C.

Caución que debe prestar el curador o tutor para la administración de los bienes del incapaz.
Art. 464 C.C

Caución para el cargo del curador del ausente.
Art. 656 No. 4 C.P.C.

Caución que debe prestar el síndico en un proceso de quiebra.
Art. 1059 C.Co.

El demandante debe prestar caución con la que garantice la ocupación, demolición o remodelación del inmueble.
Art. 18 de la Ley 56/85.

Levantamiento del embargo y secuestro de los bienes en procesos ejecutivos laborales a petición de un tercero poseedor.
Art. 103 C.P.L.

Inscripción de la demanda.
Art. 690 Numeral 1o. Literal a Inc. 2o. C.P.C.

Secuestro de bienes muebles en proceso ordinario.
Art. 690 Numeral 1o. Literal b C.P.C.

Conservación y restitución de bienes, sus frutos y productos.
Art. 690 Numeral 5o. Inc. 3o. C.P.C.

Embargo y secuestro en proceso por accidente de tránsito.
Art. 690 Numeral 6o. C.P.C.

Levantamiento de embargo y secuestro del vehículo que ocasionó el daño.
Art. 690 Numeral 6o. C.P.C.

Embargo y secuestro en proceso ordinario por responsabilidad civil contractual y extracontractual.
Art. 690 Numeral 8o. Inc. 2o. C.P.C.

Gente Util **LATINOAMERICANA DE SEGUROS, S.A.**

SUCURSALES

ARMENIA
Calle 20 No. 14-24 Piso 2o.
Tel. 48055

BARRANQUILLA
Carrera 57 No. 72-25 Oficina 201
Tel. 561551

BUCARAMANGA
Calle 35 No. 16-24 Oficina 1205
Tel. 302515

CALI
Carrera 5a. No. 10-39 Piso 7
Tel. 818069

CARTAGENA
Edificio Banco de Bogotá Piso 4o.
Tel. 644516

IBAGUE
Carrera 3a. No. 12-55 Piso 4o.
Tel. 611404

MEDELLIN
Carrera 46 No. 50-63 Piso 17
Edificio Playa Oriental
Tels. 518009 - 516887

PEREIRA
Calle 19 No. 7-41 Piso 2o.
Tel. 356504

TUNJA
Calle 19 No. 9-35 Oficinas 804 - 806
Tel. 423417

CUCUTA
Avenida 0 No. 13-49 P. 2
Tel.: 711210

AGENCIAS

BARRANCABERMEJA
Ismael Salazar Ortiz y Cía Ltda.
Calle 9 No. 6B-115 Of. - Tel. 222815

MONTERIA
Guillermo López y Cía Ltda.
Calle 29 No. 2-45 Piso 5
Tel. 823779

NEIVA
Ramiro Gutiérrez y Cía. Ltda.
Calle 7 No. 4-7 Mezzanine
Tel. 710366 - 713626

SANTA MARTA
Agencia de Seguros Santa Marta Ltda.
Calle 17 No. 2-56 Pf. 305 - Tel. 33303

VILLAVICENCIO
Gloria Aguilera H. - Agente Independiente
Calle 38 No. 30A-64 Of. 905 - Tels.: 26759 - 26576

Señor
Juez 45 Civil Municipal de Santa Fe de Bogotá.
E.....S.....D.

REF : Proceso ejecutivo de JOSE ALEJANDRO MARTINEZ H,
contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Asunto : Acumulación de procesos ejecutivos.
Demandante : EMELINA DE CAMACHO.
Demandada : ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.

EMELINA BULLA DE CAMACHO, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Madrid Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.917.256 de Bogotá, respetuosamente manifiesto al señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor GUSTAVO HELI BELTRAN ROJAS, abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No. 19.170.168 de Bogotá y T. P. No. 62.899 del C .S. de la J., para que en mi nombre y representación, promueva ante su despacho la acumulación del proceso ejecutivo singular de menor cuantía, que con base en la letra de cambio girada por la señora ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, por valor de $ 420.000.00, se adelanta en el Juzgado 44 Civil Municipal de Santa Fe de Bogotá.

La acumulación solicitada procede conforme a lo dispuesto en el artículo 541 del C. de P. C., por cuanto se pretende perseguir el mismo bien de la demandada que es el Apartamento 302 de la Calle 55 No. 77A-43 , anillo G, del Barrio Santa Cecilia, Santa Fe de Bogotá, matrícula inmobiliaria No. 50C-660373 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Bogotá.

Sobre el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o el remanente del producto de los embargados en el proceso de la referencia, su despacho ya comunicó la aceptación del embargo, razón por la cual obra en mi favor la legitimación procesal.

Este poder conlleva las facultades contenidas en el artículo 70 del C. de P. C., en especial las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir y todas aquellas inherentes a la defensa de mis intereses y el cumplimiento del presente mandato.

Sírvase señor Juez, tener como mi apoderado al doctor Beltrán y admitir la acumulación de procesos solicitada.

Atentamente,

Emelina Bulla de Camacho
EMELINA BULLA DE CAMACHO.
C. C. No. 41.917.256 de Bogotá.

Acepto :

GUSTAVO HELI BELTRAN ROJAS.
C. C. No. 19.170.168 de Bogotá.
T. P. No. 62.899 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE FIRMA.-

En Usaquén - Cundinamarca, - a los 3 DIC. 1997, Compareció ante la Suscrita secretaria del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL, [illegible], el doctor Emelina Bulla de Camacho identificado con la C. de C, No. 41'417.256 de Bogotá y T. P. No, [illegible] de la Judicatura, la Indicó que se encuentra conforme con el escrito que antecede y que la firma que en el presente documento aparece es la misma que acostumbra a usar en todos sus actos públicos y privados.-Lo autorizó de conformidad con lo previstos en los arts. 84 y 107 del C. de P. Civil.- para constancia se firma.

El autenticante,

Emelina Bulla de Camacho HUELLA

El Secretario,

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

3 DIC. 1997 3 DIC. 1997

En la fecha compareció ante el Juzgado y Hora Civil Municipal, el señor GUSTAVO HELI BELTRAN ROJAS quien se identificó con la C. de C. 19'170.168 de BOG. y exhibió la T. P. 62.899 C.S.J. expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y declaró que la firma que aparece en el presente escrito, es la suya y la misma que acostumbra usar en todos sus actos. (Art. 84 C. de P. C.)

El Compareciente:

El Secretario:

RECIBIDO - 3 DIC 1997

Juzgado Civil Municipal de [illegible]
Hago constar: Que esta fotocopia es fiel
y en original que he tenido a la vista
hoy 11 NOV 1997
El Secretario

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA. D.C. -REPARTO-.
E.----------S.----------D.

GUSTAVO HELI BELTRAN ROJAS, mayor de edad, vecino y residente en Santafé de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.170.168 de Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 62.899 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Endosatario en Procuración de la señora EMELINA DE CAMACHO, mayor de edad, domiciliada en Madrid (Cundinamarca), manifiesto al señor Juez, que instauro demanda contra la señora ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, también mayor de edad, residente en Santafé de Bogotá, para que previos los trámites del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA,el Juzgado se pronuncie sobre los siguientes:

HECHOS

1. La Demandada giró en Santafé de Bogotá y a favor de la Demandante, la Letra de Cambio fechada el 2 de junio de 1994, por la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 420.000.oo) m/cte, que se acompaña.

2. Hasta la fecha, la Demandada no ha dado cumplimiento al pago de la Obligación contenida en dicho título valor, no obstante el tiempo transcurrido y los múltiples requerimientos que se le han hecho.

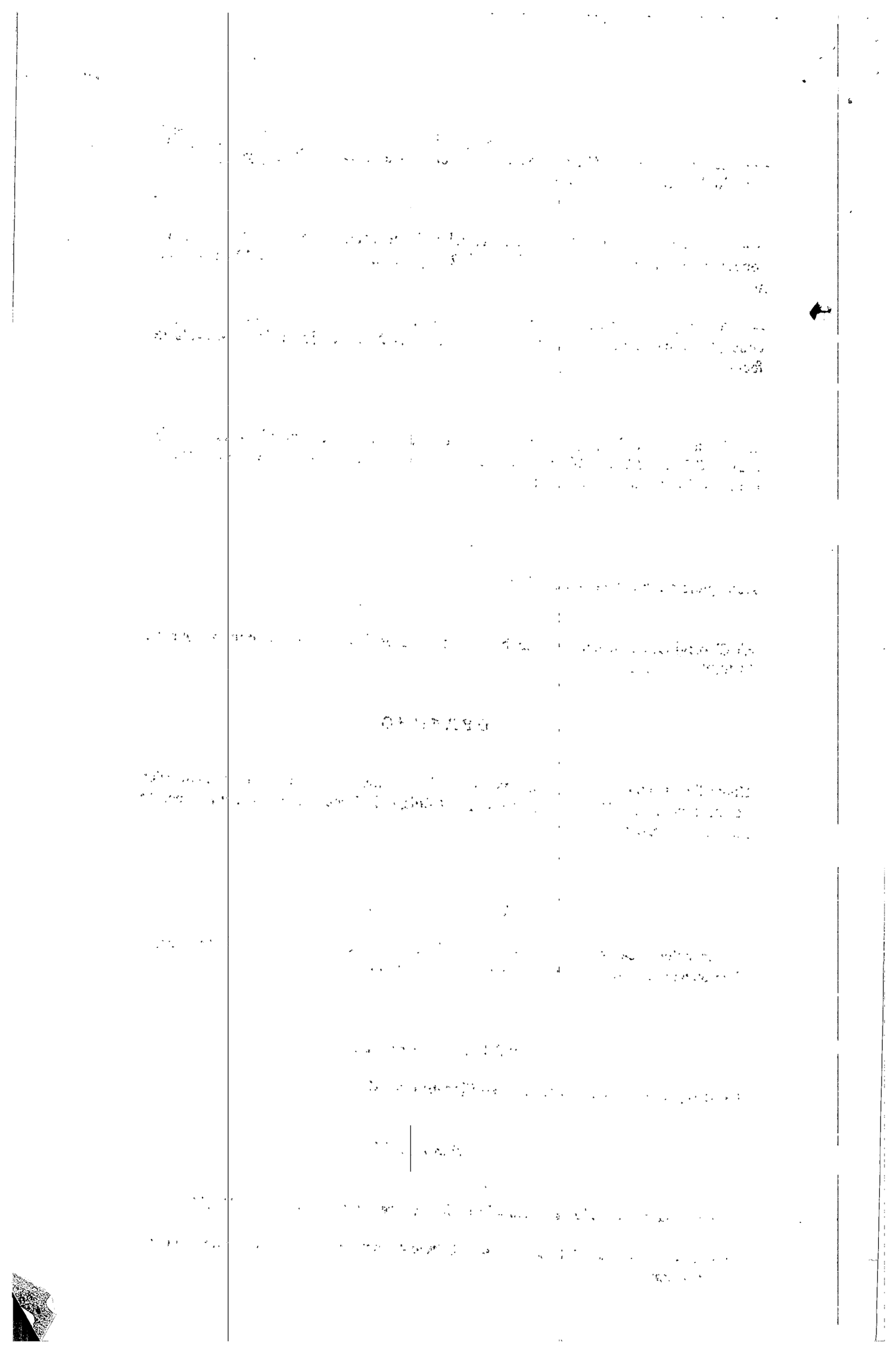
3. La demandada adeuda, además del capital, los intereses de plazo desde el dia 2 de junio de 1.994 y los moratorios desde el 20 de junio de 1.994 fecha en que debía efectuarse el pago.

4. La beneficiaria de la letra de cambio, señora EMELINA DE CAMACHO, me ha endosado en Procuración el mencionado título para incoar la acción.

5. La Letra de cambio que se acompaña presta Mérito Ejecutivo, pues ella incorpora una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la demandada y en favor de la demandante, al tenor de lo preceptuado por los artículos 488 y 491 del Código de Procedimiento Civil.

PRETENSIONES

1. Librar Mandamiento Ejecutivo en contra de la demandada ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO y en favor de la demandante EMELINA DE CAMACHO por las siguientes sumas de dinero:



3/4

Juzgado Civil Municipal de Locería
hace constar: Que esta fotocopia es fiel
y es original que he tenido a la vista
hoy 11 NOV 1997
El Secretario

---- Por la suma de $ 420.000.oo M/cte, por concepto de capital, según Letra de Cambio de fecha 2 de junio de 1994.

---- Por la suma correspondiente a la tasa del 2.5% mensual sobre dicha cantidad, por concepto de intereses corrientes desde el 2 de junio de 1.994 hasta el 20 del mismo mes.

---- Por la suma correspondiente a la tasa del 5.0% mensual , sobre el capital, por concepto de intereses moratorios causados desde el 21 de de junio de 1994 hasta la fecha en que se realice el pago.

2. En la oportunidad legal correspondiente, condenar a la demandada ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, al pago de las costas y gastos que ocasione el proceso, incluidas las Agencias en derecho.

PRUEBAS

Acompaño a la presente demanda:

a.) El original de la Letra de cambio de fecha 2 de junio de 1994, por la suma de $420.000.oo.m/cte.

DERECHO

Como fundamentos de derecho, invoco las disposiciones contenidas en las siguientes normas: arts. 75, 76, 77, 488 y s.s. del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes.

COMPETENCIA

Por la naturaleza del asunto y el domicilio de las partes, es usted, Señor Juez, el funcionario competente para conocer de este proceso.

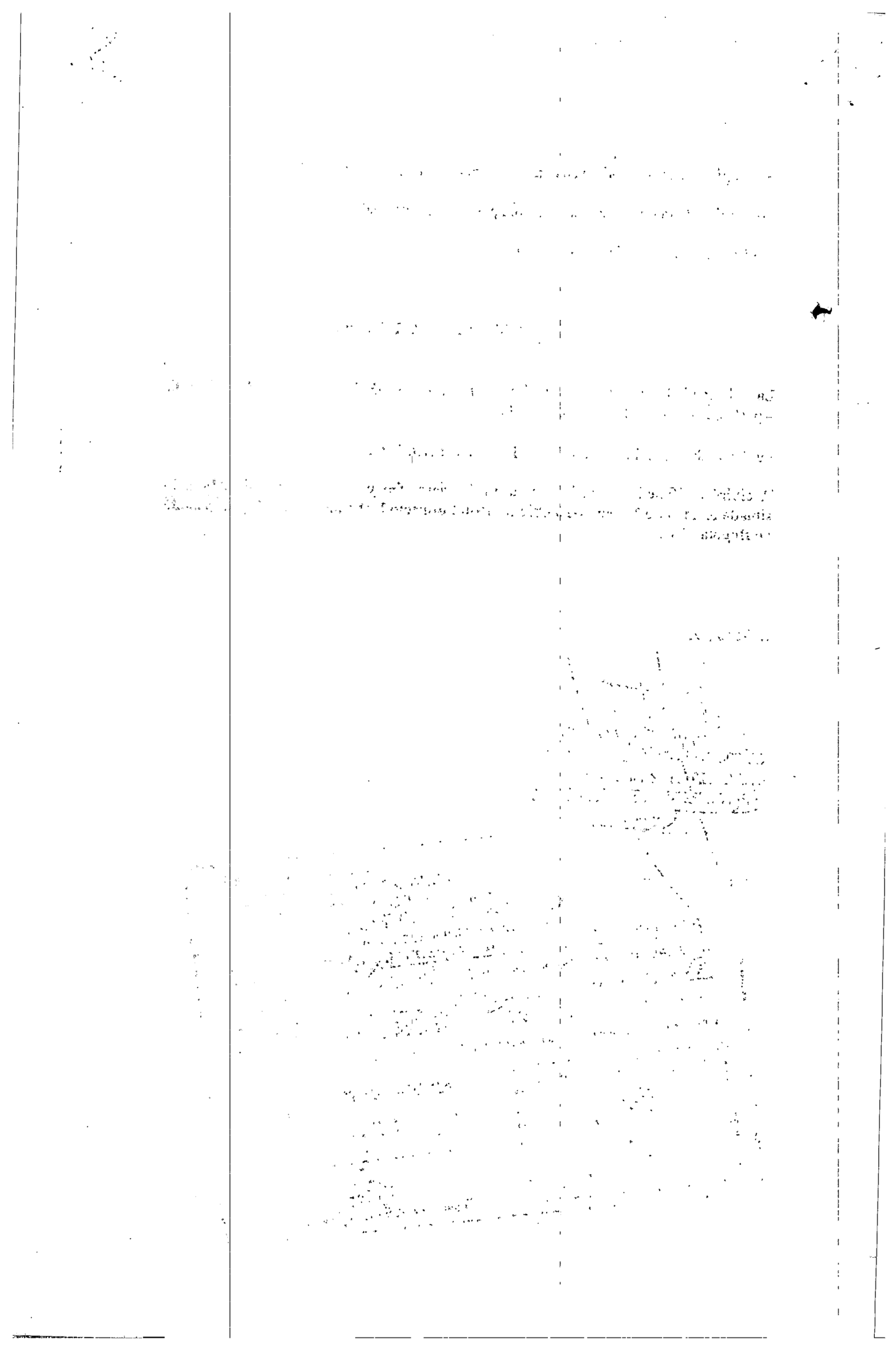
PROCEDIMIENTO

Debe seguirse el trámite del Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía.

ANEXOS

---- El original de la letra de cambio de fecha 2 de junio de 1994 por $420.000.oo.

---- Certificado sobre Interés Bancario Corriente expedido por la Superintendencia Bancaria.



---- Copias de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.

---- Copias de la demanda y sus anexos para el Archivo del Juzgado.

---- Escrito separado de medidas cautelares.

Hago constar: Que esta fotocopia es fiel a su original que he tenido a la vista hoy 11 NOV. 1997

El Secretario

NOTIFICACIONES

La demandada, recibe notificaciones en la calle 55 No. 77 A-43, anillo 6, Apartamento 302 de Santafé de Bogotá.

La demandante, en la Carrera 5 No. 1-72 de Madrid (Cundinamarca).

Recibiré notificaciones en la secretaría del despacho y en mi oficina de Abogado situada en la calle 19 No. 3-10 Oficina 10-02 Edificio Barichara, Torre B., de Santafé de Bogotá D.C.

Señor Juez,

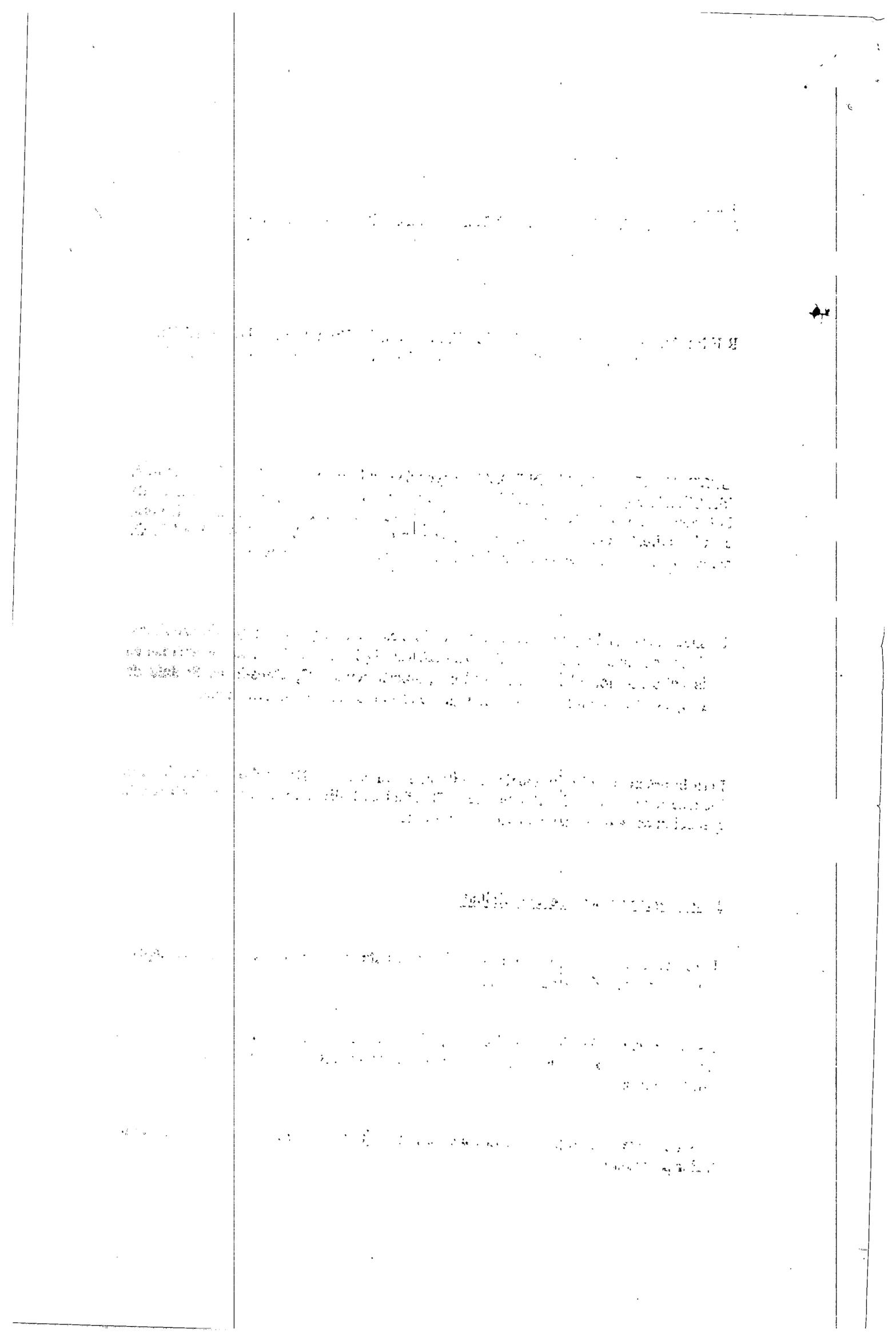
GUSTAVO HELI BELTRAN ROJAS
C.C. 19.176.168 De Bogotá
T.P. No. 62.899 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION JUDICIAL
SANTAFE DE BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
OFICINA JUDICIAL
(Decreto 2247 de 1997 Art. 3 Num. 5)
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL (ARTICULO 84 C.P.C.)
COMPARECIO ante esta Oficina, el(la) señor(a): Gustavo Heli Beltran Rojas
quien EXHIBIO la c.c. 19176168 de B/E T.P. 62899 del C.S.J.
para presentar personalmente el anterior PODER ( ) DEMANDA (X)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
SECRETARIA
OFICINA JUDICIAL

SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
12 JUL. 1995

RESPONSABLE OFICINA JUDICIAL



...ía Civil Municipal de ...
...hago constar: Que esta fotocopia es fiel ...
...a su original que he tenido a la vista
hoy 11 NOV. 1997

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA.-REPARTO-
E. S. D.

R E F : MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE EMELINA CAMACHO CONTRA ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.

GUSTAVO HELI BELTRAN ROJAS, mayor de edad, residente en Santafé de Bogotá, identificado con C.C. No. 19.170.168 de Bogotá, Abogado en ejercício, portador de la tarjeta Profesional No. 62899 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Endosatario en Procuración de la señora EMELINA CAMACHO, demandante en el proceso de la referencia, atentamente solicito a usted:

1. Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que de propiedad de la demandada, señora ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, se encuentresn en la calle 55 No. 77 A- 43, Anillo 6, Apartamento 302, ubicado en Santafé de Bogotá, D.C., o en el sitio que se indique en el momento de la diligencia.

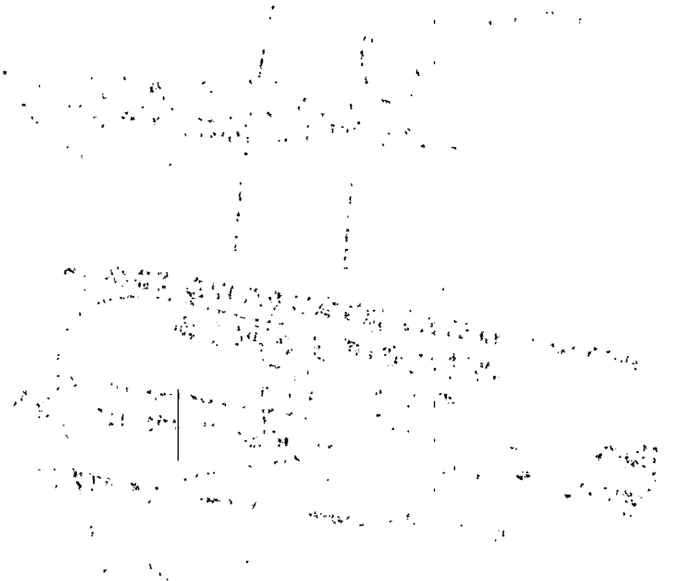
Para la práctica de la diligencia solicito al Juzgado librar Despacho Comisorio con los insertos del caso al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva a la ejecución de la órden de embargo y secuestro.

Fundamentos de la presente solicitud.

1. - A efectos de que la acción incoada no resulte ilusoria en sus objetivos, impetro las anteriores medidas cautelares.

2.- La denuncia de bienes, se hace bajo la gravedad del juramento, en el sentido de que pertenecen o son de propiedad de la demandada, segun los datos suministrados por la Actora.

3. - La parte Actora prestará la caución que el juzgado señalará, conforme al título valor presentado.



6

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santafé de Bogotá, D.C. Diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cinco.-

Prestese caución por la suma de $43.000.oo

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLORIA TERESA TACHA PARDO (2)

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SECRETARIA
25 JUL. 1995

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFÉ DE BOGOTA , D.C., H A C E C O N S T A R : Que las presentes fotocopias obrantes en cinco folios útiles , fueron tomadas directamente de sus originales, con los cuales coinciden, he tenido a la vista y hacen parte del expediente contentivo del proceso ejecutivo Singular de EMELINA DE CAMACHO contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, tratándose en == consecuencia de COPIAS AUTENTICAS. Las presentes se expiden hoy, once (11) días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete , en Santafé de Bogotá, D/C.-

ESPERANZA ARDILA CUBILLOS
SECRETARIA.

DERECHO

Las disposiciones contenidas en los artículos 513, 515 y s.s., 681 del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes.

Atentamente,

GUSTAVO HELI BELTRAN ROJAS
C.C. 19.170.168 de Bogotá
T.P. 62.899 del C. S. de la J.

7

LA SUSCRITA JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA , D. C.

C E R T I F I C A :

Que en este Juzgado cursa proceso EJECUTIVO singular promovido por EMELINA DE CAMACHO contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, dentro del= cual se profirió auto de mandamiento de pago fechado el diecinueve (19) de Julio de mil novecientos noventa y cinco (1.995), proveído que se notificó a la demandada el día nueve (09) de Febrero de mil novecientos noventa y siete (1.997) y una vez vencido el término para proponer excepciones no se observó oposición de la parte pasiva.

Dentro del referido asunto el Doctor GUSTAVO HELI BELTRAN ROJAS , ha representado a la ejecutante, en calidad de ENDOSATARIO PARA EL COBRO JUDICIAL.

La presente certificación se expide a petición del interesado y = de conformidad con lo ordenado en auto del once (11) de Septiembre de mil novecientos noventa y siete , hoy diez (10) de Noviembre = de mil novecientos noventa y siete (1.997).

MARINA CHAVARRO MARTINEZ
JUEZ.

8

Señor
Juez 45 Civil Municipal de Santa Fe de Bogotá.
E.....S.....D.

REF : Proceso ejecutivo de JOSE ALEJANDRO MARTINEZ H,
contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Asunto : Demanda de acumulación de procesos ejecutivos.
Demandante : EMELINA DE CAMACHO.
Demandada : ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.

GUSTAVO HELI BELTRAN ROJAS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad, en mi calidad de apoderado judicial de la señora EMELINA DE CAMACHO, persona mayor de edad, domiciliada y residente en la Carrera 5 No.1-72 de Madrid Cundinamarca; de acuerdo con el poder que anexo, solicito a usted respetuosamente, que previos los trámites de los artículos 158 y 159 del Código de Procedimiento Civil, ordene la ACUMULACION DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR que en contra de ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, cursa en el juzgado 44 civil municipal de esta ciudad, dentro del proceso de la referencia, con base en la siguiente :

CAUSAL DE ACUMULACION

Me fundamento en la causal prevista en el numeral 1°. del artículo 541 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 157 ibídem, toda vez que las pretensiones en ambos procesos habrían podido acumularse en una sola demanda ejecutiva singular, teniendo en cuenta además que la demandada en ambos procesos es la misma persona.

FUNDAMENTOS DE HECHO.

1. En el juzgado 44 civil municipal cursa actualmente demanda ejecutiva singular de mi representada *EMELINA DE CAMACHO*, contra la señora *ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO,* a fin de obtener el pago de la suma de $ 420.000 junto con sus intereses.

2. En el juzgado a su cargo se adelanta también proceso ejecutivo singular promovido por el señor JOSE ALEJANDRO MARTINEZ H, contra la misma ejecutada.

3. Como se puede establecer, la demandada en ambos procesos es la señora ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.

4. Así mismo, en ambos procesos se trata de ejecuciones singulares, pues los títulos del recaudo son letras de cambio y además sus mandamientos ejecutivos se encuentran debidamente notificados.

5. En el proceso que cursa en su despacho decretó el embargo y secuestro del inmueble situado en la calle 55 No. 77A - 43, Anillo G., Apto 302 Barrio Santa Cecilia de ésta ciudad, de propiedad de la demandada. La medida se halla debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria 050-0660373, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de Santa Fe de Bogotá..

9

6. En el proceso que adelanto, en el Juzgado 44 civil municipal, se decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o el remanente del producto de los embargados en su despacho dentro del proceso citado en la referencia. Su despacho comunicó la aceptación del embargo, por lo que la parte que represento se halla en primer lugar, respecto de las cautelares sobre el mismo bien.

7. En los dos procesos ejecutivos, se encuentran aprobadas las liquidación del crédito y aún no se ha realizado el remate de los bienes embargados y secuestrados, ni se ha efectuado pago parcial o total a sus acreedores.

PRUEBAS.

Solicito se tengan y decreten las siguientes :

1. Las actuaciones surtidas en el proceso ejecutivo que adelanta su despacho como las que se adelantan en el juzgado 44 civil municipal de Santa Fe de Bogotá.

2. Certificaciones del juzgado 44 civil municipal de esta ciudad, sobre la existencia del proceso que se pretende acumular, el estado en que se encuentra, así como de la fecha de notificación del mandamiento ejecutivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

En derecho me fundamento en los artículos 157,158,159,541 del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA.

Es usted competente para conocer de esta acumulación de procesos ejecutivos, puesto que conoce del proceso más antiguo.

TRAMITE.

El proceso que debe imprimírsele a esta acumulación es el trámite incidental previsto en el artículo 159 del Código de Procedimiento Civil.

ANEXOS

1. Fotocopia autenticada de la demanda instaurada contra la señora ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.

2. Fotocopia del poder.

3. Certificación del juzgado 44 civil municipal sobre la existencia del proceso que se pretende acumular, la fecha de notificación del auto de mandamiento de pago a la demanda y de que vencido el término para proponer excepciones, no se observó oposición.



10

NOTIFICACIONES.

Mi representada, recibe notificaciones en la Carrera 5 No. 1-72 de Madrid cundinamarca.

Las otras partes, en las direcciones suministradas en cada uno de los procesos.

El suscrito apoderado, las recibe en la secretaría del juzgado, o en la Avenida 19 No. 3-10 Oficina 10-02 Santa Fe de Bogotá.

Atentamente,

Apoderado judicial :

GUSTAVO HELI BELTRAN ROJAS.
C.C.No. 19.170.168 de Bogotá.
T. P. No. 62.899 del C. S. de la J.

JUZGADO CUARENTA Y UNICO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Bogotá D. E. 3 DIC. 1997

En la fecha compareció al Juzgado Cuarenta y Unico Civil Municipal, el señor GUSTAVO HELI BELTRAN ROJAS. quien se identificó con la C.C. No. 19'170.168 BOGOTA D.C. y exhibió la T. P. No. 62.899. C.S.J. Es por el Ministerio de Justicia, y como apoderado de la suya y la misma que acostumbra firmar dentro y fuera de los Juzgados.

El Compareciente:

El Secretario:

RECIBIDO - 3 DIC 1997
10 FOLIOS

DICIEMBRE=9 =1.997.En la fecha al Despacho informando que llegó poder, anexo seis folios en fotocopia autenticada.-

ARMANDO LUNA MORA
SECRETARIO.

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Santa Fe de Bogotá , D.C. diciembre nueve de mil novecientos noventa y siete.

La acumulación de procesos solicitada no resulta procedente, toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 440 y 547 del C. de P.C. a los procesos de mínima cuantía solo pueden acumularse demandas o processs de mínima cuantía.-

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
BOGOTA, D.E. 11 DIC. 1997
La providencia anterior fué notificada por anotación en ESTADO No. 183
de esta misma fecha.
El Secretario